

FUENTES COMPLEMENTARIAS II

DERECHO,  
ETNIAS Y  
ECOLOGÍA



Ciro Angarita  
Liliana Caballero  
Alejandro Gamboa  
Beatriz Restrepo  
Martha Emilia Rueda

colección Documentos de la Misión  
en Ciencia, Educación y Desarrollo

Tomo

6

**La Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo,** convocada el 16 de septiembre de 1993 por el Presidente de la República, César Gaviria Trujillo, fue integrada por diez comisionados:

*Eduardo Aldana Valdés*  
*Luis Fernando Chaparro Osorio*  
*Gabriel García Márquez*  
*Rodrigo Gutiérrez Duque*  
*Rodolfo Llinás*  
*Marco Palacios Rozo*  
*Manuel Elkin Patarroyo*  
*Eduardo Posada Flórez*  
*Ángela Restrepo Moreno*  
*Carlos Eduardo Vasco Uribe.*

La Misión presentó al país su informe conjunto el 21 de julio de 1994. La Presidencia de la República encargó la gestión a la Consejería para la Modernización del Estado, hoy Consejería Presidencial para el Desarrollo Institucional, y a Colciencias, con el apoyo de un comité técnico integrado por:

*Jorge Hernán Cárdenas Santa-María*  
*Clemente Forero Pineda*  
*José Luis Villaveces Cardoso*  
*Carlos Eduardo Vasco Uribe.*

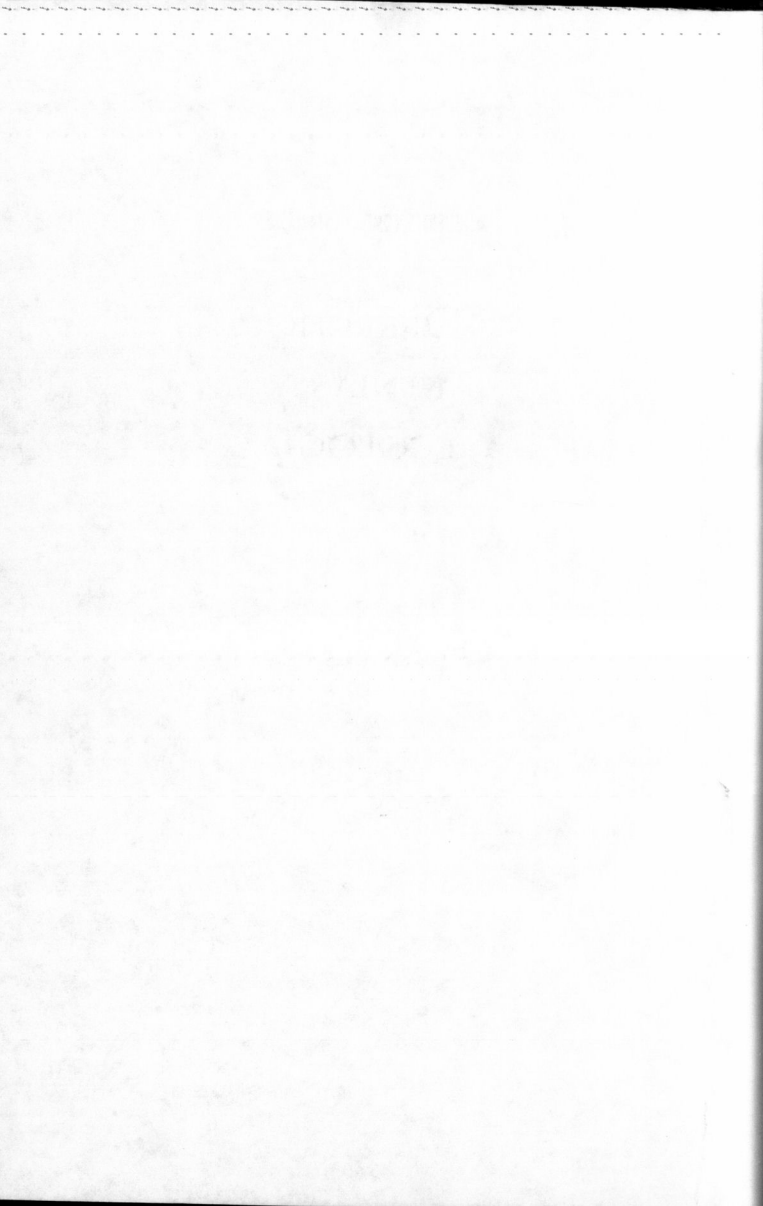
Como resultado de este esfuerzo conjunto, la Misión presenta los siete tomos de la "Colección Documentos de la Misión", integrada por un tomo del Informe Conjunto, tres tomos de Informes de los Comisionados y tres tomos de Fuentes Complementarias.





FUENTES COMPLEMENTARIAS II

DERECHO,  
ETNIAS Y  
ECOLOGÍA



COL  
00642  
Vol. 6  
Bj. 1

MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO

FUENTES COMPLEMENTARIAS II

DERECHO,  
ETNIAS Y  
ECOLOGÍA



TOMO 6

"COLECCIÓN DOCUMENTOS DE LA MISIÓN"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL  
COLCIENCIAS

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C., 1995

MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO

"COLECCIÓN DOCUMENTOS DE LA MISIÓN"

TOMO 6. FUENTES COMPLEMENTARIAS II - DERECHO, ETNIAS Y ECOLOGÍA

© PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - COLCIENCIAS

**PRIMERA EDICIÓN:**

1995 - SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

**ISBN TOMO:**

958-18-0124-3

**ISBN COLECCIÓN:**

958-18-0119-7

**EDICIÓN:**

MANUEL HERNÁNDEZ B.

SUSANA ORTIZ O.

CARLOS EDUARDO VASCO U. - COMISIONADO COORDINADOR

**PRODUCCIÓN EDITORIAL Y DISEÑO GRÁFICO:**

**ZETA PERIODISMO**

JANNETTE BONILLA T.

JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ A.

ANA MARÍA LARA S.

VICTORIA EUGENIA PETERS R.

**ILUSTRACIONES:**

RODEZ

**IMPRESIÓN:**

IMPRENTA NACIONAL

SE PERMITE LA REPRODUCCIÓN NO COMERCIAL  
DE ESTA OBRA, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DE COLCIENCIAS.  
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.

**AGRADECIMIENTOS:**

LA FOTOMECÁNICA DE ESTE LIBRO CONTÓ CON EL PATROCINIO DE:

Fundación **Corona**



FUNDACION FES



FUNDACION  
RESTREPO BARCO

*Tejemos mañana*

## ÍNDICE GENERAL

---

DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y CONSTITUCIÓN COLOMBIANA DE 1991 LEGITIMIDAD DE LAS DIFERENCIAS: REALIDADES, RETOS Y RESPUESTAS CIRO ANGARITA BARÓN	9
EL DERECHO DE LA CIENCIA NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA LILIANA CABALLERO	275
PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ALEJANDRO GAMBOA ALDER	369
LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS BEATRIZ RESTREPO	401
NUESTRA MEGADIVERSIDAD: UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL MARTHA EMILIA RUEDA	441

---

Donación \$ 2.000.000 27-01-97



DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y  
CONSTITUCIÓN COLOMBIANA DE 1991

LEGITIMIDAD DE LAS  
DIFERENCIAS: REALIDADES,  
RETOS Y RESPUESTAS

*CIRO ANGARITA BARÓN*

*ELIZABETH REICHEL D.*

*CARLOS PINZÓN*

*CARLOS PERAFÁN S.*

MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO

Req. 9662

*“A la memoria del Profesor Gerardo Reichel-Dolmatoff,  
egregio precursor del estudio de la diversidad  
cultural amerindia”.*



## INDICE

---

DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y CONSTITUCIÓN COLOMBIANA DE 1991 LEGITIMIDAD DE LAS DIFERENCIAS: REALIDADES, RETOS Y RESPUESTAS	9
<hr/>	
INTRODUCCIÓN	17
<hr/>	
PRIMERA PARTE COLOMBIA: DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y CONSTITUCIÓN DE 1991	19
<hr/>	
CAPÍTULO I. DIVERSIDAD AMERINDIA, SABERES Y CIENCIA INDÍGENA: VISIÓN ANTROPOLÓGICA	21
A. Consideraciones preliminares	21
B. Diversidad cultural, biodiversidad y saberes indígenas	23
C. Relatividad cultural y ciencia indígena	34
D. Diversidad lingüística amerindia	45
E. Diversidad de organizaciones tradicionales indígenas	47
F. Antropología: Ciencia, etnociencia y etnotecnología	73
G. Conclusión	80
<hr/>	
BIBLIOGRAFÍA	87
<hr/>	
CAPÍTULO II. COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CHOCÓ	97
<hr/>	

---

CAPÍTULO III. RAIZALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	103
--	-----

---

CAPÍTULO IV. SABERES Y CULTURAS TRADICIONALES Y POPULARES	107
A. Medicina en el suroccidente de Colombia	108
B. El carnaval de Pasto	114
C. El saber culinario	115
D. El altiplano cundiboyacense	116
E. Culturas populares en Bogotá	120
F. El bestiario nacional	123
G. La fiesta de San Isidro Labrador	124

---

NOTAS	126
-------	-----

---

SEGUNDA PARTE RETOS A LA DIVERSIDAD	131
--	-----

---

CAPÍTULO I. AUTONOMÍA, PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN	135
A. Visión de la sociedad mayor	135
B. Visión de los grupos étnicos	138
C. Consecuencias de la interculturalidad	142

---

CAPÍTULO II. JURISDICCIÓN	149
A. Visión de la sociedad mayor	149
B. Visión de los grupos étnicos y/o culturales minoritarios	156
C. Consecuencias de la interculturalidad	163

---

CAPÍTULO III. TERRITORIO	167
A. Visión de la sociedad mayor	167
B. Visión de los grupos étnicos y/o culturales minoritarios	169

---

---

CAPÍTULO IV. ECONOMÍA	185
A. Visión de la sociedad mayor	185
B. Visión de los grupos étnicos y/o culturales minoritarios	189
C. Consecuencias de la interculturalidad	193

---

CAPÍTULO V. PUGNA DE SABERES: MEDICINA TRADICIONAL	197
---	-----

---

NOTAS	201
-------	-----

---

TERCERA PARTE. ALGUNAS RESPUESTAS JURÍDICAS: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL	213
---	-----

---

CAPÍTULO I. COMUNIDADES INDÍGENAS	215
A. Conflictos de intereses	216
B. Propiedad colectiva y recursos naturales	220
C. Resguardos	222
D. Autonomía, régimen unitario y derecho alternativo indígena	222
E. Jurisdicción especial	227
F. Servicio militar	228

---

CAPÍTULO II. RAIZALES Y NATIVOS DE SAN ANDRÉS	231
A. Incremento poblacional	231
B. Unidad nacional y diversidad	232
C. Discriminación y diferenciación	232
D. Educación	233
E. Régimen especial	234
F. Los raizales, un grupo étnico	234
G. Protección cultural	234
H. Pluriculturalismo	235
I. Lenguas: cooficialidad	235
J. Derechos políticos y diversidad	236

---

---

CAPÍTULO III. DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL:	
RECONOCIMIENTO, ALCANCES Y LÍMITES	237
A. Reconocimiento, protección y noción	237
B. Alcances	238
C. Límites	245
<hr/>	
LA POSICIÓN DE LA CORTE: SÍNTESIS	253
<hr/>	
NOTAS	254
<hr/>	
CONCLUSIONES	261
<hr/>	
RECOMENDACIONES	267

---

---

## INTRODUCCIÓN

En el marco de la legitimidad de las diferencias y desde la perspectiva de las ciencias sociales, este documento pretende, en primer término, presentar algunos aspectos de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, tal como ellos aparecen en nuestra realidad (Primera Parte).

Luego, los retos o desafíos que dicha diversidad plantea dinámicamente a la sociedad mayor (Segunda Parte).

Por último, algunas de las respuestas que en el actual proceso de desarrollo y aplicación de la Carta de 1991 ha venido dando la Corte Constitucional, en su propósito de satisfacer las exigencias de la diversidad (Tercera Parte).

Aunque el desarrollo del tema impone necesariamente un tratamiento interdisciplinario —con el propósito de que los instrumentos propios de la antropología, la sociología y el derecho puedan contribuir a una fructífera mediación dialógica intercultural— inevitablemente las diversas experiencias y especialidades de sus autores han terminado por manifestarse en el ámbito de su colaboración concreta. Es así como la primera parte ha sido elaborada por los antropólogos profesores Elizabeth Reichel (Capítulo I) y Carlos Pinzón (Capítulo II, III y IV). La segunda, por el abogado antropólogo Carlos Perafán (Capítulos del I al IV) y el profesor Pinzón (Capítulo V). Y la tercera parte, por el profesor Ciro Angarita Barón, quien también tuvo a su cargo la dirección del grupo, y la concepción

global y organización del documento, tanto en su estructura como en su contenido definitivo.

Mediante la consideración sucinta de algunos de sus diversos y complejos aspectos, se ha querido estimular una reflexión acerca de las implicaciones y retos del carácter multiétnico y pluricultural de nuestra Nación, enderezada a propiciar políticas acordes con dicho carácter que contribuyan positivamente a fortalecer nuestra identidad y a aceptar y convivir con la cultura del otro.

Con el mismo propósito el grupo ha extraído algunas conclusiones y hace recomendaciones pertinentes.

Los autores agradecen a la Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo la honrosa solicitud del presente documento de apoyo que, por su naturaleza y limitaciones de tiempo y espacio para su elaboración, tiene un carácter necesariamente preliminar que exige desarrollos complementarios acordes con la vastedad y dinámica de su tema.



---

## PRIMERA PARTE

### COLOMBIA: DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y CONSTITUCIÓN DE 1991

*"Pues en este campo yo siempre digo: si nosotros queremos seguir existiendo como pueblos indígenas diferentes a la sociedad nacional, si nosotros mismos valoramos nuestra propia investidura de lo que somos, entonces depende de nosotros mantenernos con nuestra identidad, con nuestra cultura, con nuestra filosofía, con nuestro pensamiento. Al Estado no le interesa que nosotros estemos en esta posición en defensa de nuestra propia identidad, de nuestra propia cultura; por eso pensamos que en este punto sí nos corresponde a nosotros, a cada pueblo, cada vez más irnos valorando por nosotros mismos, por uno mismo, yo mismo he aprendido a valorar mi propia lengua, mi propia indumentaria, mi propia investidura, y eso es lo que estamos diciendo en los 82 pueblos indígenas del país: que tienen que pararse en raya y defender sus intereses porque a nadie más le interesa que a nosotros mismos. Y si los más interesados no defendemos, no procreamos y tenemos iniciativa de seguir manteniéndonos como tal, pues nadie lo hará por nosotros; por eso la necesidad de afinar nuestra cultura, nuestro vestido, cada cual de acuerdo con la situación geográfica, climática donde viva. Nosotros, si dejamos de ser indios, perdemos esos derechos que anteriormente mencioné; pero si nos mantenemos como tales, tenemos esos derechos, así no sea a muy corto plazo. Sabemos y somos conscientes del orgullo de ser indios con unos derechos y una lengua".*

Lorenzo Muelas, *Biografía Indígena*

Desde una perspectiva ontológica y estática se presentarán aquí algunos de los aspectos más significativos que en la realidad conforman la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, punto de partida para la plena efectividad de los derechos étnicos y culturales que el constituyente de 1991 ha querido reconocer y proteger.

Su tratamiento se hará en el siguiente orden:

- I.** Diversidad amerindia, ciencia y saberes indígenas.
- II.** Comunidades afrocolombianas del chocó.
- III.** Raizales del archipiélago de San Andrés.
- IV.** Saberes y culturas tradicionales y populares.



---

## CAPÍTULO I

### **DIVERSIDAD AMERINDIA, SABERES Y CIENCIA INDÍGENA: VISIÓN ANTROPOLÓGICA**

#### **A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Es necesario valorar y proteger la diversidad cultural dada la alarmante reducción actual de formas sociales adaptativas existentes en el inventario humano. La pérdida y destrucción de sistemas civilizadores implica la pérdida de modelos únicos de organización social, política, económica, lingüística y de expresiones intelectuales, científicas, artísticas y filosóficas. La contemporaneidad y vigor de las culturas y saberes indígenas en los umbrales del siglo XXI, estimula una reconsideración del significado de bandas, cacicazgos y pueblos indígenas, en el contexto de la evolución humana y de sociedades modernas, postmodernas y sobremodernas (Augé, 1993). La diversidad cultural es tan importante como la diversidad biológica: ambas son garantes de la riqueza de formas de vida. Pero sólo la diversidad cultural lo es también de la evolución de la inteligencia humana y de procesos de organización suprabiológicos.

Tras dos milenios de destruir, colonizar y despreciar a culturas diferentes a las dominantes, hoy en día se reconsidera la tendencia etnocida y genocida entre culturas. La actual crisis planetaria permite reconocer los graves problemas sociales y ambientales del modelo de desarrollo moderno, así como

escuchar los reclamos de pueblos oprimidos. Al avanzar la conciencia política y cultural, tanto de discriminadores como discriminados, se presenta la opción de un nuevo pacto social para la convivencia democrática de una humanidad pluralista, tolerante de diversos modelos culturales que propugnen por el bienestar humano.

De los 200 millones de indígenas del mundo, y de los 30 a 80 millones de indígenas en América Latina (Aga Khan y Bin Talal, 1977), unos 570.000 viven en Colombia. A pesar de la cifra tan baja, los indígenas colombianos tienen una gran diversidad cultural y lingüística y una gran presencia política y cultural en el país. En el contexto de una población nacional de 36 millones de habitantes, constituyen minorías culturales y étnicas y por ello han merecido medidas especiales de protección y respeto en la legislación nacional e internacional.

Recientemente, en declaraciones mundiales, tales como en Agenda 21 (15.5), se proclamó que los gobiernos deben respetar, documentar, proteger y promover los conocimientos y prácticas de pueblos indígenas para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Otras declaraciones, como la de Belén y de Kunming, relacionan estas obligaciones con la promoción y respeto por la diversidad cultural y todas sus manifestaciones, incluyendo las ciencias, saberes y prácticas indígenas. Aunque estas declaraciones plasman la Coalición por la Diversidad Biológica y Cultural a nivel planetario, buscan también desarrollos nacionales y regionales.

Tal como se analizará en otra parte de este documento, en Colombia se han regulado en la Constitución y la legislación los derechos y obligaciones de los pueblos indígenas en el marco del Estado Nación. La Constitución de 1991 consagró un Estado Social de Derecho democrático, participativo, pluralista, fundado en el respeto a la dignidad humana. Sus fines esenciales son asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para

---

proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todos los colombianos.

Varios artículos de la Constitución colombiana reconocen el derecho a la diversidad cultural y étnica. Por ejemplo, el Art. 7 expresa que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". El Art. 8 señala que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.". El Art. 10 reconoce que no sólo el idioma castellano sino "Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios". Otros artículos aluden a derechos aplicables a pueblos indígenas tales como: 20, 27, 49, 53, 58, 61, 63, 65, 70, 71, 72, 74, 78, 79, 80, 81, 84, 88, 286, 287, 288, 294, 295, 298, 300, 311, 317, 321, 329, 330, 332.

## **B. DIVERSIDAD CULTURAL, BIODIVERSIDAD Y SABERES INDÍGENAS**

Los temas de la diversidad cultural, los saberes indígenas y la ciencia indígena surgen con gran impulso en la década de los noventa, en el mundo y en Colombia, asociados a temas tales como: a) los derechos básicos de etnias, culturas y subculturas; b) la participación ciudadana y de la sociedad civil; c) el manejo y propiedad del medio ambiente; d) la revalorización de la diversidad biológica (biodiversidad) y cultural; e) la descentralización, modernización y regionalización; f) la dicotomía Estado/Nación y etnias/culturas locales; g) la dicotomía entre culturas dominantes/hegemónicas y minorías culturales –la dicotomía entre la cultura élite y popular–; h) la evaluación de los sistemas científicos occidentales y la ciencia indígena (y ágrafa); i) la relevancia de los saberes indígenas para el desarrollo indígena y no indígena; y j) la importancia de la convivencia interétnica en naciones modernas y su contexto en la seguridad nacional e internacional.

El interés por evaluar y valorizar los saberes indígenas, en especial los científicos, se enmarca en la consideración

juropolítica de reconocer derechos y obligaciones especiales a los pueblos indígenas en las naciones donde se encuentran. Este aspecto se agudiza: a) con proyectos políticos y estrategias modernas de construcción nacional y desarrollo y b) con la madurez de los movimientos de los pueblos indígenas y grupos discriminados. Los derechos a la autodeterminación, la responsabilidad de manejo ambiental por parte de minorías indígenas y la defensa de las etnociencias y saberes indígenas, hoy en día se fortalecen con el paradigma del desarrollo sostenible. (Ver, por ejemplo, Machado, 1993; Muyuy *et al.*, 1993; Rojas y Castaño, 1990; Gray, 1992; Redclift, 1987; Pearce, Barbier y Markandya, 1990; Moran, 1993.)

Desde el Informe Brundtland y la Cumbre de la Tierra en Río 92 se busca lograr un nuevo modelo socioeconómico que permita el crecimiento económico a la vez que se garantiza la calidad ambiental para futuras generaciones. Por ello, en países tales como Colombia, la presencia indígena actualmente se reconsidera en el panorama nacional, ante todo con las nuevas políticas de conservación ambiental y de desarrollo sostenible, y para ello se valorizan las etnociencias.

El paradigma del desarrollo sostenible (aunque como tal aún no existe en ninguna parte del mundo como modelo regional y aún menos nacional), ha encontrado sus únicos ejemplos hasta ahora en los sistemas indígenas de producción a pequeña escala con uso múltiple de recursos, subexplotación del medio y manejo adecuado de dinámicas comunitarias con saberes especializados del contexto biosocial. En este proceso, la antropología ha enfocado su metodología hacia el estudio de los "conocimientos locales" (Geertz, 1983) etnociencias y estrategias indígenas de manejo ambiental.

En América Latina estudios interdisciplinarios se han enfocado particularmente al área de la etnoecología para investigar sistemas indígenas de producción y de conservación ambiental, sustentados en subdisciplinas tales como la etnoecología y



etnobiología (cf. Toledo, 1989; Altieri y Yurjevic, 1990; Moran, 1993; Garzón y Macuritofe, 1992; La Rotta, s.d.; Denevan y Padoch, 1988; entre otros). Por otro lado, el estudio de las etnoeconomías y sistemas etnopolíticos y etnojurídicos, así como etnolingüísticos y etnocientíficos, avanzan en forma de comparaciones cross-culturales para comprender las bases organizativas de los proyectos civilizatorios propios de cada etnia (cf. Ballón, 1980; Iturralde, 1989; Carneiro da Cunha, 1987; Moody, 1988; Stavenhagen, 1989).

Estos trabajos interdisciplinarios e interculturales recientes, permiten actualmente avanzar en el conocimiento de las estructuras émicas o vernaculares que determinan las dinámicas no occidentales y propias de las sociedades amerindias. Documentan a su vez el cambio de estos sistemas tradicionales según el impacto de la economía internacional y estudian los procesos de cambio sociocultural y tecnológico que los caracterizan. El hecho de que no sólo la investigación aplicada sobre el cambio dirigido es realizado por las agencias occidentales sino por los grupos indígenas mismos, en un intento por lograr una autodeterminación de sus sistemas de producción y reproducción en sus territorios ancestrales, ha llevado a una negociación sobre la definición de los proyectos de desarrollo y los sistemas de manejo ambiental en las entidades territoriales.

Tanto en Colombia como en América Latina la aplicación de dichas investigaciones tiene connotaciones políticas: a) por su acción como resistencia antihegemónica y el conflicto que origina frente al orden social y jurídico (FUNCOL, 1987; Correa, 1990; Gros, 1991; Jimeno y Triana, 1985; Sánchez de Guzmán, 1990, 1993; Mangabeira Unger, 1976; Taussig, 1987, 1992); y b) como mecanismo de cooptación estatal en su reinención de lo indígena para fines de organización nacional hegemónica y control de la "zona tribal" (Ferguson y Whitehead, 1992; Fried, 1984; Stavenhagen, 1989). No obstante, los actuales trabajos interculturales y proyectos conjuntos basados en una adecuada

ética de trabajo y búsqueda respetuosa de solución al manejo de diferencias culturales plantea, por primera vez en la historia, la posibilidad de crear nuevas formas de diálogo intercultural mediante la revalorización de formas de alteridad cultural, consideradas como riquezas invaluable en la expresión humana. Los grupos indígenas vienen proponiendo estrategias innovativas para detener el "etnoeconomicidio" y "etnojuromicidio" y etnocidio, a la vez que las ciencias modernas crean sus propuestas, con todo lo cual surge una opción dialógica para la construcción conjunta de soluciones de convivencia y comunicación intercultural.

Tal como señala Warren (1993) los "sistemas indígenas de conocimiento" (S.I.C.) se refieren a "sistemas de conocimiento local únicos a una sociedad particular o grupo étnico" (1993 :1). Estos vienen siendo reconocidos como un mecanismo que permite las bases cognoscitivas y sociopolíticas para el desarrollo sostenible en países en vía de desarrollo. Muchos de los conocimientos indígenas y etnociencias no sólo remiten a conocimientos enciclopédicos de todos los campos del saber científico (equiparables a las áreas de las ciencias occidentales) sino a conocimientos de saberes particulares sobre condiciones biosociales locales, como que son expresiones únicas de la inteligencia y evolución cultural humana. Las etnociencias indígenas son sistemas de conocimiento en etno matemáticas, física, astronomía, geología, geografía, ecología, biología, así como en artes, música y literatura. Son parte de su historia cultural y mecanismos fundamentales para cuantificar y calificar la identidad social en el contexto del resto de la humanidad, de la vida, del planeta, e incluso del universo. Como marcos conceptuales y de comportamiento, son los *etnomemas*, o conjuntos culturales que diferencian el ethos de cada sociedad según su historia particular.

Según Geertz (1983), el "conocimiento local" indica cómo el mundo se representa, cómo se vive y cómo se habla por parte de comunidades locales o comunidades epistémicas. Es el

---

estudio de las diferentes mentalidades que constituyen el inventario de la creatividad humana. Para "entender el entendimiento" de otras culturas, se requiere una posición científica, humanista y hermenéutica especializada que evite el etnocentrismo y valore en condiciones de igualdad y objetividad a todas las maneras de entender el mundo y la sociedad. Esta labor es propia de la antropología interpretativa.

Ciertamente, lograr esta objetividad, no emotividad y generalidad que la ciencia moderna exige (Geertz, 1983:6) es una de las tareas más difíciles cuando se trata de explicar y defender la diversidad cultural y el valor de los conocimientos indígenas tradicionales o sistemas indígenas de conocimiento (SIC). Caer en una mera valoración monetaria, industrial o económica de ellos es igualmente indebido. Las maneras de interpretar y de escribir sobre los SIC se reflejan hoy en textos antropológicos con "géneros borrosos", dialógicos, o alusivos a otras visiones del mundo, o en textos científicos sólo comprensibles a los especialistas. Los indígenas mismos optan por escribir sus sistemas en su propia lengua, o por no escribirlos sino seguirlos articulando en sus formas tradicionales verbales y no verbales.

Para los científicos sociales, los sistemas indígenas de conocimiento (SIC) son creaciones culturales y el resultado de siglos y milenios de aprendizaje y análisis de variables sociales y ecológicas. Los SIC son los marcos cognoscitivos y conductuales para el manejo del medio ambiente y la toma de decisiones. Son, *grosso modo*, la propiedad intelectual de una cultura; el marco conceptual e interpretativo para la organización de información y para representar e interactuar con el mundo con esquemas culturales propios. Los SIC tienen un componente jupolítico en su aplicación puesto que se trata del acceso y control de recursos estratégicos para la supervivencia social.

Como "lieux de mémoire" —sitios de memoria propia— (Nora, 1989) están enmarcados en referencias cognoscitivas

propias, dándole a cada grupo social o etnia, su identidad, su sentido de la vida y su marco de referencia conceptual. Toda cultura es el repertorio de lenguaje, valores, actitudes, rituales, comportamiento, visión del mundo, normas, sistemas de toma de decisiones y tecnología, el cual es aprendido por personas en cuanto miembros de un grupo. Como tal, constituyen una referencia colectiva reproducida en interacción social, de manera que las personas se identifican entre sí como semejantes y solidarias y a la vez como diferentes culturalmente en relación con grupos externos. Los saberes generales y los saberes especializados, se transmiten, generan y recrean, permanentemente en el proceso de cambio sociocultural.

Para estos científicos sociales es claro que los saberes indígenas, en sociedades de pequeña escala, articulan un capital simbólico colectivo, muchas veces enmarcado en cosmologías, que permiten ubicar a los individuos, al "hecho social total" (Mauss en Augé, 1993; Reichel-Dolmatoff, 1971, 1976, 1989; Sullivan, 1988) a la vez que otorga inteligibilidad e identidad en la comprensión del mundo (Augé, 1993: 32). En toda cultura, existen saberes especializados, resultado de labores intelectuales sofisticadas. Estos saberes se han llamado etnociencias, e incluso "ciencia salvaje" ("science sauvage" en Arom, Augé et al, 1993) o "ciencia de lo concreto-pensamiento salvaje" (Lévi-Strauss, 1962) por parte de la antropología. En Colombia, los indígenas mismos los llaman de varias formas, tales como "pensamiento de antiguo" o "pensamiento de jaguar". Estos saberes se realizan en el contexto social, político, económico y en la trama e interacción social de la vida cotidiana, sobre territorios y espacios concretos. La acción simbólica otorga la identidad a los grupos culturales. La identidad de sí y del "otro" o la "otredad" es necesaria para determinar las fronteras y la interacción entre distintas culturas, al igual que las jerarquías, autoridad, intercambio o no intercambio. Se hace por inscripción o fijación del significado, dándole a cada cultura su marco conceptual referencial (Geertz, 1983: 30).

---

Desde hace cerca de dos décadas organismos internacionales tales como las Naciones Unidas, UNESCO, el Programa Hombre y Biosfera, PNUMA, la OIT, la WWF, el Instituto Mundial de Recursos y organizaciones indígenas internacionales y continentales han venido desarrollando políticas con miras a definir las memorias culturales que deberían salvaguardarse tanto en la creación de patrimonios culturales regionales como nacionales e internacionales. A pesar de las posiciones de los indígenas mismos, definir el significado de los pueblos indígenas en cuanto "culturas" o "ciencias", ha sido y es aún problemático, para organismos internacionales no indígenas dedicados a determinar políticas oficiales. Lo es también para ciertos organismos científicos no indígenas que difícilmente aceptan que los saberes indígenas sean "ciencia" en cuanto tal.

La antropología es quizás la disciplina de las ciencias occidentales que claramente reconoce científicidad con algunos saberes indígenas (y ante todo en relación con saberes etnoecológicos), tras encontrar en ellos estructuras intelectuales, juegos epistémicos y procesos conceptuales y experimentales similares (Lévi-Strauss, 1962; Posey, 1989; Reichel-Dolmatoff 1976, 1989; Correa, 1990). Significativamente este reconocimiento coincide con la época de la crisis del modelo de desarrollo económico moderno, y sus consecuencias sociales y ecológicas, así con la mayor representación de movimientos como los indígenas, expresados en su propia voz.

A su vez, el desarrollo de la ciencia contemporánea ha contribuido a rescatar la importancia de los saberes y ciencias indígenas por sus implicaciones para el conocimiento humano y por sus posibles aplicaciones en la investigación y desarrollo modernos. La ecología y las ciencias sociales, por otra parte, reconocen el rol invaluable de los pueblos indígenas en la conservación ambiental y en producir y articular modelos alternativos de organización social.

Es un hecho altamente preocupante, que pese a estos avances científicos y de la comunicación intercultural, es casi nulo el desarrollo jurídico encaminado a reconocer y recompensar los saberes indígenas cuando ellos se utilizan por terceros. Esto es cierto ante todo en el uso de las ciencias indígenas y de recursos genéticos de la biodiversidad tropical, así como de recursos minerales. La utilización de saberes indígenas para solucionar problemas mundiales o regionales en salud, alimentación, vivienda, recreación se basa en la aplicación y el desarrollo tecnológico de las ciencias indígenas (o etnociencias), las cuales contienen una gran cantidad de información con potencial valor comercial para la sociedad no indígena (Muyuy et al, 1991, 1993; Toledo, 1989).

A pesar de que la UNESCO adoptó en 1989 una resolución para proteger las tradiciones culturales y folclóricas, y que la FAO redactó en 1991 un código internacional para el manejo de recursos genéticos vegetales en el cual reconoció el conocimiento y la ciencia indígena en la conservación y comercialización de germoplasma (Cunningham, 1993: 5; Posey en Cunningham, 1993), aún no hay claridad a nivel mundial o nacional para el uso o intercambio de saberes científicos entre sociedades occidentales y no occidentales. No obstante, se han hecho algunos esfuerzos puntuales y desarrollado formas contractuales particulares, que buscan articularse actualmente en el desarrollo de redes o sistemas integrados para impulsar el desarrollo sostenible. Por ejemplo, el PNUD y PNUMA impulsan la creación de una Red de Desarrollo Sostenible (RDS), mediante centros nacionales y regionales de conocimiento indígena para el desarrollo sostenible tales como CIKARD, LEAD, CIRAN (cf. Warren, von Liebenstein, Slikkerveer, 1993).

No es una coincidencia que recientemente la FAO (CGIAR), interesada como está en conservar los recursos genéticos, propusiera rescatar y fortalecer las culturas indígenas y los saberes especializados de hombres y mujeres en la conservación y uso de especies silvestres y domesticadas. A su vez, el

---

Programa Hombre y Biosfera de la UNESCO inició un Programa Internacional de Conocimiento Ecológico Tradicional (Inglis, 1992). Las recomendaciones de la Agenda 21 y Capacidad 21 impulsaron programas similares (Warren et al, 1993).

No existe aún entre científicos ni entre juristas —ni siquiera entre los mismos grupos indígenas—, consenso sobre el valor material de la ciencia indígena y no hay claridad sobre los desarrollos jurídicos para su manejo. En la actualidad, a nivel mundial y en Colombia, se debate la definición de qué es “científico” y “ciencia” tanto en su concepción académica restringida y minimalista (de los países industrializados), como en la denominada maximalista, la cual abarca saberes especializados de pueblos analfabetos. En este debate (tal como sucedió en el Foro Global de la Cumbre de la Tierra de Río 92), los indígenas y las ONGs se polarizan entre quienes rechazan ponerle valor comercial al saber, los recursos genéticos y las ciencias e intelecto indígena y quienes aceptan y recomiendan tal posibilidad.

Desde 1993, con ocasión del Año Internacional de los Pueblos Indígenas, el valor de sus culturas (en cuanto expresiones únicas en el patrimonio o inventario cultural mundial) ha recibido mayor consideración. Este hecho fue recalcado con el otorgamiento del Premio Nobel a Rigoberta Menchú y con la creación de instituciones y legislaciones para la defensa de la autodeterminación y derecho a la diferencia de los pueblos indígenas. Las reivindicaciones logradas por los mismos movimientos indígenas y la sociedad civil, la defensa creciente de derechos humanos, étnicos y culturales, hicieron posible la época actual de reconocimiento oficial del valor y el derecho a una humanidad pluralista que se expresa en su patrimonio de culturas vivas.

Así, el movimiento cívico a nivel mundial y el hecho de que las culturas populares, las etnias minoritarias y los pueblos indígenas hayan realizado sus propias reivindicaciones, hicie-

ron posible el reconocimiento de su derecho a ser diferentes de las culturas dominantes. La legislación internacional defiende hoy el derecho colectivo de ciertas culturas a ser diferentes entre sí y en relación con la cultura dominante. A su vez, a nivel nacional e internacional, ciertas políticas culturales oficiales, propugnan por la igualdad de todas las expresiones culturales.

La Cumbre de la Tierra, CNUMAD, en Río 92, y una serie de eventos de la agenda ambiental, resaltaron el rol de los pueblos indígenas en la conservación de los ecosistemas y recursos naturales, así como la viabilidad de sus modelos tradicionales de desarrollo sostenible. La diversidad cultural se reinterpretó como un legado de saberes especiales en medicina, ecología, filosofía, lingüística, e incluso en política, economía y organización social. En este esquema, la diversidad cultural ya no era un desafío al desarrollo industrial como tal, sino que permitía un aporte civilizador, en pequeña escala, de modelos alternativos de vida y manejo ambiental, apropiados para el sostenimiento de la vida a largo plazo.

La diversidad cultural indígena fue revalorada además por otras razones. Ciertos fracasos de la denominada Revolución Verde traducidos en su negativo impacto ambiental: —contaminación por agroquímicos, degradación de suelos y aguas, pérdida de la diversidad genética (por la imposición de monocultivos y semillas mejoradas) como por su impacto socioeconómico ante todo por el hecho que la pobreza y la hambruna no fueron superadas al nivel esperado— llevaron a la valorización del manejo ecológico indígena tecnología indígena tradicional y sistemas indígenas de conocimiento local (Cf. Toledo, 1989, 1991; Altieri y Yurjevic, 1990; Moran, 1993; Posey, 1990; Warren et al, 1993). Dicho manejo conserva la biodiversidad, no degrada el ambiente, y a la vez suple las necesidades básicas alimentarias y medicinales a sus gentes.

La erosión de recursos genéticos (algunos útiles para la industria, y todos para el mantenimiento de la vida), así como

la degradación de ecosistemas estratégicos para el mantenimiento de la biosfera, alarmó no sólo a los pueblos indígenas sino a los agentes del desarrollo industrial. Las denuncias por violaciones de derechos humanos y étnicos llevaron a políticas que proclamaban el respeto a los derechos fundamentales de pueblos indígenas y minorías culturales. La antropología y otras ciencias, por su lado, apoyaron el derecho a una humanidad pluralista donde no habría culturas inferiores ni superiores, sino diferentes.

Para detener la irrecuperable pérdida de modelos sociales civilizadores y saberes indígenas, se aplicaron programas globales y locales de recuperación de los patrimonios culturales. A finales de la década de los noventa, con la conciencia global de un mundo cultural y ambientalmente relacionado, se proclamó la necesidad de proteger la diversidad tanto biológica como cultural y se iniciaron estudios científicos para buscar alternativas de organización social y manejo ecológico en áreas con poblaciones indígenas, ante todo en áreas frágiles o ecosistemas estratégicos tales como las selvas húmedas tropicales (cf. Redford y Padoch, 1992; Anderson, 1990; Posey et al, 1990). Aunque no es motivo de análisis en este ensayo, hay que considerar que, en Colombia, estos estudios científicos son paralelos a esfuerzos hechos por ONGs y oficinas gubernamentales, a veces con apoyo de programas internacionales.

Recientemente, tanto el Banco Mundial como agencias de desarrollo de países industrializados y de países en vía de desarrollo han realizado programas, planes, proyectos, seminarios y talleres sobre el valor inherente de la diversidad cultural indígena. Algunos países desarrollan políticas y leyes para defender esta riqueza. Este interés particular de proteger el conocimiento indígena para aplicarlo al desarrollo sostenible y a la conservación ambiental es notorio en las políticas oficiales, incluso de países como Colombia. Algunas agencias de desarrollo han cambiado su anterior orientación etnocida y ecocida y buscan hoy el desarrollo sostenible. Otras mantienen

el desarrollo no sostenible con la consiguiente eliminación de ecosistemas y pueblos indígenas en el proceso (Andrade y Ruiz, 1991; Hecht y Cockburn, 1989; Bunker, 1985; Renfrew, 1987).

### **C. RELATIVIDAD CULTURAL Y CIENCIA INDÍGENA**

#### *Relatividad cultural*

La antropología social siempre ha sostenido el principio de la relatividad cultural, según el cual todas las culturas son igualmente valiosas y no existen razones científicas para considerar que algunas son inferiores a otras. En sus más recientes desarrollos, a partir de las escuelas teóricas de la Nueva Etnografía, Etnociencia y Etnosistemática, Estructuralismo, neo y post-Estructuralismo y de la Antropología Interpretativa, se han venido estudiando los sistemas étnicos (vernaculares) de representación y operacionalización de las culturas, y las diferentes formas de conocimiento local ("local knowledge" cf. Clifford Geertz, 1983) para estudiar y fomentar los valores de las culturas y saberes indígenas.

Los sistemas indígenas de conocimiento local, SIC, son expresiones de compromiso colectivo y formas de representar y vivir la autoridad, el territorio y la cultura; así como sistemas para concebir la motivación, imaginación, memoria, percepción, cognición y la misma acción social y política (Geertz, 1983:153). El repertorio o inventario de los SIC y de las culturas existentes en el planeta, como parte de la "larga conversación de la humanidad" (Geertz, 1983:234), deben ser no una "cacofonía" o llevar a la parálisis intelectual o moral ni al etnocidio sino al desarrollo de una profunda comprensión intersubjetiva e intercultural, a sensibilizar los diversos sistemas jurídicos, a comentarios recíprocos, que permitan imaginar una convivencia humana ordenada, justa y sostenible (*Ibidem.*).

---

Los estudios de los SIC demuestran la complejidad intelectual de los saberes indígenas, así como los mecanismos mediante los cuales ellos son de aplicación específica a ciertas áreas geográficas, por parte de grupos restringidos: son locales pues son generados y compartidos por comunidades precisas que tienen códigos simbólicos y referencias territoriales comunes. Las estructuras de ideación, de representación y operación se relacionan con estructuras sociales y ambientales. Demuestran memorias culturales diferentes que ubican sus propios esquemas de interpretación espaciotemporales para afirmar una voluntad colectiva de vivir, un cierto estilo de vida. Tales esquemas se reproducen a través de sistemas colectivos de interacción social, que reflejan estructuras sociales particulares.

#### *Saber local y sistemas de conocimiento indígena*

En la década de los 90, los términos de sistemas indígenas de conocimiento, SIC, surgen como una referencia que abarca el estudio de los saberes populares, indígenas y campesinos, en todo el mundo. En América Latina, en particular, rescatan prácticas culturales de campesinos e indígenas asociadas a manejo sostenible del medio (Consortio Latinoamericano sobre Agroecología y Desarrollo [CLADE], 1991). Los SIC, –provenientes generalmente de pueblos y culturas no occidentales o de minorías étnicas– fueron considerados corpuses/conjuntos de teorías y prácticas alternativas, diferentes a las occidentales. Estas distintas “visiones del mundo”, diferentes sistemas de manejar el medio ambiente, de concebir el orden social, de organizar el conocimiento, así como las formas de concebir la propiedad, la territorialidad, la sociedad, los sistemas de producción, la sociedad, la persona, el ser, e incluso la naturaleza y el universo, se comparan actualmente de manera transcultural en el intento de desarrollar las subdisciplinas antropológicas de la Etnociencia, Etnometodologías y Etnosistemática. En Colombia, hay actualmente varios grupos interdisciplinarios e interculturales en programas regionales y

---

locales para revalorar los "aportes populares" y la propiedad intelectual nativa (cf. Mejía, 1994) de campesinos e indígenas en el contexto de su ocupación territorial y manejo biosocial sostenible.

En cada cultura indígena, los sistemas presentes en la "reproducción simbólica" permiten definir la identidad de la historia local, a la vez que ella se transforma y recrea. El mero ambiente natural y material no establece los límites de lo considerado útil o relevante para las culturas: la lógica cultural es la encargada de darle significado, a través del orden simbólico (Sahlins, 1976). La reproducción simbólica ha permitido la gran diversidad cultural entre los seres humanos, en torno a configuraciones culturales y étnicas. Las mentalidades involucradas en estos procesos de diferenciación étnica y cultural, además de las formas de organización social, política y económica, son motivo de estudios interdisciplinarios puesto que se comprende que ninguna de estas variables por sí sola explica la diversidad cultural existente en el mundo. Tanto las formas explícitas como implícitas, y las expresiones abiertas o secretas (Augé, 1987) de cada sociedad, articulan sus formas de organizar el conocimiento en un contexto juropolítico.

Explicar la relevancia de la diversidad étnica y cultural en el umbral del siglo XXI, en la era industrial y postindustrial, significa entender las leyes de la evolución sociocultural e incluso sociobiológica, utilizando todo el acervo científico e intelectual humano, en lo que D. Ribeiro (1968) llamó el "proceso civilizacional" humano. Ello permitirá conocer las dinámicas y estructuras del cambio cultural y determinar las leyes universales que rigen todas las culturas así como las que las diferencian. Cada cultura puede llevar un proyecto civilizatorio si garantiza la reproducción cultural. El desarrollo desigual existente en las Américas, según Ribeiro, se explica por la correlación entre diferentes procesos tecnológicos, modos de vida y formaciones socioculturales en distintos proyectos civilizatorios y en distintas relaciones de subordina-

---

ción. Ellas determinan también la velocidad con que se pueden transformar sus estructuras, en una evolución multilineal que permite naciones pluriculturales.

Aunque las bases genéticas de todos los humanos se comparten en su gran mayoría, así como la capacidad cerebral —y la capacidad de crear cultura y aprender—, cada cultura ha desarrollado de manera diferente su potencial, lo cual se expresa en variaciones de su lenguaje, comportamiento, actitudes, emociones y demás manifestaciones culturales y representaciones colectivas. Entre culturas indígenas, conjuntos de signos y códigos constituyen universos simbólicos y cosmologías, los cuales son concebidos como totalidades interpretativas (Augé, 1993) por comunidades epistémicas o culturas. El mundo y el universo son vividos de manera holística para que cada persona se reconozca de manera similar en él (Augé, 1993: 51) a la ortodoxia cultural y las prácticas de su *habitus* (Bourdieu, 1972).

En la antropología, el debate sobre la existencia de distintas lógicas culturales se refleja entre los particularistas y los racionalistas quienes cuestionan si todos los humanos piensan igual —con los mismos procesos lógicos y cognoscitivos—, o si hay diferencias radicales entre estos —y por ello entre sus culturas. El postmodernismo redimensionó este argumento a su vez en una crítica al colonialismo y etnocentrismo implícito en reducciones de alteridad cultural a sistemas analíticos propios. Esto llevó a un llamado a posibilitar que el “subalterno” hable por sí mismo, y se represente a sí mismo (coincidiendo esta posición con los reclamos de los pueblos indígenas o no occidentales en el mismo sentido).

La etnociencia actual aboga en un tono neopositivista y postestructuralista simplemente por la necesaria coexistencia de todas las memorias culturales y por la urgencia de estudiar y fomentar saberes múltiples. Al fin y al cabo, el etnociéntifico no es el analista sino un mediador e intérprete cultural que

---

comparte la coautoría de su obra con la comunidad misma, o sus especialistas, de manera dialógica e intercultural, comparando los diversos sistemas.

El estudio intercultural e intersubjetivo de todas las culturas, sustenta y amplía el respeto a las bases del principio de la relatividad cultural. Metodológicamente, se documenta el léxico vernáculo y las categorías y conceptos indígenas y se los compara con el sistema científico occidental —sin establecer juicios sobre la superioridad de alguno (como sí lo hicieron en el siglo XIX, pensadores como L. Lévi-Bruhl, quien clasificó a los indígenas como seres prelógicos, infantiles e irracionales y hasta la misma Ley 89 de 1890 de Colombia).

La síntesis científica interdisciplinaria e intercultural, entre saberes científicos de todas las culturas, es el eje de nuevas disciplinas como la Etnobiología y Etnoecología y la base para una nueva conciencia sobre el valor de la creatividad mental, del pluralismo cultural y de los saberes científicos de todas las culturas. La necesidad de hacer el inventario de esos saberes del panorama mundial contemporáneo y de reconocerles consecuencias jurídicas y jurídicopolíticas y culturales conduce a un mundo dispuesto a convivir con la riqueza cultural, maximizando las lecciones de todas las memorias históricas existentes. Gracias a la salvaguardia de las ciencias indígenas, la Etnobiología y las etnociencias, permiten la expresión, y a la vez la documentación, de saberes y conceptos productos de altas funciones mentales que han dado coherencia y valor adaptativo a culturas humanas, a través de contados registros culturales.

Es significativo que a pesar de tales avances, tanto científicos como jurídicos realizados en las últimas dos décadas, se observa hoy un panorama mundial de guerras y conflictos producto de intolerancia, racismo, etnocentrismo, genocidio y etnocidio. Estas formas de violencia buscan obliterarle la memoria cultural —y las vidas— a sociedades que son discrimi-

---

nadas por tener diferentes identidades sociopolíticas, religiosas, económicas y lingüísticas, generalmente articuladas en configuraciones étnicas. A nivel mundial, la década de los noventa se caracteriza por el avance de sociedades industriales y postindustriales, de las transnacionales y de un sistema de finanzas y comercio basado en el alto valor agregado que otorga la ciencia y la tecnología. Este contexto de estructuras globales o supranacionales contrasta con el resurgimiento de los odios e intolerancias interétnicas y el aumento de la pobreza, de las poblaciones marginalizadas y de la violencia.

Mientras se avanzan argumentos científicos y humanísticos y se logran desarrollos jurídicos en contra de la violencia interétnica y la incompreensión intercultural en organismos internacionales, relacionados con una conciencia planetaria (tanto por intereses sociales y ambientales comunes), el planeta vive guerras interétnicas, donde se hallan en juego no sólo la supervivencia de personas, sino de visiones del mundo, identidades simbólicas, estructuras sociales, y formas de concebir la solidaridad y voluntad colectiva. Las ideaciones simbólicas y las estructuras sociales que practican y defienden en últimas los grupos locales y etnias, son los medios con los cuales validan su sentido del mundo, su sentido para vivir.

La complementaridad entre las estructuras culturales y el orden social (Bourdieu en Augé, 1987: 24) espacializa la resistencia social a proyectos culturales. Las dimensiones míticas y rituales y el uso de lenguajes y metalenguajes permiten, en muchos casos, marcar no sólo la identidad colectiva sino los cuerpos y memorias individuales, en dinámicas de solidaridad y resistencia cultural de gran poder, cuyo sentido se da en la lucha por mantener la alteridad cultural (Augé, 1987; Gellner, 1974; Giddens, 1971; Goody y Watt, 1968; Tambiah, 1968), vividas no en cuanto identidad imaginaria, sino real (Appadurai, 1986; Parry y Bloch, 1989; Taussig, 1987).

Por ello, el movimiento mundial que defiende los saberes populares y los saberes indígenas protege y estudia la diversidad cultural de la humanidad, conciente de su posible eliminación, en un mundo dominado por una economía de mercado homogenizadora.

Los sistemas globalizadores cognitivos de la "sociedad de información y del conocimiento" del futuro, así como la hegemonía económica capitalista y la ciencia occidental –según de Certeau y Augé (Augé, 1993)–, no son lo suficientemente completos para el "hombre medio", pues no le brindan una visión integrada y satisfactoria del mundo, no alienada y anónima, y sí le crean una sensación de vacío y violencia. La no articulación de la diversidad fragmentada y la descontextualización del conocimiento crean una carencia de significación a la vida.

Tal anticosmología contrasta con los sistemas de conocimiento indígenas integrados que ubican los proyectos civilizatorios y las identidades colectivas e individuales, en una escala humana donde la producción del conocimiento, tanto como su aplicación, son coherentes y comprensibles en una definición compartida de aprendizaje y de progreso (Augé, 1993; Llinás, 1993, 1994).

La sistematización de los SIC a nivel mundial, la creación de organizaciones nacionales e internacionales y de redes, congresos, talleres y publicaciones, han fomentado la colaboración intercultural e internacional, así como interdisciplinaria entre científicos de todas las especialidades. Se ha relacionado la investigación básica con la aplicada, con miras a establecer modelos de desarrollo sostenible (desarrollo económico que no destruya el medio ambiente para futuras generaciones) y conservación biológica y cultural. Se ha logrado la colaboración entre organizaciones nativas y científicos occidentales y se ha estructurado una red de colaboración mutua entre los pueblos nativos y las organizaciones públicas y privadas que buscan consolidar los saberes y ciencias indígenas, a la vez que aplican

---

nuevos modelos de desarrollo, transferencia y generación tecnológica y crean nuevas alianzas interétnicas.

En una fase inicial, la diversidad cultural fue objeto de estudio por cuanto se consideró problema para la modernización industrial. Tal como se indicó arriba, el fracaso del modelo de desarrollo y las crisis ambientales y sociales a que condujeron replantean hoy la función de las etnias y subculturas en sistemas de manejo ambiental alternativo. La persistencia y presencia determinante de culturas minoritarias y de etnias, tanto en países industrializados como no industrializados, demostró la profundidad histórica de tales núcleos socializadores y su poder de acelerar o inmovilizar procesos de modernización y de consolidación de bloques regionales, nacionales o supranacionales.

Aunados a estos hechos, también se reconocieron los SIC al constatar que las minorías indígenas tienen grandes sistemas de información y convivencia que contienen saberes comparables a obras producidas por científicos, filósofos y artistas. Aunque son "saberes locales", de grupos pequeños localizados en un territorio y memorias culturales específicas de su propia evolución biosocial, hoy en día se documenta que sus procesos científicos implican invención, experimentación, verificación y aplicación de ideas y productos, de manera similar a la realizada en las ciencias occidentales. Como expresiones vigorosas de contemporaneidad y como aportes al conjunto humano, se valoran actualmente estos saberes y ciencias indígenas. Reconocimiento acompañado de luchas pacíficas o armadas, de resistencia cultural y política contra el etnocidio y la destrucción de estos sistemas (Brown y Fernández, 1991; Ferguson y Whitehead, 1992).

### *Pluralismo cultural y etnociencias*

Los acervos de creatividad humana tanto a nivel individual como colectivo, son parte de un precioso legado humano, cada

día más amenazado por la hegemonía de un conjunto restringido de definiciones de lo "cultural". Puesto que existe la conciencia de que estas culturas y expresiones humanas particulares únicas en el repertorio cultural humano deben ser respetadas, se protege no sólo el derecho a la vida, sino que se documentan en las memorias externas (cf. Donald, 1991) de la civilización occidental otras opciones civilizatorias. La defensa de una filosofía o visión del mundo, del saber colectivo de una cultura, conciernen en últimas el destino y supervivencia histórica de un pueblo.

Partimos de la hipótesis de que una humanidad con pluralismo cultural es necesaria para una evolución biosocial que optimice todas las formas de vida y de creatividad cultural en el inventario de expresiones humanas. Ello aumenta la variabilidad biosocial y permite la expresión de todas las opciones culturales. Esta expresión se ha dado históricamente en el contexto de confrontaciones, conquistas, asimilaciones, para determinar la creatividad humana y fomentar el avance humano, en el juego de definir qué culturas se imponen sobre otras y cuales sobreviven en el contexto de aceleradas transformaciones (Iberall, Wilkinson y White, 1993). Estas luchas inter e intra culturales permiten la expresión de opciones humanas colectivas y civilizatorias, en un debate permanente sobre su viabilidad y relevancia. La diversidad cultural potencia todas las creativities humanas para lograr distintas formas de convivencia colectiva. Estas formas, sin embargo, no excluyen el hecho que se desarrollen simultáneamente formas de no convivencia con culturas alternas.

La diversidad cultural ha sido una constante en la historia humana, el motor del diálogo sobre distintas maneras de concebir lo político, lo económico, lo religioso, la organización social y la vida y la muerte. Este diálogo ha retado la creatividad humana pues acepta la existencia de distintas maneras de concebir el mundo, de pensarlo y de actuar en él. Aunque cada cultura por definición es etnocéntrica y cree que su tradición

---

es supuestamente mejor que otras, no por ello debe negar la existencia de distintas culturas en su contexto. Este diálogo permanente (en paz o en guerra) es lo que, según el antropólogo, C. Lévi-Strauss, promueve las identidades culturales particulares, el cambio sociocultural y a su vez avanza los distintos motores de la historia entre las sociedades.

Dado el avance del mercado moderno y de sistemas globalizantes de comunicación y educación productos todos de un sector de la humanidad que hace un uso particular del manejo de códigos simbólicos para control de grupos sociales y de recursos ambientales los grupos indígenas minoritarios se encuentran ante una encrucijada: ser ciudadanos del mundo, de su nación y a la vez mantener su identidad cultural particular. A mayor complejidad inter e intracultural, mayor necesidad de desarrollar un nuevo sistema de unidad comunicativa basado en un proyecto cultural y político, así como de lenguaje común que a su vez entienda y respete las diferencias culturales.

Recientemente, el mercado moderno ha expandido mecanismos para lograr una estructura económica y organizativa y procesos de intercambio de bienes e información a través del capital financiero y los sistemas de telecomunicaciones, basados en un cerrado desarrollo de la ciencia y tecnología. Sin embargo, la construcción de un sistema de comunicación global basado en una cultura común, lenguaje, valores, actitudes, no se ha construido tan eficientemente debido a las grandes diferencias y confrontaciones entre civilizaciones y modelos culturales (Huntington, 1993). La creación de bloques comerciales y económicos en las Américas, ha sido más exitosa que la creación de bloques culturales. Una explicación de esto es el hecho que las Américas y el hemisferio occidental, tienen no sólo habitantes de distintos legados occidentales, sino habitantes con raíces afroamericanas y amerindias y que el proceso de modernización se desarrolla en distintas espaciotemporalidades entre y dentro de estos.

El bloque cultural amerindio se ha destacado por su gran organización interna y por su ethos y cosmovisión chamanística tradicional. Esta organización, a pesar de su diversidad cultural, supera la de grupos afroamericanos u otras minorías étnicas y culturales no occidentales. Los indígenas de las Américas se han consolidado con sus pares a nivel internacional y conforman diferentes coaliciones tanto internacionales como de países tercermundistas. Tienen redes y bloques a nivel de las Américas, a nivel de Sur América, y se organizan también por bloques nacionales, bloques panregionales (Andino, Amazónico, etc.) y microregionales. La unidad amerindia se identifica en torno al respeto por su diversidad cultural, expresada en las esferas políticas, económicas, y espirituales.

Los indígenas recalcan que una humanidad pluralista sólo existe cuando las naciones garantizan y respetan en sus territorios a otras culturas que se desarrollaron en sus fronteras nacionales. El respeto intercultural y el derecho a la multi-etnicidad y a una sociedad pluricultural donde los indígenas pueden ser diferentes a otras culturas, reclaman justamente los pueblos indios de las Américas y de Colombia. Garantizarlos y protegerlos implica no sólo desarrollar las leyes y sistemas políticos que los hagan posibles, sino fomentar las condiciones para la comunicación, la convivencia y la tolerancia intercultural.

Un país como Colombia, con legados occidentales, afroamericano y amerindios y con gran presencia de minorías étnicas de estas tres grandes raíces históricas, ha expedido una nueva Constitución que reconoce dicha diversidad no como problema para la identidad nacional y la modernización de un Estado Nación, sino como una riqueza y un patrimonio cultural. Esta diversidad étnica y cultural implica diversidad entre los modelos alternativos de manejar distintos medios ambientes, diversos sistemas políticos y económicos y diferentes idiomas y maneras de concebir y manejar información, distintas visiones del mundo, distintas maneras de concebir la identidad nacio-

---

nal, todo según experiencias históricas particulares, algunas de las cuales señalaremos más adelante.

#### **D. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA AMERINDIA**

##### *Comunidades lingüísticas*

Actualmente en Colombia existen 565.000 indígenas (1.5% de la población nacional), los cuales hablan 66 lenguas. Estas 66 lenguas vivas habladas por más de 80 pueblos indígenas diferenciados étnica y lingüísticamente, pertenecen a 11 familias lingüísticas diferentes. Algunas de tales familias son de presencia continental (Arawak, Chibcha, Quecha y Tupí) y las demás son de presencia regional, tales como Tukano, Saliva, Guahibo, Chocó, Witoto y Bora. Existen además 11 lenguas indígenas independientes (únicas en el mundo, que sólo existen en Colombia) tales como Andoke, Kofán, Kamsá, Yagua, Tikuna, Paez, Guambiano, Kwaiker, Tinigua, y unas de área de frontera tales como Cocama, Yagua y Yaruro.

En Colombia las lenguas indígenas se hablan en 1.200 grupos etnolingüísticos o comunidades lingüísticas (com. pers. Tulio Rojas, CCLA, Universidad de los Andes, mayo, 1994). También existen algunos grupos indígenas que ya no hablan su idioma amerindio, tales como los Coyaima, Natagaima, Zenú, Pastos, o Cumbales (Jon. Landaburu y Tulio Rojas com. pers., CCLA, mayo 1994).

Esta riqueza lingüística, sumada a las dos lenguas criollas afroamericanas de San Andrés y Providencia y de San Basilio de Palenque, hacen de Colombia uno de los países de América con mayor diversidad lingüística y cultural en relación con su población y área dado que en el planeta existen aproximadamente 3.000 lenguas en total (com. pers. Miguel A. Meléndez, CCLA, Universidad de los Andes, Bogotá, junio 1994). El caso del multilingüismo en el Vaupés, donde el matrimonio es determinado por la exogamia lingüística, es un ejemplo de una

---

forma excepcional de expresar la diversidad etnolingüística del país.

En Colombia amerindia, la variabilidad lingüística en familias, lenguas y dialectos, permite expresar oralmente (y por escrito) las diferentes maneras de pensar y representar el mundo y la experiencia humana. La existencia de una mayor cantidad de códigos simbólicos y lingüísticos para interpretar la naturaleza y la sociedad de un lugar específico, enriquece el inventario humano de formas de analizar el mundo y de desarrollar nuestro intelecto, así como de obtener una conciencia articulada socialmente a mensajes de códigos simbólicos compartidos entre comunidades lingüísticas. A su vez, la vivencia del lenguaje en ellas enriquece la diversidad cultural pues permite la vivencia colectiva y adaptativa de conjuntos sociales que comparten un mismo código de comunicación y significación, un marco conceptual para dar significado a todas sus vivencias y para organizar su entendimiento del mundo.

La identidad lingüística es uno de los lazos más fuertes de la identidad cultural de los indígenas, por tratarse de esquemas cognoscitivos que requieren procesos computacionales mentales lingüísticos diferentes a los usados en el castellano. Por ello, tanto a nivel de la enunciación fonética como en los conjuntos semánticos y de significación, los indígenas articulan no sólo un significante y un significado propios de sus unidades lingüísticas particulares, sino que construyen su habla en cadenas sintagmáticas y paradigmáticas diferentes a las articuladas en la lengua española, construyendo sus juegos epistémicos y su definición cultural en el proceso. Quienes hablan en los mismos códigos lingüísticos se constituyen en comunidades epistémicas que como tales, comparten, crean y reproducen las unidades de significación y de entendimiento.

La construcción de modalidades del lenguaje, de concebir el tiempo, el espacio, las propiedades de la realidad externa y las propiedades del saber humano, así como de los enunciados

mismos, hacen –en y entre las comunidades epistémicas– que sean también diferentes el manejo de la información, las unidades que la componen y los procesos cognoscitivos que lo constituyen y los agentes que hablan la lengua.

Entre los grupos indígenas, la conformación de las comunidades lingüísticas, las relaciones sociales entre individuos y grupos que comunican recibiendo o emitiendo mensajes lingüísticos expresan las características del pensamiento amerindio común pero con enormes variaciones internas a nivel de las estructuras del lenguaje y de la lengua. Asociadas a su vez a las formas culturales de comunicación no verbal y de metalenguajes, las lenguas indígenas crean un corpus privilegiado de identidad cultural, materializado en comunidades epistémicas entre parlantes de un mismo código lingüístico. El contexto social, político y económico que se expresa en las distintas formas lingüísticas, varía en cada comunidad lingüística, así como el ritmo de cambio de las lenguas, según procesos internos-externos al grupo.

### **E. DIVERSIDAD DE ORGANIZACIONES TRADICIONALES INDÍGENAS**

#### *Bandas, cacicazgos y Estado moderno*

En Colombia, los indígenas viven en organizaciones tradicionales amerindias de a) bandas nómadas y b) cacicazgos sedentarios, vinculadas al Estado moderno en diversos grados de articulación política, económica, religiosa e ideológica.

- *Bandas nómadas de cazadores-recolectores*

Es significativo que en el contexto de una nación de finales del siglo XX, existan actualmente en Colombia bandas nómadas de cazadores, pescadores y recolectores y cacicazgos sedentarios de bases agrícolas. Las bandas nómadas, tales como los Cuiva de los llanos orientales y los Makú y Nukak de las selvas húmedas de la Amazonia, son parte del conjunto

humano de las pocas bandas de cazadores, pescadores y recolectores que aún existen en el mundo (en África y en Asia). Su subsistencia está basada en el uso cíclico de recursos sobre grandes territorios. El sistema político se caracteriza por el intercambio recíproco generalizado entre todos los miembros de bienes e información. La reciprocidad se requiere para distribuir equitativamente los recursos y mantener igualdad de acceso a ellos. También, para asegurar recursos de otros grupos o individuos en tiempos de escasez o en casos de fluctuaciones ambientales.

La limitada capacidad de almacenar —debida a la alta movilidad de los grupos y carencia de tecnologías para conservar comida— hace necesario la utilización y consumo inmediato de recursos. Las bandas suelen hacer control de población para mantener tasas demográficas bajas y asegurar la adaptación biosocial con grupos de baja densidad (20-50 personas). Las micro y macro bandas se crean según la fisión o fusión social requerida en la organización del trabajo colectivo. Las bandas no tienen jefes permanentes ni autoridad centralizada; tienen líderes situacionales, según la labor que se haya de realizar. La división del trabajo es por edad, sexo-género y según la especialización en la caza, pesca, recolección y en la domesticación ocasional de plantas, en ciertos casos.

Los indígenas hacen un uso múltiple de recursos, lo cual determina subexplotación y maximización de la riqueza en su dieta y en objetos para su cultura material, sin destruir el medio ambiente. La corta estadía en un solo sitio (aproximadamente cinco días) permite a los grupos tener un bajo impacto negativo sobre el ecosistema y una flexibilidad en la selección y rotación de nichos ecológicos utilizados. La consecución y consumo de recursos naturales es, por tanto, inmediata y de impacto reducido y su tecnología y saberes son altamente especializados para hacer un uso múltiple del medio, basado en sofisticados conocimientos de extensos ecosistemas.

---

Las bandas nómadas tienen complejos lenguajes y culturas con formas particulares de organización social, política y económica. Su gran conocimiento de los biomas que manejan desde hace milenios, los hace expertos conocedores de las características de los ecosistemas menos conocidos por la ciencia occidental.

Hay diversidad cultural y lingüística entre las bandas, así como en sus estructuras de producción y de asentamiento: a) las bandas mínimas –exclusivamente nómadas y cazadoras-recolectoras-pescadoras; b) las bandas medias –nómadas pero experimentadoras en domesticación de plantas y animales; y c) máximas-nómadas pero con bases hortícolas ocasionales complementarias a la caza, pesca y recolección. (Reichel, 1987).

Puesto que el 99.9% de la historia de la humanidad se realizó en la forma de bandas nómadas y la memoria cultural se transmitía por medio de la comunicación verbal y no verbal (en relaciones cara a cara entre pequeñas comunidades), tenemos en Colombia la posibilidad de entender el proceso cultural y de adaptación biosocial que desarrolló la humanidad antes del desarrollo de la agricultura y las civilizaciones estatales, así como la posibilidad de aprender a convivir con culturas totalmente diferentes a la industrial (Morin, 1993). La existencia de bandas nómadas en nuestro país es una riqueza que nos permite entrar al siglo XXI con representantes de todas las formas de sociedades que existieron y existen en la evolución humana. Debemos entender y respetar el hecho de que ella bien puede ser plurilineal y no unilineal y que, por tanto, no existe una sola línea de evolución sociopolítica que indique el progreso humano como tal.

Las bandas nómadas son hoy en Colombia los grupos indígenas más discriminados y perseguidos. Urge hacer efectivos sus derechos culturales para garantizar su supervivencia física y cultural. El reconocimiento de sus

territorios, bajo forma de resguardos, impone la necesidad de garantizar su base territorial. El hecho que no se entiende ni acepte que pocas personas requieren grandes extensiones para usar recursos y nichos de manera extensa y cíclica, ha impedido la creación de resguardos suficientemente amplios. Los conocimientos indígenas de botánica y zoolo-gía, así como sus saberes especializados (de farmacognocia, venenos, etc.) hacen de los grupos nómadas, los repositorios únicos de SIC de gran valor sobre las características de la selva húmeda tropical y de las sabanas.

### *Cacicazgos, capitanías y jefaturas*

El resto de los grupos indígenas de Colombia se pueden clasificar como pertenecientes al estadio de evolución sociocultural de cacicazgos o jefaturas. Este estadio se logra con sociedades que domesticaron plantas y animales y desarrollaron la agricultura, lo cual ha permitido mantener grandes poblaciones en residencia sedentaria, sea dispersa o nucleada. Aunque en casos excepcionales existen cacicazgos basados económicamente en caza, pesca y recolección cuando estos recursos son abundantes, en Colombia no hay casos de estos. Los cacicazgos también existen en sociedades pastorales y aquellas que tienen una mezcla de varios de los sistemas de producción arriba descritos.

Los cacicazgos permiten el mantenimiento de grandes poblaciones humanas y el uso no sólo extensivo sino intensivo de la tierra, a través del cultivo selectivo de plantas o manejo de animales, lo cual se traduce en excedentes y acumulación de bienes. La presencia de prácticas culturales y de la ideología para crear excedentes, almacenarlos e intercambiarlos, hace posible sociedades jerarquizadas, con acceso desigual a tales excedentes.

La horticultura itinerante (uso extensivo de tierras, pero con bajo impacto ambiental) de tala y quema (o tala y descompo-

---

sición en el Chocó) se realiza en suelos pobres en nutrientes y en ecosistemas frágiles (e. g. selva húmeda tropical). Se cultiva una pequeña parcela por pocos años y se deja recuperar el ecosistema con un periodo de barbecho y abandono que permite su pronta reutilización. La agricultura intensiva, a su vez, se hace en áreas de suelos ricos (i. e. región andina) de forma continua. La vegecultura con esquejes, tubérculos y tallos, común para las bases hortícolas y la agricultura con semillas y tubérculos, permitieron la expansión de las poblaciones amerindias del país hasta alcanzar más de 3 millones de habitantes en el siglo XV.

Sin embargo, dada la exterminación física y cultural de estos grupos cacicales, y la imposición de sistemas de producción económica y sistemas políticos no indígenas, actualmente hay aproximadamente sólo medio millón de indígenas organizados en cacicazgos, con bases económicas agrícolas y hortícolas, en su mayoría articulados al mercado nacional y en contacto —de diferente grado— con el Estado colombiano.

Las sociedades cacicales indígenas tienen jefes (llamados hoy en día: caciques, capitanes, taitas, curacas, maloqueros, etc.) permanentes, supralocales (dirigen a grupos más allá de su unidad doméstica), quienes forman parte de un red de autoridades regionales y panregionales. En estas sociedades, se requiere la existencia de especialistas (chamanes, sacerdotes, comerciantes, administradores, artesanos, artistas, grupos gobernantes y administradores, grupos serviles, e incluso guerreros, etc.) para acumular y procesar mayores volúmenes de información y para organizar grandes grupos sociales de manera articulada.

La jerarquía interna entre los cacicazgos amerindios está organizada en distintos rangos que dan prestigio y acceso diferenciado a recursos y bienestar. Los caciques y jefes a su vez tienen rangos diferentes: hay jefes centrales y periféricos, mayores y menores. Unos jefes son por adscripción (rango por

nacimiento), y otros por mérito y logro en carreras políticas donde demuestran su generosidad, capacidad de acumular y redistribuir bienes e información entre grandes grupos, de administrar y coordinar colectividades y de hablar bien y expresar el consenso e intereses del grupo. Todo cacicazgo se ubica en territorios geográficos concretos y cada grupo conoce en detalle las características de su ecosistema, territorio, así como la historia social y memoria colectiva de su cultura. Los cacicazgos amerindios tradicionales no tienen la configuración de clases sociales típica de las sociedades estatales, ni formas de gobierno centralizados basadas en coerción o monopolio del uso de la fuerza.

#### *Estado y minorías étnicas y jurídicas*

El Estado colombiano actualmente se define constitucionalmente como pluriétnico y multicultural. Las etnias, lenguas y culturas diferentes a la cultura dominante, son articuladas como expresiones válidas de colombianidad, en el contexto de la convivencia democrática. A pesar de tales bases jurídicas, la historia pasada y presente de Colombia, está signada por el genocidio, etnocidio y desprecio hacia el legado amerindio y afroamericano (cf. Jimeno y Triana, 1987; Zambrano, 1992). Tal como indica Iturralde (1989), el Estado desarrolla estrategias para articular a las minorías amerindias, en una doble estrategia de asimilación y reconocimiento de autodeterminación relativa:

*"Para unificar la sociedad bajo un mismo proyecto cultural, económico y político, es la generalización de un régimen jurídico que disuelve en la legalidad las prácticas particulares de los pueblos indios, para asegurar y ampliar las condiciones de reproducción del capital y el ejercicio de la hegemonía".*

En el Seminario Internacional sobre Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina, reunido en 1988 (Stavenhagen, 1988), se discutió la articulación de los sistemas indígenas de identidad y de derecho tradicional en relación con el Estado

nacional, entre juristas expertos e indígenas, concluyeron que los pueblos indígenas pueden administrar su propia justicia y que se debe permitir que los derechos locales contribuyan a la consolidación de naciones multiétnicas.

Stavenhagen (1989) y otros autores cuestionan la posibilidad de la existencia del pluralismo legal en Estados que permitan la coexistencia de sistemas múltiples de justicia, apoyando la articulación de la costumbre jurídica o legal o el sistema jurídico alternativo. Esto permitiría un nuevo paradigma juropolítico en países con poblaciones indígenas y la corrección de sistemas etnocidas. Concluye afirmando que:

*"La relación entre el derecho occidental (colonial) y el (o los) derecho (s) consuetudinario(s) es históricamente una relación de poder entre una sociedad dominante y una sociedad dominada...sin embargo, en la medida en que existe una relación asimétrica de poder entre la sociedad colonial y la sociedad colonizada, puede también hablarse, en la situación del pluralismo legal, de un derecho dominante y de un derecho subordinado. Esta situación, tan característica de la época colonial, ha perdurado hasta la época post colonial y es típica de muchos países independientes multiétnicos" (Stavenhagen, 1989: 229).*

Para caracterizar sociedades con derecho consuetudinario propio, relacionados con los saberes indígenas tradicionales, Stavenhagen hace una tipología de las condiciones que exhiben los sistemas organizativos amerindios: "1) normas generales de comportamiento público, 2) mantenimiento del orden interno, 3) definición de derechos y obligaciones de los miembros, 4) reglamentación sobre acceso a, y la distribución de recursos escasos (por ejemplo, agua, tierras, productos del bosque, etc.) 5) reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios (verbigracia: herencia, trabajo, productos de cacería, dotes matrimoniales), 6) definición y tipificación de delitos contra la comunidad o el bien público, 7) sanción a la conducta

---

delictiva de los individuos, 8) manejo, control y solución de conflictos y disputas, 9) definición de los cargos y las funciones de la autoridad pública" (Stavenhagen, 1989:224).

Se ha avanzado en la discusión sobre la articulación de minorías étnicas y Estado en el campo de la antropología política y jurídica. En la antropología jurídica se hace el estudio comparativo de formas de derecho y organización propias. En América Latina, antropólogos y abogados, como Guillermo Bonfil Batalla, Stefano Varese, Manuela Carneiro da Cunha, Rodolfo Stavenhagen, Diego Iturralde, Nelly Arvelo, Francisco Ballón, P. Gonzales Casanova, H. Díaz Polanco, A. Triana, R. Roldán y M. von Hildebrand, han defendido los derechos indígenas a su autodeterminación territorial, jurídica y cultural.

Otros indigenistas tales como Ramiro Reinaga, Ríos-Bustamante y Gómez-Quñones en Centroamérica, así como ciertos movimientos indígenas, insisten, sin embargo, en que esa lucha teórica y práctica sólo debe ser realizada por los indígenas mismos ya que sólo ellos pueden entender, teorizar y experimentar sus propios procesos de opresión y liberación.

Para lograr la mediación intercultural, siempre y cuando se solicite por ambas partes, Greenhouse (1985: 91) establece unas condiciones mínimas: una comunidad de valores, litigantes con una preferencia cultural por los procedimientos y los resultados esperados, procedimientos éticos y un interés real por llegar a la mediación.

### *Pluriétnias, organización y saberes tradicionales*

A continuación se describen someramente algunas expresiones de diversidad organizacional y de saberes tradicionales entre algunas etnias indígenas, para ilustrar la diversidad cultural amerindia en Colombia y la expresión de sus diferencias frente a la sociedad mayor.

---

### *Guajira*

La estructura de clanes de los indígenas Wayúu es jerarquizada y permite a sus miembros distinto acceso a territorios y recursos según su pertenencia a (matri)clanes, los cuales se constituyen como tales en grupos corporativos donde la membrecía al grupo determina derechos y obligaciones relativas a la propiedad colectiva del grupo.

A diferencia del sistema de herencia y de filiación en el resto del país, los Wayúu son los únicos grupos matrilineales de Colombia. No obstante el gran liderazgo que ejercen las mujeres en esta sociedad, los parientes por lado materno detentan la máxima autoridad política en cabeza del tío materno. Las alianzas entre grupos que se casan entre sí se pactan con pago de bienes y servicios y de un precio por la novia (ganado, dinero, joyas) determinado por el rango de cada clan.

Los Wayúu de la costa y los del interior se diferencian entre sí, en pescadores y pastores transhumantes (uso cíclico de territorios para mantener rebaños) y entre los habitantes rurales de los urbanos. Los pescadores consideran como parte de su territorio ciertas franjas marítimas y los recursos que ellos guardan, haciendo alusiones chamanísticas y de control territorial, diferentes a las de grupos del interior de la península (W. Guerra, com. pers., 1990). Los recursos comunitarios de ciertos clanes se distribuyen según la localidad y según la pertenencia a los grupos parientes.

El pago de sangre, por muerte voluntaria e involuntaria, permite en ciertos casos indemnizar con bienes la vida humana o, a falta de ello, ejecutar la venganza pactada o retaliación en vidas humanas para solucionar perjuicios y agravios interpersonales e intergrupales. El rol del "palabrero" como mediador entre partes en conflicto y el de los chamanes, indican que existe un sistema político interno

para el manejo del orden y del conflicto. Existe igualmente un complejo sistema de normas y códigos tradicionales para el manejo del sistema político tradicional. Las fronteras de los territorios ancestrales se demarcan con los cementerios así como por referencias de la geografía chamanística, sitios sagrados (cf. Perrin, 1976) para distinguir fronteras entre recursos de cada clan. Los sistemas jurídicos y las estructuras políticas y territoriales se asocian a sistemas indígenas de conocimiento que aún tienen gran vigencia en la cultura Wayúú.

La vestimenta de los hombres y mujeres Wayúú, sus rituales de ciclo de vida (iniciación a mujeres en primera menstruación, etc.), sus pautas de asentamiento en rancherías, sus cementerios y creencias religiosas, su música, lenguaje, rituales, así como el nomadismo entre los grupos pastores, los diferencian de la sociedad mayor. La extensión de esta etnia en Venezuela indica que la frontera nacional no corresponde a la frontera de la etnia Wayúú.

- *Sierra Nevada de Santa Marta*

Los indígenas Kogi, Ika y Sanka de la Sierra Nevada de Santa Marta diferencian el acceso a territorios y recursos por clanes, linajes y según la pertenencia a estos grupos étnicos y sus subdivisiones.

Entre los Kogi, la descendencia y filiación de las hijas al linaje materno y los hijos al paterno, les ascriben derechos a ciertos conocimientos especializados, rituales, indumentaria y a territorios. El uso de varios nichos ecológicos de montaña para obtener recursos en distintos niveles de altitud y verticalidad de ecosistemas, así como la vivienda cíclica en estos y la pertenencia a circuitos de asentamiento que se correlacionan a centros ceremoniales y templos, manejados por los Mamos y Jefes señalan a los indígenas de la Sierra Nevada como cacicazgos o jefaturas de tendencia "teocrática"

---

de sus cacicazgos, donde los Mamos tienen el más alto rango en la toma de decisiones por su gran conocimiento enciclopédico, sus funciones rituales y su legitimidad como autoridades comunitarias.

Los Kogi dicen ser los "Hermanos Mayores" de la humanidad, responsables por pensar y manejar adecuadamente su sociedad y el universo, que por su cultura, pensamiento y actuar se distinguen de los demás colombianos. Los "Comisarios" y "Cabos" son quienes administran y ejecutan las decisiones de los mamos, a la vez que expresan los intereses del resto del pueblo y los "vasallos" y sus preocupaciones más inmediatas. Hoy, las organizaciones indígenas, apoyadas por el Ministerio de Gobierno o por organizaciones nacionales y regionales, varían ese modelo político para incluir además a otra serie de líderes elegidos para el manejo sociopolítico del grupo.

Los Kogi se consideran propietarios de sus territorios de la Sierra Nevada. Esta es concebida como el conjunto de cuatro cielos superpuestos y cuatro subsuelos con esta tierra en el centro, representando el huso cósmico multiestrata de la Madre Tierra (Reichel-Dolmatoff, 1977, 1978). La geografía chamanística de los Kogi correlaciona a la naturaleza como una supracultura de seres masculinos y femeninos y principios cósmicos comunes (Reichel-Dolmatoff, 1950, 1977, 1978).

Se atribuyen la responsabilidad única de cuidar su segmento de universo, a través de la vigilancia chamanística y de un manejo a largo plazo de todos los fenómenos biosociales que atañen a la Sierra Nevada. El cuidado de sectores de la montaña y de las cuencas hidrográficas, de los recursos bióticos y abióticos, les permite concebir su existencia cultural y étnica como *primus inter pares* y unidades biosociales que coevolucionan en una historia común con todas las formas de vida del universo. Esta coevolución está vigilada

por autoridades que hacen autocorrección permanente de los sistemas vitales comunes. Los Kogi tienen saberes especializados de la flora, fauna, astronomía, geografía, así como de filosofía, política e historia. Sus cosmologías conciben el pasado, presente y futuro con una visión a largo plazo que engloba la evolución humana y del cosmos.

Ciertos actores políticos no indígenas, usan hoy las juntas, resguardos, cabildos, organizaciones indígenas y organizaciones gremiales Kogi para la comercialización de productos y para redefinir la relación sociopolítica y económica con la sociedad mayor (y en raros casos, para apoyar las estructuras propiamente amerindias).

Los Kogi hacen uso explícito de sus códigos, normas y leyes políticas tradicionales (la "Ley de la Madre") mediante códigos convencionales de leyes formuladas e impuestas. Relatan verbalmente con gran detalle las normas y leyes que los deben regir y los mecanismos para obedecerlas y litigan en sus templos sagrados, donde debaten en largos procesos la toma de decisiones de asuntos políticos y de interés público. La elaboración cultural de penas, multas, pagos en sus códigos de compensación tanto a las fuerzas sociales como a las del universo y la naturaleza establecen esferas de intercambio entre valores cuantificables, a la vez que sancionan física, psicológica y espiritualmente a los infractores. La imposición de sanciones por infracción de conductas obligatorias, se hace por autoridades legítimas y se extiende no sólo a las conductas realizadas en la práctica, sino a los pensamientos manifestados a través de la confesión pública ante el mamo y reprobados socialmente (Reichel-Dolmatoff, 1950, 1974, 1976). Según los Kogi, el buen manejo del medio ambiente y del consenso comunitario requieren la continua vigilancia de la reproducción biosocial dentro del cumplimiento de las leyes sociales, en acuerdo con las leyes del universo, guiados por los mamos quienes ven no sólo lo visible sino lo invisible del universo.

El mamo, así como los chamanes, pueden imponer sanciones morales y espirituales, o hacer inducciones positivas para corregir comportamientos desviados, para no tener que acudir al uso del monopolio de la fuerza física, dada la inexistencia o insuficiencia de policía interna y de instituciones ejecutivas. La autoridad de los chamanes y mamos se deriva no sólo de su legitimidad, sino del corpus chamanístico amerindio que concibe de manera holística la interacción entre leyes sociales y leyes cósmicas, atribuyéndoles a los chamanes la función de mediadores e intérpretes entre estas dos dimensiones. Para los Kogi, sus leyes tienen aplicación universal, son obligatorias, establecen derechos y obligaciones y acarrear sanciones públicamente reconocidas.

Los medios y autoridades para arreglar disputas son institucionalizados en los mamos y en arenas juropolíticas de sus poblados, con mecanismos formales. En la socialización de individuos, a través de medios informales y no formales, el control social induce o proscribte estos valores, haciendo de la obligatoriedad juropolítica un marco de referencia constante en la vida cotidiana Kogi, en su permanente evaluación sobre su cumplimiento de la "Ley", y su compromiso con *alúna* o un pensamiento creativo, profundo y de gran abstracción.

La vestimenta de los Kogi, las pautas de asentamiento y el diseño de sus poblados, el simbolismo de su vivienda y templos, sus rituales, el simbolismo del cuerpo humano, la representación sagrada de su geografía (lagunas, ríos, montaña, etc.), así como su lenguaje, sus formas de organización sociopolítica y económica, sus maneras de concebir el tiempo, sus calendarios y sus formas de reglamentar el uso del suelo y sus sistemas agroecológicos y de producción y sus sistemas de educación formal tradicional, los diferencian de la sociedad mayor. El simbolismo de su sistema médico, de su forma de concebir el cuerpo, objetos del medio ambiente o de la cultura e incluso los cielos y astros, los

diferencian de otros grupos étnicos y de la sociedad no indígena (Reichel-Dolmatoff, 1950, 1974, 1976, 1977, 1987, 1981, 1982, 1985, 1990). Conciben el universo como nueve niveles de huso, con esta tierra en el centro, donde cada nivel está interconectado. Esta conexión conceptual permite un pensamiento analógico, polisemántico y polimetafórico, según Reichel-Dolmatoff, tal que un sitio sagrado, un lugar geográfico, el cuerpo humano, la vivienda o el templo, aspectos astronómicos o la organización social y política, pueden corresponder a diversos niveles de interpretación coyuntural.

- *Amazonia*

En la Amazonia colombiana (34% del territorio nacional) viven actualmente 70.000 indígenas, de 50 grupos étnicos, pertenecientes a 10 familias lingüísticas, lo cual hace de esta área indígena la de mayor diversidad cultural del país. El Amazonas es también el área de mayor diversidad biológica de Colombia y posiblemente del mundo, dada su gran biodiversidad (megabiodiversidad en relación con el área total).

Cada grupo indígena es un modelo de formas de adaptación biosocial con marcos cognoscitivos y organizacionales particulares. Para manejar el medio de la selva húmeda tropical y sobrevivir exitosamente desde hace más de diez mil años, los grupos indígenas debieron especializarse de manera inter e intragrupal para realizar intercambio de bienes e información bajo un modelo organizacional común.

Los indígenas de la región amazónica oriental, del Vaupés y bajo Caquetá, son los Yukuna, Tanimuka, Matapí, Makuna, Tukano, Desano, Karapana, Piratapuyo, Siriano, Tuyuka, Cubeo, Yurutí, Tariano, Kurripako, Papiwa, Baniwa, Tatuyo y Barasana. Viven en malocas o grandes casas comunales, en cacicazgos relacionados por lazos políticos entre jefes de

---

malocas y controlan grandes extensiones territoriales y estrechos de ríos. Las jerarquías entre los capitanes, y entre estos y los chamanes, indican sociedades donde el poder se distribuye entre clanes y patrilinajes (descendientes de un ancestro común, por línea paterna) relacionados por lazos de parentesco y afinidad.

Como ethos y habitus panregional de esas etnias de la Amazonia oriental, no sólo hay la identidad de la organización por malocas (grandes casas comunales), sino también la ceremonia del Yuruparí –culto secreto de los hombres– que inicia a hombres adultos en el poder androcéntrico y el manejo chamanístico a largo plazo de las unidades maloqueras y al conocimiento de las unidades sociales y ecológicas que corresponde a cada grupo como propiedad física y cognoscitiva.

Las malocas, como centro ceremonial y doméstico, conforman unidades residenciales con viviendas satélites y grandes territorios para la horticultura itinerante, la agricultura, la caza, la pesca y la recolección. Son también unidades sociopolíticas correspondientes a cacicazgos, que manejan grandes extensiones de recursos biosociales (Reichel, 1987; von Hildebrand y Reichel en Correa y Pachón, 1987). El territorio maloquero es una entidad territorial que pertenece al grupo maloquero, regido por el Capitán y su esposa, la maloquera, en colaboración con chamanes (“hombres-jaguar” que “ven” lejos y manejan decisiones a largo plazo).

La división de saberes especializados entre chamanes y entre clanes y linajes, así como entre hombres y mujeres –según edad–, permite una articulación sociopolítica para la reproducción social y el adecuado manejo ecológico en lo que es uno de los ecosistemas más frágiles y complejos del mundo. El manejo político panregional interétnico se expresa en redes de capitanes aliados que dirigen sus correspondientes comunidades generalmente siguiendo los pará-

metros de su geografía chamanística, donde cada grupo tiene una conciencia panregional de manejo ambiental en el contexto de grupos aliados.

El manejo regional de recursos biosociales, a su vez, se hace con las unidades sociales bajo un mismo capitán central. El capitán es la autoridad suprema de un grupo maloquero y unidad etnolingüística y es también quien coordina los grandes eventos ceremoniales tradicionales (i. e. Yuruparí, y los bailes-rituales del calendario ritual, fases del ciclo vital masculino y femenino etc.). El manejo local de cada jefe de maloca, en asocio con su esposa, la maloquera, y sus asistentes rituales (cantor, chamán defensivo y protector, etc.) se articula en torno a una maloca central y sus viviendas satélites. Esta unidad social se responsabiliza del manejo concreto de su medio ambiente y de velar por el bienestar comunitario. Los grandes ritos se hacen a todo lo largo del ciclo anual y del ciclo vital de los individuos, para expresar colectivamente cambios significativos en el ecosistema y en la sociedad.

Los ramajes de un linaje mínimo comprenden las unidades políticas maloqueras locales y los de linajes medianos y máximos, las regionales. Los linajes patrilineales, de residencia patrilocal, se basan en un sistema de parentesco dravidico-iroqués que distingue parientes y linajes mayores de los menores, dando poder político a los mayores quienes son los únicos que pueden dirigir la maloca, a la vez que determinan los potenciales aliados en exogamia.

Las "mingas", o trabajo comunal, se hacen para siembras colectivas o construcciones a gran escala. Requieren una organización sociopolítica que asumen los capitanes y jefes de malocas, generalmente con la aprobación de los chamanes. Esta convivencia temporal de grandes grupos permite manejar grupos aliados o fusiones intergrupales con miras a la maximización temporal de la fuerza de trabajo de grupos

normalmente dispersos. La compensación y manejo político de estos eventos (y los constantes conflictos que surgen en ellos) permiten a los jefes políticos y a las mujeres líderes, mostrar su habilidad y su autoridad, así como su capacidad organizativa. A través de la redistribución de bienes, comida o bebida fermentada y del bueno manejo del grupo, los jefes logran aumentar su prestigio y ser reconocidos como líderes situacionales o permanentes.

La mitología, la cosmología y los sistemas vernaculares para representar el universo y la sociedad, reflejan el ethos chamanístico común a las Américas. No obstante, cada grupo ha desarrollado sistemas particulares de representar las jerarquías sociales, ecológicas y universales. A pesar de concebir todos al territorio como una unidad compuesta de subsuelos, suelos y cielos, articulada holísticamente en unidades pares (de la naturaleza y del universo) que "trabajan y piensan" para mantener la vida, cada cultura concibe su universo con distintas características (Reichel, 1987a, 1987b), lo cual refleja no sólo las peculiaridades de su ecosistema, sino el poder diferencial dado a ciertos clanes de hombres y mujeres. Los grupos indígenas tienen diferentes calendarios y maneras de concebir el tiempo y espacio, según la oferta y demanda ambiental, según el ciclo de sus rituales y según el estado de organización de su sociedad en diferentes épocas. Este manejo y concepción del tiempo difiere radicalmente de los ciclos y espaciotemporalidades usados por la sociedad mayor.

El uso ritual de sicotrópicos y narcóticos tales como yajé (*Banisteriopsis caapi*) y del uso ritual de la coca y tabaco, distingue a los grupos amazónicos por un manejo cognoscitivo y sociopolítico particular con estimulantes mentales. El manejo ritual de estados alterados de conciencia se usa para explicar hechos y conflictos sociales y para vivir otras experiencias cognoscitivas de manera colectiva y guiada por especialistas. En esos estados alterados, la gente percibe,

siente y piensa de manera diferente, por el insumo de ingredientes químicos, (alcaloides, harmalina, etc.) que alteran funciones del cerebro. Con el efecto de sustancias químicas ingeridas y bajo las interpretaciones dadas por chamanes, se experimentan fuertes sensaciones y emociones durante ceremonias en las cuales se les explican a las personas su identidad e historia amerindia y su ubicación en el ecosistema y en el universo. Las personas reciben inducciones positivas o sanciones tanto por los comportamientos como los pensamientos que afectan el bienestar del grupo y el estado de la naturaleza. El complejo cultural del uso de la coca (pulverizada, con aditivos de hoja de *Cecropia* sp. -yarumo-) es también parte de la identidad y del ethos panregional de los indígenas de la Amazonia. Según los indígenas, la coca "da fuerza" y su uso ritual junto con el tabaco "dan pensamiento", "pensamiento propio a cada cultura" (Reichel, 1987).

El uso de estas sustancias sicoactivas (Schultes y Raffauf, 1990) permite vivir y sentir otras espaciotemporalidades y usar otras facultades computacionales de la mente, de manera que la información del presente se contextualiza en una visión a largo plazo del pasado y futuro social y del cosmos (Reichel-Dolmatoff, 1969, 1970, 1975), para interpretar el impacto de las acciones humanas y manejar responsablemente las coyunturas biosociales del presente.

Las personas de los cacicazgos maloqueros generalmente reconocen sus territorios no sólo por demarcaciones de sitios sagrados (petroglifos, cerros, raudales, secciones de ríos, así como antiguos sitios de habitación, rastros, etc.) que hacen referencia a su poblamiento por ancestros, sino por el relato reiterado de las características topográficas, hidrológicas, climatológicas, edáficas y de la flora y fauna asociadas a los ecosistemas que les pertenecen codificando en sistemas indígenas de conocimiento. La propiedad del terreno la obtienen en virtud de su pertenencia a los linajes,

---

clanes, sibs y fratrias que otorgan propiedad a los bienes del patrilineaje en cuanto grupo. Cierta conocimiento especializado es propio —incluso secreto— de cada etnia o subgrupo, ya que con este saber local (e individual) se conoce y maneja el ecosistema y las comunidades humanas.

Según las reglas del matrimonio, con residencia patrilocal, las mujeres adultas viven en territorio de sus esposos y, por tanto, sólo usufructan los terrenos de sus chagras (campos cultivados) en los territorios de sus aliados. Las mujeres son dueñas (Reichel, E. Rubio et al., 1993) de saberes especializado de plantas y cultígenos, mientras los hombres conocen sobre la flora y fauna silvestres (coca, tabaco, sicotrópicos y microorganismos usados para bebidas fermentadas). Cada género tiene un saber secreto que sólo entrega a miembros selectos de su grupo. Las mujeres manejan los territorios de las chagras, aunque su propiedad es del patrilineaje (de su padre o esposo), y los jardines maloqueros, mientras los hombres manejan y se apropian de los territorios de la caza, pesca y recolección en selva.

En el área del Vaupés y del bajo Caquetá, para los indígenas el simbolismo de las partes de la maloca refleja el modelo del universo. A su vez, el uso espacial de su interior codifica el estatus y rol de cada individuo e indica su rango sociopolítico dentro del grupo. La maloca se codifica de manera diametral y en círculos concéntricos, para indicar mayor prestigio a linajes y hombres mayores y a parientes consanguíneos por vía agnática y menor prestigio a linajes y hombres menores y a las mujeres y parientes afines. La maloca representa el cosmos y quienes viven en ella deben manejar el medio ambiente y la comunidad con saberes especializados que les son propios a cada linaje, etnia o individuo.

La función económica, política y religiosa de cada persona se articula en el contexto de las jerarquías inter e intragrupales. Estas demarcaciones se expresan a nivel cotidiano tanto

dentro como fuera de la maloca en las relaciones productivas y en la comunicación cotidiana, así como se recalcan de manera palpable (con uso de metaleguajes, mitos, rituales elaborados y alteración conciente del ritmo espaciotemporal cotidiano) en grandes ceremonias que se realizan aproximadamente cada mes siguiendo un complejo calendario ritual. (Reichel, 1987). Entre los indígenas Yukuna y Tanimuka del bajo Caquetá y Apoporis, el tamaño y funciones que cumple una maloca indica la fase de desarrollo de la carrera política de su jefe y el tamaño de sus seguidores o facción, así como su éxito en manejar cada vez a unidades más grandes tanto sociales como ambientales. Los chamanes mayores y menores de cada maloca conocen en detalle las características de sus ecosistemas, la hidrografía, la topografía, los sitios sagrados, los salados de las dantas, las especies de peces, las listas de etnias que vivieron en esos territorios, así como la astronomía, meteorología y climatología de su área, en el contexto tanto diacrónico como sincrónico. El modo maloquero es, por tanto, no sólo una forma de producción sino de cognición, que se contextualizan en su cosmología. Es evidente que estas vivencias del simbolismo del espacio y del tiempo de las viviendas indígenas tradicionales y de sus calendarios son radicalmente diferentes a las de la sociedad dominante colombiana. De igual manera, las pautas indígenas de poblamiento y de vivienda, así como las definiciones de familia, de matrimonio y de descendencia y alianza se diferencian de las de la sociedad mayor.

Algunos indígenas Witoto del medio Amazonas también viven en unidades de malocas. El sistema cacical está jerarquizado en grupos superiores e inferiores. Los rangos entre linajes y clanes implican distintos niveles de poder político y de acceso exclusivo a rituales, conocimiento y territorios. Los jefes Witoto, así como los indígenas que viven en maloca en el bajo Caquetá y el Vaupés, manejan una extensa tradición oral y relatos mitológicos; cada noche discuten eventos políticos en torno al "mambeadero" en la

maloca y hechos que maneja el grupo propio, o los de grupos vecinos. Antigüamente los jefes usaban el "manguaré" o grandes tambores para comunicación ritual entre malocas.

Las diferencias en la orientación y simbolismo de las distintas malocas Murui-muinane, o Muinane, Bora, Miraña, Okaina, Nonuya y Andoke definen su identidad en un diálogo pactado de transformaciones marcadas en la vivienda, las cuales se correlacionan diferencias en el lenguaje (lenguas y dialectos), los rituales, la cultura material (cestería, alfarería, utensilios), decoración corporal, mitología, rituales y en su manejo y uso diferenciado de ciertas plantas y animales (con rasgos totémicos). La extensa mitología refleja conocimientos especializados de gran detalle sobre la región, y cada etnia y linaje tiene conocimientos especializados de estos (com. pers. Blanca de Corredor, Universidad Javeriana, 1994).

En el occidente amazónico, en el piedemonte del Alto Amazonas, los indígenas Siona, Koreguaje, Makaguaje, Inga, Kofán y Kamsá viven en cacicazgos bajo la jefatura de chamanes y "Taitas" a pesar de la fuerte presión colonizadora de la sociedad mayor, de la economía mundial, así como de economías ilícitas y fuerzas guerrilleras. En su vestimenta ritual de faldones, fajas, chales, pañuelos y coronas de pluma y collares, los Kamsá, Inga, Siona y Kofán buscan marcar su identidad étnica diferente a la de la sociedad nacional.

Los Kofán tienen como autoridades tradicionales a sus taitas o curacas, quienes son líderes rituales en la toma del yajé tanto para indígenas como no indígenas. Los Inga, del valle del Sibundoy, así como los Kofán, Siona y Kamsá, tienen grandes conocimientos de plantas medicinales y tienen prácticas de curación basadas en un complejo manejo de propiedades bioquímicas de sus plantas y en una extensa práctica terapéutica que es el resultado de miles de años de utilizar recursos del medio ambiente y de transmitir saberes especializados (ver Pinzón, Carlos).

Algunos de estos grupos tienen viviendas ceremoniales tales como la casa del yajé o para la menstruación de mujeres, lo cual indica la vivencia espacial de comportamientos de base amerindia de gran significado para sus culturas. Los sistemas de manejar y concebir el medio ambiente y los conocimientos etnoagronómicos de los indígenas Kamsá del alto Putumayo, a su vez indican las prácticas de policultivo multiestrata utilizados no sólo para alimentar la comunidad sino para desarrollar su fitoterapéutica. Sus conceptos de lo público y de lo privado y sus maneras culturales de concebir el cuerpo, la identidad colectiva, el territorio, los distingue de la sociedad mayor no sólo en sus territorios rurales tradicionales sino en ciudades.

Los Siona, Makaguaje y Koreguaje (Tukano Occidentales), también tienen el curaca cacique como jefe político y espiritual y a pesar de la desintegración y aculturación en que viven, actualmente siguen articulando la cosmovisión chamanística y respetando sus autoridades tradicionales en la toma de decisiones mayores.

En el área del noroccidente amazónico, del Guaviare, Inírida, Isana y Guainía de la Orinoquia, viven grupos indígenas tales como los Puinave, Kurripako, Baniwa, Piapoko, así como los Guayabero. A pesar del gran impacto de la colonización y de la evangelización y su desplazamiento forzado a tierras marginales, los grupos de esta región reconocen tanto la autoridad de sus chamanes y jefes de clanes y linajes, como los límites de sus territorios ancestrales, hablan sus idiomas y sus pautas de subsistencia y rituales siguen las normas amerindias de manejo ambiental y redistribución comunitaria generalizada.

En el área del Trapecio Amazónico, los indígenas Tikuna, Yagua, Kokama y Witoto no viven muchos en malocas pero siguen diferenciándose por capitanías y reconocen la autoridad de sus chamanes. La identidad étnica, expresada

---

en sus lenguas, cultura material, arte, ceremonias y rituales, así como en sus pautas de subsistencia y saberes especializados del medio ambiente, los ubica como grandes conocedores de la cuenca amazónica, no obstante la creciente aculturación de que son objeto debido al desplazamiento y aculturación por la sociedad nacional y las compañías transnacionales.

- *Catatumbo y Perijá*

En las selvas de la región del Catatumbo, los indígenas Barí (Jaramillo Gómez en Correa y Pachón, 1987) viven en grandes bohíos comunales y siguen hablando su idioma y acatando sus costumbres tradicionales, aunque no se observan chamanes o jefes rituales formales y cada jefe de bohío es un jefe local. A pesar de verse diezmados en su territorio y cultura, aún conciben su territorio como extensiones radiales o concéntricas para otorgar propiedad o usufructo de los recursos del medio o para ubicar el simbolismo de sus viviendas y para determinar de manera binaria su parentesco y organización social según la categoría "gente de sí" o "gente de otro". (Jaulin, 1966; Pinton, 1965).

En la Sierra del Perijá (Jaramillo Gómez en Correa y Pachón, 1987), a su vez, los indígenas Yuko se articulan a nivel local en unidades políticas donde las relaciones del jefe suegro con el yerno en familias extensas uxori-locales determinan las jerarquías domésticas. Bajo el liderazgo de los jefes y de los chamanes se organiza la producción, el intercambio y los rituales y se mantiene un ethos guerrero y bélico que genera rivalidad y agresión pactada entre los grupos en torno al manejo ambiental y la organización social descentralizada. Se consideran incluso el matrimonio y las alianzas como pactos entre rehenes para controlar la escalada del conflicto y la desconfianza. Los ritos mortuorios (Reichel-Dolmatoff, 1960), tales como descomposición en árboles, exhumación y entierro secundario en cuevas,

indican procesos de identidad y creencias sobre el más allá y sobre la persona y el ser, de una tradición amerindia particular a este grupo.

La manera de lidiar conflictos, de generar una escasez ficticia de mujeres, así como el ethos guerrero, expresan un manejo sociopolítico que reproduce un estado permanente de crisis social, característica de grupos indígenas sin mecanismos culturales para el tratamiento preventivo de conflictos y con ciclos de larga duración que promueven un manejo pactado en escalación, según la escasez real de recursos del ecosistema y de recursos humanos.

- *Chocó, Darién y Urabá*

En el área del Chocó biogeográfico viven los indígenas Waunana y Emberá (Pardo en Correa y Pachón, 1987). Dada la alta pluviosidad de la región, son los únicos grupos que realizan la tala y descomposición para sus cultivos itinerantes. Organizados en jefaturas descentralizadas, por unidades de parentelas (familia extensa bilateral) en viviendas dispersas, ubicadas por su localización en franjas fluviales, se establecen las unidades sociopolíticas y económicas según grupos de descendencia local.

Los líderes rituales, el "jaibaná" Emberá o el "benhuna" Waunana (Pardo loc. cit.), ofician ceremonias de curación colectiva o individual, en una carrera gradual por adquirir fuerzas de animales y espíritus "asistentes" que les dan mayor control sobre fuerzas sobrenaturales. Los chamanes asumen la responsabilidad tácita de conflictos entre los grupos por ser considerados los que ocasionan muertes y median con los espíritus y fuerzas sobrenaturales benéficos o maléficos para la gente.

El idioma, los sistemas de manejo ambiental, los saberes especializados de subsistencia, las pautas de habitación, los

sistemas de transporte fluvial, la vivienda sobre pilotes, el arte, la música, los bastones ceremoniales, el trabajo metalúrgico, así como la pintura y decoración corporal, señalan la particularidad étnica de cada uno de estos grupos. Se hallan ubicados en el Chocó biogeográfico, región de gran biodiversidad, y confrontados a presiones ecocidas y etnocidas por parte de la sociedad mayor y están actualmente retados a una convivencia interétnica con comunidades afroamericanas. Los intrincados saberes especializados sobre el medio de la selva húmeda reflejan pautas de adaptación exitosa a lo que es un área de alta biodiversidad, y uno de los medios de mayor pluviosidad del mundo.

En el Darién y Urabá, los indígenas Cuna o Tule se caracterizan por su cercanía política a la nación Tule de Panamá y su reciprocidad comercial y habitacional. La cabeza de su organización social se halla bajo jefes locales o "sailas" (Stout, 1947, en Morales en Correa y Pachón, 1987) que lideran grupos domésticos de familias extensas matrilocales (Morales en Correa y Pachón, 1987). Los jefes tienen un asistente "alkal" y un "polis" que castiga infractores (Herrera, 1969 en Morales loc. cit.), todos elegidos en "congresos" sea a termino fijo o vitalicio. (op.cit.). Los chamanes "nele", "inatuledi" y "absogedi" hacen curaciones rituales con gran uso de parafernalia ritual, bastones, cantos y realizan pictogramas con un lenguaje icónico particular (op. cit.).

- *Llanos orientales*

En la región de los llanos orientales viven los indígenas Guahíbo o Sikuaní e Hitnu; y los Piapoco, Achagua, Sáliva, Piaroa, y Tunebo (Ortiz y Pradilla en Correa y Pachón, 1987). Están siendo sometidos a un acelerado etnocidio a medida que la sociedad nacional ocupa sus territorios ancestrales con agroindustria y ganadería. La horticultura itinerante y la caza, pesca y recolección en regiones de sabana y en

bosques de galería a lo largo de ríos requiere pautas itinerantes y seminomadismo para el manejo adecuado del medio ambiente.

Los sistemas y la terminología de parentesco determinan el rango y estatus sociopolítico de las personas, así como los recursos que pueden intercambiar y comerciar entre sí. Según el abogado A. Reyes Posada (1974), los indígenas guahíbo tienen un "sistema jurídico" propio a pesar de que "su derecho no constituye un cuerpo de doctrinas o normas diferenciadas ni codificadas en forma alguna, sino una forma de realizar la vida social que es considerada obligatoria por ellos" (1974: 16). De ahí que, al estudiar el "derecho de una cultura tribal", Reyes observa que este no es "un conjunto de reglas explícitas, que sea fácilmente observable... por el contrario, las conductas que pueden calificarse como jurídicamente significativas no pueden percibirse como tales sin profundizar algo sobre las instituciones en las que se desarrollan". (loc. cit. 14).

La autoridad de cada capitán es local (1974: 29), en su caserío. La tenencia y propiedad colectiva de la tierra, la repartición comunal de recursos de la caza y pesca y las divisiones territoriales entre comunidades indican claras nociones de propiedad colectiva y propiedad privada. "Cada población tiene sus límites precisos, que por ningún motivo son traspasados por cultivos de otra, mientras la primera no emigre a otro lugar... más aún, los guahíbos y los piapocos, aunque son de culturas diferentes, se respetan mutuamente sus territorios. Estas normas no implican la existencia de un derecho de propiedad territorial privada entre los indígenas —puesto que una vez abandonado un terreno puede ser ocupado por cualquier otro— sino sólo la expresión de respeto por la propiedad del trabajo de los demás nunca se consideró a la tierra como un bien comerciable". (42). El trabajo colectivo en minga para el desmonte, la preparación y siembra el terreno, "multiplica la rapidez de las labores

---

mencionadas, pues les imprime un ritmo superior al que tendrían individualmente" (58).

## **F. ANTROPOLOGÍA: CIENCIA Y ETNOCIENCIA**

### *Ciencia y saberes indígenas*

A comienzos del siglo XX se explicitó en la literatura antropológica el hecho de que los indígenas y sociedad ágrafas tenían saberes científicos y tecnologías, los cuales se distinguían de sus sistemas mágicos y religiosos por ser obtenidos a través de métodos racionales y con fines intelectuales similares a los de científicos occidentales (cfr. B. Malinowski, *Magia, Ciencia y Religión*).

Con anterioridad a las afirmaciones de B. Malinowski y la Escuela Funcionalista británica, así como F. Boas de la Escuela norteamericana, del Particularismo Histórico los sociólogos franceses Emile Durkheim y Marcel Mauss (1903) indagaron las bases analíticas de los sistemas primitivos de clasificación tratando de explicar cómo se originó la facultad universal mental de clasificar y cómo la articulan diferentes culturas no occidentales. Concluyeron que las representaciones colectivas se enseñan a los individuos a través de la socialización y cada cultura imprime así sus sistemas dominantes de clasificación y pensamiento, haciendo que la mente colectiva privilegie su necesidad sociocéntrica para reproducir la solidaridad social con la comprensión integrada de todo fenómeno, a través de sistemas de cognición y de clasificación igualmente elaborados en cualquier cultura.

Según Durkheim y Mauss, las ideas organizadas en un modelo hacen que la "mente colectiva" cambie e innove con otros procesos mentales y arregle de otra manera las ideas, siempre clasificadas por categorías según "grados de semejanza", y en el proceso, muchas veces se reflejan las jerarquías sociales en las categorías mentales de otros sistemas de representación.

Afirman que todo sistema clasificatorio occidental o no occidental sigue los mismos principios desarrollados en la ciencia moderna:

*"Las clasificaciones primitivas no son singulares o excepcionales, sin analogía a las empleadas por pueblos civilizados; al contrario, están conectadas, sin rupturas en la continuidad, a las primeras clasificaciones científicas. De hecho, aunque diferentes en ciertos aspectos a estas últimas, tienen sin embargo todas las características esenciales. Primero, como todas las clasificaciones sofisticadas, son sistemas de nociones jerarquizadas (...) Es más, estos sistemas, como los de la ciencia, tienen unos fines puramente especulativos. Su objeto no es facilitar la acción sino avanzar el conocimiento, y hacer inteligibles las relaciones entre las cosas. Dados ciertos conceptos que son considerados fundamentales, la mente siente la necesidad de conectarles las ideas que forma sobre otras cosas. Tales clasificaciones están enderezadas, sobre todo, a unificar el conocimiento; como tales se puede decir sin inexactitud que son científicas, y constituyen una primera filosofía de la naturaleza" (Durkheim y Mauss, 1903/1963).*

Para Durkheim y Mauss, las clasificaciones primitivas se piensan y viven con connotaciones de identidad étnica y cultural, tanto colectivas como impresas en los cuerpos humanos y en la noción de persona, asociadas a emociones fuertes. Estas se diferencian con la ciencia moderna no tanto por la forma de clasificar sino por la manera abstracta de hacerlo sin considerar los sentimientos. La identificación del individuo de una sociedad indígena con sus sistemas de clasificación dominantes y el "hecho social total" es holística, impidiendo la alienación cultural característica de sociedades modernas, cuya identidad social se manufactura con formas de solidaridad jerarquizadas y "orgánicas" (y no "mecánicas") estratificadas. Los fines y los medios del capital simbólico de sociedades primitivas o avanzadas varían en sus sistemas de intercambio de bienes y de símbolos y signos y su complejidad sociopolítica.

A mediados de este siglo, C. Lévi-Strauss, con la Escuela Estructuralista, planteó algo similar, cuando concluyó que los indígenas de América tienen sistemas científicos como tales (cfr. Lévi-Strauss, *El pensamiento salvaje*, 1962). Él critica el hecho de que ciertos científicos alegan "una supuesta ineptitud de los 'primitivos' para un pensamiento abstracto" como si estuvieran marcados por "la indigencia intelectual" sin capacidad de hacer abstracciones generales o realizar operaciones mentales de altas funciones (1962: 11). Recalca en la misma obra que los indígenas de las Américas tienen la capacidad y el gusto por lo científico como tal:

*"... este gusto por el conocimiento objetivo constituye uno de los aspectos más olvidados del pensamiento de los que llamamos primitivos". Si rara vez se dirige hacia realidades del mismo nivel en que se mueve la ciencia moderna, supone acciones intelectuales y métodos de observación comparables. En los dos casos, el universo es objeto de pensamiento, por lo menos tanto como medio de satisfacer necesidades" (13).*

Tras señalar que los indígenas clasifican y analizan no sólo plantas y animales útiles para su consumo sino también aquellas que existen en el ecosistema sin otro uso cultural que el de ser pensadas y clasificadas, Lévi-Strauss demuestra que las categorías se usan no sólo "para comer sino para pensar".

Lévi-Strauss analiza la sofisticada comprensión y conocimiento que tienen los indígenas de sus ecosistemas tras observaciones milenarias de sus características: "La extremada familiarización con el medio biológico, la apasionada atención que le prestan, los conocimientos exactos a él vinculados, a menudo han impresionado a los investigadores" (18). Los sistemas indígenas de hacer clasificaciones botánicas, zoológicas, herpetológicas, astronómicas, entomológicas, edafológicas, entre otras, demuestra, según Lévi-Strauss, la capacidad de "observación total y de inventario sistemático" (26) que poseen los indígenas. La "paradoja neolítica" indica que hace 10.000

años la agricultura y la civilización subsecuente no fueron una revolución súbita de bandas nómadas a cacicazgos sedentarios.

*"Para transformar las plantas silvestres y hacer los desarrollos tecnológicos, "no nos quepa la menor duda que se requirió una actitud mental verdaderamente científica, una curiosidad asidua y perpetuamente despierta, un gusto del conocimiento por el placer de conocer ...El hombre del neolítico o de la protohistoria es, pues, el heredero de una larga tradición científica" (33).*

La categorización y clasificación inicial en torno a las propiedades sensibles observables por los sentidos en plantas, animales y eventos físicos, permitió una "ciencia de lo concreto" de orden racional (y no emotivo como planteaban Durkheim y Mauss) e hizo posible la gradual constitución de una memoria colectiva. Según Lévi Strauss, las ciencias indígenas y los sistemas indígenas de clasificación actuales, en cuanto sistemas de significación, se controlan de manera que el devenir y el cambio histórico acelerado sean anulados para mantener sus sociedades "frías" y no hacer de la historia "el motor de su desarrollo" (339) tal como sí lo hacen las sociedades industriales. El mismo autor considera que es responsabilidad de la ciencia moderna, reconocer las bases anteriores de su propio desarrollo y dar explicación científica moderna a los conocimientos de las ciencias indígenas. El análisis de la ciencia moderna, con sus saberes especializados del pensamiento abstracto, sofisticada tecnología y con avanzados sistemas de información y comunicación, permitirá formular las leyes universales que rigen no sólo todas las ciencias, sino el pensamiento y el cerebro humano mismo.

En la década de los sesenta y setenta, la Nueva Etnografía, la Etnociencia y la Etnosistemática, exploraron los sistemas taxonómicos y sistemas de clasificación por dominios o campos semánticos, ante todo en las áreas de botánica, zoología y astronomía. Estudios de etnociencias, señalan que la mente humana tiende a categorizar en dominios semánticos a todos los

---

seres vivientes de la naturaleza, de la misma manera en todas las culturas, mientras no ocurre lo mismo con la clasificación de artefactos, las cuales usan representaciones de segundo orden de abstracción (Atran, 1990: 52; Berlin, 1972, 1990; Berlin, Breedlove y Raven, 1974). Según Berlin et al. las categorías folk-biológicas de los indígenas americanos corresponden a la clasificación botánica occidental y a la Linneana y siguen la misma lógica en el establecimiento de dominios de significación del orden natural y del orden subyacente en la categorización de plantas.

Según C. Frake, los indígenas tienen sus propias categorías émicas o vernaculares y taxonomías, que deben ser estudiadas "según las categorías de su propia etnociencia" (Frake, 1962 en Hardesty, 1977). En 1952, Conklin estudió los sistemas indígenas de clasificación y manejo del medio ambiente tropical y sentó las bases para la etnoecología y las etnociencias. Conklin, Frake y Sturtevant, entre otros, proponen hacer estudios comparativos paralelos de los sistemas indígenas científicos y los de científicos occidentales, de manera interdisciplinaria entre ciencias sociales y naturales y la lingüística. La etnociencia busca entender desde la cognición, la visión del mundo y el ethos indígena, sus maneras de representar y utilizar el ecosistema.

Lo que caracteriza particularmente a la ciencia moderna es ante todo la capacidad de avanzar el conocimiento y proseguir tras demostrar la verificación o falsedad de conocimientos anteriores. Esto se logra mediante métodos rigurosos, avanzando los paradigmas y los conceptos explicativos hacia la búsqueda de leyes que permitan explicar de manera abstracta y clara todos los principios que rigen el universo, la vida y el pensamiento mismo. La ciencia moderna occidental tiene su propia historia, basada en ideas y descubrimientos logrados en los últimos siglos.

Actualmente hay un debate a nivel mundial entre científicos que niegan la categoría de ciencia a los saberes especializados

---

indígenas y otros grupos (ante todo científicos, sociales y tecnócratas del desarrollo rural), que arguyen que existen las ciencias indígenas como tales. Las críticas a la Etnosistemática y las etnociencias, hechas por lingüistas y antropólogos (Berreman, 1966; Burling, 1964 y D. Hymes, 1964 en Hardesty, 1977, entre otros) muy rápidamente ubicaron fallas metodológicas y conceptuales en la etnosemántica, la lingüística, el análisis componencial y las teorías cognoscitivas y psicológicas aplicadas en esos estudios.

El debate sobre la relación lengua-cognición, sistemas ideales y sistemas operacionales y el llamado a realizar etnografías más extensas para corroborar los datos de los estudios de etnociencias, llevaron a la Etnoecología y a la Etnociencia a su propia autocrítica. Esta abogó por: a) las instancias de análisis postestructuralista y postmoderna donde se explícita la labor etnocéntrica e interpretativa que realiza un analista o científico no nativo sobre los objetos de estudio, o b) la denuncia del etnocidio y el compromiso de defender las prácticas nativas de manejo ecológico tradicional, así como prácticas medicinales tradicionales. Este grupo interdisciplinario propone la coautoría con indígenas y la publicación y divulgación multilingüe en las comunidades mismas. Igualmente, defiende el derecho a la propiedad intelectual de los saberes indígenas, ante todo de plantas útiles y medicinales (Posey, 1988, 1993).

En la Amazonia colombiana, los estudios de la Etnociencia y la Etnobiología fueron inaugurados como tales por G. Reichel-Dolmatoff, entre los indígenas Desano del Vaupés, a partir del análisis del simbolismo y el chamanismo de los sistemas de clasificación de flora, fauna, colores, suelos, ecosistemas, astronomía, meteorología, en relación con los sistemas de concebir el matrimonio, las pautas de asentamiento y el territorio.

A su vez, estudios hechos por botánicas tales como Constanza la Rotta entre los Miraña y Andoke del Amazonas y Nidia C.

---

Garzón –cutoría con el indígena Vicente Macuritofe– entre los Witoto, identificaron la riqueza del conocimiento botánico de los indígenas amazónicos. Garzón y Macuritofe documentan e identifican centenares de ejemplares botánicos correlacionados con usos medicinales, establecen colecciones botánicas en herbarios y elaboran una clave etnobotánica de fichas técnicas de consulta de más de 150 especies de plantas. Los estudios de etnobotánica y etnoecología demostraron que además de hacer taxonomías, los indígenas permeaban sus sistemas con un marco conceptual chamanístico, mitopoiético y científico a la vez.

La etnoecología y la etnobiología colombianas tienen hoy docenas de investigadores en distintas regiones indígenas del país y se han realizado varios congresos y seminarios, así como publicaciones y cursos. La etnoecología y etnobotánica realizada en Colombia (excepto el caso de G. Reichel Dolmatoff, y en especial su metodología en *Desana Texts and Contexts*, 1989) avanza sobre las bases sentadas en la década de los sesenta y setenta en el resto de las Américas.

En América Latina, estudios sobre saberes indígenas y ciencias indígenas y campesinas, se realizaron en las escuelas de desarrollo rural y economía agrícola que proponían el *Farming Systems Research* (FSR), *Farmer Input*, *Farmer First*, ante todo basados en la obra pionera de R. Chambers, quien abogaba por un desarrollo rural y una transferencia tecnológica en países subdesarrollados, basado en maximizar las creencias y pautas comunales preexistentes y en consultas a la comunidad en investigación participativa. El conocimiento indígena se concebía como complementario al científico occidental.

En esta década, la creación de CLADES (Consortio Latinoamericano sobre Agroecología y Desarrollo (cfr. M. Altieri y Yurjevic, 1990), así como de grupos de investigación y publicaciones y revistas (Etnoecología, cfr. Toledo, 1992) revelaron la gran riqueza de saberes especializados para el

---

manejo ambiental y para el manejo de sus sistemas de producción económica y de conservación ambiental. La agroecología señaló sistemas indígenas de conservación de suelos a través de abonos naturales, control de erosión y manejo selectivo de cultivos, conservación de aguas y conservación de la biodiversidad en cultivos a través de siembras multiestrata, poliespecies, con control biológico de plagas y sistemas de rotación y barbecho adecuados. Los sistemas de usos de recursos múltiples y el desarrollo de modelos agroforestales y agrosilvopastoriles, así como la tala y quema hecha a escala tradicional, demostraron ser sistemas que conservaban el medio ambiente (Toledo, 1991). Las etnoecologías, sistemas y saberes técnicos indígenas, y la Agroecología, demuestran en general un manejo integral de los recursos naturales con tecnologías de bajo impacto ambiental, que mantienen o aumentan la biodiversidad.

## **G. CONCLUSIÓN**

Tal como lo demuestran los estudios antropológicos, y en especial la etnoecología y las etnociencias, hay una gran diversidad entre saberes indígenas relacionados con el manejo ambiental, los cuales garantizan el desarrollo sostenible tradicional. La co-evolución de los sistemas económicos políticos, sociales e ideológicos, con sus sistemas de ciencia y tecnología, y con pautas demográficas apropiadas, y un manejo adaptativo del medio ambiente, permiten la existencia de las sociedades amerindias hoy en día, en su expresión de diversidad cultural y étnica.

Las ciencias indígenas sea para mantener cultivos o ecosistemas, o para conservar la flora y fauna silvestres o para organizarse social, política o culturalmente, o para hacer ciencia y abstracciones cognoscitivas, comienzan a ser aceptadas y respetadas por los etnoecólogos y etnobiólogos, así como por organismos internacionales y nacionales. Se reconoce la importancia de las etnociencias y el valor de modelos

---

culturales indígenas para manejo colectivo social y ecológico sostenible, a la vez que se valoriza la "ciencia de lo concreto" y el enorme conocimiento indígena sobre plantas, animales y microorganismos –comestibles y medicinales–, útiles no sólo para los indígenas sino para las sociedades no indígenas (posiblemente algunas a escala industrial).

Las instituciones internacionales y nacionales comienzan a reconocer la importancia de los derechos indígenas para articular sus sistemas propios políticos, jurídicos, lingüísticos y culturales, como pueblos legítimos en la co-evolución humana actual.

La revalorización no sólo de las pautas de población, de producción y de prácticas organizativas propias amerindias, permite la coexistencia de sociedades en múltiples estadios de evolución y autodefinition, así como la expresión de la diversidad cultural. Prácticas de producción y de cognición han demostrado ser eficientes para el mantenimiento de la biodiversidad y en la solución de problemas alimentarios y medicinales inmediatos de las poblaciones más empobrecidas del mundo. Hoy en día se apoyan los sistemas indígenas tradicionales de manejo ambiental para respetar los proyectos culturales y civilizatorios indígenas y para salvaguardar y aplicar los conocimientos, saberes y ciencias que los acompañan (Altieri, 1990; Toledo, 1989).

Ciertos biólogos de la conservación (Soulé, Futuyma, Anderson, Plotkin, Schultes) reconocen la gran cantidad de conocimientos ecológicos que tienen los indígenas de diferentes ecosistemas. Muchos de ellos, en asocio con jardines botánicos y centros de desarrollo o de investigación en países industrializados (WWF, Nature Conservancy, WRI, Conservation International, NIH, National Cancer Institute, UICN, etc), han hecho propuestas conjuntas con comunidades de base y centros científicos. Buscan desarrollar programas para proteger los saberes y ciencias indígenas para el bienestar humano en

---

general, a la vez que intentan aplicar conocimientos y tecnologías occidentales a sociedades indígenas. En esta colaboración interdisciplinaria, intercultural e interinstitucional, se comparte la convicción que a mayor diversidad cultural entre grupos indígenas, mayor cantidad y variedad de saberes y ciencias indígenas; y mayor existencia de ciencias indígenas, en especial las relacionadas con conocimientos de manejo ecológico y terapias medicinales, mayor bienestar del ecosistema y de la sociedad. Por ello la defensa del patrimonio cultural y de la diversidad cultural es hoy tema prioritario a nivel internacional y nacional.

Estudios de etnobotánica realizados en Latinoamérica (cfr. Anderson, Altieri *et al*, Descola y Descola, Balée, Forero, Flores Paitán, Gasché, Padoch, Plotkin, Posey, Redford, Ribeiro, Schultes, entre otros) y en Colombia (Corredor y Mitchell, Garzón, García Barriga, La Rotta, Reichel-Dolmatoff, Reichel, Urrea, van der Hammen, von Hildebrand y Walschburguer, etc.) demuestran que los indígenas conocen miles de especies y variedades de plantas, microorganismos y animales, con fines útiles para la medicina, alimentación, recreación, transporte, y construcción y también reconocen las funciones que estos organismos cumplen en el mantenimiento del ecosistema.

La labor de acumular saberes especializados entre indígenas se centra en especialistas tales como chamanes u hombres y mujeres ancianas o expertas, aunque gran parte de la población conoce en términos generales sus recursos. Las mujeres, como generadoras y reproductoras de saberes ecológicos y científicos son hoy en día consideradas como parte de las poblaciones vulnerables a quienes se debe apoyar prioritariamente. La pérdida de este saber de hombres y mujeres indígenas (acompañado de aprendizaje no verbal) se acelera con el etnocidio sobre muchos grupos indígenas. Además de documentar estos saberes y prácticas, se busca crear programas locales para fortalecerlos a través de redes regionales con apoyo nacional o internacional. Una reciente investigación,

---

realizada en conjunto con los Cabildos Locales y organizaciones de mujeres, se ocupó del saber especializado de mujeres indígenas, sobre cultígenos y su gran rol en la conservación de la biodiversidad tanto por la transmisión física de las plantas como del saber (cfr. Reichel, Rubio *et al*, 1993).

En Colombia, actualmente hay docenas de proyectos realizados por comunidades locales, con apoyo nacional e internacional, en busca del rescate y apoyo a estos saberes y tradiciones indígenas. Desafortunadamente, no hay un plan nacional para ello, ni una coordinación de esta labor intercultural, interdisciplinaria e interinstitucional.

Movimientos indígenas colombianos tales como el MIC (Muyuy, 1993), ONIC y AICO, contextualizan y vinculan estos conocimientos con su cosmología, el derecho a su cultura y el derecho a sus territorios ancestrales y recursos naturales bióticos y abióticos. El grupo CRIVA del Vaupés (Amazonas) creó en 1993 un Centro de Etnoecología donde los indígenas mismos documentarán sus propios saberes y ciencias, en su idioma y según sus propios intereses.

En la década de los noventa, tras observar los nefastos efectos ecológicos y sociales del desarrollo industrial moderno y ante las predicciones científicas de los posibles efectos negativos de la disminución de la diversidad tanto biológica como cultural, surgió una nueva conciencia planetaria que rescató el valor de las culturas indígenas, en especial en torno a su manejo y conservación de ecosistemas estratégicos.

El Informe Brundtland, *Nuestro Futuro Común*, señaló la necesidad de inventar el desarrollo sostenible como un modelo de crecimiento económico que permita a su vez mantener la calidad de la vida y conservar los recursos naturales para futuras generaciones. El llamado de atención a acciones internacionales conjuntas para detener el cambio climático mundial, la destrucción de la capa de ozono, la deforestación,

---

la erosión, la pérdida de aguas y cuencas y, ante todo, la extinción de miles de especies y la pérdida de la biodiversidad, llevó a la formulación de la Agenda 21 y Capacidad 21 de la Cumbre de Río-92. A partir del ritual global de Río-92 sobre Desarrollo y Medio Ambiente, se inició una era para la conservación de la diversidad biológica y cultural y para impulsar el desarrollo sostenible.

El hecho de que los países que poseen más biodiversidad en las regiones tropicales, son también los más pobres y sobrepoblados, mientras que los países industrializados tienen menos biodiversidad y son los mayores responsables de la contaminación atmosférica y del sobreconsumo de recursos, llevó a la consideración del tema de seguridad ecológica como nueva agenda mundial y a una renegociación de las relaciones Norte-Sur y en especial con las minorías indígenas de Suramérica. Los indígenas viven dentro la megabiodiversidad y encima de los últimos grandes yacimientos minerales y energéticos del subsuelo, y se consideran dueños y concededores únicos de estos ecosistemas y recursos.

La Estrategia Mundial de Biodiversidad (impulsada por el Instituto Mundial de Recursos), así como la acción de grupos de investigación y desarrollo, fomentaron la búsqueda de alternativas para hacer desarrollo económico mediante conservación ambiental y con una estrategia planetaria. La necesidad de impulsar la conservación ambiental y el uso sostenible de los recursos biosociales, en territorios indígenas, y donde el desarrollo sostenible es posible, crearon la necesidad de fomentar y valorar los conocimientos indígenas locales y los SIC para maximizar esfuerzos en la conservación de los recursos del planeta, involucrando y capacitando a todos los sectores humanos y monitoreando todos los biomas.

Colombia no sólo colaboró en su elaboración sino que firmó los tratados de Río-92 y se comprometió a aplicar el desarrollo sostenible y la conservación ambiental. Actualmente se busca

---

hacerlo especialmente en áreas de selva húmeda tropical con alta presencia indígena, tales como la Amazonia, el Chocó biogeográfico y la Sierra Nevada de Santa Marta a través de proyectos oficiales y de ONGs. La Estrategia Nacional de la Biodiversidad y otra serie de documentos, leyes, convenios y decretos, resaltan el hecho que se respetarán y fomentarán los saberes indígenas especializados en el manejo sostenible del medio ambiente y las ciencias indígenas como tales (en especial en lo referente a sus conocimientos sobre plantas útiles y medicinales). El argumento subyacente a estas últimas son su potencial como productos industriales, ante todo en el sector de biotecnología y en la industria farmacéutica, y la discusión sobre la propiedad intelectual de los saberes y ciencias indígenas –y del germoplasma mismo– útiles para la industria, es un tema crucial actualmente en debate.

Las ciencias antropológicas han demostrado que los indígenas son inventores de productos médicos, alimentarios, cosméticos y farmacéuticos, utilizando para ello saberes especializados con rigor científico. Los indígenas transforman organismos vivientes para usos culturales, controlan y desarrollan su intelecto y saber y lo transmiten entre grupos de especialistas. El reconocimiento de propiedad intelectual en estos campos del saber, con posible interés de comercialización por parte de la sociedad mayor, está por discutirse y regularse en la actualidad a nivel internacional, nacional y regional. El hecho de que la memoria cultural, incluyendo la tradición oral y no verbal, rituales, mitos, literatura, música, arte, danzas, entre otros, también son propiedad intelectual de los pueblos indígenas y de las etnias, exige concebirla y reconocerla como la propiedad que tiene una sociedad sobre los productos de su inventiva y creación. Puesto que la sociedad industrial, sólo valora la propiedad intelectual en términos comerciales y privados de cierto tipo de productos y procesos, es necesario desarrollar otros conceptos de propiedad colectiva y propiedad étnica, así como de "trade secrets" o secretos comerciales e inalienables que tengan como titulares a los grupos amerindios.

---

La creación del Ministerio del Medio Ambiente y de institutos científicos adscritos que harán investigación aplicada sobre la diversidad biológica y cultural del país y la existencia de una nueva serie de institutos y centros de investigación, han conducido a la elaboración de programas y proyectos de investigación aplicada sobre las etnociencias indígenas. Esto se logra en colaboración con los grupos locales, organizaciones y autoridades indígenas.

Uno de los aspectos por desarrollar en Colombia en los proyectos de apoyo a las etnociencias y saberes indígenas es un código de ética profesional y una reglamentación sobre la propiedad intelectual e industrial indígena.

Es también altamente recomendable la pronta legislación de un gran proyecto nacional de colaboración entre las ciencias indígenas y no indígenas para crear modelos colombianos de desarrollo sostenible que hagan de la convivencia democrática, el manejo sostenible del medio ambiente y la conservación de la diversidad cultural y biológica los ejes de una nueva civilización vernácula.

Finalmente, la creación de redes y proyectos interculturales e interdisciplinarios para el fomento y respeto de la diversidad cultural colombiana, está apenas en ciernes. El apoyo de la academia y de la ciencia podría combinarse con la creación de Centros de Conocimiento Indígena para el Desarrollo Sostenible y por otros programas que resulten de la consulta participativa con todas las etnias y pueblos indígenas de Colombia.



## BIBLIOGRAFÍA

- AGA KHAN, S., Y BIN TALAL, H. (1977). *Indigenous peoples: A global quest for justice*. London: Zed Books.
- ALTIERI, M. Y YURJEVIC, A. (1990). *Agroecología y desarrollo rural en América Latina*. Chile: Consorcio Latinoamericano de Agroecología y Desarrollo.
- ALTIERI, M. Y YURJEVIC, A. (1991 March/April). Traditional Farming in Latin America. *The Ecologist*, 21 (2).
- APPADURAI, A. (1986). *The social life of things: Commodities in cultural perspective*. Cambridge: Cambridge University Press.
- AROM, S., AUGÉ, M., BAHUCHET, S., et al. (1993). *La science sauvage: Des savoirs populaires aux ethnosciences*. París: Points.
- AUGÉ, M. (1993). *Los "no lugares": Espacios del anonimato*. Barcelona: Gedisa.
- ANDERSON, A. (1990). *Alternatives to deforestation: Steps toward sustainable use of the Amazon rainforest*. New York: Columbia University Press.
- BALÉE, W. (1991). Indigenous History and Amazonian Biodiversity. En H. K. Steen y R. Tucker (Eds.), *Changing tropical forests*. Durham, N.C.: Forest History Society.

- BALLÓN, F. (1980). *Etnia y represión penal*. Lima: CIPA.
- BENTHALL, J. (1993, June). Rights to Ethnobiology. *Anthropology Today*, 9 (3).
- BOURDIEU, P. (1972). *Outline of a theory of practice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- BROWN, M. Y FERNÁNDEZ, E. (1991). *War of Shadows: The struggle for utopia in the peruvian Amazon*. Berkeley: University of California Press.
- BUNKER, S. (1985). *Underdeveloping the Amazon: extraction, unequal exchange and the failure of the modern state*. Chicago: University of Chicago Press.
- CONSORCIO LATINOAMERICANO SOBRE AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO -CLADES-. (1991, Marzo). *Agroecología y desarrollo*, 1 (1).
- CLIFFORD J. Y MARCUS, G. (1986). *Writing culture: the poetics and politics of ethnography*. Berkeley: University of California Press.
- COLCIENCIAS (1993). *Los retos de la diversidad: Bases para un plan del programa nacional de ciencias sociales y humanas*. Bogotá: Tercer Mundo.
- CORREA, F. (1990). *La selva humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano*. Bogotá: Presencia.
- CORREA, F. Y PACHÓN, J. -Eds.- (1987). *Introducción a Colombia Amerindia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología / Presencia.
- CUNNINGHAM, A. B. (1991). Indigenous knowledge and Biodiversity. *Cultural Survival Quarterly*, 15 (3).

- 
- DENEVAN, W. Y PADOCH, C. (1988). *Agroforestería tradicional en la Amazonía Peruana*. Lima: CIPA.
- DURKHEIM, E. Y MAUSS, M. (1963). *Primitive classification*. Chicago: University of Chicago Press.
- FERGUSSON, R. B. Y WHITEHEAD, N. (1992). *War in the tribal zone: Expanding states and indigenous warfare*. Santa Fe: School of American Research Press.
- FRIED, M. (1984). La Antropología y las Ciencias Sociales. En Sol Tax (Ed.), *Antropología: Una nueva visión*. Cali: Norma.
- FUNCOL. (1987). *Grupos étnicos, derecho y cultura*. Bogotá: Presencia.
- GARZÓN, C. Y MACURITOFÉ, V. (1992). *La noche, las plantas y sus dueños: Aproximación al conocimiento botánico en una cultura amazónica*. Bogotá: Corporación Araracuara.
- GEERTZ, C. (1983). *Local knowledge: Further essays in interpretive anthropology*. New York: Basic Books.
- GRAY, A. (1992). *Entre la integridad cultural y la asimilación: Conservación de la biodiversidad y su impacto sobre los pueblos indígenas* (documento No. 14). Copenhague: IWGIA.
- GREENHOUSE, C. (1985). Mediation - A comparative approach. *MAN*, 20, 90-114.
- GROS, C. (1991). *Colombia indígena: Identidad cultural y cambio social*. Bogotá: Presencia.
- HECHT, S. Y COCKBURN, A. (1989). *The fate of the forest*. London: Verso.

- 
- IBERALL, A., WILKINSON, D. Y WHITE, D. (1993). *Foundations for social and biological evolution*. Laguna Hills, CA: Cride Coeur Series.
- INGLIS, J. (1992, septiembre). *International program on traditional ecological knowledge -UNESCO Man and biosphere program*. Ponencia presentada al International Symposium on Indigenous Knowledge and Sustainable Development. Filipinas: IDRC.
- ITURRALDE, D. (1989). Movimiento Indio, Costumbre Jurídica y Usos de la Ley. *América Indígena*, XLIX (2).
- JIMENO, M. Y TRIANA, A. (1985). *Estado y minorías étnicas*. Bogotá: Funcol / Nueva Gente.
- LA ROTTA, C. (s.d.). *Especies utilizadas por la comunidad Miraña: estudio etnobotánico*. Bogotá: Fondo FEN.
- LÉVI-STRAUSS, C. (1962). *El pensamiento salvaje*. México: Fondo de Cultura Económica.
- LLINÁS, R. (1994). El Reto: Ciencia, Educación y Desarrollo-Colombia en el Siglo XXI. En Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo, *Colombia: al filo de la oportunidad. Informe Conjunto*. Bogotá: versión multicopiada.
- MACHADO, A. (1993). *Cambio institucional para el desarrollo rural: El caso Colombia*. Bogotá: ICA.
- MANGABEIRA UNGER, R. (1976). *Law in modern society: Towards a criticism of social theory*. New York: Free Press.
- MUYUY, G., et al. (1993, abril). *Indígenas y medio ambiente en la orinoquía y Amazonía colombianas*. Taller. Villavicencio.

- 
- MEFFE, G. K. Y CARROL, C. (1994). *Principles of conservation biology*. Massachusetts: Sinauer Associates.
- MEJÍA, M. (1994). Aportes populares hacia modelos de ocupación en la amazonia: El caso campesino contemporáneo de Puerto Caicedo, Putumayo. En Universidad de la Amazonia, *Perspectivas del desarrollo amazónico*. Bogotá: Tercer Mundo.
- McNEELY, J. y Miller, K., *et al.* (1990). *Conserving the world's biological diversity*. Suiza: UICN.
- MOODY, R. (1988). *The indigenous voice*. London: Zed Books.
- MORIN, E. Y KERN, A. B. (1993). *Terre-Patrie*. París: Seuil.
- MORÁN, E. (1993). *La ecología humana de los pueblos de la Amazonia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- NORA, P. (1989). Between Memory and History: Les Lieux de Mémoire. En *Representations*, 26. Berkeley: University of California Press.
- OMS/UICN/WWF. (1993). *Directrices sobre conservación de plantas medicinales*. Gland: OMS/UICN/WWF.
- PEARCE, D., Barbier, E. y Markandya, A. (1990). *Sustainable development: Economics and environment in the third world*. London: London Environmental Economics Center, Earthscan.
- PERRIN, M. (1976). *Le chemin des indiens morts*. París: Payot.
- POSEY, D. (s.d.). *Indigenous ecological knowledge and development of the Amazon*. ms.

- 
- POSEY, D. (1990). Introduction to Ethnobiology. En *Ethnobiology: Implications and applications*. Belem: Museo Goeldi.
- REDCLIFT, M. (1987). *Sustainable development: Exploring the contradictions*. London: Methuen.
- REDFORD, K. Y PADOCH, C. (1992). *Conservation of neotropical forests: Working from traditional resource use*. New York: Columbia University Press.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1950). *Los Kogi -una tribu indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta*. Bogotá: Iquema.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1971). *Amazonian cosmos*. Chicago: Chicago University Press.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1975). *The shaman and the jaguar; a study of narcotic drugs among the indians of Colombia*. Philadelphia: Temple University Press.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1976a). Training for the priesthood among the Kogi. En J. Wilbert (Ed.), *Enculturation in Latin America*. Los Angeles: University of California.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1976b). Cosmology as Ecological analysis: A view from the rainforest. *MAN*, 11 (3), 307-318.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1977). Templos Kogi: introducción al simbolismo y a la astronomía del espacio sagrado. *Revista Colombiana de Antropología*.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1978). The loom of life: a kogi principle of integration. *Journal of Latin American Lore* 4 (1), 5-27.

- 
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1979). *Conceptos indígenas de enfermedades y de equilibrio ecológico: los Tukano y los Kogi de Colombia*. Ponencia presentada en el Simposio Int. sulla Medicina Indigena e Popolare dell'America Latina. IILA.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1982). Astronomical models of social behavior among some indians of Colombia. En A. Aveni y G. Urton (Eds.), *Ethnoastronomy and archaeoastronomy in the american tropics* (vol. 385). New York: New York Academy of Sciences.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1985). Algunos conceptos de geografía chamanística de los indios Desana de Colombia. En E. Magaña y P. Mason (Eds.), *Myth and the imaginary in the New World*. Amsterdam: Centre for Latin american Research CEDLA.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1987). The great mother and the kogi universe: an overview. *Journal of Latin American Lore*, 13 (1), 73-113.
- REICHEL-DOLMATOFF, G. (1989). *Desana texts and contexts*. Viena: Acta Ethnologica.
- REICHEL, E. (1987a). Asentamientos prehispánicos en la amazonia colombiana. En *Colombia Amazónica*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Fondo FEN.
- REICHEL, E. (1987b). Etnografía de los grupos indígenas contemporáneos en la Amazonia. En *Colombia Amazónica*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Fondo FEN.
- REICHEL, E. (1989). La danta y el delfín: Manejo ambiental e intercambio entre dueños de malocas y chamanes. *Revista de Antropología*, V (1-2).

- REICHEL, E. (1992). La Eco-política en conceptos indígenas de territorio en la amazonia colombiana. En E. Sánchez (compiladora), *Antropología jurídica*. Bogotá: PARCOMUN.
- REICHEL, E., Rubio, M., et al. (1993). *The role of indigenous women in the reproduction of plant cultivars in the colombian amazon: The relation of biodiversity to gender ethnoecology*. Biodiversity support Program W.W.F.
- ROJAS, M. y Castaño, C. (1990). Conservación y manejo de áreas protegidas en la amazonía colombiana. En G. Andrade y R. Torres, *Amazonia colombiana: Diversidad y conflicto*. Bogotá: CEGA / COLCIENCIAS.
- REICHEL, E. (1968). *The civilizational process*. Washington: Smithsonian Institution Press.
- REICHEL, E. (1970). *Os índios e a civilização*. Brasil: Civilização.
- SAHLINS, M. (1968). *Tribesmen*. New Jersey: Prentice-Hall.
- SÁNCHEZ, E. (Compiladora). (1992). *Antropología jurídica. Normas formales: Costumbres legales en Colombia*. Bogotá: PARCOMUN.
- SCHULTES, R. y Raffauf, R. (1990). *The healing forest: Medicinal and toxic plants of the northwest amazon*. New York: Dioscorides Press.
- SHARMA, U. (1993, august). Contextualizing Alternative Medicine. *Anthropology Today*, 9 (4).
- SULLIVAN, L. (1988). *Icanchu's drum: An orientation to meaning in South American religions*. New York: Macmillan.
- STAVENHAGEN, R. (1989). Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina. *América indígena*, XLIX (2).

- 
- TAUSSIG, M. (1987). *Shamanism, colonialism and the wild man*. Chicago: University of Chicago Press.
- TOLEDO, V. (1989). *Naturaleza, producción, cultura: Ensayos de ecología política*. México: Universidad Veracruzana.
- TOLEDO, V. (1991). *El juego de la supervivencia: Un manual para la investigación etnoecológica en Latinoamérica*. México: UNAM.
- TOLEDO, V. (1992). What is Ethnoecology? Origins, scope and implications of a rising discipline. *Etnoecológica*, 1 (1).
- THIRD WORLD ACADEMY OF SCIENCES -ACADEMIA DE CIENCIAS DEL TERCER MUNDO. (1990, octubre). *El desarrollo tecnológico en atención a las necesidades sociales de América Latina, el Caribe y el Tercer Mundo* (Documento 1519). Caracas: TWAS.
- WARREN, M. (1991). *Using indigenous knowledge in agricultural development*. (Documento de discusión 127). Washington: World Bank.
- WARREN, M., LIEBENSTEIN, G. VON Y SLIKKERVEER, L. J. (1993). Networking for indigenous knowledge. *Indigenous knowledge & Development monitor*, 1 (1).
- WILSON, E. (1992). *The diversity of life*. Massachusetts: Harvard University Press.
- ZAMBRANO, C. V. (1994). *Antropología y derechos humanos*. Bogotá: Universidad de los Andes.





---

## CAPÍTULO II

### COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CHOCÓ

Desde la época colonial el litoral pacífico y el Urabá han sido regiones marginadas. Wade<sup>1</sup> que ha hecho un seguimiento de la constitución de la población "negra" particularmente en el Chocó, ha descrito las mutuas percepciones y estrategias que se ponen en acción entre los principales grupos que habitan el Urabá chocoano (antioqueños, costeños y chocoanos). Según este autor, migraciones de afroamericanos provenientes de la zona central del Chocó, a través del río Atrato y de "mestizos" del litoral de la Costa Atlántica, desplazaron a los indígenas cunas y catíos de esta región. Los asentamientos establecidos dependían de una economía extractiva y de una agricultura de subsistencia. Desde la década del cincuenta llegaron en grandes oleadas los costeños, y una vez abierta la carretera al mar desde Medellín, los "paisas" siguiendo la "bonanza bananera".

Tierras y comercio fueron y son controlados por los antioqueños. Los costeños, en su mayoría, se establecieron como pequeños agricultores y trabajadores rurales, algunos lo hicieron en tanto que son comerciantes. Los chocoanos (la tercera parte de la población actual) monopolizan los empleos con el Estado, son obreros urbanos y se dedican a la minería, muy pocos son finqueros. Esta especialización económica es el producto de una serie de negociaciones históricas en las cuales los chocoanos son forzados dentro de una entidad ambigua y

---

marginada, la de ser "negros", de la cual ellos tratan de desligarse, a largo plazo, con la estrategia de "blanquearse"<sup>2</sup>.

Los "paisas" que han llegado a la zona se sienten abanderados del "progreso" que ellos identifican con la introducción del comercio y la ganadería, con el deseo y la habilidad de acumular propiedades y enriquecerse con base en la astucia, con la capacidad de ser más "vivo" que la contraparte en los negocios y algunos con proporcionar educación formal universitaria a sus hijos. Entre ellos mantienen fuertes lazos de solidaridad. Con respecto a los otros grupos se preocupan por mediar las relaciones de estos últimos con el resto del país "civilizado". Los costeños, "mestizos" según Wade, mantienen una relación con los "paisas" que les permite acceder a algunos de los espacios controlados por los segundos.

Los chocoanos, cuya situación de marginados los ha mantenido alejados del aprendizaje de las habilidades sociales y metas que hacen posible el devenir comerciante, se defienden asumiendo una crítica hacia quienes ingresan a procesos de escolarización formal o acumulan bienes o se vuelven agresivos negociantes, más allá de lo que es usualmente aceptado entre ellos. Es en este contexto en el cual la estrategia por "blanquearse" cobra sentido en la medida en que permite obtener una mejor situación dentro de la escala social y económica nacional. Pero, por ser una estrategia individual, entra en confrontación con la colectividad chocoana predominante, la cual, mediante estrategias sociales tales como la envidia, presiona una redistribución o acceso a los privilegios individuales logrados. En este sentido, las uniones interétnicas se dan más fácilmente entre chocoanos y costeños de clases socioeconómicas bajas que entre los más acomodados. Son mínimas con los "paisas".

Una particular estrategia ha sido desarrollada por las mujeres chocoanas que van a trabajar como empleadas domésticas en Medellín, donde junto con otros paisanos han conformado una identidad doble. La que les sirve para construir una imagen

---

aceptable para la convivencia en el espacio de los patrones, contando incluso con centros para educarse en esta nueva identidad urbana, promovida por afroamericanos que ya pasaron por esta experiencia y quieren ayudar a "civilizar" a sus coterráneos. Simultáneamente, recrean otra identidad de origen cuando estas mujeres y hombres del Chocó se encuentran en los espacios de diversión y reunión con los paisanos chocoanos en la ciudad (alrededor de bares, discotecas, paseos los días de fiesta, música y baile).

Sin embargo, como se mantienen lazos familiares fuertes con la parentela que permanece en la zona de origen, estas estrategias y conflictos urbanos se recrean igualmente allí dando origen a un tercer "negro" en contienda. Aparece el "negro urbanizado", "civilizado", que se ufana de sus posesiones y nuevas maneras frente a quienes aún no se han "blanqueado" tanto como él, quienes lo envidian por sus logros en ese sentido y, a la vez, lo vilipendian por haber perdido su capacidad de solidaridad y de relación con sus congéneres. Es la misma situación descrita por Taussig<sup>3</sup> entre los "negros" de Cali que consideran "salvajes" y "brujos" a los trabajadores que llegan del litoral Pacífico para trabajar en las agroindustrias.

Otras dimensiones de las relaciones interétnicas en el Chocó se hacen visibles entre afroamericanos e indígenas. Estas últimas han llamado la atención de varios investigadores al punto de definir las como un espacio de convivencia y un laboratorio dentro del cual las partes en conflicto han sabido desarrollar un amplio conjunto de estrategias para dar salida constructiva a sus problemas<sup>4</sup>. En esta forma, dentro de las diversas dimensiones de relación posibles —comerciales, laborales, compadrazgo, prácticas de medicina tradicional, fiestas— se han venido elaborando formas de transacción que incluso se acompañan, según Losonczy<sup>5</sup>, de un lenguaje y expresión corporal apropiados para los momentos de tensión. En este desaparece el "No" de la expresión lingüística, las frases se vuelven cortas y adoptan una estructura particular, el cuerpo se mantiene muy controlado.

Dentro de los ideales posibles y altamente estimados del ser afroamericano chocoano, de acuerdo con Arocha<sup>6</sup>, está el de ser capaz de resolver con una conversación los conflictos más apremiantes y explosivos. En esta localidad una importante fuente de problemas radica en el acceso diferencial a las tierras. A pesar de que la ley 70 de 1993 reconoce a los afroamericanos de la cuenca del Pacífico la propiedad colectiva de la tierra en lo que para el Estado eran baldíos ocupados, ellos sienten que tienen restringido el acceso a tierras que forman parte de reservas. Los indígenas, a su vez, concientes de la importancia de mantener control sobre la tierra para el desarrollo de sus proyectos vitales sistemáticamente niegan el acceso de los afroamericanos a ellas. Lo cual, al parecer, ha llevado a que en tiempos recientes hayan disminuido las uniones interétnicas (frecuentes en el pasado), las cuales daban derecho a los hijos a tener acceso a tierras ya sea por el lado afroamericano ya sea por el indígena<sup>7</sup>.

Aún así, entre ambos grupos y con variaciones locales según la cuenca estudiada, las investigaciones evidencian la producción de diferentes estrategias interétnicas para la resolución de los problemas. En una de ellas, la institución del compadrazgo espiritual entre chocoanos e indígenas emberá, estudiado por Otero<sup>7</sup> en la cuenca del alto Baudó, se pueden apreciar dos aspectos dignos de resaltar. En primer lugar, como cualquier institución de conciliación, representa ventajas para quienes se involucran en ella. Así, para ambos es una forma de ampliar las redes sociales de apoyo entre quienes se guardan relaciones de respeto y estima, favoreciendo el ejercicio de la solidaridad. De esta manera, por ejemplo, los indígenas logran tener acceso en mejores condiciones a bienes comerciales y los chocoanos pueden contar con trabajadores indígenas para sus cultivos y el cuidado de sus cerdos.

Ahora bien, las categorías puestas en juego sobre las cualidades de las contrapartes hacen visible uno de los grandes problemas que enfrentamos en toda Colombia cuando

---

se generan estas relaciones interculturales. Se trata de las imágenes construidas colonialmente y durante la República sobre indígenas, afroamericanos, españoles y sus descendientes (incluyendo las diversas uniones que tuvieron lugar entre ellos). Con ellas se ha venido dibujando una topología que oscila entre lo salvaje, pagano, irreductible e irracional, por un lado, y lo culto, católico, racional, reducido a la autoridad del rey y la Iglesia, y posteriormente, con la República, a lo civilizado, ciudadano, empresario y científico, por otro<sup>8</sup>. En diferentes posiciones dentro de estas gradaciones los discursos hegemónicos han ubicado indígenas, negros y sus mezclas, las mezclas entre blancos y negros y blancos e indígenas campesinos, habitantes de las ciudades, gente de ciudad y "blancos".

Es preocupante en alto grado que estos imaginarios persistan aún en las relaciones interétnicas. Es por eso que los chochoanos negros aparecen como "diablos" para los indígenas y estos como "irracionales", "salvajes" para los afroamericanos, lo cual no obsta para que ambos puedan trascender dicho imaginario y los primeros acepten convertirse en padrinos del bautismo católico de los niños emberá, con plena responsabilidad en su educación y soporte en caso de dificultades de los padres.

El otro polo de esta situación aparece con los "paisas" quienes, cuando establecen relaciones con los afroamericanos, no pueden evitar que los imaginarios constitutivos de su identidad sirvan también para categorizarlas y gobernarlas. Ellos se sienten pertenecientes a una "raza", que se caracteriza por ser "pujante", "progresista", "católica" "echada pa'delante" y "blanca", por naturaleza de su herencia biológica, no por aprendizaje cultural. Recogiendo los imaginarios construidos durante la colonia sobre "los esclavos negros diablos y brujos" y los "negros perezosos para el trabajo y el estudio", desde el punto de vista de los "paisas" los afroamericanos estarían lejos de ser la raza elegida para la civilización<sup>9</sup>.

Obviamente la presencia de estas mediaciones en las relaciones interétnicas crea y acentúa conflictos, lo cual no es deseable en un proyecto de acción pluralista. El reconocimiento de la diferencia, de la diversidad cultural no es compatible con la permanencia de estas mediaciones en los discursos de la sociedades mayores y populares en la medida en que se alían para generar desigualdad. Negro incivilizado -paisa civilizado, indígena irracional - negro diablo, son categorías deconstruibles que pueden dar paso a formas de reconocimiento de la diferencia en las cuales se haga un uso complementario o sinérgico de las cualidades particulares de los grupos que habitan actualmente en el Chocó.

## CAPÍTULO III

### RAIZALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

Los raizales se conformaron históricamente en un complejo proceso de interacción entre múltiples poblaciones. En este proceso participaron inicialmente los afroamericanos traídos como esclavos del archipiélago, los que llegaban de otras islas del Caribe y los ingleses, quienes trajeron a los primeros para sus plantaciones de algodón y sus actividades de comercio. A pesar de estar bajo control de la corona española predominó la influencia anglosajona, inglesa primero y luego norteamericana bautista<sup>10</sup>. Fue con el proyecto capuchino de comienzos de siglo que las instituciones estatales de la República de Colombia comenzaron a cuestionar esta influencia anglosajona<sup>11</sup>. Para el Estado, el archipiélago pertenecía a esas zonas de frontera que era necesario incorporar, para lo cual, en alianza con las misiones capuchinas, surgió el proyecto modernizador y evangelizador para esas zonas que denominaron tierra de misiones<sup>12</sup>. Se trataba de imponer un modelo de desarrollo, conservador económicamente, con el monopolio en la educación (en español, con prohibición en inglés), la evangelización católica y el control de la autoridad policial y judicial para esas tierras de misiones.

Aunque este proceso preparó la entrada del Estado centralista y sus instituciones, el mayor cambio se originó en la declaración del archipiélago como puerto libre en 1953<sup>13</sup>. Desde entonces se acentuó la presencia del segundo grupo

importante demográficamente, los continentales, –"costeños" y "paisas"–, el cual llegó en precarias condiciones socio-económicas en busca de fortuna y tratando de reconstruir las redes sociales de sus lugares de origen. Actualmente, constituye un núcleo hacinado y marginado de San Andrés. El tercer grupo, los sirio-libaneses, llegó imponiendo sus redes comerciales y condiciones económicas y marginando a los otros grupos y se ha mantenido aislado.

Mientras el primer grupo logró desarrollar una estrategia mixta para utilizar los recursos marinos (pesca y recolección de moluscos y otros), de la tierra (cultivos en propiedades familiares, cría de animales domésticos, recolección de frutos), la cual favoreció la circulación de productos a través de complejas redes de intercambio y apoyo basadas en el parentesco e incluso mantuvo un contacto activo con Centroamérica e islas del Caribe, los dos grupos restantes vieron a San Andrés y sus islas con otros ojos: construyen complejos turísticos; adquieren y destruyen cultivos y cocoteros para disponer de más espacio urbanizable; ven a los isleños como estorbos por su formación inadecuada para vincularse a una economía comercial y turística.

De ahí que las familias raizales, las numerosas iglesias bautistas, las parentelas habitantes en Providencia y otros cayos se hayan constituido en los núcleos de resistencia, donde se mantienen aún cultivos, pesca y recolección, lenguaje, lazos de solidaridad, un particular sentido de la relación con el mar y la tierra que se expresa en la música, literatura, narrativas y en general, en los saberes populares que organizan la vida cotidiana. Tales familias se sienten amenazadas de ser desplazadas de sus tierras, puesto que son considerados como habitantes de tercera y deben afrontar los retos del bilingüismo (reconocido sólo hasta hace pocos años), y de una arquitectura y música folclorizadas.

En la década de los ochenta los raizales iniciaron movimientos de autovaloración tendientes a ser reconocidos como etnias. En

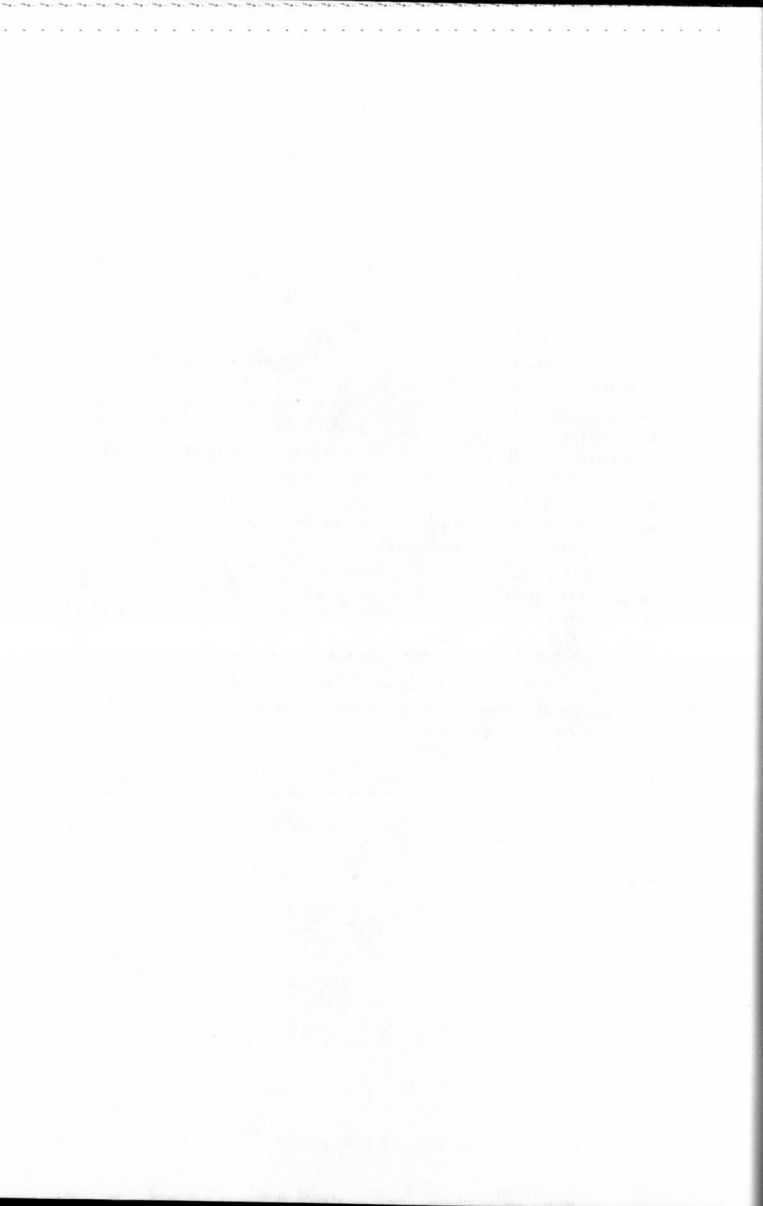
---

un país de habla española, paradójicamente hablar el inglés y buscar que sea aceptado como lenguaje oficial de su etnia y símbolo de su pertenencia cultural al Caribe, se convierte en eje de la lucha por la autonomía étnica, sin dejar de ser colombiano.

Comoquiera que algunos raizales comienzan a vincularse a la burocracia e instituciones oficiales, desde estos movimientos se cuestiona dicha participación en proyectos ajenos a los intereses y conflictos locales. Se plantean, entonces, exigencias para introducir políticas educativas, administrativas, religiosas, económicas, demográficas, urbanísticas, que limiten los daños causados y permitan el despliegue de proyectos autónomos de desarrollo. Entre los cuales se destaca hoy, por ejemplo, la creación de una universidad propia con la colaboración controlada de la Universidad Nacional de Colombia<sup>14</sup> y el amplio respaldo de algunas instituciones académicas norteamericanas de carácter religioso. En la actualidad construyen las edificaciones para las futuras facultades.

Como veremos oportunamente, la causa de los raizales de San Andrés ha tenido eco favorable en recientes decisiones de la Corte Constitucional.





---

## CAPÍTULO IV

### **SABERES Y CULTURAS TRADICIONALES Y POPULARES**

Los saberes tradicionales fundamentan la construcción de proyectos de identidad de las comunidades amerindias y de algunas negras de nuestro continente. Constituyen alternativas a las propuestas del capitalismo occidental. Tales proyectos se caracterizan por partir de una relación hombre-naturaleza que reconoce la existencia limitada de los recursos, incrementa la biodiversidad como estrategia para aumentar su disponibilidad y crean una relación con ellos moralmente guiada —para mantener esta diversidad y el acceso equitativo a su uso y goce.

Quinientos años de intervención, más o menos intensa, han diseccionado la vivencia holística de estas comunidades, aislando, en diversos grados y ritmos, dimensiones que aparecen separadas en Occidente: lo económico, lo político, lo religioso, lo social, etc. Sin embargo, dichas comunidades mantienen aún una importante diferencia y autonomía en los saberes que orientan la relación con el territorio, la organización social y política, la ética, lo sagrado, la educación, la lengua y el cuerpo mismo.

Frente al Estado, ellas se reconocen como etnias y propugnan por su autodeterminación y la producción autónoma de sus saberes.

De otra parte, los saberes y culturas populares son aquellos que pertenecen al pueblo o que están en uso entre él o le son accesibles o comunes. No son considerados eruditos, científicos o racionales por la sociedad mayor. Sin embargo, su grado de expresión y su potencialidad modificadora radica en ser portadores de matrices simbólicas abiertas, capaces de construirse con, contra, por fuera, más allá de los saberes occidentales.

En los siguientes apartes se describirán a manera de simples ejemplos y sin pretensiones de exhaustividad, algunas expresiones concretas de saberes y culturas tanto tradicionales como populares que contribuyen a enriquecer la diversidad de la Nación colombiana.

#### **A. MEDICINA EN EL SUROCCIDENTE DE COLOMBIA**

Es posible ver en el suroccidente una diversidad de culturas interactuando a través de una multiplicidad de saberes cuyas matrices —si bien no cubren ya toda la gama de la producción humana— permanecen vigentes como formas específicas de relación entre hombre y naturaleza. Es el caso de culturas indígenas del suroccidente (incluyendo los Inga, Kamsá, Pasto, Cumbal, Awa de Nariño), los afroamericanos del litoral pacífico,<sup>16</sup> quienes fundamentan aún en sus respectivas matrices las formas de apropiación y transformación de los recursos, la organización social del trabajo, la construcción de los ámbitos sagrados y profanos, la planeación y desarrollo de las festividades colectivas, etc., dejando en cada caso espacios de negociación con la alteridad.

El margen de negociación con las propuestas nacionales y transnacionales de desarrollo económico, social y político varía y tiene resultados diferentes. Se refrendan los resguardos existentes pero la propiedad colectiva de la tierra se amplía solamente como reservas para los indígenas o como territorios para los negros de la Costa Pacífica tras arduas pugnas<sup>17</sup>. Pero el espacio de negociación permite continuar más allá de las

migraciones o el uso de servicios oficiales. Se traduce en intercambios con otras zonas rurales y los epicentros urbanos por donde circulan productos de muy diversa índole (agrícolas, industriales, apoyo social, participación en festividades, circulación de música, chistes, estética, etc.).

Lo relevante aquí es el sentido con el cual se realizan dichos intercambios, las resignificaciones, las resemantizaciones que entran en juego sobre los productos que fluyen. Al igual que en México<sup>18</sup>, los artesanos nariñenses modelan sus productos (tallas en madera, trabajos en mopa mopa, tejidos) para hacerlos competitivos en mercados nacionales e internacionales mientras que, simultáneamente, se continúa estimulando la capacidad de creación y la sensibilidad estética como rasgos fundamentales del nariñense.

En Cali<sup>19</sup> la migración de población afroamericana del litoral continúa llegando a los asentamientos más desfavorables de la ciudad pero las mujeres siguen tejiendo sus redes de apoyo de acuerdo con los saberes que orientan la organización social en sus zonas de origen. Cuadro complejo en el cual se comienza a apreciar la dificultad que entraña aislar los saberes de la producción de la vida misma. Es en la cotidianidad construida dentro de un sentido de vida donde se ve su puesta en marcha, su realización como acontecer.

Si en las matrices de los pueblos indígenas y afroamericanos la conservación de la memoria y de la producción de sentido tiene un locus central, también es cierto que cada contexto que se abre en estas sociedades es un depósito de marcas de identidad con lenguajes específicos, formas de interrelación particulares. La sociedad misma puede leerse como un conjunto de contextos que se intersectan unos a otros a través de las actividades mismas de la vida. La cultura, entonces, puede observarse como un conjunto de segmentos que guardan relativa autonomía pero conexos a la vez por un hilo moral que mantiene una voluntad específica de saber y de poder.

---

En las culturas populares, sobre todo en las rurales, el grado de semejanza con los indígenas de hoy en día es cada vez mayor porque la necesidad de intercambios se acentúa por la intervención del mercado capitalista y los actos y productos de significados, que corren entre estas sociedades escamoteando la hegemonía, tienden a crear lenguajes nuevos pero menos diversos.

Sin embargo, en el suroccidente podemos apreciar –al igual que en la mayor parte del país– que los intercambios forman redes más o menos autónomas aunque se intersectan unas a otras. Es el caso específico de las religiones populares y el curanderismo. Cada una de estas dimensiones tiene sus redes.

Las religiones populares están conformadas por un circuito de santuarios que se activan según las coyunturas históricas. Cada santuario está conectado, como dice Taussig<sup>20</sup>, con los altares domésticos a través de las imágenes y los significados que se les atribuyen para poder actuar sobre las fuerzas de la vida cotidiana. Algunas de estas imágenes, en conjunto con oraciones apropiadas, son llevadas a los altares de los curanderos, donde se convierten en capital simbólico autónomo de la cultura popular, ya que adquieren nuevas connotaciones en el contexto de significados del curandero.

En sus investigaciones sobre antropología médica en el suroccidente de Colombia, Michael Taussig<sup>21</sup> descubre que las relaciones de conflicto generadas por la imposición de un capitalismo transnacional son manejadas por códigos o saberes propios de la cultura popular. Para él esto es posible gracias a la existencia de redes de curanderos cuyo origen se remonta a épocas precolombianas. Desde entonces existe un activo comercio e intercambio de bienes, saberes, objetos rituales, saberes chamánicos entre grupos de la Amazonía y los Andes. Los españoles y los negros van a incorporarse a este marco de relaciones generándose una topología moral que transforma

---

los sistemas de percepción y de jerarquía de los poderes chamánicos dentro de una gradación de "más civilizados" a "más salvajes".

En este imaginario los indios de la Amazonía, representan el poder de lo "más salvaje". Los indígenas andinos son intermedios del poder entre los "más salvajes" y los "más civilizados". A su turno, los negros son vistos como portadores del mal demoníaco introducido por los españoles. Todas estas mediaciones, a pesar de modificar las percepciones precolombinas, mantienen un alto grado de coherencia y consistencia que sirve de plano a la cultura popular, pues, como dice Taussig, cada curandero es depositario de una forma de pensamiento prehispánica que hila ecologías y pueblos y la cual se actualiza en la práctica de estos actores.

Que por estas redes circula algo más que imágenes del indio construidas durante la colonia se hizo visible con los estudios sobre los jardines sagrados de los chamanes indígenas del Valle de Sibundoy<sup>22</sup>. En este Valle —a medio camino entre los Andes y el piedemonte amazónico— los jardines sagrados permiten varias lecturas de ellos, pero esencialmente sintetizan los procesos de humanización desarrollados por las etnias en relación a través de las redes.

Cada proceso de humanización es una forma singular de relación hombre-naturaleza cuya memoria se ubica en plantas (variedades de "vinanes", "cuyanguillos", "borracheros", chondor y otros) que los chamanes recogen durante su proceso de aprendizaje, tanto en el Bajo Putumayo como en el Alto. Con estas plantas los chamanes tienen la memoria del conocimiento para generar relaciones viables entre hombres (por ejemplo, huarmi (mujer) cari (hombre) —cuyanguillo, peña-chondor; animales (venado-chondor) y plantas, que además son coherentes con los proyectos de desarrollo comunitario a largo plazo de las etnias donde han realizado su aprendizaje.

El uso de estas plantas se hace dentro de una gramática particular para producir sentido terapéutico, sentido de transformación, de agresión, de defensa.

En esta forma, obtener, lograr cultivar y saber como crear series con sentido de esas plantas es poner en acción dicho conocimiento cuya lógica de producción abarca más que la inteligencia lógico-matemática en la cual se fundamenta la posibilidad de producción del conocimiento científico en Occidente. Incluso discursos al interior de esta ciencia occidental reconocen ahora la posibilidad de codificación simbólica mediante otras seis formas de inteligencia que pueden actuar en combinación, aún cuando distintas culturas valoren y enfatizen algunas en particular<sup>23</sup>.

En el caso de estos indígenas, el conocimiento se puede codificar mediante la generación de imágenes visuales, colectivamente definidas, que se hacen claras en el momento que se domina el proceso que engloba. Estas son las que, bajo el nombre de "pintas", aparecen en las tomas de yagé. Una "pinta" se constituye cuando la sangre se ha "fortalecido", "espesado", incorporando un conjunto de relaciones posibles hombre-animal-vegetal dentro de su cultura.

En sus jardines, los chamanes del Valle de Sibundoy sintetizan el conjunto de relaciones cuyo producto es la comunidad y que ella produce, de la misma manera que ha sembrado las "pintas" correspondientes en su sangre. Los chamanes incorporan al jardín nuevas plantas (y nuevas "pintas" en su sangre) a medida que ha sido necesario manejar las relaciones interétnicas entre indígenas y no-indígenas y entre no-indígenas. "Dólar vinán, blanco cuyanguillo", por ejemplo, son muestras del espacio que en el jardín y en la memoria cultural se otorga a lo no-indígena. Junto con las otras plantas son operadores para reconstruir las relaciones hombre-naturaleza, hombres-mujeres en todas sus dimensiones, en el interior de las comunidades y de las comunidades con su exterior.

---

Como resultado, tanto el jardín chamánico como el cuerpo son memorias vivientes de los saberes que continuamente permiten recrear sus proyectos de identidad. Pero no son los únicos aunque sí constituyen núcleos duros de la matriz cultural de su cultura. Otros procesos conservan otros núcleos de esta matriz. Para nombrar dos, la minga y la fiesta del perdón y el olvido.

La minga recoge en ella el saber de cómo organizar el trabajo colectivo dentro de los parámetros de reciprocidad acorde con los fines morales de la cultura. Cultivar (preparar la tierra, sembrar, cosechar), construir el techado de una casa o un camino son actividades que se llevan a cabo mediante mingas.

La organización de la fiesta del perdón y el olvido es el producto de diversos saberes comunitarios entrelazados y organizados: saberes de la cocina; del cultivo y preparación del maíz en sus diversas formas fermentadas, cocinadas; de la cría y preparación del cuy; de la remembranza y actualización de fórmulas de canalización para la agresión y la solidaridad; de la organización y producción de la música y otros.

El objetivo es forjar un espacio de recreación de la identidad comunitaria, con sus conflictos y logros, para cerrar un ciclo e iniciar uno nuevo con buenos augurios.

De estos saberes, mediados por el imaginario de la colonia, deriva el poder reconocido en la cultura popular a la red de curanderos<sup>24</sup>. Mediante estos saberes puestos en acción en la Amazonía por colectividades indígenas, Ingas y Kamsás del valle de Sibundoy se han conectado con múltiples etnias andinas, con los grupos de negros de la Costa del Pacífico, así como con los habitantes de las grandes ciudades de Colombia, Venezuela, Panamá y Ecuador. Para cumplir su labor de mediación de los conflictos adquirieron dominio de los saberes regionales sobre el cuerpo, la salud y la enfermedad y sobre las formas de generación de los conflictos sociales locales en

el marco del capitalismo. Así pueden poner a prueba el potencial de resolución de estos saberes frente a los conflictos. Este aprendizaje lo realizan los chamanes y curanderos mediante el intercambio de conocimientos, plantas, y poder con curanderos regionales de importancia y con pacientes de diversas localidades<sup>25</sup>.

## **B. EL CARNAVAL DE PASTO**

El carnaval de blancos y negros es una síntesis de los conflictos interculturales vigentes en la sociedad nariñense. Surgió a comienzos de este siglo<sup>26</sup>, heredero directo de las festividades que los "campesinos" organizaban por todas las veredas del altiplano al comienzo de cada año, en algunos casos ligadas a fiestas patronales. También en la actualidad estas festividades reúnen a los integrantes de las veredas (incluso de aquellas que distan minutos de la ciudad), alrededor de comida (cuy como plato fuerte), chicha y cerveza, juegos y la particular música de la región nariñense.

Pero mientras en las veredas ellas cohesionan, reúnen y permiten compartir colectivamente las penas del año que pasó y las esperanzas comunes del venidero, en la ciudad reina el anonimato, la inversión de las identidades, una tregua momentánea de las contradicciones.

Durante una jornada todos los que salen a la calle se pintan o son pintados de negro gracias a productos, que últimamente, provienen del Brasil. Cualquiera debe estar dispuesto a recibir una mano que le pinta y repinta la piel en el momento menos esperado, sin derecho a protestar o negarse, ni a ser excusado, cualquiera que sea su condición social.

El día siguiente es el de la maizena y de las pinturas blancas, simultáneamente con el desfile de carrozas cuyos motivos y elaboración muestran ejes simbólicos de la construcción del sujeto popular en continua reinterpretación. Aparecen allí

indígenas "soplando" y "limpiando", curanderos, personajes del bestiario nacional, artesanos, músicos, cuadros que escenifican irónicamente conflictos coyunturales nacionales o regionales, etc. Por supuesto, grupos de afroamericanos del Pacífico avanzan retando con sus ritmos y bailes a la invisibilidad que se les impone en otras dimensiones sociales. Cuadros que rememoran la llegada en época de fiestas de las familias que migraron al Putumayo en busca de fortuna y fracasaron en su intento, trayendo sus animales de carga, arrastrando sus pies, con ropas harapientas, pero que se ven envueltas en la alegría del carnaval.

Desfilan también las reinas, quienes vinculan estas fiestas a los formatos de otras que se celebran en diferentes zonas del país. También puede aparecer el Pibe Valderrama o políticos que ven desmontadas satíricamente las intenciones de sus alianzas o a quienes se les cobra o recompensa el incumplimiento o realización de la palabra empeñada.

En pocas horas se actualiza en el carnaval la historia de la región, sus fantasmas, sus contradicciones y tensiones, sus relaciones con el resto del país, dentro de una fiesta ritual que desordena el orden social, dejando una salida canalizada para la inmensa agresividad que se ha ido acumulando durante el año. Experiencia que los habitantes del interior del país viven sin comprender cómo es ella posible.

### **C. EL SABER CULINARIO<sup>27</sup>**

El saber culinario también está entretelado socialmente. Primero guarda relación con una construcción específica del cuerpo. Por ejemplo, en las zonas andinas, las grasas cumplen una doble función: expresan en la robustez el bienestar del cuerpo y están enlazadas con animales que en otro tiempo fueron sagrados. Es el caso del cuy y del venado. En este sentido, consumir las grasas y la sangre de ciertos animales ha pasado a las culturas populares del suroccidente como formas de potenciación y de

rejuvenecimiento de ciertos órganos o de ciertas actividades fisiológicas (la sangre y los testículos del buey quitan anemia, fortalecen la sangre y el apetito sexual).

Los cereales, preferiblemente el maíz, en sus diversas preparaciones, forman parte central de las comidas ceremoniales, acompañan las mingas comunitarias en forma de mute y de chicha, las cuales están presentes en los bautizos, en los matrimonios y aún en los duelos. El maíz es el símbolo que mejor expresa, dentro de los saberes culinarios, la solidaridad y afecto que existen en los lazos sociales. Por esta misma razón, cuando hay conflictos, los mecanismos de perdón y olvido se negocian en su presencia.

Aún más, las fiestas del calendario religioso católico, especialmente aquellas que las culturas populares han hecho coincidir con ritos de fertilidad de la tierra o el final de una cosecha, ponen de manifiesto cómo sus formas de relación hombre-naturaleza son re-vividas, también, con saberes culinarios. La chicha, el mute y los diferentes preparados con masa de maíz, se beben y se comen en un aparente exceso para los extraños. En realidad, para los miembros de la cultura popular la apropiación de los bienes de la tierra, del trabajo, expresan la mejor ofrenda que una comunidad se auto-otorga y otorga a la madre tierra.

#### **D. EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE**

En el altiplano cundiboyacense existen varios tipos de redes que son consistentes con los saberes que las propician. Por ejemplo, en la subregión del Valle de Tenza la alfarería y la cestería sirven como marcas de identidad de sus productores. En los mercados la gente de la región reconoce la vereda y grupo familiar que produjo una determinada olla o cesta<sup>28</sup>.

También existen las redes de música popular creada por cantautores de las distintas subregiones, quienes con sus

---

grabaciones se han tomado los circuitos de emisoras locales. Aún así una gran cantidad de grabaciones circulan por redes de amigos y oyentes asiduos y se escuchan en las tiendas y en los altoparlantes dispuestos en las fiestas de los pueblos<sup>29</sup>.

Otro ejemplo es la red de conductores de distintas empresas intermunicipales que arman los circuitos necesarios para montar las fiestas de su patrona, la Virgen del Carmen.

En la zona de Ráquira se mantiene viva la tradición de plasmar en las artesanías las vivencias de la región. Incluso la gente manda hacer por encargo artesanías que recreen situaciones familiares.

Son célebres en toda la región, las longanizas de Sutamarchán, la sopa chiquita de Villa de Leyva, la sopa nutrida del centro de Boyacá, la chicha de Sora y otros saberes culinarios.

Una institución que se extiende a lo largo del altiplano y tiene una profunda sabiduría es la del "amaño". Los jóvenes enamorados o los enamorados de cualquier edad, cuando sienten que quieren vivir juntos, contraen un compromiso regulado sólo por su propia voluntad. Generalmente, esta unión a prueba dura entre dos y tres años. Durante ella las parejas descubren si en realidad se amañan, si sus hábitos se corresponden y se toleran, si el amor sigue viviendo. Algunos deciden luego casarse por la doctrina católica, lo cual hacen fundamentalmente por dos razones: Por proteger a sus hijos de malos tratos y de discriminaciones y para evitar que si alguno de sus hijos muere no se vaya a convertir en duende o en espanto porque el bautizo está restringido a quienes están casados por la doctrina católica.

Otra hermosa institución boyacense es la del "reconcilio". Cuando una persona muere de una manera súbita (un accidente, una enfermedad intempestiva, homicidios, suicidios) interrumpiendo abruptamente su proyecto vital, quedan siempre

deseos por cumplir, planes por desarrollar, afectos por corresponder. Al principio su alma ronda por la casa de sus parientes y nueve días después, cuando finaliza el novenario, se puede posesionar del cuerpo del más vulnerable, sea este un niño, un anciano.

La persona posesada se caracteriza por el permanente estado de intranquilidad en que vive. Ansiedad, insomnio, irritabilidad, hasta llegar a un punto que se hace intolerable para los demás, rompe los objetos de la casa, sufre de arrebatos de furia, hasta que todos coinciden: "Él muerto está aquí y quiere negociar con nosotros". Se llama entonces a un curandero diestro en ese arte. El adivina cuáles actividades de la vida quedaron inconclusas y cuáles deben ser los medios para resolverlas. La familia se entrega por entero a esta tarea y una vez satisfechas todas las demandas, la persona posesada retorna a la normalidad.

En Boyacá, la gente de la cultura popular sabe que no todos los muertos quieren irse de la tierra con igual facilidad. Algunos difuntos que han sido especialmente mimados por la comunidad engañan a la gente haciéndoles creer que ya se fueron, que han partido hacia el otro mundo. Para evitar esto existe la institución del "bailao del difunto". Ella aparece generalmente después del "entierro" oficiado por el cura. Como la gente es conciente que el cura desconoce cómo subir el alma del muerto, toda la comunidad prepara anticipadamente un agasajo. Allí hay chicha, comida abundante y por un par de horas predomina el lamento, el llanto, hasta que una anciana se levanta de su asiento e irrumpe en medio de la concurrencia, con un tabaco en la boca y empieza a bailar su propio ritmo.

A medida que se va dejando arrobar por el baile y siente la lengua desatada el verso florece en su boca. Son versos tateados y luego cantados que en una rima impecable van contando los sucesos de la vida de este muerto, los lugares que amaba, los sitios que visitaba, sus aficiones, los amigos que

---

tenía, los seres que amaba. Luego de contar la vida, estimulada por la atención de la gente y los gracejos que le lanzan, la anciana sale de la casa seguida por el resto de la gente en procesión.

Es entonces cuando comienza a convidar al muerto para que se vaya de este mundo. Le muestra las ventajas de ya no estar aquí y le recuerda lo invivible que se haría la vida si todos los muertos se quedaran. Le promete que será recordado para siempre, que nunca faltarán flores en su tumba y que los lazos de amistad y amor no se han roto ni se romperán. A medida que canta y baila va saliendo del pueblo hasta un camino que se abre en Y. Dando dos brincos sorpresivos salta de un camino a otro, lanzando una enorme bocanada de humo hacia el otro camino. Con esto le ha hecho el quite al muerto y a este no le queda más remedio que irse por el camino de los muertos, porque el humo se lo va llevando.

Se trata de un despliegue fantástico de un saber especializado de la sicología popular ya que la anciana saca a relucir su función de memoria colectiva y dibuja en el texto de los versos, la vida de los actores, su personalidad, sus lazos emocionales. La mujer conoce la vida de todos en la urdimbre de las relaciones cotidianas.

Existen también, en el antiplano cundiboyacense, subregiones basadas en los saberes sobre el cuerpo, la salud y la enfermedad, atravesadas por redes de curanderos que se especializan en motivos de consulta, pero también en tratar entidades etnomédicas propias de una localidad<sup>30</sup>. Por ejemplo, en la región del Valle de Tenza, la "diabla parida" es un proceso simbólico en el cual se pueden involucrar las niñas que quieren mantener la unión de sus padres frente a la amenaza de un tercero, convirtiéndose en posesas de la diabla parida, quien las hace actuar más seductoras aun que las amantes de sus padres. El efecto cesa cuando el padre retorna al hogar.

Existen igualmente especializaciones en las redes de brujas. Las hay espiritistas que hacen sus males mediante el amarre de espíritus de criminales de la región. Las hay cósmicas que atacan utilizando los elementos que componían el universo muisca (fuego, aire, agua, tierra y maíz). Existen también las escuchonas, quienes se transforman en lechuzas. Su poder proviene de Huitaca la diosa (malévola) de la luna. Hay, así mismo, redes de lagunas encantadas donde se aparece el duende del oro o los duendes tipleros. De estas lagunas pueden obtener poder curanderos y brujas.

### **E. CULTURAS POPULARES EN BOGOTÁ**

En la ciudad<sup>31</sup>, la sicología popular se manifiesta realmente en sicologías populares como resultado de la diversidad de saberes regionales. A través de las redes de interacción cultural, en el marco de la urbanización cada sicología popular conoce las otras y esos mutuos conocimientos hacen posibles las negociaciones y los posicionamientos de los actores en el tejido social global. En particular, en estos saberes regionales se encuentra un campo específico sobre el cuerpo, cómo está compuesto y cómo funciona, cuáles fuerzas pueden dañarlo y cómo lo hacen, qué hay que hacer para evitarlo o para curarlo. Igualmente, la sicología popular acompaña la construcción de la persona de unos campos que son su fortaleza y otros que la hacen vulnerable. La persona así constituida entra en la brega cotidiana de la urbe sintiéndose más o menos agredida.

Cuando estas personas llegan donde se halla el curandero, este está preparado. Gracias a sus compadrazgos ceremoniales con curanderos de diversas regiones, a sus procesos personales de aprendizaje en diferentes territorios y con diferentes colegas tanto regionales como locales, de importancia, conoce las sicologías populares de sus pacientes y ha visto la variedad de estrategias de relación que son posibles en el medio urbano. Su enorme capacidad para negociar significados le permite recurrir entonces a las matrices culturales de los saberes

---

populares para derivar un marco de negociación donde los pacientes encuentren discursos viables para manejar sus problemas.

Estas fuentes de poder son incorporadas dentro de la gramática del saber del curandero para generar más fuerza curativa. El proceso de resignificación e incorporación es muy complejo porque los pacientes o usuarios de su saber deben concluir que el montaje sí es efectivo, que las conexiones incrementan la fuerza del curandero sin desvirtuarlo, que es él quien organiza el sentido y no el recurso recién llegado. En los grandes rituales de prevención que se celebran cada año pudimos apreciar la capacidad de montaje de estos curanderos y cómo mantienen una continuidad efectiva tras diez años continuos de celebraciones, cada vez más frecuentes<sup>32</sup>.

Al decir que el curandero negocia significados a partir de los conocimientos que tiene sobre las sicologías populares, no estamos operando sobre un campo de representaciones sino sobre un campo de construcciones de las personas. Del mismo modo que el curandero se enfrenta a la tarea de facilitar la reconstrucción de personas, reconstruye identidades colectivas, familias, matrimonios, nexos de compadrazgo, en fin, redes sociales.

Ahora bien, así como la fiesta en la cultura popular rural es el locus del contexto que da sentido a los distintos saberes y a la matriz misma, en la ciudad este locus está constituido por series rituales. Al finalizar el año las familias populares se reúnen para limpiar el impacto que ha causado todo un año de violencia, de estrés, de pobreza y de cada vez más estrechas esperanzas. El objetivo es abrir el horizonte del año siguiente pero retirando simultáneamente la materialidad de lo sucio y lo postizo que ha producido —en ellos y ellos en otros— el desgaste de las relaciones sociales, sea cual fuere su cualidad. Los últimos tres días calendario del año que finaliza y el primero del que comienza son el tiempo sagrado propicio para realizar

estos rituales. El orden de las series varía de región a región, las connotaciones simbólicas también, incluso algunos procedimientos.

Sin dudarlo, las variantes más fuertes son las devociones y la pertenencia a un grupo religioso determinado. El más frecuente en el altiplano cundiboyacense, aún hoy en día y con mucha fuerza en Bogotá, comienza por la "limpia" colectiva del cuerpo. Para ello, las familias generalmente van a las afueras de la ciudad, cerca a un río. El curandero de cabecera de estas familias orquesta el conjunto de procedimientos y de preparativos necesarios para activar al máximo su poder.

Igualmente, trabaja en una rigurosa planeación de las fases del ritual. En ellas se conjugan las matrices simbólicas que operan en el marco de la ciudad. Están presentes los saberes regionales sobre el cuerpo, la salud y la enfermedad, los saberes indígenas con sus concomitantes poderes sobre esta misma materia, las fuerzas que son patrimonio de lo afrocolombiano y también las fuerzas que representan lo blanco con sus distintas modalidades de expresión (desde la alquimia pasando por los santos medievales, por las fuerzas del judaísmo, por los conjuros romanos), hasta llegar a las fuerzas que representan lo transnacional (las fuerzas de las pirámides, los poderes parasicológicos, las máquinas milagrosas, etc.). En otras palabras, se realiza una operación de acrisolamiento de los tres grandes saberes poderes que representan a América Latina: lo negro, lo indio y lo blanco en todas sus temporalidades. Ritual que conjuga salvajismo, modernidad y postmodernidad.

Seis horas intensas, que se inician a las seis de la mañana, configuran los parámetros del bienhacer del ritual, desde los primeros rayos del sol hasta su llegada vertical. Dentro de este marco, los negocios, los talleres, las relaciones familiares, las relaciones sentimentales, el destino, son "arreglados" en el trabajo ritual para limpiar toda posibilidad de desgracia, de sufrimiento o, por lo menos, atenuarlas. Incluso los vehículos

---

automotores son objeto de bendiciones para que no se los roben, para prevenir accidentes, incluso para evitar daños técnicos<sup>32</sup>.

Cumplido este primer ritual, la función del curandero desaparece y las familias empiezan a negociar con los altos dignatarios celestiales de sus religiones. En el caso del catolicismo popular, las familias visitan los santuarios del Señor de Monserrate, quien simboliza lo agobiante, el sufrimiento corporalizado, redimido. Con él se negocian las úlceras y los daños en el cuerpo a través de figuras de cera que los representan. También es la oportunidad de hacerle reproches por el incumplimiento que no hace honor a la justicia popular. Hay que aclarar que durante el transcurso del año, al Señor de Monserrate se le puede pedir cualquier tipo de acciones milagrosas pero al final del año su significado está restringido a lo que acabamos de anotar.

Con el Niño Jesús de Praga, del 20 de Julio, se negocia la esperanza renovada, e igualmente –porque los símbolos así lo permiten– un nuevo orden como nueva y fuerte es la vida para los niños. Esta secuencia ritual termina en los cementerios del Sur y el Central. Allí los actores principales son las almas de los muertos, en su conjunto, las almas del purgatorio o, muy selectivamente, la de los héroes populares. Estos últimos –según la actividad que realizaron en la vida– dan suerte a sus devotos en la misma. Así, José Raquel Mercado en el trabajo, Uribe Uribe y Galán garantizan la estabilidad y el trato honrado en las actividades que tienen que ver con el Estado; Eduardo Santos protege a los sindicalizados.

#### **F. EL BESTIARIO NACIONAL**

Toma como punto de partida los saberes regionales y está presente en las diferentes regiones, por su alta efectividad en el manejo de la moral<sup>33</sup>.

Hoy es ya difícil atribuir un origen específico a la "bola de fuego" que anda por todos los caseríos y pueblos donde una madre haya quemado a sus hijos; la "patasola" se escucha por todos los caminos solitarios del campo buscando vengarse de los borrachos y vagabundos que le robaron a los hijos desamparados; la "viuda negra" que con sus prominentes senos invita a los borrachos y los pierde de su camino; los "duendes sombrerones" que merodean a las lavanderas en los cursos de los ríos para robárselas o dejarlas enloquecidas; la "llorona" cuyo llanto se escucha en todos los rincones de Colombia clamando por el hijo que le mataron en la violencia; la "monja sin cabeza" que se aparece en todos los claustros de internados de monjas para mantener la disciplina de las alumnas; los "antiguacos", curas que robaron guacas de indios y las enterraron para ellos, purgan hoy su pecado defendiendo con espadas las guacas de los indios.

### **G. LA FIESTA DE SAN ISIDRO LABRADOR**

Hay un circuito nacional alrededor de la fiesta del patrono de la agricultura, san Isidro Labrador, el cual combina las creencias católicas con la fiesta "profana" popular. En la mayoría de los casos esta celebración se divide en dos momentos<sup>34</sup>.

En el primero el sacerdote es el protagonista y el escenario es el atrio de la Iglesia o la plaza del pueblo. Terminada la misa se saca al santo vestido como campesino de la región y se le da una ronda. La gente lo toca pidiéndole suerte para las próximas cosechas. Los campesinos adinerados incluso le cuelgan billetes de la ruana con un alfiler. Terminada la ronda por los distintos caminos de la plaza van llegando los huertos que traen de cada vereda compitiendo por cuál trae el más abundante, el más adornado, los motivos más originales. Una vez en el centro de la plaza el cura empieza el remate. Pone precios a cada huerto y la gente va ofreciendo hasta cuando se rematan todos. Generalmente los huertos quedan en manos de los campesinos más ricos de la región y la plata va para la iglesia.

---

Este primer momento muestra cómo se mueven las relaciones entre la hegemonía y lo popular. Por un lado la Iglesia atestigua su legitimidad a través de las ofrendas al santo mientras que los campesinos se apropian de los favores del santo. Aquí hay conciliación y forcejeo, legitimidad y "profanación" como se verá a continuación en el segundo momento de la fiesta.

Terminado el remate la gente se retira a las chicherías. Allí comienza una fiesta que puede durar desde un día hasta tres. Se toma en honor del santo y luego se prende la parranda, música de la región entonan los tiples y las guitarras. La gente baila hasta el cansancio y poco a poco las parejas se ven desapareciendo y retornan después para seguir la fiesta. Allí todo está permitido y los actos sexuales se hacen en nombre de la fertilidad de la tierra.

Fiestas como estas, en donde conviven lo profano con lo "sagrado" oficial se conectan con los grandes carnavales.



## NOTAS

- 1 Alguna de las obras de Peter Wade que trabajan este tema son *Blacks in Colombia: identity and racial discrimination*. PhD Tesis. Cambridge University. 1984. "Relaciones e Identidad étnicas en el Urabá chochoano: la reacción del negro chochoano ante la presencia antioqueña y costeña". (Con algunos comentarios sobre los negros en Medellín), en *La participación del negro en la formación de las sociedades latinoamericanas*. A. Cifuentes editor. Instituto Colombiano de Antropología, Bogotá, 1987. "Pautas de raza en Colombia." en *Informes antropológicos*. Instituto Colombiano de Antropología. Bogotá, 1989.
- 2 Ver Wade, 1987, Op cit.
- 3 Michael Taussig. *Sbamantism, colonialism and the wild man*. University of Michigan, 1987.
- 4 En el libro *Contribución africana a la cultura de las Américas*, del Instituto Colombiano de Antropología, aparecen síntesis de importantes hallazgos que Jaime Arocha ha realizado al respecto, "Chocó: Paraíso de Paz" o "Introducción". 177-188, "Contribución africana a la cultura de las Américas". Astrid Ulloa, edición-compilación. Proyecto Biopacífico Inderena - DNP, GEF, PNUD, COL/92/631. En el mismo libro hay varios artículos pertinentes entre ellos "Almas, tierra y convivencias", de Anne Marie Lozonczy, y "Arraigo y desarraigo de la territorialidad del negro en Colombia en el Pacífico colombiano", de Diego Romero. Ver también la Tesis de Grado de Natalia

Otero, "Los hermanos espirituales", "Relaciones de compadrazgo entre pobladores indígenas afrocolombianos e indígenas emberá en el Amporá, alto Baudó, Chocó". Universidad de los Andes, 1994. También de Arocha "El bricolage de los negros". Separata Africa es América, Medellín. El Colombiano. CINEP, Instituto Colombiano de Antropología, 1992. "Mentira, cenética, violencia y paz en Colombia" *América Negra*, No. 2 - Diciembre:69-81. Expedición Humana, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1991. De Friedemann Nina S. y Jaime Arocha "De sol a sol: Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia", Bogotá. Planeta editorial, 1986. De Anne Marie Losonczy ver así mismo "De lo vegetal a lo humano: un modelo cognitivo afrocolombiano del Pacífico". *Revista Colombiana de Antropología*, 1993:37-57, Bogotá.

- 5 Losonczy, *Op. cit.*
- 6 Arocha, 1993.
- 7 Otero, 1994, *Op. cit.*
- 8 Taussig, 1987, *Op. cit.* Carlos E. Pinzón, "Derechos humanos o derecho a humanizarse", Derechos humanos y antropología. Carlos Zambrano editor. Bogotá. 1994. Carlos E. Pinzón y Rosa Suárez, "Los poderes y los cuerpos de las historias" en *Otra América en construcción. Medicinas tradicionales y religiones populares*. Pinzón y otros editores. Edición ICAN-U. Amsterdam, Bogotá, 1991.
- 9 Wade, 1987, *op. cit.* Taussig, "Folk healing and the structure of conquest in southwest Colombia". *Journal of Latinoamerican Lore*, 6(2):217-278, U.S.A.
- 10 En el libro *Participación del negro en la formación de las sociedades latinoamericanas*, editado por A. Cifuentes. Instituto Colombiano de Cultura - Instituto Colombiano de Antropología, 1986 aparecen los trabajos de Juvenio

- Gallardo, "Colonización educativa y cultural en San Andrés Islas", de Okley Forbos, "La situación sociolingüística del archipiélago de San Andrés y Providencia y de Zandra Pedraza, "Para una investigación sobre la nacionalización del archipiélago de San Andrés y Providencia".
- 11 Juvencio Gallardo, *Op. cit.*
  - 12 Bonilla, Víctor Daniel. *Siervos de Dios y amos de los indios*. Bogotá, 1969.
  - 13 En Sandra Pedraza Gómez, "Para una investigación sobre la nacionalización del archipiélago de San Andrés y Providencia", en el libro *Participación del negro... y* citado.
  - 14 Guillermo Páramo, discurso de presentación como rector de la Universidad Nacional, 1994.
  - 15 Esta parte está elaborada principalmente sobre resultados de la investigación "Salud y medicina tradicional en Nariño y alto Putumayo" desarrolladas por el Instituto Colombiano de Antropología con la cofinanciación de Colciencias, a través del equipo de Cultura y salud. Parte de lo que aparece aquí expuesto aún está por publicar.
  - 16 Anne Marie Losonczy, 1993, *Op cit*: Bogotá. Espinosa y Friedemann, el artículo en el libro *Contribución africana...*
  - 17 Orlando Fals Borda, "El reordenamiento territorial: itinerario de una idea". Boletín de Reordenamiento Territorial, Nov-Dic, 1993, 21-22:8-16.
  - 18 Para el caso mexicano ver Néstor García Canclini *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*. Colección Los Noventa. Grijalbo. México, 1991. Las observaciones sobre los artesanos nariñenses son propias.
  - 19 Fernando Urrea, comunicación personal.

- 
- 20 Taussig, 1987, *Op. cit.*
- 21 Taussig, 1987 y 1980, *Op. cit.*
- 22 Para profundizar sobre los jardines sagrados de los chamanes Carlos E. Pinzón y Gloria Garay, "El jardín de la ciencia", *Curanderismo*. Memorias Simposio V Congreso de Antropología. C. Pinzón (editor). ICAN-ICFES, Bogotá, 1990. En referencia a la relación de los jardines chamánicos con otras comunidades amazónicas ver también, de los mismos autores, "Por los senderos de construcción de la verdad y la memoria", *Otra América en construcción. Medicinas tradicionales y religiones populares*. Pinzón y otros editores. ICAN-U. de Amsterdam, Bogotá, 1991.
- 23 Ver Howard Gardner *Estructuras de la mente*. Fondo de Cultura Económica, México, 1983.
- 24 Pinzón y Suárez, 1991, *Op. cit.*
- 25 Taussig, 1980. Carlos E. Pinzón, "Violencia y brujería en Bogotá", en Boletín Cultural y Bibliográfico del Banco de la República, 18. Bogotá.
- 26 La interpretación del carnaval forma parte de resultados de investigación por ser publicados.
- 27 Notas de campo personales.
- 28 María de las Mercedes Ortiz. "Cerámica y cestería: marcas de identidad en el Valle de Tenza", *Curanderismo* ya referenciado.
- 29 Las observaciones expuestas a continuación son resultados de investigación propios y comunicación personal. Antonio Daza y estudiantes de laboratorio de Antropología, particularmente, Orlando Cifuentes.
- 30 Pinzón y Suárez, 1992, *Op. cit.*

- 31 Esta parte se basa en resultados de investigación sobre cultura popular en Bogotá, parcialmente publicados. Ver Pinzón, 1988, ya citado. Varios videos, entre ellos "El sacrificio del corazón del Espíritu Santo", ritual urbano de fin de año, "Curanderos en Bogotá", el cual constituye un breve recorrido por tipos diferentes de curanderos de la ciudad. Ambos fueron realizados durante las fases de investigación en Bogotá y el altiplano cundiboyacense.
- 32 Esta descripción hace referencia al primer video citado en la nota anterior.
- 33 Notas de campo.
- 34 Notas de campo.



---

## SEGUNDA PARTE

### RETOS A LA DIVERSIDAD

*“El proyecto étnico y su proyección política en la vida nacional tienen su sustento mayor en realidades sociales más perdurables y menos coyunturales que las del espacio de participación política. De hecho, las etnias indígenas presentan en la actualidad sistemas de vida social, política, económica y cultural distintas a las dominantes en la sociedad mayor. Las expresiones más diversas pueden encontrarse, culturalmente: en sus lenguas nativas, sistemas de cognición, sistemas médicos, ritos y mitos; económicamente: en sus relaciones de parentesco, mecanismos de reciprocidad y distribución, formas de trabajo comunal, ayuda mutua, propiedad colectiva de la tierra y apropiación comunitaria de los recursos disponibles del medio; políticamente: en la existencia de sistemas de derecho étnico para prevenir, sancionar y rehabilitar conductas culturalmente desviadas, la organización de formas de gobierno intraétnico representado en cabildos, caciques, capitanes y en autoridades étnicas como consejo de ancianos, médicos tradicionales; socialmente: en su sentido de pertenencia territorial y adscripción grupal específicos.*

*Los elementos precedentes, a pesar de no ser homogéneos para todas las etnias ‘indígenas actuales’, y presentarse en unas con mayor fuerza que en otras, son algunos de los aspectos que se muestran como más resistentes al cambio y su perduración en el tiempo hace parte de los procesos de ‘larga duración’.*

Son igualmente estos aspectos de singularidad étnica los que más chocan con las políticas y el mito de homogeneización propuesta por el Estado. Quizá el ejemplo más representativo pueda ser el que la tierra y la fuerza de trabajo entre las etnias están reguladas por la comunidad y no por el mercado, obstaculizando el libre acceso a la tierra, a la fuerza de trabajo y a los recursos naturales, frenando la generalización de la propiedad privada base del sistema de producción capitalista sobre el cual se organizan algunas de las funciones económicas del Estado" <sup>1</sup>.

Herinaldy Gómez,  
"Poder étnico y participación estatal"

"El derecho mayor, como mencioné anteriormente, es considerado por nosotros como un derecho nacido de la tierra y de la comunidad, por haber existido nosotros por miles de años en este continente y habernos expansionado en él y en todos los campos: científico, político, tecnológico; eso que hemos sido, nos ha creado esas condiciones, nos ha creado ese derecho. Por eso pensamos que si estoy hablando de la existencia de los pueblos indígenas en este continente desde hace más de treinta mil años, tenemos un derecho adquirido por ley natural, por una constitución natural, y eso mucho antes de que existiera en Colombia la que llamamos la ley, la Constitución del 86, pues nosotros ya la teníamos antes de que llegaran los conquistadores españoles. En la nueva Constitución por primera vez, lo hemos hecho reconocer, hemos pensado que ésto debe ser correlacionado, que la Constitución nos debe reconocer este derecho ancestral que no es un derecho de cualquier colombiano sino que es un derecho antiquísimo, vernáculo; la Constitución no nos ha logrado reconocer estas palabras que dice el Derecho Mayor, pero cuando estamos diciendo en la nueva Constitución que las tierras, los territorios indígenas son inalienables, intransferibles, eso es lo que estamos diciendo.

Nosotros somos hijos de la tierra, hijos del agua y consideramos al mestizo como hijo del viento, porque al mestizo no le importan

---

*los derechos, sino el billete de papel; no le importa vender la mejor tierra, su interés es económico; vende aquí, compra allí, vende más allá y así se va yendo por todo el país o por todo el continente. En cambio el indio no puede hacer eso, porque considera que ahí está la raíz de su vida, ahí está si goza o sufre. Este es el Derecho Mayor<sup>2</sup>.*

Lorenzo Muelas,  
"Biografía indígena"

En esta parte se presentarán algunos de los retos que la naturaleza y connatural dinámica de la diversidad plantean a la denominada sociedad mayor, los cuales no pueden ser ignorados si de veras se quiere no sólo cumplir la voluntad del Constituyente sino sentar las bases para el logro de una verdadera convivencia tranquila entre los colombianos.

Seguidamente se desarrollarán los siguientes temas:

- I. Autonomía, participación y concertación.
- II. Jurisdicción.
- III. Territorio.
- IV. Economía.
- V. Pugna de saberes: la medicina tradicional.



En esta parte se presenta el análisis de los datos estadísticos obtenidos en el estudio de campo, con el fin de determinar la incidencia de las enfermedades transmitidas por los animales en el hombre.

Según se puede observar en el cuadro adjunto, la incidencia de las enfermedades transmitidas por los animales en el hombre es bastante alta, lo que indica que el problema de la zoonosis es de gran importancia en esta zona.

- I. Anemias, principalmente anemia ferropénica.
- II. Juridismo, especialmente en los niños.
- III. Tumoración, especialmente en los adultos.
- IV. Eosinofilia, especialmente en los niños.
- V. Pagaritis, especialmente en los adultos.

Los resultados obtenidos en este estudio demuestran que la zoonosis es un problema de gran importancia en esta zona, y que se debe tomar medidas para su prevención y control.

---

## CAPÍTULO I

### AUTONOMÍA, PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN

#### A. VISIÓN DE LA SOCIEDAD MAYOR

Cuando en 1973, la DIGIDEC presentó el *Marco general de la política indigenista de Colombia*, la justificó de la siguiente manera:

*“Como punto de partida para el establecimiento de esta política se ha partido del hecho de que la integración física y cultural de estas poblaciones a la sociedad mayoritaria, modernizada y mestiza es un proceso de cambio que debido a una serie de factores aculturativos es imposible de detener... está en manos del Gobierno y del país mismo el que ese proceso de integración o cambio cultural se lleve a cabo con un mínimo de tensiones... a medida que aumentan y progresan las mayorías mestizas y se agudiza el problema de la tenencia de la tierra en la zona andina, avanza su dominio y explotación sobre las tierras del indio, sobre su trabajo, producción y comercio. Como consecuencia de lo anterior se aumenta la anómala e injusta situación del nativo, disminuye su confianza en las instituciones y autoridades que el Gobierno ha puesto a su servicio, acrecienta su sentimiento de marginalidad, fomenta su propensión a rechazar los cambios y lo induce a asumir actitudes hostiles”.*

La DIGIDEC define la política indigenista, en ese entonces, como una acción de “integración, cultura y desarrollo” comple-

mentada por aspectos relativos a la "promoción, organización y educación de la comunidad". Para el cumplimiento de estos propósitos se hacía énfasis en ejecutar programas de educación, a través de siete centros de capacitación "a fin de inducir su asimilación a la sociedad nacional", de constituir 33 zonas de reserva para "aquellos grupos indígenas que de una u otra forma se ven asediados por el constante avance colonizador", de crédito supervisado que les permitiera a las comunidades, individual o colectivamente "manejar recursos monetarios" y, especialmente, de elaborar "un Estatuto Legal que modernice los conceptos de integración y cambio cultural, a fin de sustituir al anacrónico y obsoleto régimen legal, basado en la ley 89 de 1890".

Esta política de protección, asistencia y fomento a la integración tuvo su primer tropiezo con las comunidades indígenas cuando los líderes invitados al Congreso Indigenista de Medellín en octubre de 1973 se opusieron vehementemente a cualquier reforma de dicha ley. Igual suerte corrió el proyecto de reforma de la misma ley en el Seminario Internacional de Desarrollo de la Comunidad en octubre de 1979, ante la oposición de los participantes. Mientras el Gobierno, en ambos casos, buscaba modernizar el proceso de integración de las comunidades indígenas a la nación, ellas se aferraban al viejo estatuto en cuanto este les garantizaba un derecho que apreciaban por encima de la posibilidad del desarrollo: la autonomía.

En realidad, los autores de la política indigenista de 1973 y de 1979 actuaban con el convencimiento de que los indígenas estaban en vías de extinción y que era obligación del Estado procurar caminos para una integración exenta de traumas. Esto implicaba jugar con dos conceptos: el de la protección y el de la asistencia, a efectos de preparar a las poblaciones indígenas para el cambio. El primer concepto con profundas raíces históricas en la colonia. El segundo, en la vida republicana.

La conquista se inició con un proceso de sometimiento real de los indígenas por parte de los colonos a través de la

---

institución de la encomienda. Los pobladores nativos fueron esclavizados por medio de la obligación de prestar servicios personales a los encomenderos en las minas, transporte, construcción y manufactura, desatándose un proceso de descenso demográfico agravado por la acción de las enfermedades contagiosas. Esta caída de la población preocupó a la Corona por la disminución de la oferta de mano de obra, por el desabastecimiento alimentario de las poblaciones de españoles y por las discusiones teológicas acerca de la condición legal de los indígenas y el derecho de los españoles a someterlos, tan de boga en la España del siglo XV.

Ante la apremiante situación de los indígenas en el período de la conquista, detallada en las continuas quejas de los religiosos a la Corona, ella optó por asumir la protección directa de estas poblaciones de tal manera que, aunque se permitía una explotación de su fuerza de trabajo por parte de los colonos, tendía a garantizar su persistencia. Esta política se materializó en la delimitación de áreas territoriales autónomas bajo el régimen del resguardo, imprescriptibles, intransferibles y comunales.

Con el aumento de la población de colonos y mestizos hacia finales del siglo XVIII, la presión de comerciantes y agricultores sobre la tierra obligó a la Corona a iniciar reformas en el régimen de la tierra: en Cundinamarca se fusionaron las parcialidades más pequeñas en los resguardos de las más grandes permitiendo la liberación de áreas para subastarlos.

El Libertador reconoció los resguardos pero permitió en Boyacá vender parte de las tierras sujetas a este régimen para financiar la educación.

La legislación posterior se enmarcó dentro de los cauces de la continua presión por la tierra y de la ideología del libre comercio de moda en ese entonces. Los Estados de la Unión fomentaron la disolución de los resguardos.

Para 1890, cuando se dictó el estatuto orgánico indígena del país, la ley 89 era ecléctica; se mantuvo la protección colonial de los indígenas a través del resguardo y del reconocimiento de la autonomía, pero se le hizo honor a la teoría del progreso dividiendo a la población indígena en dos: salvajes y civilizados. Se establecen procedimientos para que los "salvajes" se conviertan en "civilizados", a través de la disolución de los resguardos.

Comoquiera que estos procesos de disolución de los resguardos estaban sujetos a presiones indebidas por parte de comerciantes y colonos, el Estado intervino con una política paternalista para evitar despojos violentos y para garantizar procesos de disolución voluntarios, sujetándolos a procedimientos reglamentados.

Adicionalmente, el Estado asumió progresivamente funciones de asistencia para el cambio, consistentes en programas de capacitación, salud y crédito.

Esta política se materializó con la adhesión colombiana al Instituto Indigenista Iberoamericano en los años 40; con la Ley 81 sobre fomento agropecuario de las parcialidades indígenas; con el Decreto 1634 de 1960 que creó la División de Asuntos Indígenas y con la Ley 31 de 1967 que aprobó el Convenio 107 de la OIT sobre "Protección e integración de las poblaciones indígenas y tribales en los países independientes". Toda esta legislación recogió la concepción de un Estado paternalista y protector, cuya función frente a las poblaciones indígenas es la de asistirlos en el camino de integración a la nación y en la vía del progreso implícito en las políticas desarrollistas.

## **B. VISIÓN DE LOS GRUPOS ÉTNICOS O CULTURALES MINORITARIOS**

Desde el punto de vista de las comunidades indígenas, su relación con el Estado es una mezcla histórica de lo posible con lo deseable.

---

En la conquista, las poblaciones indígenas responden con la guerra al proceso de colonización. Unos pueblos llegan hasta el exterminio, otros se retiran a regiones de refugio y otros se someten.

Este sometimiento se da en el marco de relaciones de tipo tributario: los indígenas conservan áreas de autonomía territorial y en contraprestación pagan tributo al rey y servicio forzado a los colonos.

Con la república se abolió el tributo y la mita dejó de tener validez. Los indígenas de los resguardos andinos quedaron ante la disyuntiva de mantenerlos junto con su identidad cultural, o de disolverlos, integrándose a la economía de mercado, privatizando sus tierras y aculturándose a la vida nacional.

Históricamente, unos grupos escogieron el camino de la integración, como en Cundinamarca, Boyacá y Nariño. Otros lucharon por mantener los resguardos, como en el Cauca y el Tolima. Otros, en los Llanos y la Amazonía, sufrieron los primeros contactos a través de los negocios de los caucheros y los avances de los colonos ganaderos.

El camino de la integración de los indígenas de resguardo en los inicios del siglo XX no fue fácil. Los que pierden sus tierras deben integrarse al terraje en las haciendas. Las condiciones de esta relación se tornan difíciles en algunas zonas, ocasionando rebeliones en los años 10 y 20. El Estado responde con la represión.

La integración en las ciudades tuvo tropiezos en razón de la discriminación racial que los limitó los oficios al servicio doméstico o a oficios sin mayores esperanzas de movilidad de clase.

El avance de los colonos diezmó la población indígena en los Llanos, a la manera de lo sucedido en la Amazonía con la

fiebre del caucho. La violencia terminó de sofocar los intentos indígenas de identificarse en programas y formas de lucha.

Para finales de los años 50's, en las postrimerías del proceso de la violencia, el mensaje que llegó al gobierno por parte de los pueblos indígenas fue que estaban en la ruta de la "cholización". A la manera de las comunidades de la sierra peruana que habían comenzado ya a migrar intensivamente a la periferia de las ciudades de la costa, los indígenas parecían desear renunciar a sus costumbres y tradiciones para confundirse con los mestizos, que son el corazón de los procesos de identificación nacional y de progreso a través de la movilidad social. Esta situación conviene bastante a la política gubernamental de protección y asistencia. Los indígenas pidieron que se les protegiera contra los colonos en la Amazonía y en los Llanos, que se les titularan sus tierras en propiedad privada en los Andes, que se les diera crédito, asistencia técnica, salud y educación. El Estado cumple su función diseñando estrategias desde el centro para una masa desvalida que debe proteger.

En 1971, el INCORA disolvió el último de los resguardos indígenas en donde su población vota por la transición a la propiedad privada: Araújo, en Tierradentro, Cauca.

A partir de esa fecha se inició un proceso de organización de los indígenas que empieza a plantear reivindicaciones por fuera del marco de las políticas trazadas por el indigenismo oficial. La primera de ellas es la lucha por la tierra. De las solicitudes de disolución de los resguardos se pasa a las de la ampliación de ellos; a la de conversión de las reservas de los pueblos de los Llanos y la selva en resguardos. Esto afecta considerablemente el esquema de actuación del Estado en las comunidades indígenas.

Primero, porque el carácter de las recuperaciones de tierras viola la legitimidad jurídica de la protección a la propiedad

---

privada, lo que lleva al Gobierno a hacer uso del aparato represivo contra la población indígena.

Segundo, porque el movimiento que se generalizó en todo el país indígena reivindicó la recuperación no sólo de la tierra, sino de todo el acervo cultural de estos pueblos. Recuperación que implica para ellos la necesidad del ejercicio libre de su autonomía en todos los campos gubernativos, judicial, educativo, religioso, de la salud y de la economía. En este orden de ideas, los acercamientos entre el Estado y las poblaciones indígenas se hacen difíciles en cuanto, al decir de los arhuacos de la Sierra Nevada, "No tiene que haber ninguna autonomía sobre nuestra autonomía".

Vale decir que los indígenas dejan de legitimar las políticas del Estado diseñadas desde arriba y no aceptan sino las decisiones de sus comunidades. Al indigenismo gubernamental se le opone el indigenismo de los propios indígenas.

De 1974 a 1985, la relación entre el Estado y las poblaciones indígenas fue caótica, marcada por la tendencia de la represión por parte del Gobierno y la desconfianza e intransigencia por parte de los indígenas. En 1980, el CONPES aprobó un programa de desarrollo indígena, pero no previó mecanismos de participación de las comunidades. A partir de 1983 el INCORA empezó a entregar tierras a los cabildos indígenas, abandonando la política de crear empresas comunitarias que de hecho socavaban la unidad territorial de los resguardos y, finalmente, en 1984 el Ministerio de Gobierno comenzó a hablar de participación.

La presión indígena se va a concentrar en los años siguientes en la lucha por el logro de un concepto de autonomía, que pretende el logro de los siguientes elementos, enmarcados dentro de la existencia unitaria del Estado colombiano, lejos de cualquier reivindicación de independencia:

---

**1. Tenencia de la tierra, en los siguientes sentidos:**

- a.** Dotación de tierra suficiente, tanto para el ejercicio de la subsistencia económica de estos pueblos, como para el de sus prácticas culturales.
- b.** Titulación de estas tierras en la forma de resguardos de propiedad colectiva.
- c.** Autonomía política de sus territorios.
- d.** Autonomía administrativa de sus territorios.
- e.** Participación en los recursos del Estado a través de principios de democratización fiscal.
- f.** Reconocimiento de sus derechos internos.

**C. CONSECUENCIAS DE LA INTERCULTURALIDAD**

Tanto el trabajo de investigadores de las ciencias sociales y el de los funcionarios del Estado relacionados con el problema indígena, como la presión internacional en pro del respeto a los derechos de los indígenas y la percepción de que en el seno de su movimiento existían posiciones encontradas respecto de las relaciones con el Estado, entre el grupo intransigente y otro que estaría dispuesto a considerar posibles fórmulas de arreglo, llevaron al Gobierno a concebir un cambio en su política para las poblaciones indígenas, en virtud del cual no sólo se les diera participación a las comunidades en la ejecución de los programas, sino que se concertara con ellas la planeación de los proyectos con miras a garantizar la representación indígena en las decisiones de aquellas políticas del Estado que más directamente les concerniesen.

El cambio de política estatal se inició con la creación del Consejo Asesor de Política Indigenista para el departamento del

---

Cauca, CAPIC, en febrero de 1985. Aunque ya existían normas que preveían la participación indígena en la toma de decisiones en materia de programas del Estado como es el caso de las resoluciones 10013 sobre salud, 003102 sobre comités regionales del Programa de Desarrollo Indígena, ambas de 1982, y 3454 de 1984 sobre educación, el valor del CAPIC reside en que es el primer organismo cuya creación fue el fruto de un proceso de concertación con el movimiento indígena, el cual encontró en este procedimiento satisfacción primaria a sus demandas de participación en la gestión estatal<sup>2</sup>.

Es pertinente señalar aquí que el Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre pueblos indígenas refleja, a nivel internacional, la discusión interna sobre las relaciones entre el Estado y la población indígena. En efecto, mientras en 1957 se discutió y aprobó en la OIT el Convenio 107 cuyo objeto era la protección e integración de las poblaciones indígenas, en 1989 se consideró que la "evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacían aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores", y se reconocieron "las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y sus formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y a fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven".

La experiencia de la participación indígena y la concertación no se han dado solamente a nivel de la producción legislativa sino, principalmente, como práctica cotidiana en los asuntos relacionados con indígenas en los cuales intervienen las agencias del Estado.

Ejemplo de esta participación y concertación han sido, en primer lugar, los consejos municipales y departamentales de rehabilitación, en las regiones del PNR, que se inspiraron en

---

la experiencia del CAPIC y que a partir de 1987 se extendieron a las zonas de ocupación indígena para la concertación de políticas presupuestales, con los recursos de la Presidencia de la República para rehabilitación. En segundo lugar, los consejos departamentales y municipales de reforma agraria que han contado con permanente participación indígena.

Permanentemente se realizan concertaciones en las áreas de la salud, de la educación, de la política minera, de la conservación de los recursos naturales, y algunas otras, de carácter especial, como la que viene tratando el conflicto entre el IFI y la población Wayuú por la concesión de las salinas de Manaure, o la del DRI y la comunidad Paez de Caloto sobre la participación indígena en la planta de pulpa de fique de Caldoño.

Pero es en la Constitución de 1991 en donde se sientan las bases para el reconocimiento de la autonomía a las poblaciones indígenas, a saber:

1. El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (Art. 7).
2. El reconocimiento de las lenguas indígenas como oficiales en sus territorios (Art. 10).
3. La declaración del carácter imprescriptible, inembargable e inenajenable de los resguardos indígenas, que inhibe su posterior parcelación (Arts. 63, 72, 329).
4. Los derechos sobre el patrimonio arqueológico con el alcance y contenido que establecerá una ley futura sobre la materia (Art. 72).
5. La conversión de los territorios indígenas en entidades territoriales político-administrativas, pendiente de la ley orgánica de ordenamiento territorial que la desarrolle (Art.329).

---

A estas entidades se les entregará una autonomía política y administrativa limitada, en orden con el sistema de descentralización relativa del país, en cuanto se mantiene la centralización en materias como el orden público, el manejo de los ingresos corrientes de la nación, la planeación y el manejo del medio ambiente.

6. La participación en las transferencias de ingresos corrientes de la nación de los resguardos indígenas, que se iniciaron en marzo de 1994 y que pueden ser consideradas como una medida inicial de democratización fiscal, mientras se crean las entidades territoriales indígenas (Art. 357).
7. La jurisdicción especial indígena, que establece que las autoridades indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales en sus territorios, de conformidad con sus normas y procedimientos (Art. 246), la cual ha sido ya objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional<sup>3</sup>.

Los indígenas se han apropiado de los textos constitucionales como de una victoria en sus pretensiones autonómicas. Aceptan así que es una autonomía enmarcada dentro de la descentralización fiscal, pero con características especiales en el ejercicio de sus derechos internos y de sus particularidades culturales.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos derechos sólo están declarados, pero que falta un largo camino para su desarrollo y efectividad. Por ello el ejercicio del derecho es el tema fundamental del futuro de la relación entre los pueblos indígenas y el Estado.

De su debido desarrollo y aplicación dependerán las posiciones que habrán de reivindicar próximamente las organizaciones indígenas, las cuales han abandonado su contradicción antagónica con el Estado<sup>4</sup>, con mayor razón si se tiene en cuenta que los indígenas colombianos no han llegado

a reivindicar sus aspiraciones, autonómicas a nivel del derecho a independencia por declaración<sup>5</sup>, como viene siendo planteado por los voceros de otros pueblos indígenas en el concierto mundial del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la ONU.

Existen dos elementos de la autonomía indígena –reconocidos por la Constitución Política de 1991– que se presentan de difícil comprensión y aceptación en diferentes sectores de opinión nacional:

1. Que al establecerse la jurisdicción especial indígena de que trata el artículo 246 de la Carta, los territorios indígenas, gozan de una autonomía legislativa –en términos del derecho consuetudinario y del positivo que las autoridades indígenas posean o construyan en el futuro– extraña a las demás entidades territoriales.
2. Que, a la luz del artículo 7 de la C.P. que reconoce y protege la diversidad cultural –norma colocada en el capítulo de los principios constitucionales, a la luz de los cuales deben interpretarse las instituciones constitucionales –las futuras entidades territoriales indígenas no sólo poseen autonomía político, administrativa y legislativa, sino también cultural.

Surge aquí un reto hacia el futuro tanto para el Gobierno nacional, como para los miembros del Congreso de la República, de reconocer debidamente la particularidad cultural de los pueblos indígenas en el momento de la presentación oficial y posterior aprobación de la ley orgánica de ordenamiento territorial.

En el borrador del proyecto unificado presentado al Gobierno en el CAPIC del 21 de agosto de 1993, las organizaciones indígenas hicieron las siguientes propuestas en materia de autonomía cultural:

- 
- a. La autonomía cultural como principio de organización de estas entidades.
  - b. El Plan de Manejo Cultural del Territorio que habrá de ser adoptado por la entidad como compendio de patrones culturales de manejo territorial deberá servir de pauta para futuros planes de desarrollo de las ETIS.
  - c. Las áreas sagradas o de especial significado cultural que seguirán siendo manejadas por las autoridades tradicionales de las respectivas culturas.
  - d. Las áreas sagradas externas a los territorios tendrán un status de áreas de manejo especial<sup>6</sup>.
  - e. Los derechos de uso y administración sobre las áreas de patrimonio arqueológico localizadas en estos territorios.
  - f. La coordinación entre los Consejos Indígenas de creación constitucional y las autoridades indígenas tradicionales para efectos de la formulación de planes de desarrollo.

Los indígenas y especialistas en la materia han entendido que la no inclusión de estos elementos en la ley traería como consecuencia lo que se ha dado en llamar la "municipalización de los territorios indígenas". Un paso que conduciría al retorno a las posiciones gubernamentales de política indigenista anteriores al Convenio 169 de la OIT de 1989 y a la misma Carta Política, caracterizadas por la dicotomía de los conceptos protección/integración, que dificultaría obviamente la posibilidad del libre ejercicio del derecho a la diversidad cultural.



En la actualidad, el mundo está experimentando un proceso de globalización que ha llevado a una mayor interacción entre las culturas de diferentes países. Este fenómeno ha generado tanto oportunidades como desafíos para la preservación de la diversidad cultural.

Por un lado, la globalización ha permitido que las culturas se conozcan y se aprecien mutuamente. A través de la tecnología y los medios de comunicación, podemos acceder a una gran variedad de expresiones culturales de todo el mundo. Esto ha enriquecido nuestro entendimiento del mundo y ha promovido el respeto y la tolerancia.

Por otro lado, la globalización también ha generado una amenaza para la diversidad cultural. La homogenización de la cultura puede llevar a la pérdida de tradiciones y valores únicos de cada pueblo. La presión por adoptar estilos de vida y valores occidentales puede erosionar las culturas locales y reducir la riqueza cultural del planeta.

Es importante que tomemos conciencia de estos desafíos y trabajemos juntos para preservar y promover la diversidad cultural. Debemos valorar y proteger nuestras tradiciones y lenguas, al mismo tiempo que buscamos formas de interactuar y aprender de otras culturas de manera respetuosa y enriquecedora.

La diversidad cultural es un patrimonio invaluable que nos define como humanidad. Debemos comprometernos a mantenerla viva y vibrante para que siga siendo una fuente de inspiración y orgullo para las generaciones futuras.

---

## CAPÍTULO II

### JURISDICCIÓN

#### A. VISIÓN DE LA SOCIEDAD MAYOR

En sentido amplio, jurisdicción es la facultad de administrar justicia asignada a una autoridad, o cuerpo de autoridades, la cual la ejerce sobre el conjunto de los connacionales. En un sentido estricto es la especialidad de asuntos que están asignados a esas autoridades para su administración.

El sistema jurídico nacional está dividido en jurisdicciones de esta última clase. Existen así las ramas penal, administrativa, civil (que incluye la comercial), laboral y de familia, así como la jurisdicción de policía.

Es función principalísima del Estado proveer justicia a las personas que conforman su nación. Sin embargo, Colombia está lejos de que su sistema de justicia tenga la cobertura necesaria para resolver los conflictos de sus habitantes y poner término a la impunidad.

En realidad Colombia es un país en donde funcionan sistemas múltiples de solución de conflictos, cuyas características más sobresalientes se describirán a continuación.

#### *Cobertura*

Denominamos cobertura del sistema judicial nacional al fenómeno según el cual un conjunto de individuos están dispuestos

a acudir a los tribunales del Estado a dirimir sus conflictos, esperar las resultas y acatar las decisiones allí formuladas o en los casos penal y administrativo, la capacidad inquisitorial del Estado de asumir las investigaciones correspondientes, completar los procedimientos y llegar a la toma de decisiones. En este caso, como en el anterior, existe un factor de acatamiento de las decisiones que trasciende la simple sanción individual y traslada la disposición de las partes involucradas en el conflicto, en el sentido de aceptar como cosa juzgada la decisión final de los tribunales y no buscar reparaciones adicionales.

En este sentido, el grado de cobertura comprende tres fases: la del inicio del procedimiento, la de su observancia y la del acatamiento de las decisiones, individual y socialmente considerado. Estas fases comportan una curva de cobertura descendente, en el sentido de que se inician más procedimientos de los que se completan, se toman más decisiones de las que pueden cumplirse y estas son más cumplidas por las personas individuales afectadas que acatadas por el conjunto de individuos involucrados.

La desviación emerge cuando en una determinada región opera uno de dos fenómenos: o cuando esta región presenta características de marginalidad de la sociedad nacional, que la hacen poco proclive a la utilización de los mecanismos de solución de conflictos que ofrece el Estado<sup>7</sup>, o cuando en esa región existen poderes extraestatales o ilegales que presentan por convicción o por la fuerza una alternativa al sistema jurídico nacional.

### *Sistemas*

Los sistemas que entran en juego son: a) segmentario, b) de autoridades comunales permanentes, c) los religiosos (incluyendo no sólo a la Iglesia católica sino a las sectas protestantes y a los sistemas religiosos de comunidades indígenas, afroamericanas y campesinas); d) los grupos armados

---

(incluyendo no sólo a la guerrilla y al narcotráfico sino al ejército y a la policía cuando estos se desvían de sus funciones institucionales), e) los sistemas de compensación directa (reparación o cobro de la sangre).

Estos sistemas pueden ser clasificados desde el punto de vista de la autoridad y de los procedimientos, pues la tipicidad no es un elemento que los defina estructuralmente. El elemento definitivo depende del entorno cultural en el cual se desenvuelva el conflicto, o de los intereses específicos de la autoridad *ad-boc* que aborde el problema en el caso de los grupos armados, caso en el cual no existe una verdadera tipicidad sino el interés de la autoridad, devenida en parte en el conflicto mismo.

Desde el punto de vista de la autoridad, los sistemas de autoridades religiosas y comunales permanentes poseen autoridad de carácter permanente. El sistema de grupos armados posee autoridad pero no de carácter permanente sino presencial. El sistema segmentario posee autoridades pero estas no funcionan permanentemente sino en la medida de la existencia de un conflicto determinado y de acuerdo con la localización de las partes. Los sistemas de compensación directa están desprovistos de toda autoridad.

Desde el punto de vista del procedimiento, los sistemas segmentarios, los comunales permanentes y los de compensación poseen procedimientos públicos preestablecidos; los religiosos los poseen preestablecidos pero no públicos. Los sistemas armados poseen procedimientos no preestablecidos ni necesariamente públicos pero sumarios.

Podemos definir estos sistemas de la siguiente manera:

- *Sistema segmentario*

Se caracteriza por la aparición de autoridades que dependen de la posición de las partes en conflicto. Las autoridades no

son permanentes, ni corresponden las mismas para un tipo determinado de comportamiento. No existe, pues, competencia sino una jurisdicción general de tipo personal, en el sentido en que la autoridad interviene cuando una persona que pertenece al grupo bajo su jurisdicción es parte en el conflicto, siempre que la categoría grupal se correlacione con la de la otra parte del conflicto. Esta jurisdicción puede catalogarse como de parentesco y la pertenencia al grupo pasa por las reglas específicas del parentesco de cada cultura.

Se llama segmentario **porque** las comunidades están organizadas socialmente en **segmentos**: de la familia nuclear a la extensa, del linaje al clan, del clan a la tribu. A cada uno de estos segmentos corresponden autoridades específicas: el jefe de la familia nuclear, el jefe de la familia extensa, el jefe de la localidad, el consejo de ancianos de la tribu, etc. Estos jefes lo son de parentesco, bien consanguíneo o agnático, mirados desde la perspectiva de la descendencia o de las alianzas matrimoniales y no tienen nada que ver con las autoridades centrales como cabildos en la zona andina o capitanes de maloca en la Amazonía, aunque en algunos casos pueda tratarse de la misma persona.

Este sistema se activa dependiendo de la localización de las partes dentro del conflicto. Así, por ejemplo, si el ofensor y el ofendido pertenecen a una misma familia extensa, es el jefe de ella la autoridad competente y si están localizados en tribus diferentes, son los consejos de ancianos de ambas tribus los que deben conocer del conflicto. La autoridad, entonces, asume su competencia con el surgimiento del conflicto mismo y la ejerce de manera exclusiva dentro de los límites temporales del procedimiento<sup>8</sup>.

Además, el sistema básico de actuación jurisdiccional de las comunidades, cuya uniformidad sólo se rompe por efecto de diferencias procedimentales particulares, por las variaciones

concomitantes a los sistemas de parentesco y por el hecho de que las tipicidades y las penas difieren de una cultura a otra, lo que no es impedimento para que se acomode a la diversidad cultural.

- *Sistema de autoridades comunales permanentes*

Por fuera del sistema segmentario y como función de la organización social de las comunidades basada en el sistema de parentesco, como respuesta política a ella, muchas comunidades han llegado a construir la institución de las autoridades centralizadas.

En general, esta construcción obedece a dos razones: a la respuesta a procesos de complejidad en el desarrollo social o a respuestas a situaciones de influencia externa. El primer caso es función de la densidad de población<sup>9</sup> que lleva consigo la conversión de la comunidad en una sociedad de clases o la simple asociación de la comunidad en unidades geográficas complejas de red de parentesco, que trascienden las demarcaciones territoriales del parentesco. El segundo caso es una respuesta histórica, bien por imposición del factor externo o como reacción interna a procesos de colonización.

Estas autoridades cumplen funciones jurisdiccionales aunque su actuación está restringida al funcionamiento del sistema político segmentario, con base en y coordinado con el sistema nacional, el cual hace parte de la génesis de su existencia. La baja cobertura jurisdiccional de estas autoridades, se debe a que su función original no es de orden judicial sino administrativa.

- *Sistema religioso*

En muchas oportunidades, a falta de un consenso, se recurre a la opinión de una persona o grupo de personas que tengan

la calidad de detentadores del conocimiento mágico<sup>10</sup> o de representantes de una institución religiosa<sup>11</sup>.

La intervención de autoridades religiosas puede trascender estas funciones de consulta de segunda instancia y pasar a las de autoridad con competencia para decidir. Esto sucede en comunidades teocráticas como con los mamos Kogi de la Sierra Nevada de Santa Marta, cultura que posee reglas de comportamiento fuertemente sacralizadas, o en aquellas que han incorporado mesianismos particulares, como el caso de culturas o grupos que han interiorizado reglas de vida de religiones de misioneros<sup>12</sup>.

Existen límites entre lo mágico y lo religioso, entre el chamanismo y el sistema chamánico o la religión, en el sentido de que para estos sistemas la simple actividad de tratamiento de enfermedades del curandero deviene en una práctica en la cual ellos establecen reglas de comportamiento, no sólo espiritual, sino de la vida cotidiana. Es en el marco de la interiorización de la regla religiosa, por la comunidad, en el cual las autoridades religiosas se convierten en jueces del comportamiento de los fieles y pueden llegar hasta tomar decisiones en los conflictos particulares de estas comunidades.

Dentro de la sociedad nacional existe una amplia gama de asociaciones grupales que corresponden al concepto antropológico de las sociedades secretas<sup>13</sup>. Unas de ellas de carácter clandestino como los carteles de la droga, asociaciones de criminales comunes, logias, partidos y/o grupos extremistas; otras de carácter legal como sindicatos y asociaciones gremiales o deportivas. Guardadas las proporciones del objeto de sus actividades, todas ellas ejercen algún grado de jurisdicción real sobre las actividades de sus miembros y, en el caso de las extremistas, aún de personas ajenas a sus grupos en la medida en que interfieren con sus actividades o intereses.

- *Sistema de grupos armados*

La geografía colombiana está caracterizada por la presencia de sectores armados. Mientras que las fuerzas armadas institucionales son el brazo actuante de la ley, creadas por el ordenamiento jurídico para la defensa de los derechos consagrados en la legislación a favor de los ciudadanos<sup>14</sup>, los grupos guerrilleros actúan sobre la base de una teleología mesiánica que se plantea la tarea de instaurar un régimen distinto al operante en la sociedad, cualquiera que sea su contenido dogmático.

La dinámica de estos grupos estriba en el hecho del poder que detentan, en virtud de su posesión de las armas. Si para la subversión la utilización de estas armas en contra de los ciudadanos es concomitante con su propia teleología, para las fuerzas armadas es la oportunidad de tergiversar su función institucional y, eventualmente, caer en acciones de represión.

En materia jurisdiccional, la articulación del poder de estos grupos con la comunidad toma dos vías diferentes. Por una parte, ellos son usados por sectores de las comunidades para que intervengan *de facto*, más no en derecho, en sus conflictos inter o intratribales, en donde actúan sumariamente y aplican penas categóricas, como corresponde a su única práctica posible: el uso de las armas.

Pero, fuera de esta dinámica en la cual es la comunidad quien acude al grupo armado para buscar su intervención en un conflicto, los grupos armados toman también la iniciativa de trasladar sus propias contradicciones externas al interior de las comunidades. Son generalmente contradicciones ideológicas caracterizadas por la aparición de conflictos centrados en la problemática de pertenencia al grupo y la ideología que él defiende. La entropía de la importación del conflicto ideológico externo a las comunidades se cumple con el

postulado del la inexistencia de vacío inocente. Este postulado significa, para los grupos armados no existe la posibilidad de que aquel que no comparta una determinada ideología sea un contrario a esa ideología. El hecho de que un grupo armado identifique a una persona o a un grupo como diferentes, como pertenecientes al *otro*, implica que clasifica a este otro como un contrario.

En estas condiciones es bastante alta la posibilidad de que una comunidad, especialmente si es marginal y acusa diferencias étnicas y culturales con los integrantes de la institución o grupo armado, sea tenida por los últimos como contradictor ideológico<sup>15</sup>. Y la posibilidad de que el conflicto se transfiera a la comunidad y de que esta sufra en carne propia retaliaciones de estos grupos, es directamente proporcional a la intensidad de los conflictos entre grupos armados contrarios en el espacio geográfico de dicha comunidad.

- *Sistema de compensación directa*

Este sistema opera a la manera de paso previo o posterior al funcionamiento de la jurisdicción. Se trata de la relación entre los grupos de pertenencia de las partes en conflicto en la búsqueda de una compensación a través de la cual puede dirimirse el conflicto.

## **B. VISIÓN DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y/O CULTURALES MINORITARIOS**

Las culturas indígenas poseen mitologías en las cuales las actuaciones de los dioses y los héroes culturales terminaron produciendo el orden cosmológico a partir de un caos inicial.

Sin embargo, ese orden está permanentemente amenazado puesto que el cosmos está conformado por fuerzas dicotómicas

---

enfrentadas, en donde es necesario contribuir al mantenimiento de un balance entre ellas. De allí se colige que los códigos culturales de comportamiento tienden a la búsqueda de una armonía. Las acciones contra los postulados de estos códigos rompen la armonía y las formas de expiación de las culpas la restablecen.

En este concepto se encuentran intrínsecos dos elementos:

- a. El de la existencia de una ética que permea las actividades no sólo entre los hombres sino las relaciones de ellos con la tierra, la naturaleza, los espíritus y las cosas.
- b. El de ideales de comportamiento que se acompañan a esa ética, de tal manera que se regulan comportamientos que en nuestra cultura serían vistos como irracionales por tratarse de alternativas no económicas como, por ejemplo, la prohibición de explotación de recursos naturales y el tabú al enriquecimiento. Lo anterior es función de que en nuestra cultura la ética es limitada a las relaciones interpersonales y la naturaleza es vista como un objeto. Para los indígenas ella es un sujeto vivo también y no necesariamente bueno; de tal manera que el comportamiento frente a ella debe ser regulado para no "ofenderla" y desencadenar su reacción en contra.

Frente a esta concepción cultural es apenas obvio que un pueblo indígena —en la medida en que mantenga su identidad— no acatará una ley sustantiva que considera insuficiente o errónea, ni un procedimiento que considere indebido, por muy fuertes que sean los medios a través de los cuales se le pretenda imponer en la forma de un ordenamiento y una jurisdicción nacional.

Respecto al funcionamiento y la administración de la jurisdicción indígena, haremos seguidamente algunas consideraciones.

---

Mientras para el sistema jurídico nacional la jurisdicción es la facultad de administrar justicia a todas las personas, para las jurisdicciones indígenas esta facultad se entiende sólo en relación con los diferentes grupos sociales que integran la comunidad. En este sentido, la jurisdicción no está referida a personas sino a conglomerados en los cuales se divide la comunidad: no es personal sino social.

- a. La jurisdicción indígena está compuesta de cuatro sistemas: el segmentario, el de autoridades permanentes, el mágico religioso y el de compensación. No todos los tipos de jurisdicciones poseen los cuatro sistemas, por ejemplo, en los complejos culturales fuertemente culturizados faltan el de compensación y el mágico religioso (como en Nariño); entre los complejos culturales sin autoridades centrales, como los de selva y sabana, falta el de autoridades permanentes o este posee (en el caso de los capitanes de la selva) competencia restringida.
- b. Dentro de la jurisdicción indígena y de acuerdo con el complejo cultural, existen reglas relativas a competencias especiales (como la herencia que es del sistema segmentario) y la jerarquización de los sistemas. Por regla general, los sistemas que aparecen en posición jerárquica subyacente son utilizados como subsidiarios, ante la falla de los sistemas superiores.
- c. Cuando se activa el sistema segmentario, posee la característica del poder de suplantación de los otros sistemas. En este caso los otros sistemas generalmente cesan el procedimiento.
- d. Se acude al sistema de grupos armados cuando una de las partes en conflicto lo activa o bien cuando existe la iniciativa del grupo armado. En este caso cesan los otros procedimientos, pero las decisiones así tomadas no hacen tránsito a cosa juzgada y tienden a generar procesos de violencia.

- 
- e. El sistema judicial nacional se articula de la siguiente manera: si existe capacidad acusatoria de este (en el caso penal), puede operar al comienzo del conflicto (hasta la Constitución del 91). De no ocurrir ello, el sistema jurídico nacional se activa ante la falla de la jurisdicción o por iniciativa de una de las partes descontentas con el resultado de los procedimientos.
- f. La articulación, en general, funciona con la regla del balance al caos (conflicto) activando alternativas para restablecer el equilibrio; si este no se logra, se termina en un nuevo balance (cobro unilateral) que puede degenerar en un caos (violencia) por la falta de interiorización comunal de la justicia del procedimiento.
- g. Desde el punto de vista de las comunidades indígenas, su relación con el Estado es de carácter histórico y en ella mezcla lo posible con lo deseable.
- h. En los sistemas indígenas se puede acudir primero al de compensación por reparación, de manera directa o a través del sistema segmentario. Si este no funciona, se acude a las autoridades comunales permanentes (si las hay) quienes intentarán el consenso; si esto no resulta, se acude a la toma de decisiones por parte de la autoridad mágico-religiosa (si se siente que habrá acatamiento); si no, pasarán el asunto que los ocupa a conocimiento de los tribunales o autoridades de la República. Sin embargo, una de las partes, motivada por su indecisión o insatisfacción, puede acudir a un grupo armado para que este decida el caso por la fuerza o bien, puede acudir al cobro de la sangre.

### *Violencia*

Como parte del sistema de compensación, ni la brujería, la reparación, o el cobro de la sangre (que no la venganza de la sangre), necesariamente originan episodios de violencia

generalizada, en la medida en que opere el principio de la compensación y que este balance sea sentido culturalmente por las partes como el resultado lógico e implacable del principio de la reciprocidad.

La violencia generalizada es función más bien de la inoperancia de estos sistemas, cuando las partes en conflicto o no cuentan con la posibilidad de acudir a ellos<sup>16</sup> o estos sistemas no logran operar eficientemente<sup>17</sup>.

En la venganza de la sangre en las comunidades indígenas hay una participación importante de ritos y prácticas chamánicas. Sin embargo, así como en la violencia el cobro de la sangre deriva en la venganza de la sangre, en el caso de la brujería esta se convierte en violencia a través de la guerra chamánica, cuando no hay posibilidad de arreglo y sólo otro chamán es capaz de actuar para buscar el equilibrio de las fuerzas en conflicto, enfrentando al supuesto colaborador del contrincante.

Como ejemplo de la forma como funcionan en Colombia las jurisdicciones indígenas en un universo de 81 pueblos con especificidades culturales propias, nos ocuparemos de algunas de ellas y sus respectivos sistemas jurídicos.

- *El sistema jurídico Kogi*

La sociedad Kogi es altamente sacralizada<sup>18</sup>. Para ella, la Sierra es el centro del mundo y la misión de los "hermanitos mayores", como ellos se llaman, es la de cuidar esa "madre", de cuya suerte depende la del universo entero.

El sistema jurídico Kogi está basado en el principio teológico de que las faltas a las regulaciones de la llamada "ley de origen" desencadenan un desequilibrio del cosmos, convirtiéndolo en un caos. Por tanto, los procedimientos de expiación de las culpas están orientados a rehacer el

---

equilibrio del espíritu y de la naturaleza en orden a recrear el cosmos.

Se entiende que esta tarea teleológica es responsabilidad de la sociedad Kogi –los “hermanitos mayores”– en su conjunto, para lo cual se dispone de la orientación de sacerdotes conocidos como *mamos*, en quienes descansan las funciones jurisdiccionales.

El mantenimiento de la armonía del cosmos es una tarea espiritual frente a las personas y a la naturaleza que se realiza a través de “pagamentos” con piedras llamadas “*sewa*”, que se entienden poseen el poder de retroalimentar de energía al cerro Gonawindúa. Se distinguen dos clases de estas rocas: las que representan antepasados que incurrieron en las mismas faltas, ante quienes hay que confesar la falta propia. Y las que representan antepasados virtuosos, de los cuales, con intervención del *mamo*, se reciben los consejos para rehabilitarse en la sociedad. Estos pagamentos se realizan en los hitos del territorio en los cuales se encuentran las rocas de los “*kággaba*” –hombres piedra–, antepasados de los Kogi.

- *El sistema jurídico de los Paeces*

Se caracteriza por estar regido por un sistema normativo sincrético que combina los patrones de comportamiento de la cultura paez con las regulaciones propias del fuero indígena colombiano sobre resguardos indígenas. Las normas sustantivas y procedimentales están sujetas a variaciones a través de las decisiones de la Asamblea General de la parcialidad, por lo que poseen una dinámica de cambio permanente.

La autoridad jurisdiccional se ejerce a través del cabildo indígena, órgano de poder centralizado, permanente y de elección popular anual.

---

- *El sistema jurídico Tule*

Se basa en una normatividad caracterizada por un código de patrones de comportamiento de inspiración teológica, que se refiere a la mitología a través de la práctica cotidiana de los cantos, los cuales expresan los "camino de los grandes" como modelo de actuación ante las diferentes situaciones de la vida práctica.

El sistema posee referencias religiosas para controlar estos comportamientos a través de los "sueños" y de la permanente comunicación con los muertos "que no alcanzaron a llegar, por su mal comportamiento, al reino tule de las estrellas". Estos muertos, que deambulan por el territorio tule advierten, a los vivos -a través de sueños- que no repitan sus conductas insensatas, a fin de que no tengan que vagar por el mundo como ellos.

Cuando, a pesar de todo lo anterior, se configuran conductas punibles, los responsables son juzgados por un consejo de especialistas de carácter civil-religioso bajo el mando de los "sakla" y sus sanciones consultadas con una asamblea de la comunidad. Dichos funcionarios, escogidos por la comunidad en asamblea son, en principio, vitalicios. Pero están sujetos a un estricto código de conducta que los hace vulnerables a las quejas y demandas de la comunidad, las cuales se surten ante la asamblea y en muchos casos terminan con la destitución o degradación del funcionario.

El carácter centralizado y permanente de estas autoridades, sumado a las raíces míticas y teológicas de los patrones de comportamiento, hace que ni los segmentos sociales, ni los chamanes, ni intermediarios, posean relevancia en la solución de los conflictos, la cual se sujeta a las fórmulas sacramentales, a la investigación y propuesta de sanción del consejo y a los resultados de las respectivas consultas con la asamblea de la comunidad.

• *El sistema jurídico Wayúu*

Los Wayúu constituyen una sociedad abierta, sin entes centralizadores, cuyo origen se remonta a una época pre-colombina de recolectores sin cacicazgo y en la cual el sentimiento de pertenencia al grupo se restringe a la realidad de los segmentos sociales en el marco de matrilineajes y de territorios particulares, todo lo cual hace que su sistema jurídico no posea como base de referencia el concepto de la sociedad wayúu en su conjunto, sino el de grupos opuestos.

Los patrones de comportamiento cultural deben ser observados no en razón a la necesidad del mantenimiento de la sociedad *per se*, sino por el hecho de que las faltas agreden a los grupos sobre cuyos miembros ellas se cometen. Dichos grupos reaccionan cobrando las faltas.

De esta manera, el orden natural de las cosas se convierte en caos por comportamientos que se enmarcan dentro de relaciones duales que enfrentan al grupo de quien incurre en determinada conducta reprochable con el grupo de su víctima. Enfrentamiento frente al cual las alternativas son o el pago de la falta o la violencia intergrupala<sup>19</sup>.

Se establece así un procedimiento que hemos llamado "sistema de compensación", en el cual no existe autoridad jurisdiccional diferente a la de los jefes de los grupos enfrentados. Ellos actúan como "pares" en los procesos de solución de los conflictos y persiguen, en principio, la tasación y el pago de la ofensa como la forma más aconsejable de superar la "perturbación del mundo" familiar.

### C. CONSECUENCIAS DE LA INTERCULTURALIDAD

Una de las diferencias sustanciales entre la Constitución de 1886 y la de 1991 estriba en que la primera basaba su estructura en el principio de la igualdad de todos los connacionales ante la ley,

---

una igualdad entendida como de pleno derecho y de inmediata aplicación. Este principio liberal del siglo pasado ha sido ampliamente criticado pues parte de una suerte de conmutatividad entre igualdad presente e igualdad procedimental, en el sentido de que la última presupone un modelo de ciudadano que conoce la ley y comparte una cultura de la tipicidad penal que constituye el fundamento de dicha igualdad.

La brecha entre igualdad real e igualdad procedimental comenzó a reconocerse y producir efectos con los desarrollos legales concernientes a las inhabilidades o incapacidades que daban cuenta de un amplio espectro: desde los impúberes, pasando por los interdictos, para terminar en los indígenas mismos, para los cuales su incapacidad resultante de su estado de "salvajes" o "semisalvajes" daba lugar al fuero de la ley 89 de 1890 según el cual "la legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada...".

Sin abandonar la teleología de la igualdad ante la ley, la Constitución de 1991 no parte de una preexistencia de esta igualdad real sino del reconocimiento de la diferencia, en este caso, de una diferencia cultural, principio sintetizado en su artículo 7 que dice: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Es a partir de este reconocimiento que la creación de un derecho que, como la igualdad, puede fundamentarse en la diferencia. Una diferencia basada en este momento no en una disfunción del modelo ontológico del ciudadano, como en el caso de los incapaces, sino en la concepción más realista de que la nación es la sumatoria de sujetos que se adscriben a grupos étnicos diferenciados y que, consecuentemente, practican culturas diferentes.

De esta manera, la hermenéutica constitucional ha recorrido el largo camino entre dos paradigmas: el del supuesto de la igualdad real, obtenida como por arte de birlibirloque a partir

de una igualdad procedimental en virtud de los supuestos del ordenamiento jurídico, cuya única diferencia aceptada es la del incapaz; y el paradigma actual que entiende que la igualdad sólo es posible en el marco del reconocimiento a la diferencia de los sujetos sociales<sup>20</sup> en el plano de su pertenencia étnica y de su práctica cultural.

Sin embargo, es de observar que la Constitución de 1991 no consagra un régimen de inimputabilidad o de responsabilidad atenuada de estos grupos étnicos y culturales que dé cuenta de esta diversidad en el plano legal<sup>21</sup>.

Existe una norma fundamental que reconoce otros sistemas jurídicos con jurisdicción paralela al ahora llamado Sistema Judicial Nacional. Pero la misma Constitución la circunscribe explícitamente al caso de las comunidades indígenas, dejando así fuera los sistemas de los otros pueblos étnicos y aquellos que se consideran ilegales pero que igualmente son parte de la realidad de la aplicación de justicias dentro del ámbito colombiano.

En materia de solución de conflictos esta creación ha venido a responder a una realidad: la de los sistemas múltiples, aplicados diacrónicamente en Colombia.

Como veremos, el corpus constitucional ha escogido conservar solamente los dos extremos de estos sistemas múltiples: el sistema jurídico nacional y el de los pueblos indígenas. Los demás son relegados a la ilegalidad y se establece la estrategia de que el fortalecimiento de los extremos contribuya al salto dialéctico deseado, vale decir, el paso de una sociedad caracterizada por la resolución de conflictos extra institucional a una en la cual ellos se resuelvan en el marco del ordenamiento jurídico y por fuera de la violencia y vulneración de los derechos humanos.

Se reconoce entonces que en Colombia abundan los casos en que el *ius dicere*, el ejercicio del derecho, se enmarca en

sistemas múltiples por fuera del legal y abarcan desde las decisiones segmentarias de los jefes familiares, hasta arreglos de compensación o la venganza de la sangre, pasando por instancias, si no legales, no menos institucionales como lo son las decisiones de grupos armados, las de los cabildos, o las de las autoridades religiosas, ya sean estas curas de parroquia o de misiones, *mamos* de la Sierra Nevada, *jaibanás* de la costa pacífica o *pastores* protestantes en la Amazonía.

El reconocimiento de esta realidad en la Constitución del 91 no significó ni mucho menos que se hubiere intentado legalizar lo imposible sino que se justificó uno solo de los elementos que conforman el sistema múltiple real de solución de conflictos, aquel con las raíces más ancestrales: el conjunto de los sistemas legales indígenas, que ahora se incorpora al ordenamiento jurídico, con el propósito de ganar espacio dentro del marco de nuestra formación social, apoyando a su vez las posibilidades del sistema judicial nacional de proveer a la nación de medios de mayor cubrimiento que los actuales para garantizar la solución de los conflictos.



---

## CAPÍTULO III

### TERRITORIO

#### A. VISIÓN DE LA SOCIEDAD MAYOR

Aunque por territorio puede entenderse una considerable porción de tierra, el concepto en nuestra cultura está referido a la interrelación del espacio con el dominio en cuanto un área de límites determinados, bien en cuanto jurisdicción de un Estado determinado, hábitat de una especie, círculo de un ecosistema o propiedad de un grupo. Así, territorio, por antonomasia, es "el dominio sobre el cual un Estado soberano ejerce jurisdicción", o, "una región que posee un cierto grado de autogobierno<sup>22</sup>".

Partiendo de la dicotomía espacio/dominio<sup>23</sup>, nuestra concepción del territorio implica un manejo especial de estas categorías:

1. El espacio se entiende delimitado, en el sentido de que es condición *sine qua non* para apropiarse de un bien, o para ejercer derechos sobre él siempre que sea cierto, determinado o determinable. Es, por tanto, una especie de bien material cuya existencia depende de su positiva identificación. Su determinación es función de la posibilidad de su delimitación espacial que, en nuestra lógica cartesiana, es, a su vez, función del englobamiento.

Esta concepción no sólo se aplica al territorio-nación o al territorio-provincia, en cuanto su lógica se extrapola a las concepciones más mundanas de territorio. Así, entendemos que una determinada región corresponde a un ecosistema, v. gr.: a un sistema desértico o de selva tropical húmeda, en cuanto posee límites discernibles. Así hablamos de la región, como sinónimo de territorio. Esto permite, inclusive, acuñar el concepto de zona de transición para dar cabida, en la lógica de conjuntos, al caso que no sigue a la regla. Una zona de transición no es entonces un territorio *per se*; trátase del lugar en el cual los conjuntos iniciales, los territorios originales del ecosistema xerofítico y del tropical, se intersectan o traslapan. De esta manera se da cabida en la lógica a la realidad de la indefinición de los límites en el espacio-tiempo.

2. La categoría dominio posee en nuestra cultura una filogénesis más compleja, partiendo de otra dicotomía inherente a la historia de las civilizaciones y del derecho positivo la cual enfrenta en el derecho romano al *civitas* con el *gentil*, al derecho civil con el de gentes. Dentro de la concepción del derecho de gentes, se entiende el territorio como el área sobre la cual se ejerce en términos militares un dominio, de un pueblo sobre otros que le son extraños y en este sentido extranjeros. Trasladado a los Estados modernos, este derecho se plasma en el concepto de la jurisdicción, ya no de un pueblo sobre otro, sino de un gobierno o un aparato estatal sobre los ciudadanos que conforman la nación.

Dentro del derecho civil, el dominio está relacionado con el concepto de propiedad, la cual se divide en facultades: el dominio, propiamente dicho, como facultad de disposición; el derecho al uso directo del bien y el del goce de su producido o de su renta. El dominio particular se ajusta a la concepción del dominio jurisdiccional del territorio en el sentido de que debe ser reconocido por el detentador del poder en el territorio (la ficción moderna, impersonal y colectiva del ordenamiento jurídico), lo cual se realiza a

---

través de los mecanismos de los títulos y los modos. Que constituyen elementos fundamentales en el proceso de adquisición de los bienes regulado, por ejemplo, en el código civil vigente.

3. Se observa que estos derechos se relacionan con el territorio a manera de un bien o de una cosa. Lo anterior define por sí mismo una tercera categoría: la referente a la dicotomía sujeto/objeto. El territorio es un objeto, sobre el cual se ejecutan los actos de los hombres, los cuales expresan su dominio sobre él a través del ejercicio de su jurisdicción (en cuanto mando) o de cualquiera de las formas de propiedad (en cuanto apropiación).

#### **B. VISIÓN DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y/O CULTURALES MINORITARIOS**

Adaptar estas categorías a la realidad del concepto territorial de las etnias que no comparten nuestro complejo histórico cultural es, por supuesto, tarea bastante difícil.

Por una parte, está el aspecto meramente doctrinario que responde a la pregunta de cómo clasificar los territorios de los pueblos indígenas —para racionalizarlos y consecuentemente definirlos—, en términos de nuestro sistema jurídico. Por otra parte, está el aspecto político de cómo integrar estos territorios a nuestro nuevo ordenamiento jurídico dentro de los principios de la democracia, la descentralización, la participación y la diversidad.

Respecto al primer punto, tenemos que nuestras racionalizaciones están atadas a nuestro concepto cultural del territorio heredado del derecho romano. El Departamento Nacional de Planeación contrató en 1991 una consultoría para aportar elementos para la formulación del proyecto de ley de entidades territoriales indígenas. Las siguientes son las categorías de territorios indígenas descritas en esa consultoría:

- a. Territorio Indígena Tradicional (TIT): Se define como el concepto que "se utiliza para designar la especial comprensión que tienen algunos pueblos indígenas sobre el complejo que conforman la tierra, sus recursos y los derechos ancestrales y que suele cobijarse bajo la noción de "territorio ancestral".

En opinión de los consultores, este concepto se refiere a aspectos relacionados con el lugar de procedencia o de residencia de los ancestros, del principio creador del universo y la demarcación entre el nosotros y los otros. Sin embargo, todos estos elementos se aglutinan en esta racionalización bajo la premisa de la delimitación: "los chamanes de los diferentes grupos suelen mencionar en los rituales de la historia de los orígenes los hitos del territorio ancestral. Muchos accidentes geográficos, petroglifos o sitios tenidos como sagrados conforman estas *delimitaciones*"<sup>24</sup>.

- b. Territorio en Posesión (TP): Se definió como "el territorio que detentan los indígenas sin que importe la titularidad que acredita la tenencia o su origen"<sup>25</sup>.

- c. Territorio Histórico Legal (THL): Definido como "los globos de tierras que fueron reconocidos legalmente como de propiedad colectiva de los indígenas, generalmente como resguardo y que luego, por alguna circunstancia histórica, perdieron este carácter"<sup>26</sup>.

- d. Territorio Efectivamente reconocido en Propiedad (TEP): Comprende "el territorio que ha sido reconocido por las leyes y que ha sido demarcado y adjudicado por los indígenas como resguardo"<sup>27</sup>.

A estos conceptos tendientes a definir la "problemática indígena en torno a la cuestión de la tierra y sus recursos"<sup>28</sup> ha sido agregada la siguiente categoría:

- e. Territorio en Expectativa (TE): "Son las áreas que, sin ser histórico legales, han entrado a ser ocupados por indígenas

parcialmente (recuperaciones), pero sobre las cuales estos reclaman la totalidad de las áreas afectadas al INCORA a través de la reforma agraria y las áreas que, aunque no ocupadas, ni siquiera parcialmente, ellos solicitan se incluyan en programas de ampliación o creación de resguardos<sup>29</sup>.

Nuestro sistema legal había tenido en cuenta con anterioridad la categoría de territorio indígena. En 1988 consideró necesario definirla para efectos de la reforma agraria y de los derechos especiales para las comunidades indígenas en el código minero. Lo hizo como "aquellas áreas poseídas por una parcialidad, comprendiendo en ellas no sólo las habitadas y explotadas, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades económicas y culturales"<sup>30</sup>.

Comparando esta definición con las clasificaciones anteriores, encontramos que ella incluye los conceptos de territorio tradicional, territorio en propiedad y territorio en posesión. Deja por fuera los conceptos de territorio histórico legal y de expectativa.

Es importante resaltar un aspecto: el reconocimiento de que la posesión, para las comunidades indígenas, no se limita a la posesión económica y permanente de nuestro código civil. Ella incluye áreas de "posesión cultural", aquellas que aunque no sean poseídas ni económica ni permanentemente "sean ámbito de prácticas culturales". Con ello, se han reconocido las áreas sagradas, sobre las cuales existen tabúes de posesión y permanencia.

Adicionalmente, se ha reconocido que la posesión de los indígenas es función de su ocupación, no de la explotación de la tierra como objeto, asunto de la mayor trascendencia para la suerte de los ecosistemas de selva tropical y montano alto.

---

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 se ocupó de los territorios indígenas<sup>31</sup> en dos aspectos que vale la pena señalar, puesto que son de alguna manera contradictorios:

- Trató los territorios indígenas desde la concepción de nuestra cultura, en términos de jurisdicción, en un intento de legitimar su existencia, integrándolos dentro de nuestra estructura orgánica territorial. Para tal efecto, los dotó de autonomía política y administrativa y les dio carácter de entidades descentralizadas.
- También lo hizo en términos de concesión a la diversidad cuando, al tratar de la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas, estableció que esa actividad no se podrá adelantar en estos con "desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas" (C.N. Art. 330).

Como veremos adelante, el reto ahora estriba en si aceptará el Congreso las implicaciones de la aplicación del principio de la diversidad a la autonomía de estas nuevas entidades territoriales.

El Constituyente trató por separado el tema de la propiedad indígena y lo redujo al concepto de resguardo, cuyas tierras declaró imprescriptibles, inembargables (ya lo eran) e inenajenables, ratificando su carácter de propiedad colectiva. No lo relacionó con el tema del territorio en el sentido en el que no estableció regla alguna para convertir los territorios de posesión en territorios de propiedad (resguardos). Al considerar estos últimos como inenajenables sancionó la situación colonial de derecho de gentes: la de enclaves de reducciones de indios, sobre los cuales no operan las reglas del derecho civil. Fórmula esta de protección a la integridad territorial a la cual faltó, como se ha dicho, una regla correspondiente a la expansión de los actuales enclaves, la cual dependerá de los avatares futuros de la ley agraria y de las políticas gubernamentales de reforma agraria.

---

Como ilustración del particular significado que nuestros indígenas otorgan al concepto de territorio, es de destacar que en conversación con el Presidente de la República, Doctor Cesar Gaviria Trujillo, que tuvo lugar con posterioridad a la expedición de la Constitución de 1991, el profesor Gerardo Reichel Dolmatoff preguntó por qué se había hecho de la entidad territorial indígena la reivindicación primordial de las comunidades indígenas en la Constitución de 1991, cuando ellas no poseían dicho concepto.

Es claro que lo que el ilustre antropólogo quiso significar es que los indígenas no dan a este concepto el mismo significado que en nuestra cultura. De hecho, es difícil encontrar un monema en las lenguas indígenas con el significado adecuado a la lógica de la sociedad mayor. Sin embargo, sí poseen conceptos *acerca* del territorio caracterizados por las siguientes variables:

**a. El uso**

Para los indígenas el territorio posee una significación primaria de uso, en cuanto espacio relativo a sus prácticas económicas y culturales.

Este uso, de hecho, está reducido al área específica de la práctica personal del grupo en cuanto unidad productiva. A este nivel, la extensión del territorio no abarca sino áreas limitadas referidas a dichas actividades. Si se trata de cultivadores, a los lugares en donde se ejerce la horticultura; si pastores, a los sitios en los cuales poseen derecho de pastoreo para sus animales; si cazadores, a sus cotos de caza; si recolectores, a los ríos, zonas pelágicas marinas, lagunas o bosques donde ejercen esta recolección.

Estos derechos les son transmitidos no por apropiación individual, sino por su posición en la estructura social que a la vez detenta porciones territoriales para este fin. Por eso se

puede decir que el uso del territorio es una función del parentesco, dentro de la trama de la organización del grupo.

El rol de acceso al uso del territorio depende del status de la persona en esta trama. Pero este status no lo es sólo del individuo frente al grupo en general, sino de grupos específicos, (familias nucleares), frente a grupos intermedios (linajes) y éstos frente a otros más grandes como clanes. De esta segunda interrelación se desprenden reglas de residencia y de uso de los recursos del territorio, los cuales delimitan porciones territoriales para el uso en cabeza de determinados grupos y no de otros.

Como estas sociedades no poseen especialistas de tiempo completo y no es aceptada la inserción cultural del individuo dentro de este rol, toda persona y sus grupos segmentarios concomitantes deben tener acceso a derechos de uso sobre porciones del territorio, para hacer posible la reproducción del grupo como tal.

Esto lleva consigo una dinámica expansiva<sup>32</sup>, la cual sólo es posible en donde el factor tierra no es escaso, como en las áreas inundables de los ríos de la cuenca amazónica. Para las comunidades que habitan regiones de reducción, esta entropía implica la ampliación territorial hacia fundos vecinos y no políticas redistributivas internas, ya que es preferible el conflicto externo al interno<sup>33</sup>.

De lo anterior resulta que la inestabilidad de los límites del territorio es función no de la comunidad como un todo sino de grupos específicos de acomodamiento marginal en el conjunto de los derechos de uso dentro del sistema particular de la economía de la respectiva comunidad<sup>34</sup>.

La dinámica de apropiación territorial a partir de la práctica cultural está por fuera de estos grupos productivos. Ella pertenece a los chamanes y médicos tradicionales que son -en

---

su calidad de detentadores del saber mítico y ordenadores del rito— quienes manejan los territorios sagrados.

Estos lugares, por definición, son sitios de localización marginal con respecto a las áreas de ocupación permanente de la actividad económica del grupo: lagunas glaciales, montañas, cerros, salados, bosques, etc. Cuando estos lugares se encuentran lejos de las áreas de posesión y aparecen obstáculos para acceder a ellos o pasan a ser ocupados por extraños, es de esperar reclamaciones que involucran a la comunidad en su conjunto.

#### **b. La complementariedad**

A pesar de la existencia del concepto del uso, de pertenencia a grupos productivos específicos, el territorio cobra significado adicional como ámbito espacial de prácticas de complementariedad. Ellas se dan a dos niveles: en el campo económico y en el social.

En lo económico, a través de mecanismos de reciprocidad y de redistribución que se establecen en el ámbito espacial de grupos productivos que, o bien producen lo mismo pero en épocas del año diferentes (por su localización en pisos térmicos diferenciados en el ecosistema andino), o bien su producción es diferente (como en el caso de pescadores vs. pastores, de estos frente a cultivadores o frente a cazadores o recolectores), cuando esta diferencia no está relacionada con división sexual o por edades del trabajo, para cuyo caso no se da la complementariedad territorial.

En lo social, con las reglas de matrimonio implícitas en las estructuras de parentesco, a través de las cuales unos grupos consanguíneos terminan aliándose a otros de esta misma naturaleza.

Ambos fenómenos llevan al establecimiento de una trama de redes de relaciones que implican, a su vez, consecuencias en

el orden territorial, esto es, la concepción de unidades específicas de interacción territorial. Estas redes de relaciones son una de las diferencias fundamentales entre los grupos indígenas y los campesinos<sup>35</sup>. Y son precisamente ellas las que llevaron, en su momento, al proyecto político del movimiento indígena colombiano de optar por la bandera de la lucha por el territorio<sup>36</sup>.

Estas complementariedades social y económica son la base de la reproducción cultural de las comunidades indígenas, tanto porque garantizan el suplemento económico para la estabilidad y permanencia de los grupos ligados en la red de reciprocidades y redistribuciones, cuanto porque lo hacen también para efectos de la estabilidad del sistema social, ya que las reglas de la reciprocidad exogámica de los grupos básicos de parentesco en el intercambio de hermanas contribuyen a remozar el pool genético, mientras se mantienen dentro de una endogamia general, con respecto a la totalidad del grupo étnico como tal<sup>37</sup>.

Los grupos de reciprocidad económica definen así una territorialidad específica de interacción en la distribución del trabajo y de los productos, al interior del territorio la cual —si es vertical, por pisos térmicos— origina la categoría cuenca como concepto conspicuo de territorialidad<sup>38</sup>. Si es horizontal, aparece la categoría de grupos complementarios, como en las capitánías de maloca de la selva amazónica o en los grupos recíprocos pescadores/pastores entre los wayúu de la Guajira. Esta territorialidad es limitada, a pesar de ser más amplia que la de uso: interioriza sólo sectores del área total de ocupación del grupo.

La territorialidad de la endogamia en las relaciones matrimoniales es general, en cuanto su referente es personal, no espacial, y los grupos que los componen en su variable de uso de características expansivas tampoco poseen una territorialidad estable. Y en los casos anotados de la selva amazónica, aún excede el territorio del grupo étnico.

### c. *La ética*

Habíamos dicho que para los indígenas el territorio no es visto como un simple objeto puesto que en sus cosmogonías la tierra posee características animadas. No necesariamente porque sea un ser unitario y conciente –como aparece en algunos relatos míticos– sino porque posee fuerzas intrínsecas que hacen de la relación con el territorio un asunto de comunicación y de seguimiento de reglas.

Ese espacio no existe como ente geométrico: el territorio es inseparable de su flora, de su fauna y de su morfología. Su geología es el lugar de expresión de las fuerzas telúricas, puerta de comunicación a los mundos subterráneos y sus seres, positivos y negativos. Es, fundamentalmente, el escenario donde ocurre el equilibrio entre las fuerzas del frío y del calor, del rojo y del negro, de la solidaridad y de la envidia. Dentro del manejo del tiempo sin futuro, es el marco de la realidad del siempre presente, bajo cuya anacronía se funden nacimiento y muerte.

Un corolario de esta suerte de animación del espacio en lo real es el de que no existe, no puede existir, un concepto de apropiación del territorio.

Como veremos más adelante, al tratar el tema de la propiedad, nuestro régimen legal, –construido con racionalizaciones y dogmáticas ancladas en los tratadistas de Indias–, concibe el sistema de propiedad indígena como colectivo, como un reflejo de la asignación social del trabajo y de las redes grupales de distribución de los productos, a pesar de las incómodas muestras de fijamiento individual de la residencia<sup>39</sup> o de los objetos de la producción<sup>25 y 26</sup>. En la realidad, lo que ocurre es que el concepto del dominio sobre la tierra es extraño a una lógica en que dicha tierra es animada y fuente de fuerzas que no pueden ser controladas, mucho menos apropiadas, con las cuales la relación posible pasa por el diálogo, el rito y la observancia de precisas reglas de conducta.

Como consecuencia de todo lo anterior, a la relación hombre-territorio le es inherente una ética: un conjunto de reglas de obligatorio cumplimiento para hacer posible el equilibrio del grupo con el espacio, única fórmula que garantiza la permanencia en el tiempo y la cual hay que revitalizar continuamente en el rito, a través de la intermediación chamánica.

#### **d. La lógica mítica**

El territorio posee para los indígenas especiales significados míticos. Bien por referencias al lugar de origen o de residencia de los seres míticos, bien por los hitos que caracterizan a los lugares sagrados de práctica ritual o, más aún, porque definen normas de comportamiento sobre el territorio en sus acepciones de flora, fauna o posición.

Estos mitos tienen un sistema lógico de clasificaciones, interpretaciones y significados, cuya consecuencia más importante para efectos del territorio es la de la existencia de un cuerpo sistemático de conceptos sustantivos, algunos de ellos aparentemente ilógicos para nosotros, pero que cobran su significación en el conjunto del sistema. Tales conceptos implican una valoración del comportamiento del territorio como ente anímico, a la cual corresponde una respuesta en el comportamiento del grupo y de los individuos particulares al interior de ese grupo. El territorio se encuentra "marcado" por estos accidentes míticos, del mismo modo como lo está también para los comportamientos actuales de los individuos.

Así, si existe un ser como *Dugunabi* —el dueño del trabajo entre los *kogi*—, es menester acudir a través de un *mamo* a él para consultar si un determinado árbol puede ser cortado y cuándo. El *mamo* repetirá las fórmulas míticas de *Dugunabi* y a través de interpretaciones de este corpus mítico se establecerá la conveniencia del corte. Es presumible que el interesado pondrá el mayor cuidado en exponer y justificar su caso y el

---

*mamo* en analizarlo. Las fórmulas míticas juegan aquí tanto un papel procedimental, como uno sustantivo de acompañamiento de la experiencia grupal sintetizada en el discurso mítico.

Trátase de un mito de origen, de un mito de héroe cultural o de un mito familiar (acuñado por un linaje dominante), el discurso contiene las clasificaciones y dicotomías propias de cada cultura que permiten juzgar y orientar el comportamiento en relación con a las reglas que de por sí han demostrado su eficiencia en la experiencia etnohistórica del grupo.

Adicionalmente, la existencia de lugares sagrados implica referentes de delimitación de un grupo. Así, por ejemplo, las culturas de la Sierra reclaman la llamada "línea negra" o "línea de antigua" referida a hitos localizados en la base de la Sierra, a distancia considerable de su territorio de ocupación, en cuanto estos son lugares de recolección y de conchas para masticar su hayo, de piedras sagradas y lugares para sus prácticas rituales. Esta línea, a su vez, delimita el macizo geográfico que en dichas culturas es el centro del mundo y que es preciso cuidar para mantener el equilibrio de la naturaleza. No existe aquí una intención de ocupación en el sentido económico o de asentamiento<sup>12</sup>, sino la necesidad de establecer sobre estos hitos una especie de jurisdicción mítica, de carácter religioso, para el cumplimiento de prácticas rituales.

#### e. *La etnohistoria*

La etnohistoria de los grupos indígenas contribuye a aclarar los aspectos relativos a la delimitación del territorio. A partir no de la apropiación sino de la conquista. Ha sido el fenómeno de la ocupación por parte de extraños lo que ha llevado a los indígenas a desear su englobamiento en límites precisos.

Aquí es menester hacer una diferencia conceptual entre lo que es el proceso de acorralamiento y el de expansión. En el primer caso, en virtud de la política de reducción de indios de

la colonia, continuada en la política republicana de disolución de resguardos, los grupos indígenas que no perdieron su identidad cultural en el último proceso terminaron luchando por clarificar los límites de sus resguardos, dentro de una lógica muy clara: impedir el avance de la pérdida territorial. Dicho de otra manera, había que poner un límite hoy, para que mañana ese límite no fuera retrocedido. El límite de acorralamiento, el de la reducción, el de las regiones de refugio, es un límite a la manera occidental, un englobamiento que encierra.

Distinto es el segundo caso. Cuando las comunidades indígenas avanzan, como lo han venido haciendo a partir de sus luchas de "recuperación" de los años 70's, ese avance es atomizado, esquizofrénico, puntual, no pretende un límite, sino una apertura hacia la libertad del espacio, hacia la conquista de nichos específicos. Esta posición participa de la misma lógica anterior, pero al revés: ¿para qué un límite hoy, si el de mañana sería más avanzado?

En el caso del Cauca, la comprensión de la falta de referentes de englobamiento para este límite ha conducido a que la frontera que se viene proponiendo desde hace una década entre territorios indígenas y propiedad privada se haya reelaborado de la siguiente manera:

*"Es necesario ordenar y terminar el proceso de adquisición de tierras, iniciar una etapa de cooperación que permita mejorar, en beneficio de todos, la situación del Departamento. Para ello se requiere definir a la mayor brevedad y solamente en base a un criterio de reducción y de equidad si es necesario entregar más tierras a los indígenas y cuánto, cuándo y dónde. Repito, no deberíamos estar muy lejos de la meta. La definición... permitiría establecer a su vez la FRONTERA<sup>43</sup> entre los resguardos y las explotaciones tradicionales. Esta frontera no es necesariamente una línea geográfica; debe ser más bien un conjunto de reglas claras<sup>44</sup> que permita, no solamente fijar límites precisos, cuando ello sea necesario, sino promover y desarrollar explotaciones*

---

*conjuntas (baj lindas experiencias en el departamento), sabiendo siempre a que atenerse<sup>45</sup>.*

Resulta en ocasiones útil e ilustrativo definir un concepto no tanto por lo que es sino por lo que no es. Así, por ejemplo, de todo lo dicho es claro que el significado de territorio entre los pueblos indígenas:

- No es necesariamente un espacio cerrado.
- No es un espacio permanente.
- No es un objeto de apropiación.

El enfrentamiento de conceptos y lógicas tan disímiles ha engendrado algunos sincretismos y francos desacuerdos en materia de territorio. La incomprensión cultural, marcada por nuestro abierto etnocentrismo, ofrece algunos ejemplos al respecto:

- a.** La política de reducciones ha implicado a lo largo de la historia acorralar a los indígenas en "regiones de refugio". Paradójicamente, este marginamiento ha permitido la autonomía económica y cultural y la práctica de la diversidad.
- b.** A partir de los años setenta, el estado de marginalidad estimuló el propósito de recuperación territorial. La acción indígena fue considerada en su cultura como una guerra justa y en la nuestra como un delito: la invasión a la propiedad privada.
- c.** El Gobierno creyó solucionar el problema de orden público derivado de estas recuperaciones/invasiones mediante la aplicación de políticas de reforma agraria. Los indígenas sólo las encontraron aceptables cuando se reformó la legislación agraria y se consagró la gratuidad<sup>46</sup> y la tradición de los predios adquiridos a las parcialidades en forma de resguardos y no a otros grupos o personas<sup>47</sup>.

- d.* A partir del movimiento indígena de los años 70's, el territorio se convirtió en escenario de otro proceso de recuperación: el de la cultura. Comprende aspectos relativos a la recuperación de la identidad cultural, de la lengua, de la medicina tradicional, de la religión, de la economía tradicional, de los autogobiernos y del medio ambiente. Es de destacar que todos ellos tienen como elemento fundamental de referencia el concepto de territorio indígena.
- e.* Los indígenas alegaron la propiedad del subsuelo por considerar que la reserva nacional del mismo fue posterior a su propiedad, nacida de una posesión anterior al ordenamiento jurídico de la sociedad mayor y que a este derecho no se le podía poner la cortapisa de demostrar una explotación efectiva en una época determinada, máxime si se consideraba que para entonces los indígenas eran considerados incapaces.

En 1988, el Gobierno, que no aceptó esta tesis, les reconoció derechos preferenciales en el Código Minero: reservas mineras indígenas y zonas mineras indígenas. El desinterés de los funcionarios y de la fuerza pública ha traído como consecuencia que las primeras —que coinciden con los resguardos— no se hayan hecho respetar<sup>48</sup>, mientras que las segundas, que deben ser declaradas por el Ministerio de Minas, sólo se hayan conformado cinco zonas mineras indígenas para solicitar permisos preferenciales de exploración y explotación.

- f.* El territorio ha sido utilizado como pretexto para coartar algunos derechos de los indígenas. Tal es el caso de la ley del servicio militar<sup>49</sup>, que redujo el beneficio de su exención a los indígenas<sup>50</sup> que "residan en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica".
- g.* Es bien notorio el enfrentamiento entre autoridades ambientales e indígenas por el manejo del medio ambiente. Los indígenas alegan su autonomía y las autoridades las normas

especiales sobre la materia<sup>51</sup>. Más que un problema de autoridad, se trata de un enfrentamiento entre concepciones. Para los ambientalistas, los conceptos indígenas son naive, para los indígenas, los conceptos de los primeros desconocen la realidad ambiental de sus territorios y aplican técnicas inadecuadas. De resonancia ha sido el alegato sobre la reforestación. Para el Estado, la vía es la siembra de coníferas y eucalipto<sup>52</sup>, para los indígenas, el repoblamiento reticular o natural del bosque endémico. No existe apoyo gubernamental a la propuesta indígena.

Cuando se presentó el problema de la amapola (1991), el gobierno respondió con fumigación de glifosfato. El CRIC propuso un acuerdo de erradicación, en cabeza de sus cabildos asociados en el Cauca, frente a compromisos del Gobierno para financiar proyectos alternativos de producción. A regañadientes, se aceptó este convenio<sup>53</sup>, satisfactoriamente cumplido por los indígenas. El Gobierno, apenas inicia algunas de las inversiones concertadas. Este modelo de autogestión con apoyo gubernamental no ha sido tenido en cuenta por las autoridades para casos similares.

Existen conflictos territoriales entre algunos resguardos indígenas y el sistema de parques nacionales. La autoridad ambiental no ha sido permeable a la búsqueda de fórmulas de concertación para el manejo conjunto de estos terrenos.

- b.** La Constitución de 1991 se propuso solucionar la problemática territorial indígena mediante la creación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETIs). Con el reconocimiento de autonomía político-administrativa a estos territorios, el Estado buscaba integrarlos a su estructura descentralizada. Para los indígenas, este era un paso importante para el logro de su autonomía. Y el que esta autonomía refleje la diversidad, consagrada por el art. 7 de la Carta, depende del contenido de la Ley de Ordenamiento Territorial que deberá expedir en el futuro el Congreso de la República.

Mientras tanto y de manera transitoria, el artículo 357 de la C.P. ordenó transferencias de los ingresos corrientes de la Nación a los resguardos indígenas, los cuales se empezaron a girar a partir de marzo de 1994. Las normas que reglamentaron la materia<sup>54</sup>, establecieron la transferencia para todos los resguardos indígenas constituidos con anterioridad (382, los cuales reciben aproximadamente \$12.000 millones en 1994), pero fijaron la administración de estos recursos por los alcaldes municipales correspondientes. En el momento se vienen presentando problemas con algunos de ellos celosos de la autonomía implícita en la transferencia, situación agravada en las alcaldías a que aspiran movimientos indígenas<sup>55</sup>, como es el caso de San Andrés de Sotavento. Existen, además, carencias en la capacidad de gestión de las comunidades indígenas para enfrentar este reto, que es considerado como una prueba de la viabilidad de las futuras ETIs.

- i. Las autoridades que manejan los recursos naturales parecen no ser plenamente concientes de las implicaciones del parágrafo del artículo 330 de la C. P. Hasta el momento no se ha comprendido que es diferente la protección del medio ambiente y la de la diversidad cultural. Cabría esperar, sino la participación indígena en las decisiones sobre la materia –la cual es opcional para el gobierno– sí que la obligación expresa de proteger la integridad cultural, económica y social de los indígenas en estos territorios fuese ejercida al menos a través de la exigencia de estudios de impacto cultural a los explotadores de los recursos materiales. Esta medida no ha sido llevada aún a la práctica.



---

## CAPÍTULO IV

### **ECONOMÍA**

#### **A. VISIÓN DE LA SOCIEDAD MAYOR**

El concepto de economía del "orden de la casa", está basado en la dicotomía sujeto/objeto, entre el hombre como sujeto de necesidades y el mundo exterior. Ella es considerada materialmente y desde el punto de vista de los servicios que otros hombres pueden prestar para satisfacer las necesidades del sujeto el cual deviene objeto de satisfacción de esas necesidades. Surge así, conceptualmente, otra dicotomía.

Pues bien, para la satisfacción de las necesidades del sujeto, existen, potencialmente, un número finito de comportamientos que pueden dar cuenta de esa satisfacción, los cuales se denominan "alternativas". La economía viene a ser, entonces, el arte de escoger alternativas eficientes para la satisfacción de las necesidades<sup>56</sup>.

Este primer postulado nos remite a un corolario: para que las necesidades sean satisfechas, es menester hacer "uso" de un bien material o de un servicio que en últimas está destinado al consumo. Este consumo, en cuanto agota el bien, presupone la producción anterior del bien o el servicio objeto del consumo, de tal manera que el proceso económico presupone a su vez una ligazón necesaria entre actos de producción y actos de consumo, cuyo contenido consiste en los vectores que es

---

posible trazar entre estos dos puntos extremos de la ecuación espacio-temporal.

Existen, por supuesto, muchas formas de trazar esta ecuación, de conformidad con distintas variables. En el caso de la variable espacial, desde la directa producto/consumo, que se da en el marco de unidades productivas de autoconsumo cuando ellas coinciden con las de consumo, hasta aquellas mediatizadas por el dinero, en las cuales el productor directo ni siquiera es necesario que sepa la destinación de su producto y ni tampoco que conozca el uso del producto que consume. En medio de estos otros extremos, existen otras alternativas: las redes de relaciones sociales, el rito, la reciprocidad, la redistribución, el trueque, el comercio lejano, el dinero y el capital valor.

Existen también diferentes magnitudes para esta ecuación: desde la que involucra a la unidad productiva primaria frente a su papel como consumidor, hasta aquella que involucra la totalidad de la sociedad como tal. Se habla aquí de otra dicotomía, la de la micro vs. la macroeconomía. En el medio se posicionan las diferentes escalas de influencia entre los comportamientos individual y colectivo, a saber: la de aquellos para quienes el comportamiento frente al colectivo está al alcance de la influencia y apropiación del individuo, o bien, la de quienes estiman que el individuo es simple "víctima" circunstancial del movimiento macroeconómico.

La variable tiempo se refleja en estas escalas, partiendo del principio de la reproducción. Si el proceso es un vaivén entre la producción y el consumo, es postulable afirmar la necesidad de una conexión cíclica representada en el concepto de la reproducción. Ella puede ser vista a través de las diferentes magnitudes. Para la microeconomía es necesario ajustar un plusproducto en la operación productiva que no se destine al consumo sino a facilitar una ulterior producción. Es el proceso de creación del capital. Para la macroeconomía, el ahorro

---

global, con el consumo global, parte del ingreso de la sociedad debe canalizarse hacia la inversión para hacer posible el proceso de la reproducción social.

Adicional a ello, la misma producción depende de varios factores: sujeto (productores), objeto (tierra, materias primas) y medios de producción (instrumentos de trabajo, capital). Lo que nos lleva al concepto moderno de la economía sustentable. Si lo que nos interesa es la mera reproducción de la producción, esta puede garantizarse dentro de un ajuste de los factores, vale decir, los medios de producción se pueden reproducir consumiendo los sujetos como en la economía manchesteriana o como en la socialista o en la neoliberal, sujeto y medios pueden consumir al objeto.

Al final, el resultado es el mismo: la producción se reproduce en la apariencia pues esta reproducción es de corto plazo ya que al agotarse alguno de los factores se llegará a situaciones de rendimientos decrecientes. Lo cual, dada la movilidad del proceso (cambio de terrenos, de trabajadores o de maquinaria) no será tan aparente (la apariencia aflora sólo a largo plazo). El concepto ecológico de la economía sustentable implica que la reproducción de la producción deba reflejarse en un equilibrio interno de los factores.

En la cultura occidental –dada la magnitud de la separación entre la producción y el consumo– esta fórmula está basada en la realidad del mercado. El productor no usa lo que produce, lo vende y con el dinero obtenido adquiere los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. No quiere decir lo anterior que el mercado sea exclusividad histórica de esta cultura. Lo que sucede es que la magnitud de la separación es máxima en ella y esto ha significado la afectación relativa de las relaciones sociales: se adquiere, no sólo bienes –que son los factores de la producción– sino también el medio de intercambio en sí mismo considerado: el dinero.

---

Lo anterior conduce al hecho de que en la cultura de la sociedad mayor la reproducción, la economía posible, la producción y el consumo en el tiempo, sean apreciados y en efecto practicados sólo bajo los criterios de la rentabilidad monetaria.

La fórmula es simple a nivel microeconómico: ganancia = precio de venta - costo de producción. Y si se agrega el factor tiempo, para obtener la ganancia se multiplica la anterior sustracción por la velocidad de circulación del dinero. En esta fórmula el factor determinante es el precio y él depende de la correlación entre la cantidad de los bienes demandados y aquella de los ofrecidos. A esta correlación se le denomina mercado.

Los mercados pueden ser abiertos o cerrados, dependiendo de la cantidad de oferentes y demandantes. Aquí entra a influir el Estado, a través de sus políticas monetarias macroeconómicas, de la cantidad de dinero en circulación, que determina la amplitud de la demanda y que los bancos centrales pueden controlar por medio de restricciones del crédito público y de medidas de encaje bancario.

En cuanto a las relaciones sociales, el puesto que un individuo ocupa en el contexto de la sociedad depende del control que él posea sobre los medios de pago, el cual es función de su apropiación o no de los medios de producción y de la situación de su producto o del producto o servicio que él con su trabajo contribuya a producir, dentro de la correlación entre oferta y demanda. De esta manera su *status* social es función de su capacidad de generación de dinero, la cual, a su vez, determina su capacidad como consumidor. De esta manera las relaciones sociales están determinadas por la producción. El *status*<sup>57</sup> es, entonces, función del rol<sup>58</sup>.

A la luz de esta concepción los indígenas son productores meramente marginales. Porque su producción percápita para el

---

mercado es baja, si se la compara con la del resto de los sectores de la sociedad.

Ante esta marginalidad la nación, imbuida de un afán protector, mira a este sector social a través de una perspectiva de acción residual y paternalista.

Residual en cuanto asume que la incapacidad de producir para el mercado es función del atraso de la economía indígena, enmarcándola así dentro de un esquema evolucionista en donde los sistemas económicos de los indígenas ocupan la categoría "primitiva" de esta clasificación<sup>59</sup>. Y este atraso justifica el no tenerlos en cuenta en las acciones económicas de la sociedad en su conjunto. Por lo menos hasta que no "cambien" la estructura de su economía. Para lo cual se espera que el Estado provea los mecanismos para colaborar con estas poblaciones a salir de su supuesto atraso económico. Ellos son el crédito, la asistencia técnica y la comercialización. Y hoy, en una especie de argumento en contravía, la imposición de la obligación del cumplimiento de la "función ecológica"<sup>60</sup>.

Se presume que con el debido uso de estos mecanismos los indígenas se integrarán a la economía nacional, abandonarán su economía de autoconsumo, incorporarán nuevas técnicas y gozarán de las ventajas de la ganancia y de la propiedad. La función ecológica impedirá que continúen su supuesta presión sobre los bosques cordilleranos, en detrimento de las aguas que nutren los acueductos de las ciudades.

## **B. VISIÓN DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y/O CULTURALES MINORITARIOS**

Dentro de la concepción indígena la reproducción no es monetaria, económica per se, sino de entorno. Lo es de la sociedad y del medio natural en la que ella se circunscribe. Y no depende del uso de las alternativas del sujeto frente a la satisfacción de sus necesidades, sino de sus fuerzas

---

extrahumanas con las cuales el hombre convive y a las cuales debe adaptar su propio comportamiento.

De igual manera, la reproducción del individuo como ser humano es función de la persistencia de la sociedad, entendida como el grupo cultural en el cual él se circunscribe.

Dentro de este contexto, las decisiones racionales no son aquellas en que se obtiene rentabilidad monetaria sino las que garantizan una correlación aceptable con las fuerzas de la naturaleza y las que garantizan la supervivencia del grupo.

Como el grupo posee una experiencia particular de persistencia, su práctica histórica se ha reflejado en una construcción superestructural conformada por patrones de comportamiento preestablecidos, en la cual se incluyen ritos y normas de conducta que permean, condicionan y limitan la libertad del individuo en la toma de decisiones referentes a sus prácticas productivas y de consumo.

En estas sociedades el individuo se encuentra inscrito dentro de una trama de relaciones sociales establecida a partir del parentesco, al interior del grupo consanguíneo, y de las alianzas matrimoniales que relacionan los grupos parentales entre sí. El acceso a los recursos, como la tierra, obedece a las reglas de preeminencia de unos grupos de estos sobre otros, por razones de antigüedad en la ocupación del territorio. La división del trabajo es función de la edad y del sexo.

Existen pocos especialistas de carácter mágico-religioso o por habilidades especiales, como en el caso de la cacería. El ejercicio de estas especialidades se regula por medio de un sistema de prohibiciones y de reglas. De esta manera, la actividad individual tanto en la asignación del trabajo como en el acceso al consumo, se regula culturalmente y se enmarca dentro de la posición del individuo en la trama social.

---

En este sentido, el rol es función del *status*. Y las relaciones económicas son función de las relaciones sociales, no al contrario, como en nuestra cultura. La racionalidad de la economía indígena está en el mantenimiento o recuperación de estos comportamientos, en la medida que permite la persistencia del sistema social a través de la observancia consecuyente de las reglas culturales.

La organización de la economía posee las siguientes características diferenciales:

- Un énfasis en la cacería y la recolección, como actividades complementarias de la producción agrícola. Para las culturas de los llanos y de la Amazonía este énfasis es mayor, para los andinos menor. Los Wayúu de la Guajira son pescadores o pastores predominantemente, según que se localicen en el litoral o las sabanas desérticas centrales. Sólo un pueblo, el Nukak-Makú del Guaviare es predominantemente cazador-recolector.
- Existen técnicas de producción específicas cuyas dos características principales son: la ritualización, que implica la socialización y el "pedir permiso" para las prácticas y su sostenibilidad en el tiempo, función de la tradición.

Ejemplos de estas características son las siguientes: el abandono de los pastos de las fincas entregadas por el Incora a los indígenas del Cauca, con descensos en los índices de productividad pecuaria y láctea en el departamento. Los Paeces dejaron enmalecer estos fundos para poder reconvertirlos a su sistema de horticultura de roza y quema itinerante, en el cual se cultiva una o dos veces y se deja unos años libre el cultivo para que renazca y se continúe el ciclo.

O la negativa de los Kogi de la Sierra Nevada de Santa Marta a aceptar las reforestaciones propuestas por el Estado. Según sus *mamas*, la tierra no puede ser horadada porque se "hiere".

Si hubiesen aceptado la propuesta tendrían bosque exóticos de coníferas. En las tierras de colonos que les han sido recientemente entregadas, por propagación reticular y aleatoria se están reconstruyendo áreas boscosas de variación endémica. De igual manera, los agrónomos han criticado a los Yanacona por no sembrar la papa en curvas de nivel sino a lo largo de la pendiente. Recientes estudios han probado que una vez superada una pendiente crítica, es aconsejable no sembrar en curvas de nivel por el peligro de avalancha laminar por efectos del represamiento del agua en el invierno.

- No existe propiamente el modelo del indígena de economía de subsistencia, en el sentido que, a diferencia del campesino en esta misma situación, el nivel de autoconsumo del indígena no lo es de la unidad productiva sino del grupo como tal, por la red de relaciones de reciprocidad.
- La asignación del trabajo y el consumo son resultado de un sistema de reciprocidad<sup>46</sup> determinado en gran parte por la posición diferenciada de los grupos productores en diferentes pisos térmicos (sistema de complementaridad vertical andino) o nichos ecológicos (pescadores/pastores wayúu). Este sistema consiste en el intercambio de trabajo y de bienes entre un grupo y otro que no es conmutativo ni en el tiempo ni en el valor. Un grupo provee a otro de excedentes, a la manera de un regalo y espera una retribución a largo plazo en sentido contrario. La transferencia es función de la alianza, cognática o agnática, entre los integrantes de los grupos productivos. Estas relaciones se conocen con el nombre de "canales de reciprocidad".

Tenemos aquí un sistema de distribución que sustrae el cambio, en el sentido de que los bienes y servicios no se inscriben en un mercado; no adquieren un precio determinado. Lo cual no quiere decir que no sean transferidos, ni que no se generen obligaciones recíprocas entre los sujetos involucrados en las transacciones.

---

No es la reciprocidad el único mecanismo para viabilizar un sistema de intercambio. Existe también el de la redistribución, utilizado ampliamente por los Estados premonetaristas, dentro de los cuales se encontraban los horizontes suramericanos precoloniales. En la actualidad no se usa, aunque existen prácticas redistributivas no centralizadas, como es el caso de las fiestas patronales<sup>62</sup>.

- Existen conceptos culturales específicos que catalogan los procesos de acumulación como comportamientos antisociales.

### **C. CONSECUENCIAS DE LA INTERCULTURALIDAD**

El enfrentamiento de estas dos economías ha traído como consecuencia, en la práctica y en la actualidad, sistemas de adaptación sincrética. Algunas de las características y problemas puntuales de este sincretismo se mencionan a continuación:

- Las economías indígenas se caracterizan por ser el escenario de la convivencia de un sistema doble: una economía tradicional basada en mecanismos de reciprocidad y redistribución y otra basada en el mercado. En cada comunidad se dan diferentes relaciones entre estas dos economías. El mercado amenaza, por una parte, a las formas económicas culturales a través de procesos de monetarización de las relaciones sociales pero, por la otra, propicia, en la medida en que exista un adecuado manejo, mejoras en la calidad de vida.

Las comunidades indígenas practican un modelo de economía tradicional combinado con la producción de alguno o algunos productos<sup>63</sup> de mercado. La primera les provee de la base de su alimentación y subsistencia: el segundo del metálico necesario para adquirir en el mercado los productos especializados (herramientas de metal en primera instancia) que ellos no producen. Para una cultura indígena, el debido

equilibrio entre estos dos sistemas económicos es factor fundamental para el mantenimiento de su identidad cultural.

El área que cada uno de estos sistemas ocupa dentro de su economía depende de factores relacionados no sólo con el mercado, sino con las fuerzas de la tradición al interior del grupo. Se observa esta interrelación como un proceso dinámico de flujos y reflujos. Después de un nivel crítico de avance de la producción para el mercado, la economía tradicional se desdibuja, lo que no quiere decir que no sea posteriormente recuperable<sup>64</sup>.

- Las dietas indígenas andinas presentan, por lo general, carencias proteínicas, fruto de la marginación de estos grupos a regiones de refugio con la consecuencial y progresiva disminución de la caza.
- Los megaproyectos eléctricos y mineros amenazan en muchos casos la integridad social, económica y cultural de los pueblos indígenas.
- Las estrategias de crédito, asistencia técnica y mercadeo, con las cuales pretende el Estado "desarrollar" los pueblos indígenas, han sido un fracaso:
  - a. En el caso del crédito, porque implica la monetarización de la economía. Su consecuencia ha sido la de la aculturación y la desintegración de la identidad étnica (como en el caso de la meseta cundiboyacense, con un alto índice de pérdida de la tierra a través del proceso del "endeude") o la de la negativa de los indígenas a utilizar el crédito (como sucede en la actualidad con el sistema de Finagro<sup>65</sup>). Sin embargo, el Estado ha explorado otros mecanismos con mayor éxito, como los fondos rotatorios, o los fondos ganaderos, en los cuales el crédito es especie-especie y en proyectos en los cuales la inversión ha sido no retornable.

---

El peligro del crédito para las economías tradicionales se circunscribe al hecho de que ellas involucran una mayor parte del que sería sostenible a largo plazo para sembrar cultivos de rentabilidad monetaria, en detrimento de las áreas dedicadas a los cultivos sostenibles tradicionales y con peligro de aumento de la erosión en terrenos pendientes.

- b.** En el caso de la asistencia técnica, por la brecha lingüística (estructural) entre los agentes estatales de esta asistencia y los indígenas. De mejor recibo ha sido la transferencia de tecnología implícita en los esquemas de cogestión, o en los proyectos directamente manejados por las organizaciones indígenas, con recursos de ONGs.
- c.** En el caso del mercadeo, por el desconocimiento del sistema interno de distribución basado en la reciprocidad, que limita los sistemas de tiendas y cooperativas de consumo. Existe la posibilidad de implementar sistemas de reciprocidad, pero no se hace. Se ha tenido algún éxito con esquemas de comercialización hacia afuera, en la rama de los productos de mercado propios del sincretismo de estas comunidades, especialmente cuando se ha tratado de modelos que involucran la transformación secundaria de los productos (casos sal, mármoles, leche, queserías, rallanderías de yuca, molinos etc.).
- Los procesos de colonización afectan los nichos ecológicos en los cuales se desarrollan las actividades económicas tradicionales.
- Actualmente se presentan iniciativas interesantes de cogestión<sup>66</sup> en áreas como la sal de Manaure, el fique de Caldoño, las aguas minerales de Coconuco o las flores de Puracé. Sin embargo, proyectos de cogestión de mayor envergadura como el de las salinas de Manaure, han encontrado toda serie de trabas jurídicas y operacionales matizadas por posiciones

etnocentristas por parte de funcionarios oficiales y políticos locales.

- El cultivo de la amapola afectó en los dos años pasados los ecosistemas de alta montaña de los resguardos andinos<sup>67</sup>. Sin embargo, el acuerdo de Jambaló, celebrado en febrero de 1992 entre el CRIC y el Gobierno, marcó pautas viables como modelo para el control de este cultivo frente a la elaboración y financiamiento de proyectos alternativos de producción.
- En materia minera existe una legislación preferencial para indígenas, tanto de protección (reservas mineras indígenas) como de uso de estos recursos (zonas mineras indígenas). Pero no ha sido puesta debidamente en práctica como lo demuestra el problema de las dragas ilegales en el Guainía. De otra parte, los proyectos de exploración y explotación minera en el Cauca no han recibido el apoyo que se merecen.
- No todas las comunidades indígenas están en posición de adelantar procesos de desarrollo basados en transformaciones productivas. Estas comunidades, la mayoría en la selva amazónica, exigen del Estado simplemente la protección de sus culturas.
- Los pueblos indígenas poseen un importante activo relacionado con el mercado internacional: el conocimiento de la biodiversidad en los territorios que habitan. Y otro activo relacionado con la geopolítica internacional del momento: el manejo ecológico de ecosistemas considerados en peligro.
- Los pueblos indígenas controlan una buena parte de las áreas de nacimiento de las aguas que surten de líquido potable y de recursos de riego a las poblaciones urbanas y a las explotaciones agroindustriales del país.



---

## CAPÍTULO V

### PUGNA DE SABERES: MEDICINA TRADICIONAL

Si bien la Constitución colombiana reconoce la diversidad cultural, lo cierto es que se sigue persiguiendo a los agentes de la medicina tradicional bajo el pretexto de práctica ilegal de la medicina. Hace un poco más de dos años se crearon comités que tenían como objetivo reflexionar, evaluar y hacer propuestas para generar nuevas relaciones entre el saber oficial y los saberes populares. Actualmente están en receso. Todavía la única medicina legítima es la medicina alopática, en la medida en que sólo a regañadientes se aceptan hoy algunas específicas terapias alternativas, tal como se señala en la última parte de este documento.

Desde la sociedad mayor existe un imaginario que piensa y cree que los saberes "médicos" populares e indígenas son una mala copia del saber médico, porque no los conoce<sup>68</sup>. Más aún los concibe como protosaberes, poco evolucionados, cuya esencia es la magia y superstición. Esta argumentación sigue siendo hoy un enorme obstáculo para que el Estado colombiano pueda hacer acopio de sus recursos. Detrás de la legitimidad del poder un sólo saber determina lo que son los otros, los excluye sin conocerlos. Esta pugna de saberes pone de presente la forma distorsionada como se comprende lo diverso. No se puede reconocer a un otro fragmentado. Reconocerle su religión pero no su medicina. No se puede reconocer culturas amputadas porque es un acto más de exclusión y de etnocidio.

La diversidad de saberes de las medicinas tradicionales indígenas y populares no tiene que ver casi nada, en cuanto a contenidos, con los saberes médicos de la sociedad mayor.

Aquí es donde lo diverso debe cobrar su verdadero sentido. Lo diverso no es un archipiélago de protosaberes más o menos cercanos a los saberes oficiales. Si hablamos de autoridades locales, de toma de decisiones, de formas de control social no estamos hablando de un conjunto disperso de protosistemas políticos. Cuando hablamos de economías de subsistencia basados en la reciprocidad y en el trueque, en los dones, en el desarrollo, en economías locales fundadas en concepciones microverticales, en aprovechar los recursos o de modelos de desarrollo fundados en la creación de biodiversidad (Amazonía, Andes), no nos referimos como lo piensa la sociedad mayor, a modelos económicos atrasados. Hablamos de proyectos de desarrollo que funcionan con arreglo a otros intereses, a otros fines últimos de la cultura, distintos de los occidentales<sup>69</sup>. Distinto debe tener la connotación de otros senderos de la historia, otras historias, otras economías, otras políticas.

En este sentido, cuando la sociedad mayor habla de lo diverso abarca lo marginal, lo potencialmente peligroso, lo que amenaza el orden de las instituciones establecidas actualmente. Es también lo ignorante, lo banal, lo obscuro, lo inculto, lo conflictivo, lo que resiste a la modernidad o se niega a modernizarse, lo pobre, lo sucio, lo contaminado, lo que debe ser bien diferenciado desde su potencial de destrucción, para ser controlado.

Desde esta perspectiva toda reforma, toda conciliación se funda no en el verdadero conocimiento del otro dentro de una filosofía del Estado y de la sociedad hegemónica, sino en una estrategia más para incluirlos asépticamente dentro de su orden. La conciliación, entonces, se transforma en reintegración, reincorporación, y solamente se aceptan segmentos potencialmente no peligrosos de esos otros o incluso se acepta

---

la imagen distorsionada de esos otros y no la que estos últimos reclaman.

Dicho problema se ha observado muy bien cuando se adelantaron las fases para constituir los comités para el estudio de las medicinas tradicionales. Lo primero que apareció fue una idea distorsionada de medicina a la cual se le verificaba afanosamente su parecido con la medicina occidental: instituciones de formación, programas de estudio, sistemas de prestación de servicios, calificación y formas de evaluación de estos sistemas de prestación de servicios, idoneidad de los agentes, recursos "científicamente comprobados" tanto en lo que se refiere a los medicamentos como a otras técnicas terapéuticas, sistemas de producción, comercialización y asignación de patentes.

Construida esta visión del mundo de lo que deberían contener como prerrequisito las medicinas tradicionales indígenas y populares, sólo podían ser legitimadas las prácticas terapéuticas alternativas (acupuntura, homeopatía, etc.) que hubieran sido retomadas por médicos alópatas. A las otras se les pedía sistemas de nivelación y capacitación no sólo para ejercerlas sino para articularlas al sistema de prestación de servicios de la medicina alopática. Los más liberales llegaban a plantear la carnetización de chamanes y curanderos con el fin de regular y evaluar su calificación y tipos de servicios asimilables al sistema nacional de salud.

No debe olvidarse que el saber médico existe dentro de un contexto cultural que lo define y da estatuto de identidad. En la mayoría de los casos, estas culturas médicas tienen concepciones sobre el cuerpo, su estructura y funcionamiento y, además, el cuerpo está vinculado histórica y éticamente con el entorno humanizado de esa cultura. El modelo de desarrollo y la concepción de la naturaleza y de su uso están imbricados en los saberes médicos y el modelo de reproducción social es un colectivo, ritualizado y guiado en la mayoría de los casos

por quienes para los occidentales representan el saber médico.

Aún más, estos "saberes" están entrelazados en redes<sup>70</sup> informales en Colombia. Existen desde tiempos precolombinos y, en su propia dinámica, toman de la sociedad mayor lo que ellos consideran útil para su propio sentido de la vida.

De esta forma las opciones para que el Estado asuma lo diverso se reducen a dos. O concilia con esa diversidad, deformándola, fragmentándola o asume una relación simétrica con esa diversidad. La segunda opción requiere un esfuerzo real para captar al otro.

Cuando hacemos referencia a estos saberes no hablamos de fantasías sino de formas de control de los recursos dentro de una ética de manejo, a partir de los cuales los científicos occidentales que los han estudiado crean modelos de conocimiento y comienzan a expresar abiertamente que constituyen modelos de desarrollo alternativos. Alternativos a los problemas derivados del modelo de occidente cuya magnitud se hace cada vez más evidente.

Aprovechar el potencial de estos saberes implica adoptar e incorporar fundamentos filosóficos de esas culturas. No se trata de economías aisladas, sino de profundos conocimientos ecológicos, bioquímicos, físicos, conocimientos sobre el manejo de relaciones interpersonales entre varias colectividades, a lo cual se agrega su creatividad para el manejo de conflictos entre grupos diferentes<sup>71</sup>.



## NOTAS

- 1 Gómez V. Herinaldy. *Poder étnico y participación estatal* Ponencia. VII Congreso Nacional de Antropología en Colombia. Universidad de Antioquia, Medellín, Junio de 1994.
- 2 A partir de este momento se produjeron una serie de reformas legales con idéntico contenido y en cuyo diseño participaron de una y otra manera las poblaciones indígenas, a saber: la Resolución 014 de 1985 que creó la Unidad de Asuntos Indígenas en la Procuraduría General de la Nación, la Ley 11 de 1986 sobre administración municipal, la Ley 30 de 1986 sobre estupefacientes, el Decreto 473 de Patrimonio Cultural de la población nativa en la selva y los llanos, el Decreto 2230 de 1986 que crea el Comité Nacional de Lingüística, la Ley 30 de 1988 sobre Reforma Agraria, el Decreto 2001 sobre reestructuración de resguardos, el Decreto 2655 sobre Minas, el Decreto 2737 sobre menores, el Decreto 710 sobre zonas mineras indígenas, el Decreto 1811 de 1990 sobre salud, el Tratado de Cooperación Amazónica, la Ley 21 de 1991 que ratificó el convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la OIT, y la nueva Constitución Nacional, en cuya formulación tres indígenas participaron como constituyentes.
- 3 Cfr. Sentencia T-254 de 1994.
- 4 Así, por ejemplo, el movimiento armado indígena Quintín Lame depuso las armas en 1991, en vísperas de su integración en la Asamblea Nacional Constituyente.

- 5 Una reivindicación que es difícil imaginarse en Colombia, por el carácter minoritario (2%) y disperso (83 grupos étnicos) de sus pueblos indígenas.
- 6 Es importante anotar que el pueblo Kogi de la Sierra Nevada de Santa Marta, a través de su organización Gonwindúa, aceptó renunciar a reivindicar la ETI hasta la llamada "Línea Negra" —que involucra un territorio amplio hasta la base de la Sierra en posesión de los colonos— siempre y cuando se garantizara el acceso y manejo especial de las áreas sagradas localizadas en esa línea negra (algunos cerros, playas y lagunas costeras).
- 7 Es decir, que tiende a ser una sociedad más orgánica que mecánica en términos de la clasificación clásica de Durkheim o, en la dicotomía de Toeinnes, más comunidad que sociedad.
- 8 El sistema político segmentario fue descrito por primera vez por Evans-Pritchard en su estudio de los Nuer del Sudán en los años 40's.
- 9 Proceso descrito por Napoleón Chagnon, a partir de sus reflexiones sobre los Yanomami y sobre la aparición del Estado en la costa peruana.
- 10 Los piache entre los Wayúu, los jaibaná en las culturas pacíficas, los The-Wala o Thé-Eu entre los Paez, los Macuco entre los Yanacona y los chamanes en los pueblos amazónicos. En las ciudades, barrios enteros acuden en busca de los teguas (practicantes de sincronismos médicos) y de chamanes indígenas urbanizados, los cuales es posible que ejerzan funciones jurisdiccionales marginales.
- 11 Entre los pueblos indígenas, sólo a los mamos y mamas de las culturas de la Sierra Nevada de Santa Marta es posible calificarlos de religiosos, por el carácter ecuménico de su escatología y su influencia en los destinos de la vida diaria de los Kogi, Ijka y Sanka. A pesar de lo anterior, en el pacífico, entre Emberá, los Noanamá y Chamí, y en la

---

Amazonía se encuentran verdaderos sistemas chamánicos en los cuales se regula una buena parte de los patrones de comportamiento de estas comunidades, y a través de cuyas reglas y ritos ejercen los chamanes funciones jurisdiccionales. Las religiones cristianas, católicas y protestantes, están presentes en varios grupos indígenas y campesinos, sin embargo, son los protestantes los que han establecido una regla de comportamiento que da espacios para el ejercicio de jurisdicción en la práctica. La intromisión de los sacerdotes católicos en la vida cotidiana es menos conspicua mas no inexistente: esta se da en territorios de misiones, como Tierradentro y el alto Putumayo. El choque de los intentos de ejercer esta jurisdicción (reconocida por el Estado para los territorios de misiones) motivó la oposición de los indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta a las misiones capuchinas que abandonaron la zona en 1983. Los católicos, no a nivel de los obispados pero sí de los curas de parroquia, ejercen también jurisdicción, como lo hacen los minoritarios pastores protestantes, jurisdicción real en comunidades campesinas y en barrios urbanos marginales.

- 12 Culturas de práctica protestante como las de los Sikuni y Curripaco del Guainía han excluido a sus chamanes y han llegado a transformar sus asentamientos de la maloca amazónica en poblados presididos por iglesias de culto.
- 13 En el sentido de que establecen una normatividad rígida para los patrones de comportamiento y que aplican sanciones frente a las conductas violatorias de la regla.
- 14 En Colombia los llamados grupos paramilitares actúan dentro del marco ideológico de la defensa, aunque ilegal, de los derechos institucionales, en especial el de la propiedad privada. La empatía entre el narcotráfico y los grupos paramilitares es función de los crecientes intereses de los narcotraficantes en las esferas de los negocios del país y en este sentido se puede decir que cuando actúan con dichos intereses lo están haciendo ideológicamente (como en el caso de la matanza de paeces en

Caloto, Cauca, en diciembre de 1981, por el control de la Hacienda El Nilo). Distinta es la actividad de estos grupos en su guerra con el Estado, en la cual hay que incluir su actividad terrorista de amedrantamiento a la sociedad.

15 Según Amnesty International (*Getting away with murder*, Londres, 1993, 126 pp.), 60 gobiernos estuvieron comprometidos entre 1992 y 1993 en asesinatos masivos de población civil. Entre ellos se encuentran países como Argelia, Angola, Birmania, Camboya, China, Etiopía, Iraq, Sri Lanka, Yugoslavia y Zimbabwe, todos ellos caracterizados por conflictos religiosos, étnicos o ideológicos en los cuales se involucran minorías étnicas como víctimas no combatientes de estos conflictos. Anota A. I. que existen en estos países docenas de miles de desaparecidos aparentemente por las fuerzas de seguridad.

16 Uno de los casos más conspicuos de esta situación es la de las comunidades nuevas que se conforman con aportes migratorios procedentes de culturas indígenas o campesinas diversas, en las cuales no existe reconocimiento de la división social en el otro sino etnocentrismo, ni se ha llegado a conformar una tradición de coexistencia suficiente como para que surja la actuación del sistema segmentario o de la intermediación en la compensación. La fuerza de la tradición en cada grupo en particular que no dispone de canales para la solución de conflictos intertribales y la ineficiencia del sistema jurídico nacional agravan el ambiente de violencia. Colombia está colmada de ejemplos de estas disfunciones, v. gr.: la violencia entre paisas y boyacenses en el Quindío en los años 50', o la violencia por límites de tierra entre colonos indígenas en Mercaderes, Cauca, en los años 30'-40' que se trasladó a un proceso de venganza de la sangre permanente hasta los años 70'. De hecho, los sistemas jurídicos comunales, segmentarios o centralizados, carecen primordialmente de procedimientos para la solución de conflictos intertribales: los conflictos de límites de territorios entre tribus tienden a perpetuarse en el tiempo, igual los de sangre. Para estos grupos, las reglas de solución de

conflictos intertribales equivalen a un verdadero derecho internacional. La ausencia de estas reglas es más sentida entre más pequeños sean los grupos que interactúan, situación típica en los barrios de migración y en las áreas de colonización atraídas por polos económicos v. gr.: el cultivo del café. Esta intertribalidad es notable aún para miembros aparentes de una misma cultura, cuando los límites sociales se marcan por efecto de separaciones geográficas (como en los conflictos de límites de los resguardos paeces en el Cauca) o de diferencias en las relaciones de producción (como en la estratificación entre linajes dominantes, primeros llegados, y subsidiarios, de asentamiento posterior, en áreas de colonización o urbanas como en el caso de la colonización del maíz en Mercaderes). Así, los pequeños grupos actuantes en esta puesta en escena, desde familias extensas hasta nucleares, actúan como si fueran tribus autónomas; para la solución de conflictos entre ellas requieren de una norma de derecho de gentes que no poseen, con lo cual se da pie a la violencia. En consecuencia, uno de los aspectos sugeridos para fortalecer los derechos comunales es el de trabajar regionalmente corpus de normas para la solución de conflictos intertribales.

- 17 En este sentido hay una mayor tendencia a encontrar episodios de violencia en comunidades campesinas que en indígenas y en estas últimas la violencia es directamente proporcional al grado de integración a la sociedad nacional, concomitante con procesos de pérdida de valores culturales autóctonos, v. gr.: los episodios de violencia en el Tolima en los años 50' paralelos a la campesinización de los Coyaima Natagaima.
- 18 Su sociedad se compone de mamos, autoridades religiosas; comisarios, autoridades civiles y vasallos, el común de la parcialidad.
- 19 Existe la alternativa de que el grupo ofendido no haga nada pero con ello perderá prestigio y podrá ser víctima de irrespetos futuros.

- 
- 20 Londoño, Jorge. Conversación personal sobre su estudio acerca de la sicología de los conflictos políticos en Lovaina.
- 21 Aunque podría haberlo, como construcción legal y en desarrollo de la protección a la diversidad étnica y cultural ordenada en el art. 7o. de la C. P. Faltaría, además, por precisar el alcance del reconocimiento a la diversidad cultural: si esta incluye a las subculturas urbanas; y en este caso, si un futuro desarrollo de inimputabilidad étnica o cultural cobijaría a estos grupos. Como antecedente mencionamos que sobre este particular la Corte Suprema de Justicia en septiembre de 1984 sentó para los indígenas no civilizados la jurisprudencia de considerarlos inimputables "siempre y cuando su condición de indígena le impida conocer el sentido antijurídico de su comportamiento".
- 22 Funk y Wagnalls, "Standard Encyclopedic Dictionary", C. I. John W. Clute, S.A., México, 1970, p. 698, T. del A.
- 23 Que posee una íntima relación con la dicotomía kantiana tiempo/espacio, en cuanto el dominio se ejerce a través del poder de permanencia en el tiempo.
- 24 Subrayado nuestro. Sánchez, Enrique y otros, Documento II, "Aspectos Sociales y Situaciones Territoriales que deben tenerse en cuenta para el Ordenamiento Territorial Indígena", DNP- PNUD, Proyecto COL/91/015, p. 5. Estos "hitos" son tomados por los autores como "delimitaciones", a pesar de ser puntos separados que no significan englobamientos. Sobre la tendencia indígena a ubicar referencias puntuales en espacios abiertos cabe mencionar el título colonial de Ortega y Chaparral que está descrito radialmente, el título colonial paez de Juan Tama y La Estrella y las declaraciones republicanas de los indígenas de Yaquivá sobre su resguardo, cuyos hitos no cierran perimetralmente.
- 25 *Ídem*, p. 6.

26 *Ídem*, pp. 6-7.

27 *Ídem*, p. 7.

28 *Ídem*, p. 4.

29 Perafán Carlos, comentarios a la Consultoría DNP-PNUD sobre ETIS, DGAI- Mingobieno, marzo de 1992. Este concepto quería relevar la problemática de la reforma agraria dentro de la futura ampliación de estos territorios. Los consultores del DNP calificaron esta categoría como "improcedente".

30 Decreto 2001 de 1988, relativo a constitución de resguardos indígenas, art. 2. La definición del Dto. 2655 de 988, Código minero, es similar.

31 Sin entrar a definir el concepto de territorio indígena, lo que podrá hacer el Congreso en la Ley de Ordenamiento Territorial. Si no lo hace, quedarán vigentes los concepto de los decretos 2001 y 2655 de 1988.

32 Teoría de la "Circunscripción Social" de Carneiro, Robert, "A theory of the origin of the State", de Jennings y Hoebel, "Readings in Anthropology", 3a. Ed. Mc Graw-Hill, New York, 1972, pp. 424-432.

33 Dentro de la lógica de Evans-Pritchard, según la cual entre más pequeño el grupo, más agudo el conflicto.

34 En el Cauca esta dinámica está a cargo de los "grupos de recuperación", sobre los cuales el poder de los cabildos es débil.

35 Más propensos a establecer sus relaciones en "contratos diádicos", en el decir de George M. Foster, consistentes en acuerdos interpersonales de parejas, duales y no grupales, que son "logrados" selectivamente y no están de alguna manera "adscritos", como en las comunidades indígenas.

- 
- 36 En los albores del movimiento indígena a principios de los años 70', en la zona andina se luchaba por el concepto tierra, dentro del gran movimiento campesino de la ANUC. En 1975 se empezó a hablar de la especificidad indígena, bajo la cual se formalizó la separación del CRIC de la ANUC. Para 1979 prácticamente se había adoptado el concepto de territorio. De presionar al gobierno por tierras —no importando si eran entregadas como “unidades agrícolas familiares” de propiedad privada, cooperativas o empresas comunitarias—, se pasó a sólo aceptar la entrega de títulos (independientes de la recuperación material) a manera de resguardo.
- 37 En razón a la reducción de las poblaciones tribales de algunos lugares de la Amazonia por causa de los genocidios concomitantes a las actividades extractivas, se han reconstruido sociedades locales intertribales, en donde se redefine el alcance de la endogamia al conjunto de la red de la exogamia. Ya no sólo de linaje, sino tribal. Fenómeno de ocurrencia en los departamentos de Amazonas y Vaupés.
- 38 Como el concepto de Kué, entre los Paez, ode sh'kauni, entre los Kogi.
- 39 Con la excepción de las malocas amazónicas, aunque en ellas existen compartimentos privados.
- 40 No sólo las chagras de horticultura, también los cotos de caza, las áreas de pastoreo o de árboles de recolección.
- 41 Que se solucionan con la fórmula racional de que el usufructo es privado, pero el dominio colectivo.
- 42 En la consulta de Gonawindúa, la organización que agrupa los pobladores indígenas de la cara norte de la Sierra, realizada para el proceso del ordenamiento territorial indígena, se especificó por parte de esta organización que se aceptaba que la entidad territorial se delimitara en la parte alta del macizo, siempre y cuando

---

se garantizara un status especial a estos sitios de la llamada "línea negra".

- 43 En mayúsculas en el original.
- 44 En cursiva en el original.
- 45 Villamil Chaux, Carlos. "Una propuesta para el Cauca", Bogotá, Abril 21 de 1994, pp. 2-3.
- 46 Los indígenas no aceptaban pagar tierras de las que se consideraban despojados con anterioridad. El Congreso aceptaría los argumentos del error del Estado en la doble titulación, fuente de una buena parte de los conflictos de tierras con indígenas y de la conveniencia de la ausencia de gasto público, en cabeza de estas comunidades en el pasado.
- 47 Ley 30 de 1988, aunque en la práctica se venían entregando estos fondos a las autoridades de los resguardos por actas de 1982.
- 48 Con la excepción del reciente operativo de desalojo de mineros ilegales en el Guainía de principios de Abril de 1994.
- 49 Ley 48 de 1993, art. 27.
- 50 Exención reconocida desde la resolución de Octubre 15 de 1828 del Libertador Simón Bolívar.
- 51 En los inicios del Inderena, los indígenas andinos se quejaban de que mientras a ellos se les reprimía con la cárcel, por hacerse a la leña en los bosques de reserva en estas mismas reservas se concedían permisos a empresas colombianas y multinacionales para la explotación maderera.
- 52 No existen alternativas. Estas especies, por su valor comercial, son las únicas cuyas plántulas se producen

- industrialmente. No existen viveros de especies nativas en Colombia ni producción adecuada para planes de impacto. Los programas del Gobierno, como el Plan de Acción Forestal, se encuentran financiados por bancos que no condicionan este aspecto. Sus resultados en recuperación de bosques no se acompañan a la inversión.
- 53 Acuerdo de Jambaló, Consejería para la Seguridad Nacional- PNR-CRIC, Febrero de 1992.
  - 54 Ley 60 de 1993, art. 25, reglamentada por los decretos 1809 y 1680 del mismo año.
  - 55 Existen 8 alcaldes, 8 diputados y 102 concejales indígenas elegidos en 1992. Comunidades indígenas existen en 27 departamentos y 106 municipios.
  - 56 Independientemente de sí ellas son básicas, reales o creadas por la misma oferta de bienes y servicios de la llamada "sociedad de consumo".
  - 57 Posición del individuo en la sociedad.
  - 58 Papel del individuo en la sociedad.
  - 59 Tan primitiva que la incapacidad de los indígenas para tomar decisiones "correctas" frente a las diversas alternativas que poseen para satisfacer sus necesidades, tiende a ser calificada como "irracional".
  - 60 Proyecto de Ley de Tierras, capítulo sobre indígenas.
  - 61 Confundido muy a menudo con el trueque. Este implica una valoración de los bienes que equipara y un intercambio de ellos al mismo tiempo. La conmutatividad del trueque lo salva de implicaciones sociales. Salvo casos aislados, como el comercio silencioso makú-cubeo, el trueque es extraño a las economías indígenas y su práctica se enmarca dentro de los parámetros de la

---

introducción del mercado o de las relaciones patrón/clientes propias de los procesos de aculturación.

- 62 En los pueblos andinos una vez al año se escoge una persona que a los ojos de la comunidad ha logrado acumulaciones, para que sea el "fiestero" del santo patronal. La fiesta corre por su cuenta y en ella cambia prestigio por bienes materiales.
- 63 Cuenta además con el trabajo indígena estacional, como en las cosechas de café de Caldas o en las de frijol en el Huila, o en las relacionadas con la economía extractiva, entre las cuales vale mencionar los antiguos procesos de la quina y el caucho, en donde la mano de obra fue involucrada por el sistema del "endeude".
- 64 Como en el caso de los paeces de Caldon, Cauca, devenidos fiqueros desde 1960, los cuales abandonaron su producción tradicional para dedicarse a la siembra del fique y adquirir en el mercado los productos para sus necesidades. A partir de la crisis del fique de 1984, ellos recuperaron concientemente sus prácticas de cultivos tradicionales y fomentaron la reconstrucción de sus canales internos de reciprocidad.
- 65 El Estado, a través del PMA (Programa Mundial de Alimentación), pretende un encore rebajando los intereses, que pueden convertirse fácilmente en un deja vu.
- 66 Reguladas por el art. 3o. literal L1) de la ley 30 de 1988. El interés de fomentarlas, por parte del Gobierno, ha sido mínimo. En el proyecto de ley agraria que cursa actualmente en el Congreso, se deroga la norma que fomenta estas sociedades.
- 67 Coincide con el paso al sistema de Finagro, que abrogó las líneas especiales para indígenas PNR-DRI-Incora, de bajos intereses. Los traficantes de la amapola entregaban recursos monetarios a los indígenas para ser pagados en

- especie, lo que era para ellos una alternativa que se ajustaba en mejor manera a su sistema de reciprocidad.
- 68 Ver el artículo "La medicina tradicional por dentro y por fuera de los modelos de desarrollo" de Pinzón, Garay y Suárez. Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, Ciudad de México, 1993.
- 69 Arhem lo explica como ecosofa en "Ecosofa makuna", La selva humanizada. Correa editor, FEN-CEREC, Bogotá, 1989. Parker *et al* muestran cuatro casos entre indígenas y no indígenas. Eugenio Parker, Darrel Posey, John Frechione y Luis Francelino Da Silva "Resource exploitation in Amazonia: Ethnological from four population Annals of Corregie Museum". V: 52, Artículo 8, 1983.
- 70 Sobre las redes ya se había hecho referencia en notas anteriores.
- 71 Ver Parker et al, ya citado. Darrel Posey "Indigenous management of tropical forest ecosystems: the case of the Kayapó indians of the Brazilian Amazon". En *Agroforestry Systems*, 3: 139-158. Gerardo Reichel Dolmatoff, "Algunos conceptos de los indios Desana del Vaupés sobre manejo ecológico"; Kaj Arhem, "Ecosofía Makuna" en *La selva humanizada*, editado por François Correa. FEN - CEREC, 35-42, Bogotá, 1990. Pinzón y Garay, 1991, *Op.cit.*



---

## TERCERA PARTE

### ALGUNAS RESPUESTAS JURÍDICAS: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

*"Nosotros, los pueblos indígenas, que nunca habíamos tenido ese reconocimiento, que siempre fuimos señalados como ciudadanos de segunda clase, como salvajes o semisalvajes, tenemos una herramienta, en la nueva Carta Política. Por lo menos en este momento hay un reconocimiento político de que somos ciudadanos con plenos derechos. Depende entonces de nosotros y también de la sociedad nacional. Porque yo siempre tengo en mente que la nueva Carta Política es un compromiso no solamente con los indígenas sino de todos los colombianos, desde el Presidente de la República quién debe hacer velar por estos derechos para que se hagan posibles los cambios fundamentales, lo mismo que todos aquellos que estamos comprometidos con la democratización de este país; debemos estar convencidos de que Colombia no es un país de un sector privilegiado sino que en él tenemos derechos los 32 millones de colombianos".*

*Lorenzo Muelas, Biografía indígena.*

En diversas intervenciones<sup>1</sup> y proyectos<sup>2</sup> sometidos a la Asamblea Nacional Constituyente se reconoció el carácter multiétnico y pluricultural de la nación colombiana con todas sus implicaciones concretas en materia de derechos culturales, territoriales y de educación.

Estos proyectos determinaron luego el contenido de las normas aprobadas finalmente, las cuales reconocen como derechos humanos los derechos de las distintas etnias del país, tal como se desprende de los artículos 7 y 70 de la Constitución de 1991, entre otros.

A través de algunos casos concretos presentaremos seguidamente la forma como la jurisprudencia ha venido interpretando la normativa constitucional para responder a las exigencias propias tanto de las comunidades indígenas (I) como de los raizales y nativos de San Andrés (II) y de la diversidad en general, con su reconocimiento, alcances y límites (III).



## CAPÍTULO I

### COMUNIDADES INDÍGENAS

Fiel a la voluntad del Constituyente, la Carta de 1991 consagró diversos instrumentos protectores de los derechos de las comunidades indígenas que se traducen no sólo en la autonomía (art. 287) sino, además, en prerrogativas específicas en materia de costumbres de gobierno (art. 330), lengua (art. 10), historia (art. 246), elecciones (art. 171) y justicia (art. 246).

Por cuanto respecta en concreto a la naturaleza y régimen especial de las comunidades indígenas, la Corte Constitucional ha tenido ocasión de reconocer expresamente que:

*“La comunidad indígena ha dejado de ser solamente una realidad fáctica y legal para pasar a ser ‘sujeto’ de derechos fundamentales. En su caso, los intereses dignos de tutela constitucional y amparables de sus miembros individualmente considerados, sino que también logran radicarse en la comunidad misma que como tal aparece dotada de singularidad propia la que justamente es el presupuesto del reconocimiento expreso que la Constitución hace a ‘la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana’ (C. P. art. 1 y 7). La protección que la Carta extiende a la anotada diversidad se deriva de la aceptación de formas diferentes de vida social cuyas manifestaciones y permanente reproducción cultural son imputables a estas comunidades como sujetos colectivos autónomos y no como simples agregados de sus miembros que, precisamente, se realizan a través del grupo y asimilan como*

*suya la unidad de sentido que surge de las distintas vivencias comunitarias. La defensa de la diversidad no puede quedar librada a una actitud paternalista o reducirse a ser mediada por conducto de los miembros de la comunidad, cuando ésta como tal puede verse directamente menoscabada en su esfera de intereses vitales y, debe, por ello, asumir con vigor su propia reivindicación y exhibir como detrimentos suyos los perjuicios o amenazas que tengan la virtualidad de extinguirla. En este orden de ideas, no puede en verdad hablarse de protección de la diversidad étnica y cultural y de su reconocimiento si no se otorga en el plano constitucional personería sustantiva a las diferentes comunidades indígenas, que es lo único que les confiere status para gozar de los derechos fundamentales y exigir, por sí mismas, su protección cada vez que ellos les sean conculcados (C. P. art. 1, 7 y 14)<sup>3n</sup>.*

En una razonable interpretación de la Corte; estima, pues, que la personería sustantiva de las comunidades indígenas no es, como algunos pudieran creerlo, concesión graciosa de la sociedad mayor sino exigencia imperativa de la diversidad étnica y cultural y premisa necesaria para su protección y efectividad.

#### **A. CONFLICTOS DE INTERESES**

La Corte ha puesto de presente que el principio de la prevalencia del interés general conserva su importancia en el Estado Social de Derecho. Pero para el logro pleno de la justicia debe ser implementado con el respeto de las diferencias<sup>4</sup>.

En virtud de lo anterior:

*"La norma que establece la prioridad del interés general no puede ser interpretada de tal manera que ella justifique la violación de los derechos fundamentales de unos pocos en beneficio del interés de todos. Aquí, en esta imposibilidad, radica justamente uno de los grandes avances de la democracia y de la filosofía política*

---

*occidental en contra del absolutismo y del utilitarismo. La persona es un fin en sí mismo; el progreso social no puede constituirse sobre la base del perjuicio individual, así se trate de una minoría o incluso de una persona. La protección de los derechos fundamentales no está sometida al vaivén del interés general; ella es una norma que encierra un valor absoluto, que no puede ser negociado o subestimado<sup>5</sup>".*

La mencionada providencia se produjo en el ámbito de un conflicto entre una comunidad indígena y los pobladores de una zona cafetera del occidente colombiano –beneficiarios de la ampliación de una carretera–, los cuales comprendían un mayor número de personas. Es decir, un conflicto entre dos intereses colectivos, uno de ellos compartido por ambas colectividades. Plenamente conciente de lo anterior la Corte concluyó que:

*"Desde un punto de vista material se trata de un conflicto entre el interés de los pobladores de la zona cafetera, en relación con la mejoría de la infraestructura vial de la región y el interés de una comunidad indígena en relación con derechos de propiedad sobre bienes inmuebles fundamentales para su subsistencia. En efecto, tal como se pudo constatar en el estudio de la información disponible sobre Cristianía y en la diligencia de inspección judicial realizada por la Corte durante los primeros días del mes de mayo, la pérdida de los inmuebles en los cuales estaba localizado lo primordial de la infraestructura productiva de la comunidad, pone en peligro sus precarias condiciones de subsistencia y con ello la integridad y la vida misma de sus miembros.*

*Según esto, si bien se trata de dos intereses colectivos, es evidente que desde el punto de vista del derecho en que se funda cada interés, las pretensiones de la Comunidad indígena poseen un mayor peso. Mientras que su interés se funda en el derecho a la propiedad, al trabajo y al mantenimiento de su integridad étnica y cultural, el interés del resto de la comunidad está respaldado en el derecho a la terminación de una obra concebida para el beneficio económico de la región.*

---

*En síntesis, el interés de la Comunidad indígena posee una legitimación mayor, en la medida en que está sustentado en derechos fundamentales ampliamente protegidos por la Constitución<sup>6</sup> (subraya fuera de texto).*

Pero la vigencia de esta doctrina parece haber sido muy efímera. En efecto, en otro fallo de la misma Corporación acerca de un conflicto entre el interés del Estado colombiano en relación con el control del tráfico aéreo de los narcotraficantes en el Amazonas y el bajo Caquetá y el interés de la comunidad indígena del medio Amazonas en relación con los derechos culturales y de propiedad afectados por la instalación de un radar en el resguardo Monochoa –lugar considerado sagrado por los indígenas–, la Corte estimó que las pretensiones del Estado tenían mayor peso que las de los nativos porque:

*“Si bien se trata de dos intereses colectivos, es evidente que desde el punto de vista del derecho en el que se funda cada interés, las pretensiones del Estado colombiano poseen un mayor peso que las de la Comunidad Indígena del Medio Amazonas, sin desconocer en ningún momento la importancia de sus intereses. Mientras que su interés se funda en el derecho de propiedad y al mantenimiento de su integridad étnica y cultural, el interés de todo el pueblo colombiano y en concreto del Estado está respaldado y fundamentado en el derecho a la soberanía nacional y en la necesaria conservación del orden público y la garantía fundamental de la seguridad de los habitantes del territorio colombiano en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.*

*Sobre este particular, se debe reiterar que en ningún caso puede pensarse en que los derechos de la comunidad indígena prevalecen sobre los derechos de los colombianos –en general– y más teniendo en cuenta que de lo que se trata en el presente caso es de la obligación del Estado colombiano de asegurarles a los habitantes del territorio nacional la protección en sus vidas, bienes, seguridad, etc. Obligación que cumple, por ejemplo, instalando*

*en diversos lugares estratégicos del territorio nacional radares para el control de aeronaves que transitan por el espacio aéreo colombiano, y específicamente para el seguimiento y persecución de aeronaves del narcotráfico.*

*Mal podría pensarse que por el hecho de haberse instalado el radar en una zona del resguardo indígena de Monochoa, Araracuara, terreno a juicio de estos con carácter sagrado y de especial valor cultural, se violen sus derechos fundamentales, entre ellos el de propiedad"<sup>7</sup> (subraya fuera de texto).*

Esta conclusión de la Corte es sorprendente en grado extremo por cuanto que en la misma providencia se estableció previamente una premisa fundamental que permitía extraer una conclusión diversa pero que a la postre –por lo visto– fue tan sólo un simple recurso de *flatus vocis* <sup>8</sup>.

Es claro, además, que la decisión desconoce abiertamente el derecho a la igualdad material de los indígenas puesto que como en otra ocasión lo afirmó sin ambages la misma Corte:

*"Existe el deber constitucional de adoptar las medidas pertinentes en favor de grupos discriminados o marginados. Y siendo evidente el abandono, humillación y discriminación a los que han sido expuestos los indígenas durante siglos, se hace necesario que se imponga siempre a su favor un tratamiento preferencial"<sup>9</sup> (subraya fuera de texto).*

De otra parte, el fallo ignora igualmente las limitaciones que impone el derecho de propiedad colectiva de una comunidad indígena como derecho subjetivo, las cuales fueron reconocidas en su momento por la aludida corporación en los siguientes términos:

*"Así pues, la decisión de la Aeronáutica Civil de exigir el consentimiento de la comunidad –por conducto de su representante legal– para la operación de la pista Yutica-Yapima en su*

---

*carácter de dueño se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y en los pactos internacionales*<sup>10</sup>.

Con su injustificable concesión a los vaivenes de la política gubernamental en materia de orden público y seguridad nacional y su peculiar idea acerca de la personería sustantiva del interés general –que la lleva hasta patrocinar el irrespeto a lugares indígenas sagrados de la comunidad petente– la Corte termina por aceptar en forma explícita que la protección de los derechos fundamentales de los indígenas es mandato constitucional cuya efectividad está condicionada a la voluntad del ejecutivo.

Pero debe abonársele que, como veremos oportunamente, en un intento de desviar tal vez la atención de los problemas centrales –limitaciones derivadas de la propiedad colectiva de una comunidad indígena y efectividad plena de la diversidad étnica y cultural– la Corte hace luego gala de generosidad y eficacia sorprendentes en la protección del medio ambiente mediante la orden de crear una adecuada estructura para tal fin. Con ello da buena prueba de no comulgar con la tesis clásica que concibe al juez como un simple y fiel vocero del legislador sino que también puede en ocasiones fungir el papel de administrador cuando así lo requieran los intereses superiores de la justicia material.

## **B. PROPIEDAD COLECTIVA Y RECURSOS NATURALES**

La propiedad colectiva que se materializa en el resguardo indígena es en Colombia un desarrollo del Convenio 169 de la OIT (arts. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19) adoptado mediante la ley 21 de 1991. Encuentra también sustento normativo en las leyes 135 de 1961 (arts. 29 y 94) y 30 de 1988 (art. 32), así como en el decreto reglamentario 2001 de 1988.

Como antes se ha dicho, la Corte Constitucional ha reconocido expresamente que el derecho de propiedad colectiva de

las comunidades indígenas y otros grupos étnicos tiene un claro carácter fundamental<sup>11</sup>.

Igualmente ha puesto de presente que el reconocimiento de la propiedad colectiva de los resguardos se extiende a los recursos naturales renovables y no renovables, con algunas limitaciones en cuanto a su disposición<sup>12</sup>.

*"Para la Corte Constitucional la propiedad que ejerce una comunidad indígena sobre un resguardo es una propiedad que se rige por el artículo 58 de la Constitución Política"*<sup>13</sup>.

Lo cual equivale a reconocer, en otros términos, que dicha propiedad colectiva es un derecho-deber con la esencia y naturaleza de la propiedad privada romano-germánica. Sin espacio claro para una diversidad más específica.

De otra parte, si bien es cierto que la conformación de un resguardo envuelve también el reconocimiento de un cierto grado de autonomía en la administración y utilización de las tierras, en forma por demás significativa la Corte ha advertido que:

*"Aunque los resguardos indigenistas son inalienables, imprescriptibles e inembargables, ello no es óbice para que el Estado en uso de su soberanía, pacte convenios y tratados internacionales con los demás entes gubernamentales y fije estrategias en aras de cumplir con su cometido como son mantener el orden público, vigilar el narcotráfico y proteger a todos los residentes en el suelo patrio sin distinción de clase social, raza, lengua, religión, etc.; acudiendo a los mecanismos técnicos y científicos pertinentes, lógicamente sin afectar ningún ciudadano"*<sup>14</sup>.

Lo cual no le ha impedido reconocer en el mismo fallo tomando en consideración cuanto aparece en numerosos convenios internacionales aprobados por el Congreso de la República que:

*"El derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una esencial importancia para las culturas y valores espirituales de los pueblos aborígenes (.....) no sólo por ser sus territorios su principal medio de subsistencia sino porque además constituyen un elemento integrante de su religiosidad"<sup>15</sup>.*

Por lo visto, pues, unas son de cal y otras son de arena...

### **C. RESGUARDOS**

Para la Corte un resguardo no es simplemente una entidad territorial sino una forma más de propiedad colectiva de la tierra que se ha consagrado en el ordenamiento en desarrollo del Convenio 169 de la OIT para permitir a los pueblos indígenas tener el derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras.

Esta advertencia tiene, por supuesto, amplias implicaciones prácticas por cuanto frente a consideraciones derivadas de la soberanía nacional y el orden público no prevalecen consideraciones de autonomía o diversidad étnico-cultural esgrimidas por las comunidades indígenas con fundamento en los artículos 70. y 70 de la Carta vigente. Progresivamente, van apareciendo, como por encanto, límites materiales a ilusiones fundadas tal vez en una más generosa y menos voluble voluntad del Constituyente.

### **D. AUTONOMÍA, RÉGIMEN UNITARIO Y DERECHO ALTERNATIVO INDÍGENA**

Es bien sabido que en un conflicto de intereses colectivos entre el interés del Estado colombiano en relación con el control del tráfico aéreo de los narcotraficantes por el área del Amazonas y bajo Caquetá y el interés de la comunidad indígena del medio Amazonas en relación con los derechos de propiedad y

---

culturales afectados por la instalación del radar dentro del Resguardo Monochoa, vale decir, en terrenos sagrados y, por tanto, que concierna también al mantenimiento de su integridad étnica y cultural, la Corte Constitucional terminó concediendo la razón al Estado colombiano<sup>16</sup>.

Pero hay algo más: en tanto que las comunidades indígenas del medio Amazonas consideran que la instalación inconsulta de un radar vulnera y amenaza sus derechos a la integridad cultural, social y económica de sus comunidades (C. P. art. 330) el derecho a la autonomía y a las autoridades tradicionales (C. P. arts. 246, 287, 329, 330), el derecho a los resguardos y a los territorios tradicionales y comunales (C. P. arts. 63, 72, 329, 330 y 357), así como el Convenio 169 de la O.I.T. (arts. 6 y 7), en forma por demás sorprendente la Corte termina concediendo la tutela no, como fuera de esperar, en razón de vulneración clara de tales derechos sino porque estima (con una peculiarísima visión de su cometido como guardiana de la Carta) que debe otorgar primordialmente protección plena al derecho a un medio ambiente sano por su conexidad —en el caso concreto—, con la vida y salud de los indígenas<sup>17</sup>.

De esta manera los intereses de la diversidad cultural y étnica sufren una nueva derrota en los estrados judiciales. Pero esta vez, nótese bien, no es a causa de la soberanía nacional y el orden público sino, quien lo creyera, de una peculiar interpretación de la protección del ambiente. Que es, en el fondo, un rechazo más a la diversidad y a la cosmovisión de las comunidades indígenas y al contenido concreto de su autonomía.

La sorprendente posición que asume la Corte en este fallo es consecuencia necesaria de su muy singular concepción de la autonomía de las comunidades indígenas cuando afirma que:

*"No puede dejarse de lado que Colombia es una República unitaria, en la que el Estado debe cumplir toda una serie de obligacio-*

nes y atender unos fines impuestos por la misma Constitución, lo que le impone la tarea de adoptar medidas tendientes a la conservación de la vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y a la defensa de la independencia nacional, al mantenimiento de la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Medidas que tienden al beneficio de la colectividad, la cual debe prestar su colaboración en la realización de tales fines. Por lo tanto, si se piensa en el caso concreto de la instalación de un radar para el control de aeronaves del narcotráfico, elemento por demás perturbador del orden público y grave amenaza de la integridad nacional, como medida de protección de la seguridad de los colombianos, ella debe respaldarse por la comunidad pues está dirigida al beneficio de todos. Por lo tanto, no obstante el lugar de su ubicación representa para la comunidad indígena territorio sagrado, no puede pensarse, dado que su ubicación estratégica es esencial para el control que a través de él se ejerce, que vulnere derechos fundamentales que deban ser amparados a través de la acción de tutela. Nos rige, como así lo establece el artículo de la Constitución, un Estado que está organizado "en forma de República unitaria descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales"<sup>18</sup>. (subraya fuera de texto).

Bien cabe inferir de esta decisión de la Corte que la autonomía de las comunidades indígenas y de sus resguardos es menor en cuanto mayor sea su ubicación estratégica y las necesidades de defender la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la sociedad mayor.

Lo anterior impone considerar brevemente el desarrollo oscilante que ha venido teniendo la autonomía en el contexto de la República unitaria. A este respecto es oportuno recordar que la misma Corte ha considerado conveniente establecer el reducto mínimo de la autonomía en la Constitución de nuestra República unitaria. Lo hizo y a partir de las distintas competencias que ella consagra expresamente y concluye al respecto que:

---

*"En ningún caso la ley puede reducir a un ámbito mínimo el espacio de autonomía de las entidades territoriales<sup>19</sup>".*

Es de destacar que en una interpretación restrictiva de las implicaciones concretas de la calidad de República unitaria que hoy mantiene Colombia, la misma Corporación señaló que a nivel de comunidades indígenas dicha calidad se traduce no sólo en el monopolio de algunas decisiones por parte del Estado central sino también en la exclusión de cualquier fuente alternativa de producción de derecho lo cual bien pudiera significar la negación lisa y llana del carácter de fuentes de derecho a los usos y costumbres indígenas. Así se infiere del siguiente planteamiento:

*"Este sistema de articulación del poder en el ámbito territorial comporta que la decisión política y el derecho sean monopolio del Estado central, del Congreso –en el mejor de los casos– o del gobierno; en consecuencia, se excluye cualquier fuente alternativa de producción del derecho y las instancias locales aparecen tan sólo como instrumentos neutrales del poder central"<sup>20</sup> (subraya fuera de texto).*

Afortunadamente para la causa de una convivencia social que reconoce la legitimidad de las diferencias, en reciente decisión la Corte considera que el alcance de la autonomía de las entidades territoriales indígenas es compatible con la intención del Constituyente de erigir un régimen político fundado en la conservación de la diversidad en la unidad, lo cual explica la consagración simultánea de principios contrarios (régimen unitario y autonomía territorial). Sus muy significativas palabras al respecto, permiten ser interpretadas también en el sentido de reconocer que los usos y costumbres indígenas son fuentes de derecho en nuestro ordenamiento nacional vigente:

*"Aun cuando hasta el momento no se haya expedido la correspondiente ley llamada a regular el trascendental aspecto del*

régimen territorial del país, es posible, no obstante, distinguir que a diferencia de lo que acontece frente a otras entidades territoriales, a los miembros de las Comunidades Indígenas se les garantiza no sólo una autonomía administrativa, presupuestal y financiera dentro de sus territorios, como puede suceder con los Departamentos, Distritos y Municipios, sino también el ejercicio, en el grado que la ley establece, de autonomía política y jurídica (subraya fuera de texto) lo que se traduce en la elección de sus propias autoridades (C. P. art. 330), las que pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial (C. P. Art. 246). Lo anterior no significa otra cosa que el reconocimiento y la realización parcial (subraya fuera de texto) del principio de democracia participativa y pluralista y el respeto a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (C. P. art. 7).

*La autonomía política y jurídica reconocida a las Comunidades Indígenas por el Constituyente, por su parte, debe ejercerse dentro de los estrictos parámetros señalados por el mismo texto constitucional: De conformidad con sus usos y costumbres, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y a la ley (C. P. art. 246, 330), de forma que asegure la unidad nacional<sup>21</sup> (subraya fuera de texto).*

De manera, pues, que en el seno de la Corte existen actualmente dos diversas concepciones acerca de la autonomía indígena y su proyección en las fuentes de derecho: Una que rechaza absolutamente la posibilidad de que los usos y costumbres indígenas puedan ser considerados como fuentes de derecho y excluye cualquier fuente alternativa de producción del mismo. Otra que acepta, por el contrario, que el respeto a esta producción alternativa – en la medida en que no sea contraria a la Constitución y a la ley– constituye también una expresión de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y como tal tiene asidero firme pero condicionado en nuestro ordenamiento vigente.

### **E. JURISDICCIÓN ESPECIAL**

La Corte ha señalado recientemente el ámbito concreto de esta jurisdicción especial en términos que no dejan duda alguna al respecto, a saber:

*"La creación de una jurisdicción especial indígena como la indicada en el artículo 246 de la Constitución plantea el problema de determinar cuál es la jerarquía existente entre la ley y las costumbres y usos indígenas, como fuentes de derecho. En efecto, la atribución constitucional de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, reconocida a las autoridades indígenas, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, está supeditada a la condición de que éstos y aquéllas no sean contrarios a la Constitución y a la ley"<sup>22</sup>.*

A renglón seguido, reconoce que pueden existir diferencias conceptuales y conflictos valorativos en la aplicación práctica de órdenes jurídicos diversos y procede a establecer algunas reglas mínimas de interpretación para superarlos, todas ellas inspiradas en evitar que prevalezcan normas y procedimientos contrarios a la Constitución y a la ley. Así como lograr una homogeneización fundamental del ordenamiento jurídico de carácter imperativo por encima de toda discreta concesión a la diversidad.

A diferencia de un anterior fallo<sup>23</sup> que excluyó abiertamente la posibilidad de cualquier fuente alternativa de producción de derecho, la sentencia T-254 de 1994 reconoce cuando menos que las costumbres y usos indígenas forman un orden jurídico diverso, siempre que ellos no contraríen la Constitución y la ley.

Con todo, es claro que en estas materias el espacio para la diversidad étnica y cultural se define en función de su compatibilidad substancial con las normas imperativas del ordenamiento vigente en la sociedad mayor.

## F. SERVICIO MILITAR

Frente a una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 27 (parcial) de la ley 48 de 1993 que consagra la exención de prestar el servicio militar en todo tiempo y de pagar cuota de compensación militar para los indígenas que residan en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica, norma esta que el impugnante consideró que constituía un castigo para los indígenas por el sólo hecho de haberse civilizado y una violación flagrante de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, (C. P. art. 70) de la identidad cultural de los grupos étnicos (C. P art. 68) y de la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (C. P art. 70), así como del derecho a circular libremente por el territorio nacional (C. P. art. 24), la Corte estimó que el legislador procedió razonablemente porque actuó en función de un fin constitucionalmente legítimo como es la defensa de las minorías o grupos que debido a los peligros existentes para la preservación de su identidad étnica y cultural se encuentran en una situación de debilidad manifiesta que bien justifica una especial protección del Estado (C. P. art. 13)<sup>24</sup>.

Cabe observar que esta presunta finalidad protectora exige para su aplicación que el indígena permanezca en su territorio y mantenga su integridad cultural, social y económica, todo lo cual supone que la conservación de una cierta autonomía constituye requisito especial para la exención del servicio militar lo cual da pie para creer que en el fondo el legislador ha querido estimular la conservación de la identidad cultural o castigar la integración del indígena a la sociedad mayor.

La exigencia de una mayor autonomía indígena fue recientemente reiterada también como requisito para el reconocimiento de sus costumbres y usos como fuentes de derecho<sup>25</sup>.

Es de destacar que en su concepto de rigor el Procurador consideró que la norma demandada entroniza una diferencia

---

injustificable entre indígenas, por tanto, una odiosa discriminación por lo cual viola el artículo 13 de la Carta, opinión a la cual no adhirió la Corte.





## CAPÍTULO II

### **RAIZALES Y NATIVOS DE SAN ANDRÉS**

Algunos problemas actuales de este grupo étnico han sido objeto de particular consideración por parte de la Corte con motivo de demandas de inconstitucionalidad contra normas vigentes que establecen en unos casos limitaciones a la densidad poblacional de San Andrés y Providencia (Decreto No. 2762 de 1991) y en otros normas especiales para el funcionamiento de este departamento (Ley 47 de 1993).

Como se verá a continuación, los respectivos pronunciamientos están animados del común propósito de satisfacer razonablemente las exigencias de la diversidad étnica y cultural.

#### **A. INCREMENTO POBLACIONAL**

Es innegable el riesgo que implica para la supervivencia humana:

*"Para la Corte Constitucional, de las pruebas reseñadas se concluye que de continuarse el incremento poblacional que viene presentándose en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, antes del siglo XXI se verá comprometida de manera letal e irreversible la supervivencia de la especie humana. En efecto, antes del fin de la centuria, por simple proyección de las cifras actuales sobre incremento poblacional, San Andrés tendría más de 100.000 habitantes, asentados en sólo*

27 de los 70 Km<sup>2</sup> que tiene el Archipiélago en su conjunto, lo cual haría inviable la supervivencia del hombre<sup>26</sup>.

## **B. UNIDAD NACIONAL Y DIVERSIDAD**

La Corte considera, con bien fundada razón, que la unidad nacional no excluye la diversidad:

*"Primero, el régimen especial de San Andrés debe ser leído a la luz del principio de la unidad nacional. Dicho principio es el primero de los fines señalados en el preámbulo de la Constitución. Igualmente el artículo 2o. superior consagra dentro de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la integridad territorial. De allí que el artículo 188 ídem indique que el Presidente de la República simboliza la unidad nacional.*

*Abora bien, unidad nacional no significa intolerancia con la diversidad. Por el contrario, los artículos 7o. y 8o. superiores consagran el deber de conservar la diversidad étnica y cultural y las riquezas naturales de la nación. Por ello la unidad nacional implica el reconocimiento del pluralismo, que es también un valor fundante del Estado consagrado en el preámbulo y en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución. En consecuencia, observa la Corte, que el Decreto que nos ocupa es una norma especial que pretende consagrar un régimen excepcional a la regulación general del país para una región especial, con el ánimo de establecer mecanismos que permitan conservar la unidad nacional en un ambiente pluralista y heterogéneo<sup>27</sup>.*

## **C. DISCRIMINACIÓN Y DIFERENCIACIÓN**

Igualmente el fallo establece una clara distinción entre discriminación y diferenciación y muestra cómo esta última no viola el principio de igualdad por cuanto que él no excluye que el poder público otorgue tratamiento diverso a situaciones distintas – la diferenciación:

*“El artículo 13 de la Constitución no prohíbe, pues, tratamientos diferentes a situaciones de hecho diferentes. La distinción entre discriminación y diferenciación viene a su vez, determinada porque la primera es injustificada y no razonable. Discriminación es, por tanto, una diferencia de tratamiento no justificada ni razonable, o sea arbitraria, y sólo esa conducta está constitucionalmente vetada. A contrario sensu, es dable realizar diferenciaciones cuando tengan una base objetiva y razonable”<sup>28</sup>.*

Afirma luego que la actuación de la rama del poder público debe reunir una serie de características a fin de que los tratos diferentes no sean discriminatorios. Desigualdad de los sujetos de hecho, finalidad, razonabilidad, racionalidad o conexidad y proporcionalidad, todas las cuales son analizadas en el caso concreto de la demanda.

#### **D. EDUCACIÓN**

La Corte no vacila en reconocer que el numeral 20 del Artículo 50 del Decreto 2762 de 1971 que dispone que sólo los residentes en el Departamento “tendrán” derecho a estudiar en un establecimiento educativo del Archipiélago” —establece ciertamente una limitación a un derecho fundamental, la cual es, sin embargo, constitucional. En efecto:

*“Se trata aquí de nuevo de una limitación a un derecho fundamental pero que por disposición expresa del artículo 310 superior es conforme con la Constitución. Ello porque la norma debe ser entendida en su contexto, así: según el artículo 17 del Decreto 2762, las personas no residentes sólo pueden permanecer hasta cuatro meses al año en el Departamento y en calidad de turistas. A tales personas no se les cercena el derecho a estudiar en su lugar de origen. Pero cuando llegan a las Islas, no siendo residentes—temporales o permanentes—, adquieren la calidad de “turistas” y no pueden estudiar en establecimientos educativos, básicamente porque los cursos regulares exceden dicho lapso. Se trata pues de una limitación que si no estuviese escrita el resultado fáctico*

*sería el mismo, porque de todos modos los turistas no podrían estudiar. No sobra agregar a lo anterior que, por definición, los turistas hacen turismo para descansar de sus estudios. Por otra parte la limitación a los no residentes va acompañada de la protección a la identidad cultural de los raizales en la medida en que, por ejemplo, en San Andrés ellos no son ya la población mayoritaria*"<sup>29</sup>.

### **E. RÉGIMEN ESPECIAL**

La corporación estima que este régimen encarna la voluntad expresa del Constituyente de 1991, consciente como él fue de la importancia y peligros que amenazan la soberanía nacional sobre el Archipiélago<sup>30</sup>.

### **F. LOS RAIZALES, UN GRUPO ÉTNICO**

Para la Corte los raizales de San Andrés constituyen un grupo étnico perfectamente definido tanto por su aspecto físico como por sus costumbres y religión. De otra parte el mismo fallo recuerda lo dispuesto en el inciso 5o. del artículo 68 de la Carta, a saber:

*"Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural"*<sup>31</sup>.

### **G. PROTECCIÓN CULTURAL**

Igualmente la Corte muestra cómo el artículo 310 de la Carta que consagra un régimen especial para San Andrés es concordante con lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la misma en cuanto que sólo se limita a reiterar el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural en el caso concreto de dicho Departamento Archipiélago:

*"En este orden de ideas, la cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos,*

*particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado (art. 7) y tiene la calidad de riqueza de la Nación (art. 8)*<sup>32</sup>.

Ahora bien, el incremento de la inmigración hacia las Islas tanto por parte de los colombianos no residentes como de extranjeros, ha venido atentando contra la identidad cultural de los raizales, en la medida en que, por ejemplo, en San Andrés ellos no son ya la población mayoritaria, viéndose así seriamente comprometida la persistencia de tal identidad<sup>33</sup>.

## **H. PLURICULTURALISMO**

En su concepto de rigor que obra dentro del fallo de inconstitucionalidad contra algunos artículos de la ley 47 de 1993, el Procurador señala que la nueva Constitución reconoce la diversidad y el carácter pluricultural del Estado Colombiano, tal como se desprende de alguna de sus normas entre ellas el artículo 10.

*"Precepto que desarrolla unos instrumentos tendientes a mantener la identidad cultural de las comunidades nativas y raizales de la zona, en aspectos tales como la cultura, la religión, la lengua etc., sin la injerencia de las autoridades continentales. Además, el carácter de etnia que poseen los grupos raizales asentados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina del cual no se puede dudar, le permite al Legislador darle un tratamiento diferencial"*<sup>34</sup>.

## **I. LENGUAS: COOFICIALIDAD**

El análisis de los artículos 42, 45 y 57 de la ley 47 de 1993 lleva al Procurador a explicar el fenómeno de la coexistencia de dos lenguas oficiales en un país que consagra expresamente el artículo 10 de nuestra Carta y que tiene como antecedente la experiencia de España<sup>35</sup>, como lo veremos en su momento, la

Corte ha aceptado también esta coexistencia con respecto a las lenguas de nuestras comunidades indígenas.

### **J. DERECHOS POLÍTICOS Y DIVERSIDAD**

En su salvamento de voto a la sentencia C-086 de marzo 3 de 1994, el Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz considera que el artículo de la ley 47 de 1993 ha debido ser declarado parcialmente inexecutable por establecer condiciones y excepciones al ejercicio de derechos políticos consagrados en el artículo 40 de la Constitución que por su naturaleza deberían haber sido materia de una ley estatutaria.

*"La norma, además, es francamente desproporcionada en relación con la finalidad de las disposiciones sobre control de densidad poblacional. El Decreto 2762 de 1991, por el que se adoptaron medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, exige para adquirir el derecho de residencia en las Islas haber permanecido en calidad de residente temporal por un término no inferior a 3 años, observando buena conducta y solvencia económica (Artículo 3o.). Por su parte, el artículo 5o. del mismo decreto reserva a los residentes del Departamento—calidad que puede adquirirse después de tres años— el derecho a ejercer el sufragio para elecciones departamentales o municipales. No existe, por lo tanto, una razón válida que justifique la desproporción entre el término de tres años para poder ejercer el derecho a elegir y el plazo triplicado que la norma demandada establece para poder ser elegido Gobernador, salvo que se suponga equivocadamente que la dignidad del cargo, por sí sola, basta para hacer tan gravosa la aspiración de regir los destinos del Departamento o haya sido factor de atracción que, por sí sólo, explique la densidad poblacional del archipiélago<sup>36</sup>".*



## CAPÍTULO III

### DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL: RECONOCIMIENTO, ALCANCES Y LÍMITES

#### A. RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y NOCIÓN

El Constituyente de 1991 incorporó, con todos los honores y consecuencias, algunos principios y postulados del Convenio 169 de la OIT de 1989. Tal ocurre, por ejemplo, con la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas, la cual se hará no sólo sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de sus comunidades, sino también con la participación de sus respectivos representantes (C. P. Art. 330).

Con fundamento en estadísticas recientes la Corte Constitucional, por su parte, ha reconocido la existencia de nuestra diversidad étnica y cultural cuando afirma que:

*"La existencia en el país de 81 grupos étnicos que hablan 64 lenguas diferentes y que representan una población de aproximadamente 450 mil indígenas es un reflejo de la diversidad étnica del país y de su inapreciable riqueza cultural. La ley 89 de 1890 ya reconocía la existencia de las comunidades o parcialidades indígenas al permitir su representación mediante los cabildos. Actualmente, la Constitución misma hace mención explícita de las comunidades indígenas. (C. P. art. 10, 96, 171, 246, 329 y 330)"<sup>37</sup>.*

Para la aludida Corporación es igualmente claro el contenido y fuerza normativa de la diversidad étnica la cual trasciende de la retórica a la práctica concreta. En efecto:

*"La Constitución reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (C. P. art. 17). Este principio no es una simple declaración retórica. Tiene contenido y fuerza normativa en materia de igualdad y trato favorable (C. P. art. 13), de la libertad de cultos (C. P. art. 19), del apoyo a actividades agrícolas, pecuarias, forestales o pesqueras (C. P. art. 65), del derecho a la educación y a la entidad cultural (C. P. art. 67, 68 y 70), del derecho al patrimonio cultural (C. P. art. 72), de la jurisdicción indígena (C. P. art. 246) y de la intervención del Estado en la distribución equitativa de oportunidades y recursos económicos (C. P. art. 334,) entre otras"*<sup>38</sup>.

En sus planteamientos se hallan presentes los elementos que configuran la noción constitucional de diversidad, a saber:

*"En términos constitucionales, la diversidad cultural hace relación a formas de vida y concepciones del mundo no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población en aspectos de raza, religión, lengua, economía y organización política. Los grupos humanos que por sus características culturales no encuadran dentro del orden económico, político y social establecido para la mayoría tienen derecho al reconocimiento de sus diferencias con fundamento en los principios de dignidad humana, pluralismo (C. P. art. 1) y protección de las minorías (C. P. arts. 13, 176 y 265)"*<sup>39</sup>.

## **B. ALCANCES**

La Corte reconoce que la diversidad tiene algunas implicaciones concretas de particular importancia, las cuales señalaremos en forma somera en razón de las limitaciones propias de la naturaleza y finalidad del presente documento:

### 1. La aceptación de la alteridad:

*"El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en la Constitución supone la aceptación de la alteridad ligada a la aceptación de la multiplicidad de formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental. Algunos grupos indígenas que conservan su lengua, tradiciones y creencias no conciben una existencia separada de su comunidad. El reconocimiento exclusivo de derechos fundamentales al individuo, con prescindencia de concepciones diferentes como aquellas que no admiten una perspectiva individualista de la persona humana, es contrario a los principios constitucionales de democracia, pluralismo, respeto a la diversidad étnica y cultural y protección de la riqueza cultural"<sup>40</sup>.*

### 2. La admisión de diversos modelos económicos:

*"La Constitución no acoge un determinado sistema económico cuando consagra la libertad económica y de iniciativa privada o regula la propiedad (C. P. arts. 333 y 58). Por el contrario, el ordenamiento constitucional admite diversos modelos económicos gracias al reconocimiento de la diversidad cultural. Es este el caso de las economías de subsistencia de las comunidades indígenas que habitan el bosque húmedo tropical colombiano, en contraste con la economía capitalista. Uno y otro modelo de actividad económica están garantizados dentro de los límites del bien común, sin desatender que la propiedad es una función ecológica"<sup>41</sup>.*

### 3. El ejercicio del derecho fundamental a la propiedad colectiva en cabeza de las comunidades indígenas implica la facultad de constituir resguardos:

*"El derecho fundamental a la propiedad colectiva de los grupos étnicos lleva implícito, dada la protección constitucional del principio de diversidad étnica y cultural, un derecho a la Constitución de resguardos en cabeza de las comunidades indígenas"<sup>42</sup>.*

#### 4. La protección especial de los valores culturales y sociales de las comunidades indígenas:

*"La intención de proteger de manera especial los valores culturales y sociales encarnados en las comunidades indígenas que aún subsisten en el país, se manifiesta de manera evidente en los debates realizados en la Asamblea Nacional Constituyente y en el texto mismo de la Carta. Por cuanto respecta al texto constitucional, la importancia de estos valores se pone de presente de manera directa en el artículo 7 que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; en el artículo 8 sobre la obligación del Estado de proteger la riqueza cultural de la nación; en el artículo 9 sobre respeto a la autodeterminación de los pueblos; en el artículo 68 inciso quinto, sobre el derecho al respeto de la identidad en materia educativa; en el artículo 70, relacionado con la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y el reconocimiento por parte del Estado de la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, así como la promoción de la investigación, de la ciencia, del desarrollo y de la protección del patrimonio arqueológico de la nación.*

*En los últimos años se ha producido un cambio fundamental de concepción en la doctrina jurídica y en la ciencia política, sobre derechos de las comunidades indígenas. En la Constitución colombiana se manifiesta claramente este cambio, cuyas implicaciones empiezan a tener una trascendencia que sobrepasa el ámbito estrictamente jurídico"<sup>43</sup>.*

#### 5. La diversidad de los "Nukak-Maku"

En un proceso de acción de tutela los petentes adujeron que la presencia de la "Asociación Nuevas Tribus de Colombia" en el sitio de Laguna Pabón, departamento del Guaviare, vulneraba algunos derechos constitucionales fundamentales de los indígenas Nukak-Makú, entre ellos su diversidad étnica y cultural, por cuanto dicha asociación adelantaba tareas de

proselitismo religioso y conversión ideológica, implantando el evangelio, desarraigando la doctrina indígena, sustituyendo las prácticas curativas propias de la tribu por sistemas médicos diferentes que atentan contra la vida de los indígenas y perturbando la dinámica de movilidad de las bandas de cazadores-recolectores mediante el fomento de cultivos estacionales.

En sus consideraciones la Corte dio un singular alcance a la protección constitucional de la diversidad étnico-cultural cuando afirma que ella debe ser integral comoquiera que:

*"El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la población indígena guarda armonía con los diferentes preceptos de la Constitución Nacional relativos a la conservación, preservación y restauración del ambiente y de los recursos naturales que la conforman, si se considera que las comunidades indígenas constituyen igualmente un recurso natural humano que se estima parte integral del ambiente, más aún cuando normalmente la población indígena habitualmente ocupa territorios con ecosistemas de excepcionales características y valores ecológicos que deben conservarse como parte integrante que son del patrimonio natural y cultural de la nación (subraya fuera de texto). De esta manera, la población indígena y el entorno natural se constituyen en un sistema o universo merecedor de la protección integral del Estado"<sup>44</sup>.*

Señala luego que no obra en el expediente prueba alguna que indique que los Nukak-Makú han sido llevados a condescender con las actividades de la "Asociación Nuevas Tribus de Colombia" mediante el empleo de la violencia o el engaño y que el hecho de que los estatutos de dicha asociación indiquen que se encuentra dirigida y orientada de acuerdo con la filosofía evangélica

*"No es razón suficiente para considerarse que por este sólo motivo se pueda vulnerar la integridad religiosa y cultural de dicha*

---

*comunidad indígena, pues dichos estatutos no fueron redactados para regir sus destinos*<sup>45</sup>.

Además, tampoco parece preocupar a la Corporación el uso de terapias distintas a las tradicionales pues

*"a juicio de la Sala, la aplicación de métodos, medicamentos o tratamientos excepcionales o extraños a los que tradicionalmente son aceptados por la comunidad como los que utiliza la referida Asociación, no atentan, en principio, contra la diversidad étnica, religiosa y cultural que se les reconoce y es objeto de protección estatal, porque sus características congénitas y socio-culturales continúan incólumnes"*<sup>46</sup>.

Con todo, la Corte concede la tutela no tanto porque se haya probado plenamente la vulneración del derecho a la diversidad étnica y cultural de la comunidad indígena sino porque algunos elementos la llevan a pensar que existe la amenaza concreta de sus derechos fundamentales

*"principalmente de sus derechos culturales que, como etnia con características singulares, tienen el carácter de fundamentales en cuanto constituyen el soporte de su cohesión como grupo social"*<sup>47</sup>.

Por eso ordena, entre otras cosas, que la División General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno vigile atentamente la legalidad de las actividades de la Asociación y, si fuere el caso, haga lo conducente para que se le cancele la personería jurídica.

Este fallo parece seguir en buena medida la pauta de otro ya comentado<sup>48</sup> según la cual la protección de los derechos fundamentales de los indígenas se fundamenta en consideraciones prevalentes de protección ambiental y no, como fuera de esperar, en concreta e ineludible exigencia de la dignidad humana. Concebida así, la protección se otorga en virtud de la

eventual conexidad que pueda existir entre el indígena y su medio ambiente. No posee, por tanto, la clara autonomía inherente a su diversidad étnica y cultural o su simple condición de seres humanos.

Lo anterior es no sólo preocupante por las connotaciones filosóficas en que se sustenta la aludida tesis sino también por la manifiesta ambigüedad que hoy prevalece en materia de instrumentos jurídicos de protección del medio ambiente, en virtud de la sentencia No. 67 de 1993 que pretendió clarificar y unificar la jurisprudencia al respecto.

Finalmente, la Corte se muestra impasible también ante el hecho de que la Asociación Nuevas Tribus de Colombia promueva o estimule la estacionalidad de los miembros de la sociedad de los Nukak-Makú ya que ello no afecta su escenario natural de caza y recolección, ni sus patrones de movilidad:

*"pues como hombres libres y racionales que son no se les impide continuar con los hábitos y el sistema de vida que por años han practicado, dado que tienen la opción de elegir autónomamente lo que a su juicio consideran más conveniente para su subsistencia y realización personal. Por el contrario, resultaría un contrasentido privar a dicha comunidad, dentro de un marco de respeto a su libertad y capacidad de autodeterminación, del conocimiento a las alternativas que le ofrecen otras comunidades en lo cultural, social y económico"<sup>49</sup>.*

Aunque en el fallo se evidencia un propósito de protección de la comunidad indígena, son singulares las razones que lo sustentan, las cuales no ocultan en ocasiones su bien definido sesgo etnocéntrico. No otra cosa implica el pretender explicar algunas conductas de los Nukak-Makú desde la perspectiva de la autonomía de la voluntad en una eventual feria de opciones culturales. Como si ellos, que no conocen la propiedad privada, aceptaran espontáneamente las bondades de la economía de mercado como parte esencial de su propia naturaleza...

## 6. La cooficialidad de las lenguas nativas

Recientemente, con ocasión de una acción de tutela originada en la presunta violación del derecho a la participación ciudadana y a la identidad cultural, la Corte Constitucional reiteró su tesis en materia de cooficialidad de las lenguas nativas, esta vez con respecto a la comunidad indígena Curripaco.

El petente, un miembro de dicha comunidad, instauró la acción contra el Secretario de Gobierno del Departamento de Guainía por haber expedido una circular prohibiendo

*"las conferencias radiales y de carácter político, así como también las charlas por radio utilizando otro idioma ajeno al castellano"*<sup>50</sup>.

El fallador de primera instancia consideró improcedente la acción por diversas razones. Entre otras, porque:

*"el idioma oficial de la República de Colombia es el castellano, y las lenguas y dialectos de los grupos étnicos, sólo son oficiales en sus territorios; estos, son los circunscritos al hábitat de la comunidades indígenas y no al departamento del Guainía"*<sup>51</sup>.

Luego de señalar que existe evidentemente una disparidad de criterios en cuanto respecta a la definición de la expresión "...en sus territorios" usada por el Constituyente de 1991 en el artículo 10, la Corte reitera al respecto la definición contenida en la sentencia T-257 de 1993, la cual a su vez acoge la definición de territorio indígena que consagra el artículo 2o. del decreto 2001 de 1988 que se refiere no sólo a áreas poseídas, habitadas y explotadas por una parcialidad sino también *aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades económicas y culturales*.<sup>52</sup> (Subraya fuera de texto.)

Puesto que la prohibición contenida en la circular desconoce principios fundamentales de la Carta, la Corte tuteló el derecho a la igualdad petente ordenando la inaplicación de ella<sup>53</sup>.

Este fallo constituye una muestra del esfuerzo exitoso del juez enderezado a interpretar y satisfacer las necesidades de la diversidad, desde la perspectiva concreta del uso de lenguas nativas. Igualmente es de señalar la comprensión global del concepto de territorio visualizado en la particular dimensión que a él atribuyen los grupos étnicos o culturales minoritarios como área no sólo de actividades económicas sino también culturales.

### **C. LÍMITES**

Pero igualmente la Corte señala que existen algunos límites claros a la diversidad, a saber:

**1. El respeto a los derechos fundamentales fundados en normas transculturales y universales:**

*"Existe una tensión entre el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y la consagración de los derechos fundamentales. Mientras que estos filosóficamente se fundamentan en normas transculturales, pretendidamente universales, que permitirían afianzar una base firme para la convivencia y la paz entre las naciones, el respeto de la diversidad supone la aceptación de cosmovisiones y de estándares valorativos diversos y hasta contrarios a los valores de una ética universal. Esta paradoja ha dado lugar a un candente debate filosófico sobre la vigencia de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales"<sup>54</sup>.*

**2. La defensa de unos mínimos universales éticos que trascienden la especificidad de las diversas culturas:**

*"La necesidad de defender unos mínimos universales éticos que permitan trascender la especificidad de las diferentes culturas y construir un marco de entendimiento y diálogo entre las civilizaciones justifica la adopción de las Cartas Internacionales de Derechos Humanos que, según Bobbio, constituyen "la más gran-*

*de prueba histórica que jamás se haya dado del consensus omnium gentium sobre un determinado sistema de valores*<sup>55</sup>.

Consecuente con lo anterior la Corte agrega que:

*"La plena vigencia de los derechos fundamentales constitucionales en los territorios indígenas como límite al principio de diversidad étnica y cultural es acogido en el plano del derecho internacional, particularmente en lo que tiene que ver con los derechos humanos como código universal de convivencia y diálogo entre las culturas y naciones, presupuesto de la paz, de la justicia, de la libertad y de la prosperidad de todos los pueblos"*<sup>56</sup> (subraya fuera de texto).

A renglón seguido refuerza su planteamiento con la transcripción del artículo 8o. del Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Congreso mediante ley 21 de 1991.

3. *Las presuntas razones de orden público, soberanía y seguridad nacionales o ubicación estratégica territorial aducidas en la sentencia T-405 de 1993, las cuales tuvimos ya ocasión de señalar y comentar.*

#### 4. *La explotación salinera de los Wayuú*

La Procuraduría General de la Nación interpuso acción de tutela en defensa de los intereses sociales y derechos fundamentales de la comunidad Wayuú de Manaure (Guajira), grupo indígena vinculado directa o indirectamente a la explotación de sal en esa región del país.

*Entre los diversos derechos fundamentales presuntamente violados señaló el de la integridad étnica y cultural:*

*"traducida en la defensa de los sectores multiétnicos y pluralistas de la Nación con todas las implicaciones en materia de derechos culturales y territoriales, sus valores y derechos, la obligatoriedad*

*de la participación de esas comunidades en los planes de aprovechamiento de los recursos naturales, la protección de su medio ambiente basta llegar a la promoción de todos sus valores y su riqueza arqueológica, como forma de defender su unidad e integridad*"<sup>57</sup>.

En virtud de lo anterior, solicitó que se ordene:

*"garantizar la participación ciudadana de la comunidad Wayuú, como titulares ancestrales que son de la explotación salifera, de tal forma que los proyectos y planes específicos que se van a poner en ejecución tomen en cuenta la opinión de la comunidad comenzando en primerísimo lugar en todo aquello que se relacione con el manejo, producción, modernización e industrialización de sal en Manaure, además para garantizar la integridad cultural, social y económica de la comunidad indígena y asegurar su integración a cualquier tipo de proceso"*<sup>58</sup>.

En fallo del 12 de Mayo de 1994, aclarado el 26 del mismo mes, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso conceder la tutela de los derechos constitucionales fundamentales a la vida, al trabajo, a la dignidad y a la salud de la comunidad Wayuú de Manaure dedicada a la explotación de sal, en contra de la Nación –Ministerios de Desarrollo, Salud, Educación y del Instituto de Fomento Industrial (IFI)– y ordenó que los mencionados organismos velaran, en sus respectivos ámbitos, por el cumplimiento estricto de los términos del acuerdo del 27 de julio de 1991 firmado entre el Estado y la comunidad indígena.

En sentencia del 14 de julio de 1994, el Consejo de Estado revocó el fallo mencionado:

*"pues él ad-quem no hace suya la perspectiva jurídica que manejó el sentenciador de instancia, por no encuadrar dentro de la filosofía jurídica que informa la acción de tutela ni en la dimensión subjetiva que tienen los derechos fundamentales, que*

*a través de ella se protegen en la Constitución Nacional*<sup>59</sup> (Subraya fuera del texto.)

*Arguye también el Consejo:*

*"que toda la normatividad que en la Constitución Nacional se consagra bajo la orientación del verbo PROMOVER, escapa a la acción de tutela. Así por ejemplo, no se puede obligar al estado para que promueva", ...las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva... (Art. 13 C. N.), ni para que adopte... medidas en favor de grupos discriminados o marginados (Art. 13 C. N.)*<sup>60</sup> (subraya fuera de texto).

Agrega que una campaña de POPULISMO JURÍDICO en torno a la acción de tutela ha llevado, entre otras cosas, a crear ante la ciudadanía inocente la imagen de que a través de ella es posible pasar de la pobreza a la riqueza, del subdesarrollo al desarrollo, del odio al amor. Por ello no es raro que se solicite, tal como se hace en el presente caso, que el juez ordene:

*"suministro de agua, servicios de salud, educación, en trabajo y vivienda, de conformidad con las demandas que actualmente viene haciendo esa colectividad al gobierno..." como se lee en el ACUERDO del 27 de julio de 1991, suscrito por los altos funcionarios del estado*<sup>61</sup> (subraya fuera de texto).

Observa a este respecto que al juez no le corresponde desempeñar el papel de administrador.

La decisión final sobre este caso la tomará oportunamente la Corte Constitucional. Con todo, es pertinente señalar desde ahora que ni el sentenciador de instancia ni el Consejo de Estado creyeron oportuno referirse en sus respectivos fallos al derecho a la integridad étnica y cultural, con la implicación concreta que él tiene en este caso en materia de aprovechamiento de los recursos naturales con la participación obligatoria de la comunidad indígena y la protección de su medio ambiente.

Ello contrasta abiertamente con la posición de la Procuraduría en el momento de formular su demanda en defensa de los intereses fundamentales de los Wayuú.

Esta omisión es de lamentar si se tiene en cuenta que fue una oportunidad desperdiciada para que la magistratura se pronunciara no ya sobre las implicaciones generales de la diversidad étnica y cultural sino acerca de la significación concreta de la explotación salinera percibida ella tanto desde los parámetros de la sociedad mayor como los propios de la comunidad Wayuú, temas estos que hubieran enriquecido muy seguramente el material disponible para determinar el grado de aceptación o rechazo –abierto o sutil– de la diversidad en el universo de nuestra economía.

### 5. *El ejercicio de la medicina*

Un ciudadano demandó la inconstitucionalidad del artículo segundo de la ley 14 de 1962 “por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía”. El actor estimó violados, entre otros, los artículos 7o. y 70 de la Constitución. El primero de ellos porque cuando el enfermó elige a un EMPIRICO para recibir la atención médica que requiere, la facultad de decidir la opción médica que más se ajuste a su idiosincrasia es inherente a los valores culturales y sociales de su etnia. Igualmente el artículo 70 porque la cultura es el factor determinante de la cultura social y existe un sinnúmero de adeptos a las prácticas médicas de los EMPIRICOS, así estas no sean reconocidas científicamente ni legalmente.<sup>62</sup>

En su concepto de rigor el Procurador General de la Nación afirmó que su despacho no desconocía ciertas prácticas médicas conocidas con el nombre de medicina alternativa y que el propio Estado ha reconocido igualmente. Pero que sí era preciso

*“reivindicar la facultad constitucional que tiene el Estado para regular y reglamentar la práctica de la medicina conforme a los*

---

*criterios de idoneidad fijados por la ley con el fin de salvaguardar derechos básicos como la vida o la salud*<sup>63</sup>.

Agregó que el Estado no puede promover prácticas empíricas que no posean ninguna calificación ni científica ni académica.

En sus consideraciones acerca de los diversos temas de la demanda la Corte Constitucional destacó la interpretación del artículo 7 de la Constitución:

*"No puede llevar por ejemplo al absurdo de impedir que a un grupo de indígenas se les pueda suministrar la vacuna contra la fiebre amarilla, so pretexto de proteger su diversidad étnica. Es cierto que el libre desarrollo de la personalidad puede llevar a alguien a estudiar ciencias ocultas. Pero las limitaciones que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, sumados al mandato expreso del artículo 26, son suficientes para entender por qué tales estudios no lo habilitan para ejercer la profesión de médico"*<sup>64</sup>.

Pero también la Corte consideró necesario hacer una muy significativa aclaración en relación con la diversidad étnica y cultural, en la cual expresó que:

Todo lo dicho no implica que en algunos grupos especiales tales como las tribus indígenas no puedan existir brujos, chamanes, curanderos que se dediquen a su oficio según sus prácticas ancestrales. Su actividad está protegida por el artículo 70. de la Constitución, que asigna al Estado la obligación de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural<sup>65</sup>.

Es claro que la norma demandada no se refiere a este tipo de prácticas, sino a la medicina y la cirugía tal como la misma ley las define en su artículo primero.

Aclara también que nada impide hoy al Congreso legislar sobre otras formas de medicina conocidas como medicina alternativa.

---

Por todo lo anterior la Corte declaró constitucional la norma demandada.

Este fallo es no sólo singular sino paradójico en grado extremo. Singular por cuanto por encima de todo su ornamento verbal lo que queda en claro es que algunos conocimientos que producen resultados terapéuticos no podrán aspirar nunca a recibir la legitimación del Estado por cuanto apenas sí resultan ser simples prácticas ancestrales. Con un rótulo como este se deslegitima y desconoce el valor del conocimiento del otro o, lo que es lo mismo, la esencia de la diversidad.

Es también paradójico por cuanto para alcanzar el resultado anterior la Corte procede a hacer una profesión de fe y acatamiento del principio de la diversidad y luego lo utiliza a sabiendas como instrumento para desconocerlo.

Simultáneamente la Corte respalda la definición oficial de medicina para los efectos de su ejercicio y acepta otras prácticas alternativas en el bien entendido de que, al menos por ahora, ellas no pueden aspirar a disputarle el campo a la medicina oficial. En estas condiciones es claro que la medicina de la sociedad mayor mantiene indisputada su posición dominante a costa de la vulneración de la diversidad y la igualdad.



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

### LA POSICIÓN DE LA CORTE: SÍNTESIS

*Como se desprende de todo lo anterior, en materia del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural la posición de la Corte ha venido oscilando como sigue:*

- A. Una inicial tendencia a interpretar con estricto ceñimiento al principio de efectividad la voluntad del Constituyente plasmada en diversas normas de la Carta de 1991.<sup>66</sup>*
- B. Una posterior restricción –que implica abierta negación de los derechos étnicos y culturales de las comunidades indígenas– en virtud presuntas razones de soberanía y seguridad nacional o la ubicación estratégica territorial de las comunidades concernidas, como ocurrió en el caso bien claro del Resguardo de Monochoa.<sup>67</sup>*
- C. Un reciente reconocimiento de tales derechos en la medida en que ellos se ciñan a las normas imperativas del ordenamiento de la sociedad mayor.*
- D. Una persistente visión etnocentrista de las exigencias de nuestra diversidad étnica y cultural que se traduce en abierta incomprensión de las mismas o, cuando menos, en respuestas que sólo en ocasiones las satisfacen plenamente.*
- E. Con todo, es de esperar que no esté muy lejano el día en que la Corte Constitucional se encauce sin vacilaciones por el sendero que conduce a la realización cabal de la voluntad del Constituyente de 1991 en materia de reconocimiento y protección efectiva de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, contribuyendo al arraigo de una cultura de paz y tolerancia que acepte en todas sus bondas implicaciones la legitimidad de las diferencias.*



## NOTAS

1. Cfr. Gaceta Constitucional, No. 29, p. 5.
2. Cfr. Gaceta Constitucional, No. 67, p.14.
3. Corte Constitucional. Sentencia T-380 de 1993.
4. Cfr. Corte Constitucional Sentencia T-428 de 1992.
5. Cfr. *Ibidem*.
6. Cfr. *Ibidem*.
7. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993.
8. La Constitución Política de 1991 en su artículo 70. reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. El principio fundamental de diversidad étnica y cultural proyecta en el plano jurídico el carácter democrático, participativo y pluralista de nuestro Estado. Así, las comunidades indígenas gozan de un estatus constitucional especial, y entre otras disposiciones que la consagran, se establece que ellas se gobiernan por consejos indígenas según sus usos y costumbres de conformidad con la Constitución y la ley (C. P. artículo 330) y sus territorios o resguardos son de propiedad colectiva y de naturaleza inenajenable, inalienable, imprescriptible e inembargable (C. P. artículos 63 y 239). Por su parte, el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una

---

esencial importancia para las culturas y valores espirituales de los pueblos aborígenes. Esta circunstancia es reconocida en numerosos Convenios Internacionales aprobados por el Congreso de la República, como La ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio 169 sobre pueblos indígenas, aprobado en 1989 por la Conferencia General de la O.I.T., donde se resalta la especial relación de las comunidades indígenas con los territorios que ocupan, no sólo por ser estos su principal medio de subsistencia sino además porque constituyen un elemento de su religiosidad.

9. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-567 de 1992.
10. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-257 de 1993.
11. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-188 de 1993.
12. El reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de los resguardos (C. P. art. 329) en favor de las comunidades indígenas comprende a la propiedad colectiva de éstas sobre los recursos naturales no renovables existentes en su territorio. Lejos de usurpar recursos de la Nación, el acto de disposición de bienes baldíos para la constitución de resguardos indígenas es compatible con el papel fundamental que estos grupos humanos desempeñan en la preservación del medio ambiente. La prevalencia de la integridad cultural, social y económica de estas comunidades sobre la explotación de los recursos naturales en sus territorios –la que sólo es posible si media la autorización previa del Estado (C. P. Art. 80) y de la comunidad indígena (C. P. art. 330) –, se erige en límite constitucional explícito a la actividad económica de la explotación forestal.
13. Cfr. Corte Constitucional Sentencia T-259 de 1993.
14. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993.
15. Cfr. *Ibidem*.

16.Cfr. *Ibidem*.

17.Cfr. *Ibidem*

18.Cfr. *Ibidem*.

19.Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-517 de 1992.

20.Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993.

21.Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-254 de 1994.

22.Cfr. *Ibidem*.

23.Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993.

24.Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-058 de 1994.

25.Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-254 de 1994.

26.Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-530 de 1993.

27.Cfr. *Ibidem*.

28.Cfr. *Ibidem*.

29.Cfr. *Ibidem*.

30.El Constituyente de 1991, en síntesis, fue conciente de la importancia del Archipiélago y de los peligros que amenazan la soberanía colombiana sobre él. Esto explica por qué la actual actitud política se haga en la defensa de esa soberanía partiendo de la base de reconocer estos hechos:

a. La existencia de un grupo étnico formado por los descendientes de los primitivos pobladores de las islas.

b. Las limitaciones impuestas por el territorio y los recursos naturales, al crecimiento de la población.

---

c. La capacidad y el derecho de los isleños para determinar su destino como parte de Colombia, y mejorar sus condiciones de vida. Cfr. *Ibidem*.

31. Cfr. *Ibidem*.

32. Cfr. *Ibidem*.

33. La población "raizal" de San Andrés y Providencia es un grupo étnico perfectamente definido como lo evidencian su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y su pertenencia mayoritaria al Protestantismo. Negarles tal carácter aduciendo que las Islas fueron poblada por gente de diversos orígenes raciales, es razón baladí pues bien sabido es que no existen razas puras. Cfr. *Ibidem*.

34. Cfr. *Ibidem*.

35. Cfr. *Ibidem*.

36. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-086 de 1994.

37. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-380 de 1993.

38. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-605 de 1992.

39. Cfr. *Ibidem*.

40. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-380 de 1993.

41. Cfr. *Ibidem*.

42. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-188 de 1993.

43. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-428 de 1992.

44. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-342 de 1994.

45. Cfr. *Ibidem*.

46. Cfr. *Ibidem*.
47. Cfr. *Ibidem*.
48. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993.
49. Cfr. *Ibidem*.
50. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-384 de 1994.
51. Cfr. *Ibidem*.
52. Cfr. *Ibidem*.
53. Cfr. *Ibidem*.
54. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-254 de 1994.
55. Cfr. *Ibidem*.
56. Cfr. *Ibidem*.
57. Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 14 de julio de 1994.
58. Cfr. *Ibidem*.
59. Cfr. *Ibidem*.
60. Cfr. *Ibidem*.
61. Cfr. *Ibidem*.
62. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-377 de 1994.
63. Cfr. *Ibidem*.
64. Cfr. *Ibidem*.
65. Cfr. Corte Constitucional, Sentencias T-428 de 1992 y T-380 de 1993.

---

66. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993.

67. Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-254 de 1994.

68. Cfr. Ibidem.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

---

## CONCLUSIONES

### PRIMERA

Fiel a la voluntad de los Constituyentes, el Estatuto Fundamental de 1991 reconoció formalmente la diversidad étnica y cultural de la Nación. No obstante, algunas de sus normas parecen construidas con una óptica abierta o encubierta de homogeneización e integración socioeconómica, política y cultural.

### SEGUNDA

En la fase concreta y significativa de su aplicación, se observa que algunas decisiones de la Corte Constitucional se inspiran en el propósito de respetar y estimular la diversidad cultural, con todas sus consecuencias. No faltan, empero, otras que las vulneran y desconocen cuando se considera que se hallan comprometidas la soberanía, la seguridad de la Nación y los derechos fundamentales.

### TERCERA

La diversidad étnica y cultural de Colombia es realidad innegable y como tal no puede ser ignorada ni desvalorizada en cualquier proyecto serio de construcción o reconstrucción de la identidad nacional sobre bases que hagan posible la convivencia cotidiana.

### CUARTA

Las sociedades indígenas realizan en su conjunto proyectos alternativos con procedimientos, recursos y estrategias que hacen parte substancial de su identidad étnica y cultural, por todo lo cual ellos deben ser objeto del mayor respeto tanto por parte del Estado como por la sociedad civil.

---

Los 565.000 indígenas (1.5% total de nuestra población) tienen –además de sus derechos como colombianos– derechos especiales, muchos de los cuales no son respetados en la práctica por el racismo y la discriminación hacia el legado amerindio.

### QUINTA

Las comunidades negras padecen hoy una visible *capitis diminutio* frente a otros grupos étnicos por virtud de un régimen jurídico que hunde sus raíces en la propia Carta de 1991.

### SEXTA

En términos históricos y en virtud de factores como su lengua y religión, la comunidad isleña de San Andrés y Providencia es una minoría cultural justamente merecedora del régimen jurídico diferenciado que le ha venido acordando nuestro ordenamiento sin que con ello –total como lo reconocen recientes decisiones de la Corte Constitucional– se incurra en discriminación o se vulnere el principio de igualdad.

### SÉPTIMA

La diversidad étnica y cultural se refleja de manera especial en valiosos saberes y ciencias vernaculares e indígenas que aportan al avance del conocimiento y del manejo sostenible biosocial. Pero, a pesar de algún reconocimiento de su valor, estos saberes autóctonos son frecuentemente discriminados o eliminados en algunos proyectos homogeneizantes de la cultura dominante.

### OCTAVA

Tanto nuestra fragmentada geografía como la complejidad de nuestro desarrollo histórico produjeron una muy notable diversidad lingüística y una variedad perceptible tanto en lo

---

tipológico como en lo genético, únicas, a esa escala en todo el continente americano.

Es por eso que, siguiendo de cerca la experiencia española, la Procuraduría de la Nación ha propuesto recientemente que se acepte con todas sus consecuencias la denominada cooficialidad de lenguas queriendo significar que en ciertas circunstancias y por razones ampliamente justificadas es posible que haya dos o más lenguas oficiales.

Por último, es de señalar que Colombia no sólo es un país con diversidad lingüística (lenguas orientales, occidentales) sino que entre los amerindios existen 66 lenguas vivas pertenecientes a 11 familias lingüísticas y a 11 lenguas indígenas independientes (únicas en el mundo) habladas por 1220 grupos etnolingüísticos. Sin embargo, prosigue la pérdida de familias lingüísticas enteras, lenguas y dialectos, sacrificándose así elementos cognoscitivos únicos dentro de la cultura mundial.

#### **NOVENA**

Por virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de la Constitución en materia de ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades de los pueblos indígenas, existen serios fundamentos para afirmar que la diversidad consagrada en el art. 7 de dicho Estatuto resulta ser a la postre una seudodiversidad al servicio de la creación de un neoindigenismo y neopopulismo cultural que coinciden con intereses nacionales e internacionales en forma ambigua y en esa misma medida se aleja de los pueblos autóctonos y locales.

#### **DÉCIMA**

A partir del movimiento indígena de los años 70, el territorio pasó a ser escenario de un proceso de recuperación no sólo física sino también cultural, que se ha venido traduciendo en

recuperación de identidad, de la lengua, de la medicina tradicional, de la religión, de la economía tradicional, de los autogobiernos y del medio ambiente. Todo esto ha sido posible en virtud de las implicaciones propias del concepto de territorio.

Pero simultáneamente dicho concepto ha sido utilizado también como excusa para coartar algunos derechos de los indígenas tal como se desprende de la ley 48 de 1993 sobre servicio militar, la cual redujo el beneficio de exención –reconocido por la Resolución de Octubre 15 de 1828 expedida por el Libertador Simón Bolívar–para aplicarla sólo a quienes “residan en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica”.

Igualmente alrededor del concepto de territorio han venido ocurriendo enfrentamientos entre autoridades ambientales tanto de la sociedad mayor como de los indígenas por el manejo del medio ambiente, producto de distintas concepciones sobre el mismo.

### **DÉCIMOPRIMERA**

El Estado ha reconocido su carencia de un enfoque común sobre la necesidad de dar un tratamiento diferenciado a las comunidades indígenas en el campo de la producción.

### **DÉCILOSEGUNDA**

Pese al reconocimiento de la autonomía indígena que ha hecho expresamente la Constitución de 1991, se percibe en diferentes sectores de opinión nacional una visible dificultad de comprensión y aceptación tanto de la jurisdicción especial como de las propias entidades territoriales indígenas.

### **DÉCIMOTERCERA**

En Colombia existe una gran diversidad de concepciones y prácticas medicinales no occidentales basadas en el legado

---

amerindio y afroamericano, muchas de las cuales articulan valiosos conocimientos fitoquímicos y terapéuticos plétóricos de identidad cultural autónoma que contribuyen a curar algunas enfermedades, en ausencia o complementariamente con la medicina occidental.

A pesar de que el país ha reconocido ya de manera pionera la necesidad de articular las dos medicinas entre comunidades regionales e indígenas, se sigue practicando una notoria discriminación por parte de la comunidad dominante en favor de la medicina occidental.

#### **DÉCIMO CUARTA**

Además de la educación formal colombiana, existen diversos sistemas educativos entre los pueblos amerindios y afroamericanos. No obstante el reconocimiento jurídico del derecho a la educación bilingüe e intercultural que construye proyectos de etnoeducación y etnodesarrollo, el sistema de la sociedad mayor que –padece de mala calidad y deficiente cobertura– desplaza sistemas educativos vernaculares de gran valor en detrimento de la calidad de vida de algunas minorías culturales y grupos indígenas.





## RECOMENDACIONES

### PRIMERA

Fomentar por todos los medios una cultura de tolerancia que se traduzca en la comprensión, respeto y valorización de nuestra diversidad étnica y dignidad humana.

Esto supone también un compromiso formal *intercultural e interdisciplinario* de todos los colombianos en torno a un *nuevo pacto sociocultural* para la paz, la democracia y la justicia con maximización de nuestro potencial humano de nuestros diversos legados culturales, amerindio afroamericano y occidental.

### SEGUNDA

La especificidad de su organización social y su contribución efectiva al enriquecimiento de nuestra cultura, hacen acreedoras a las comunidades negras a un estatus jurídico similar al que han alcanzado los grupos indígenas, particularmente en cuanto respecta al manejo de sus territorios y al ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, todo con la mira de construir un nuevo paradigma: el desarrollo sostenible de la cultura.

### TERCERA.

Mantener e incrementar, si fuere el caso, el régimen especial del que hoy gozan los nativos de San Andrés y Providencia para garantizarles una supervivencia digna asentada en el respeto a su identidad cultural y lingüística.

### CUARTA

Establecer un sistema adecuado y eficaz de protección y ajuste de la relación entre las economías tradicionales y de mercado que proteja a las primeras y les permita aprovechar debidamente las ventajas de las segundas, para promover un desarrollo

sostenible basado en conocimientos de agroecología, mantenimiento de la biodiversidad, control biológico y conservación ambiental y cultural.

#### **QUINTA**

Dar un justo tratamiento a la identidad cultural de los pueblos indígenas en el ámbito de la futura ley orgánica de ordenamiento territorial como también mediante proyectos y actividades concretas que respondan e interpreten las necesidades locales y se articulen de manera participativa con los actores locales y sus comunidades.

#### **SEXTA**

Colaborar con las comunidades indígenas y minorías culturales a fin de lograr que participen activamente en todos los proyectos de ciencia, educación y desarrollo que les conciernen, tanto a nivel de representación de las altas instancias del gobierno nacional como en las demás esferas de decisión.

#### **SÉPTIMA**

Ofrecer oportunidades al resto de las comunidades para aprehender saberes culturales de los pueblos que hacen parte de nuestra diversidad.

#### **OCTAVA**

Establecer la necesaria coordinación entre la autoridad ambiental y las corporaciones autónomas regionales y las autoridades tradicionales indígenas para el manejo ambiental de sus territorios, a fin de aprovechar debidamente la experiencia acumulada durante milenios por los pueblos amerindios. Es esta una experiencia representada en una lógica, preceptos y prácticas para las cuales no están preparados debidamente los especia-

listas profesionales de la sociedad mayor que tienden a mirarla con desdén, fruto de su incapacidad para entender sus últimos fundamentos.

### **NOVENA**

Continuar los procesos de reforma agraria y mantener los principios de gratuidad y tradición para los resguardos indígenas, teniendo en cuenta que para muchas comunidades la ampliación de sus actuales posesiones constituye prioridad máxima que prevalece sobre la aspiración de gozar de autonomía político-administrativa.

### **DÉCIMA**

Suprimir toda estructura de poder que implique dominación de cualquiera de los grupos (pueblos, etnias o culturas) sobre los demás. Un país que reivindique seriamente su compromiso con su condición pluriétnica debe ofrecer a todas las culturas existentes la oportunidad de desarrollar en armónica convivencia su máximo potencial, vale decir, incrementar el universo de sus opciones, adoptar nuevos caminos históricos y propender por un desarrollo propio y autónomo. Igualmente, aceptar diferentes modelos de desarrollo, diferentes economías locales, los econichos humanizados y las matrices simbólicas de las diversas culturas.

### **DÉCIMOPRIMERA**

El Estado debe fomentar y proteger las condiciones de existencia de los diversos haberes culturales e incorporarlos a su proyecto como recursos para la invención del futuro.

### **DÉCIMOSEGUNDA**

El Estado debe aceptar como propios diferentes mecanismos de solución de conflictos que son fruto de nuestra diversidad

cultural y étnica. Comprendidos debidamente, ellos son los equivalentes funcionales de la sociedad mayor tanto en su función específica como en su carácter de instrumentos al servicio de la convivencia social.

### **DÉCIMOTERCERA**

Para que el Estado y las autoridades judiciales, tanto nacionales como indígenas, respondan al reto del reconocimiento de la jurisdicción especial indígena que consagra la Constitución de 1991, son necesarias medidas en tres campos: en el del fortalecimiento de los mismos sistemas jurídicos indígenas, en la coordinación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional y en el de la comprensión intercultural.

- 1- En el campo del fortalecimiento de los sistemas jurídicos indígenas, sugerimos:
  - a. La conversión de los derechos internos de las comunidades de la tradición oral al derecho escrito en una labor de sistematización, tal como lo propuso en su momento el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).
  - b. La definición de procedimientos para el funcionamiento alterno de los sistemas múltiples indígenas y la calificación de la jerarquía y oportunidad de las autoridades correspondientes.
  - c. La construcción de reglas para el tratamiento de conflictos intertribales, a nivel de procedimientos y de conformación de tribunales.
  - d. La elaboración de inventarios de conflictos para los cuales no existe procedimiento tradicional para su solución, con el propósito de negociar procedimientos internos o de asignarle su competencia al sistema judicial nacional.

- 
- e. La clarificación de los procedimientos para la prueba y el funcionamiento del principio de la cosa juzgada.
  - f. La adopción de un sistema de capacitación de doble vía para hacer conocer el sistema judicial nacional a las autoridades de la jurisdicción indígena y para hacer conocer las peculiaridades de la jurisdicción indígena a los jueces de la República.
2. Para efectos de la coordinación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional consideramos que se deben tener en cuenta los aspectos mencionados a continuación, previo estudio de los sistemas indígenas (cuya tipología obligará a menciones particulares en la definición legal de esta coordinación), y previa consulta a las comunidades.

El legislador debe evitar caer en la tentación de suplantar la autonomía de los pueblos indígenas de proveerse de sus propias normas y procedimientos y limitarse a las labores legislativas de coordinación, al tenor de lo ordenado por el artículo 246 de la Carta.

Por otra parte, el derecho interno de las comunidades debe ser entendido como dotado de una dinámica interna de transformación. Así lo ha sido históricamente desde los tiempos en que cada cultura inició el contacto con los sistemas dominantes de la colonización y los sistemas internos, de una u otra forma, han respondido adaptándose, perdiendo algunos de sus elementos pero transformando otros para afrontar el reto de los agentes externos y de las nuevas situaciones internas e interculturales. Este carácter dinámico puede ser aprovechado para realizar los ajustes necesarios, en el acto de sistematizar estos derechos. Sin embargo, esta labor no le corresponde al legislador, sino a los pueblos indígenas que deben entender esta como una tarea de fortalecimiento de sus propios derechos y como una

---

forma de publicidad que permita al resto de los connacionales adaptarse a la norma que rige en sus territorios, en razón de la jurisdicción del artículo 246 que es territorial y no personal.

Los temas objeto de esta coordinación que proponemos son los siguientes:

- a.** Definición de los sistemas jurídicos indígenas que son aceptables para el ordenamiento jurídico en el sentido en que no violen la Constitución ni las leyes de la República.
- b.** Definiciones acerca de la colisión de competencias.
- c.** Determinación de la jerarquía de las autoridades en cada una de las tipologías para efectos de su relación con el sistema jurídico nacional.
- d.** Determinación de formalismos para los efectos de la coordinación, especialmente en los casos de cosa juzgada y de los contratos.
- e.** Determinación de un cuerpo normativo que regule la inimputabilidad, la responsabilidad atenuada y la pena en el lugar de origen del indígena en los casos de conductas punibles por fuera de su comunidad.
- f.** Coordinación entre las tipologías de ambos sistemas para efectos de la competencia territorial y personal.
- g.** Definición del marco de permisividad para las penas de los sistemas indígenas respecto de la violación de los derechos humanos.
- b.** Definición de las relaciones de coordinación con las autoridades policivas a nivel regional y nacional.

- 
- i.* Definición de parámetros de coordinación y apoyo con los funcionarios de policía judicial.
- 3-** En el campo de la comprensión intercultural es necesario que los jueces de la República y la sociedad nacional, interpreten el alcance de las restricciones constitucionales referidas a los derechos fundamentales desde la perspectiva de los valores de la cultura de cada pueblo indígena y no exclusivamente desde la perspectiva de nuestra propia cultura. Así, es necesario:
- a.* Entender que el concepto del debido proceso no puede responder al de nuestro propio sistema acusatorio, ya que deben valorarse los procedimientos y los medios de prueba desde el punto de vista de su significación estructural y su eficiencia real en la respectiva sociedad, como un todo y no debe restringirse tal o cual procedimiento (la adivinación por ej.) descontextualizándolo de la integralidad del proceso.
  - b.* Debe hacerse un esfuerzo por comprender las penas corporales en el contexto de la validación cultural, de la inmediatez de su ejecución, de la levedad de sus consecuencias y del efecto disuasivo de su práctica (no sólo en el condenado sino en sus enemigos que podrían acudir a venganzas por la falta de la sanción).
  - c.* Debe entenderse la profunda significación cultural que en las comunidades posee la socialización de la pena, en cuanto trasciende en la responsabilidad del compromiso de los segmentos sociales por cuidar del comportamiento de los miembros de los respectivos segmentos en los cuales está dividida la sociedad. Sobre este punto, si bien es cierto que esta responsabilidad no es funcional en sociedades de solidaridad dinámica, en las cuales importa el individuo y su rol, sí lo es en comunidades de solidaridad mecánica, en donde lo que importa es el status del miembro de un grupo

---

determinado, que posee suficiente control sobre sus actuaciones como para responder por ellas.

#### **DÉCIMOCUARTA**

El Estado debe estimular una educación pluralista que respete debidamente las formas, mecanismos y contenidos que la hacen posible y que desmonte las imágenes mitificadas de la sociedad mayor y las mediaciones imaginarias que nutren sentimientos de superioridad natural, racial, étnica y cultural de unos grupos sobre otros.

*CIRO ANGARITA BARÓN*  
*ELIZABETH REICHEL D.*  
*CARLOS PINZÓN*  
*CARLOS PERAFÁN S.\**



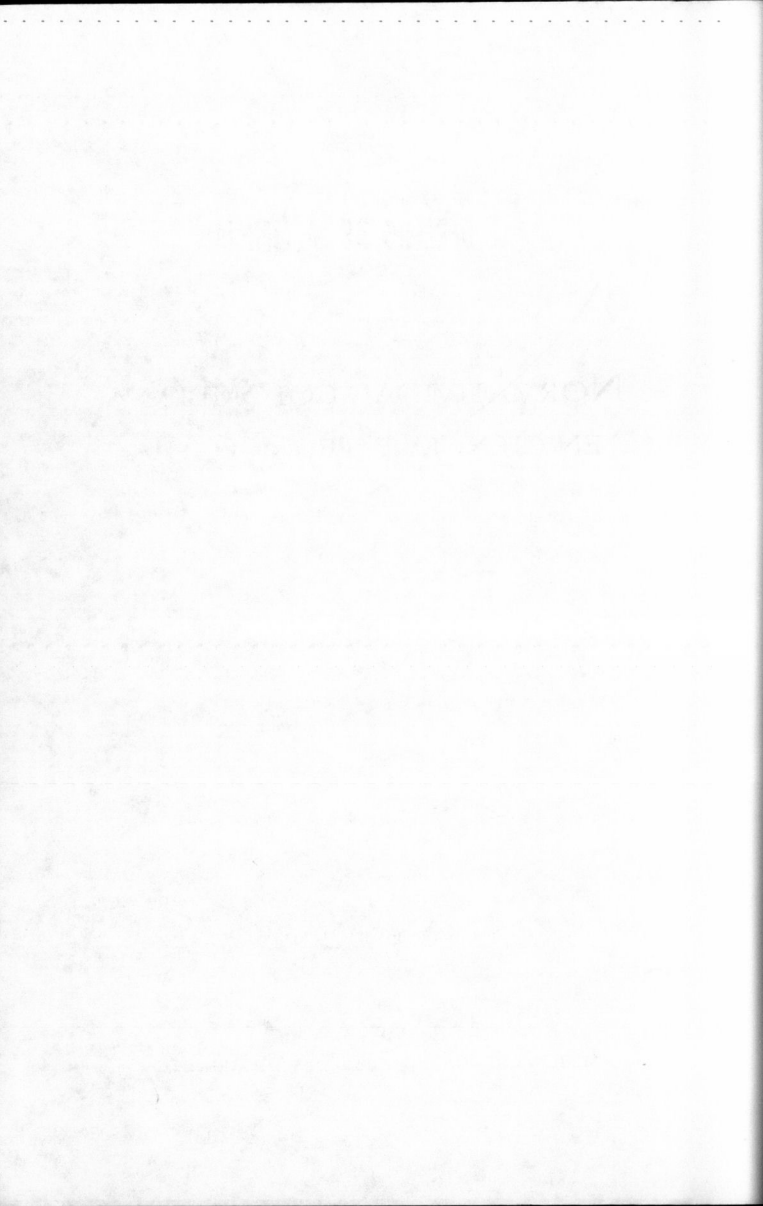
*\*El presente ensayo fue financiado por COLCIENCIAS.*

EL DERECHO DE LA CIENCIA

NORMATIVIDAD COLOMBIANA  
EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*LILIANA CABALLERO*

MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO



## INDICE

---

EL DERECHO DE LA CIENCIA NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	275
--	-----

---

PRESENTACIÓN	281
--------------	-----

---

PRIMERA PARTE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA	285
Introducción	285
Antecedentes en la Asamblea Nacional Constituyente	287
El articulado propuesto y los textos aprobados	291
Alcance de las normas constitucionales	294

---

SEGUNDA PARTE LA LEGISLACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y EL DESARROLLO	301
Antecedentes	301
Legislación relativa a la ciencia y la tecnología	303
La Ley de Ciencia y Tecnología	303
Los deberes del Estado	304
Compromisos de la Administración Pública	306
En materia presupuestal	309
Incorporación del país al contexto científico y tecnológico mundial	309

---

Divulgación	310
Transferencia de tecnología	311
<hr/>	
Adecuación institucional	311
Mediante las facultades de la Ley 29	311
Otras reformas que han propiciado reconocimiento legal de la ciencia y la tecnología	313
• La reforma a la educación superior	313
• La reforma de la educación básica	315
• La reordenación del sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos renovables	316
• Proyecto de Ley General de la Cultura	316
<hr/>	
TERCERA PARTE	
INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	
1. La asociación con particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas	319
Asociación mediante la creación de personas jurídicas	319
Convenios especiales de cooperación	322
Propósitos de la asociación	323
Asociación entre entidades públicas	324
<hr/>	
Implementación	325
Corporaciones para el cumplimiento de funciones de entidades públicas	326
Corporaciones creadas para todo tipo de actividades científicas y tecnológicas	329
El caso especial de los institutos de investigación del sector del medio ambiente	330
<hr/>	
2. Régimen contractual para el fomento de actividades científicas y tecnológicas	331
La contratación en ciencia y tecnología y el nuevo Estatuto de Contratación Administrativa	334
<hr/>	

El régimen vigente	335
• Campo de aplicación	335
• Actividades científicas y tecnológicas	336
• Modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas	337
• Normatividad aplicable	338
3. Régimen de los investigadores	338
Estímulos a los investigadores	339
Viajes de estudio de los investigadores	340
4. Tratamiento tributario de las actividades científicas y tecnológicas	342
Antecedentes	342
Donaciones a entidades dedicadas al desarrollo científico y tecnológico	343
Deducción de las inversiones en desarrollo científico y tecnológico	344
Exención de impuestos sobre las ventas de bienes donados a actividades científicas	349
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	351
BIBLIOGRAFÍA	359
ANEXOS	
No. 1. Algunas corporaciones creadas para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	362
No. 2. Estímulos a los investigadores	366



---

## PRESENTACIÓN

En atención a la honrosa solicitud que me hiciera la Misión Ciencia, Educación y Desarrollo de estudiar las posibles opciones constitucionales y legales que ofrezcan perspectivas para el desarrollo de sus recomendaciones en materia de ciencia y tecnología, he intentado con este documento, iniciar la urgente profundización en el análisis jurídico del tema, recogiendo normatividad, jurisprudencia y posiciones doctrinarias al respecto.

La experiencia en otros países ha sido de mayor tradición en este tema, pues Colombia apenas, como resultado del esfuerzo conjunto del Congreso, el Gobierno y la comunidad científica, comienza a tener un tratamiento constitucional y legal en Ciencia y Tecnología. Quizá por eso y para acortar cada vez más la distancia entre los requerimientos del país en materia de desarrollo científico y las normas, buscando que estas sirvan de apoyo y no lo obstaculicen, sea necesario ponerse al día jurídicamente, buscando las fórmulas que reflejen los nuevos mandatos constitucionales en las prácticas cotidianas; determinar la efectividad de la normatividad existente; y por qué no, crear hábitos a partir de la definición expresa en la ley, de aquellos aspectos necesarios para el impulso de la ciencia y la tecnología.

La intervención de diversos actores en el proceso del desarrollo científico y tecnológico: legisladores, autoridades gubernamentales y judiciales, científicos, empresarios, asesores

res y abogados, todos ellos con diversos intereses, puntos de vista y perspectivas que tradicionalmente han tenido grandes distancias, implica la generación de una adecuada interacción.

Para los empresarios es de importancia capital promover el desarrollo científico y tecnológico para sobrevivir en un mundo tan competido en todos los órdenes. Al Gobierno corresponde crear el entorno institucional que permita fortalecer el desarrollo institucional en el que se desenvuelve la actividad científica, obtener reconocimiento social y estímulo a la actividad de los investigadores y el aporte y canalización de recursos para este fin. Por supuesto, significa también un desafío al sector académico y científico responder dinámicamente a estas demandas. Y, sin duda, al Legislador compete crear las condiciones normativas necesarias.

El documento que presento consta de tres partes. En la primera de ellas, consultando el espíritu del Constituyente, se hace el análisis de las normas de la nueva Carta que, sin duda, constituyen un avance y, por la claridad de sus mandatos en materia de promoción del desarrollo científico, la base de la actuación estatal en esta materia y obviamente del desarrollo legal.

En la segunda parte se compila la legislación expedida, antes y después de la vigencia de la Constitución del 91, determinando los deberes del Estado, los compromisos que adquirió la Administración Pública en materia presupuestal, la necesaria incorporación del país en el contexto científico y tecnológico mundial, la divulgación de los logros y la transferencia de tecnología. Así mismo, se analiza la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y la adecuación institucional en sectores conexos.

En la tercera, y última parte, se describen los instrumentos legales de apoyo. Se analizan las clases y condiciones de asociación de la Nación y sus entidades descentralizadas con

---

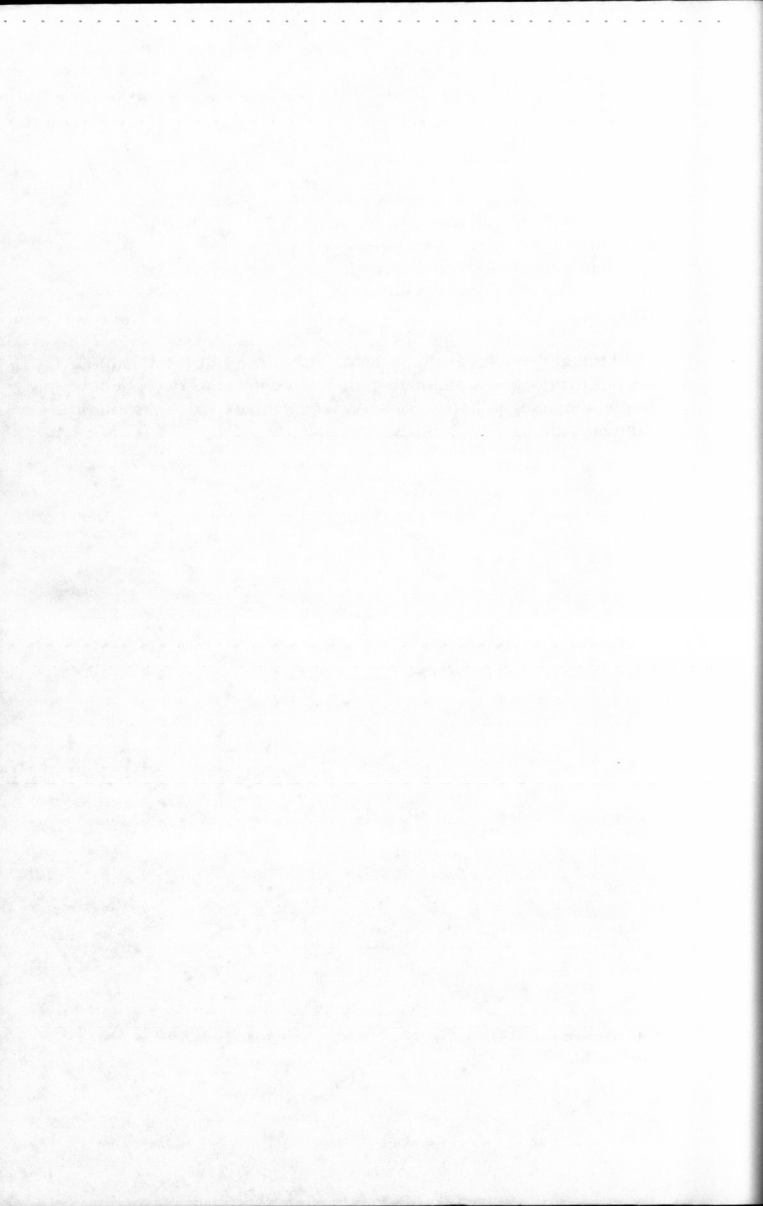
los particulares, el régimen especial de contratación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, los aspectos que han empezado a conformar lo que debe ser en el futuro el régimen de los investigadores, y termina con los aspectos tributarios.

El trabajo concluye con las recomendaciones que, en materia de desarrollo constitucional, personalmente considero deben implementarse, y que corresponden a mi experiencia como "abogada de sabios" y no como sabia abogada.

LILIANA CABALLERO\*



*\* Agradezco a MARÍA PIEDAD VILLAVECES su invaluable colaboración en la elaboración de este proyecto.*



---

## PRIMERA PARTE

### **CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA**

#### INTRODUCCIÓN

En la medida en que la cultura, la ciencia y la tecnología fueron temas desconocidos en las constituciones colombianas anteriores a la promulgada en 1991, es importante analizar las normas que consagraron estas materias en la nueva Carta, así como sus antecedentes y su alcance.

En Colombia la Constitución se había ocupado de la educación como derecho fundamental. Sin embargo, los temas de la cultura, la ciencia y la tecnología sólo adquirieron status constitucional en 1991, a diferencia de lo que ha sucedido en muchos otros países, que no solamente le han dado la importancia constitucional necesaria al tema, sino que además han consagrado estas normas hace varios años. Basta tomar al azar las constituciones de varios países, sin consideración a regímenes políticos, ubicación geográfica o nivel de desarrollo, buscando disposiciones relativas a la ciencia y la tecnología, para encontrar ejemplos que confirman esta afirmación.

La sexta adición al artículo 27 de la Constitución Suiza de 1874 modificada en 1981, por ejemplo, dispone que la Confederación debe promover la investigación científica.

En el Capítulo de los Derechos Fundamentales de la Constitución de la República Popular China de 1982 se encuentra explícito el esfuerzo del Estado por divulgar los adelantos científicos y tecnológicos "a fin de aumentar sin cesar la productividad del trabajo y la rentabilidad económica y desarrollar las fuerzas productivas de la sociedad". Retoma la idea especificando el derecho y el deber de los ciudadanos a recibir educación y determina la libertad que ostentan de dedicarse a la investigación científica, a la creación literaria y artística y a las demás actividades culturales.

Así mismo, el Estado chino está comprometido a estimular y favorecer la labor creadora y provechosa para el pueblo que realicen los ciudadanos dedicados a la educación, la ciencia, la tecnología, la literatura, las artes y otras actividades culturales.

En varios países latinoamericanos, el tema de la ciencia y la tecnología ha sido preocupación del Constituyente.

La Constitución venezolana de 1961 consagra para los ciudadanos, de una parte, el deber de educarse y, de otra, el derecho de toda persona natural o jurídica, de dedicarse libremente a las ciencias o a las artes.

En Cuba la Constitución del 76 establece como pilar fundamental del Estado la orientación, el fomento y la promoción de la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. Sobre el tema particular de la ciencia, determina la Constitución cubana que la investigación científica es libre y que el Estado la estimula y la viabiliza y tendrá en cuenta primordialmente la que esté dirigida a resolver los problemas de interés social. Es obligación del Estado propiciar que los trabajadores se incorporen a la labor científica y al desarrollo de la ciencia.

Según la Constitución de 1979, el Estado ecuatoriano tiene responsabilidades en relación con el fomento y la promoción de la cultura, la creación artística y la investigación científica.

Por su parte, la Constitución de Guatemala de 1985 determina el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y entiende como cultura toda expresión creadora, incluyendo el desarrollo científico. Esta Constitución otorga especial importancia a la promoción y reglamentación de la investigación relativa a la cultura del país así como a la creación y aplicación de tecnología apropiada.

En cuanto a la "expresión creadora" garantizada por el Estado, determina la Constitución apoyo y estímulo científico al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación económica y profesional. Así mismo, la Constitución introduce un artículo en el que compromete al Estado al reconocimiento y a la promoción de la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional.

El Estado chileno, por disposición constitucional (Constitución de 1980), tiene el deber de estimular la investigación científica y tecnológica.

Y como último ejemplo, vale la pena mencionar el caso de la Constitución mexicana de 1917 que establece como criterio orientador de la educación los resultados del progreso científico.

#### **ANTECEDENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Durante los trabajos de la Asamblea Nacional Constituyente, que concluyeron con la promulgación de la Constitución Política de 1991, fue integrada la Subcomisión 0401 de la Comisión de Derechos Humanos, con un importante grupo de reconocidos artistas, científicos y académicos, que se encargó del estudio y presentación de propuestas alrededor del tema del Derecho a la Educación, el Fomento a la Cultura, la Ciencia y la Tecnología, y que centró sus propuestas en la necesidad de garantizar a las personas la libertad para crear, expresarse y comunicarse en las artes y las ciencias, considerando que la labor del Estado no debe ser de control u orientación, sino de

---

fomento. (Informe Comisión Preparatoria, Asamblea Nacional Constituyente, 1990.)

En la exposición de motivos, que acompañó la propuesta de articulado constitucional, se otorgó el máximo de importancia a la creación de conocimiento y de arte en la evolución de la cultura, en la cual, se consideró, descansa la identidad nacional.

En el tema de la educación, la Subcomisión basó la propuesta en la libertad de enseñanza, aprendizaje y cátedra, la gratuidad de la educación y la existencia de un equilibrio entre la libertad de enseñanza, los derechos de los educandos y la intervención del Estado. De otra parte, propuso la autonomía universitaria y la participación de los creadores y de la comunidad en la definición de políticas.

La Subcomisión enfocó cada tema independientemente. Presentó a consideración de los constituyentes un texto de nueve artículos generales que cubrían los temas de la educación, las artes, la ciencia y la tecnología y las manifestaciones populares de la cultura. Propuso también un texto de diez artículos que pretendían establecer el equilibrio entre la libertad de enseñanza y la vigilancia e inspección del Estado. Por último, un artículo específico sobre el fomento a la ciencia y la tecnología y otros dos sobre cultura artística compusieron la propuesta de la Subcomisión a la Asamblea Nacional Constituyente.

Se otorgó mucha importancia al efecto que sobre la evolución de la cultura producen la creación deliberada de conocimiento y arte, sin desconocer que esta también es el resultado de los procesos espontáneos de cambio en los valores, las creencias y las costumbres, razón por la cual, cada vez más, las naciones se esfuerzan en la generación y difusión del conocimiento y de las expresiones estéticas.

Consideraron los subcomisionados que el libre acceso, la apropiación y el disfrute de los bienes y valores de la cultura

---

dignifican la vida y dan al individuo la oportunidad de aportar a la obra del género humano.

Es tal el valor de la ciencia, la tecnología y el arte, que su desarrollo se consideró, sin lugar a dudas, asociado a los cambios de la cultura, promotores de los procesos económicos, políticos y sociales contemporáneos. Para los subcomisionados es imposible consolidar y mantener la identidad y la soberanía sin un compromiso claro con la creación y difusión de conocimiento y arte.

Al sostener la Subcomisión que "El criterio fundamental de la presencia del Estado en ambos tipos de creación, sistemática y popular, no es el de establecer normas, sino el de crear condiciones para su desarrollo" (Ibíd., pág. 17), pretendía que la intervención protegiera y estimulara, garantizando la libertad y el respeto a la diversidad.

La creación sistemática de cultura corresponde, tal como lo distinguió la Subcomisión, a un trabajo metódico, organizado e institucionalizado de creación de nuevos bienes y valores culturales.

Hoy en día, es evidente que las grandes transformaciones sufridas obedecen a los procesos de creación sistemática de ciencia, tecnología y arte. La investigación científica, la explicación de los procesos naturales y la comprensión de los procesos sociales son la manifestación del desarrollo intelectual de la humanidad.

"... La ciencia está hoy en día indiscutiblemente ligada al desarrollo de comunidades científicas internacionales diferenciadas por disciplinas y especialidades. Al mismo tiempo, es cada vez más la base de la intervención humana sobre los procesos naturales y sociales, y posibilita la previsión y el cálculo de consecuencias sin los cuales la preocupación por el medio ambiente, la justicia y el bienestar

de la sociedad no podrían encauzarse de una manera eficaz" (Ibíd., pág. 19).

Por todas estas razones, la Subcomisión presentó como irrefutable necesidad del país la integración de una comunidad académica nacional, el otorgamiento de condiciones económicas e institucionales adecuadas y el fortalecimiento de los mecanismos de crítica, intercambio y cooperación.

De otra parte, de la tecnología, considerada por la Subcomisión como "...la capacidad de emplear el conocimiento para organizar y aprovechar los procesos reales en el logro de fines que se pone la voluntad humana" (Ibíd., pág.20), depende la capacidad de utilizar el conocimiento científico en las decisiones técnicas, económicas y políticas.

Como resultado de todas estas consideraciones, la propuesta de articulado constitucional, en concepto de la Subcomisión, debía contemplar los siguientes elementos:

- Consagración explícita de un conjunto de derechos y garantías, de criterios y medios, que reconocieran la importancia para el país de la creación de la cultura, de las manifestaciones populares y eruditas de la misma, de la ciencia, la tecnología y el arte y de la apropiación por parte de los ciudadanos de esos bienes culturales a través de la educación.
- Así mismo, la consagración de unos derechos que garantizaran la igualdad y la equidad en el acceso a los bienes y valores de la cultura, como resultado de un esfuerzo conjunto del Estado, la sociedad y los particulares.
- La obligación del Estado de dedicar recursos para cultura, arte, ciencia, tecnología y educación, equivalentes por lo menos a un 8% del Producto Interno Bruto, en concordancia con las recomendaciones de la Unesco y los objetivos nacionales.

- La creación sistemática de conocimiento y arte, al igual que el fomento de las formas populares de cultura, requiere la garantía de libertad y se favorecería con procesos de participación. El debate público debía determinar la pertinencia de los resultados de la creación cultural en la solución de los problemas y necesidades nacionales.
- Al definir la Constitución, en primera instancia como un "hecho de cultura que nos expresa en lo que somos y queremos ser" (Ibíd., pág. 30), las futuras generaciones deben ver en ella no sólo un hecho jurídico, sino también una expresión cultural.
- Colombia debe mostrar que ha comprendido que el destino de las sociedades contemporáneas, tanto en la evolución de su capacidad interna como en su proyección en el mundo, depende cada vez más de la cultura y sus desarrollos. "De un siglo de primacía de la producción probablemente vamos hacia un siglo de primacía del conocimiento y la cultura" (Ibíd., pág. 30).

#### **EL ARTICULADO PROPUESTO Y LOS TEXTOS APROBADOS**

Dada la idoneidad y experiencia de los miembros de la Subcomisión, resulta interesante hacer un balance de la propuesta presentada y lo consagrado finalmente en la Constitución luego de su paso por la Comisión y la Asamblea Nacional Constituyente.

La Constitución recogió prácticamente todas las propuestas de la Subcomisión, obviamente rescatando lo esencial y omitiendo los temas que podían dejarse a ley o decretos del Ejecutivo, como se puede observar en el Cuadro No. 1.

Sobre las propuestas que no fueron recogidas, no quedó constancia en las actas de la Asamblea, y no es posible establecer si ello obedeció a razones de inconveniencia, dificultad de aplicación, falta de interés o cualquier otra causa.

## CUADRO 1

### DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Articulado propuesto	Constitución Política
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho y garantía del Estado a crear, disfrutar y acceder a los bienes y valores de la cultura, en sus expresiones sistemáticas y sus manifestaciones culturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 67 y 70.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estado garantiza las libertades de pensamiento, creación, expresión y comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 2, 27, 44 y 61.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a desarrollar libremente el conocimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 71.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los logros científicos no pueden utilizarse en detrimento de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 95, num. 4.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de las minorías a generar conocimiento según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure este derecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 7 y 70.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación de los educadores, artistas y científicos en la formulación y definición de políticas y en la asignación de recursos para el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y el arte.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 2 en forma genérica. Esta propuesta se recogió en la Ley General de Educación, La Ley de Educación Superior y la Ley del Plan de Desarrollo. Debe anotarse que al organizarse el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los consejos de programa, se garantizó la participación de científicos en la definición de políticas.</li> </ul>

## CUADRO 1

Continuación...

- Obligación estatal de fomentar la educación, las artes, la ciencia la tecnología y las demás expresiones de la cultura.
- Destinación gubernamental de recursos suficientes para su desarrollo, en un monto que no será inferior al equivalente a ocho (8%) del PIB.
- Creación de incentivos especiales para quienes desarrollen, apoyen, fomenten o financien la creación artística, la ciencia, la tecnología, la educación la conservación del patrimonio cultural y sus manifestaciones populares.
- Fomento de la cooperación y el intercambio cultural con otras naciones, la circulación internacional del conocimiento y la participación del país en el desarrollo de la cultura universal.
- Promoción estatal del desarrollo y la apropiación de la ciencia y la tecnología.
- Disposición estatal de recursos necesarios para la investigación en los distintos campos del saber y la difusión de resultados.
- Las políticas de desarrollo y organización de las actividades del Estado atenderán a las características culturales, locales y regionales, buscarán fortalecer la identidad nacional en un contexto de respeto por la diversidad cultural del país.
- Artículo 70.
- No se aprobó. Propuesta retomada en forma más realista por la Misión C.E.D. al recomendar un incremento de la inversión en ciencia y tecnología hasta llegar por lo menos al 2% anual.
- Artículo 71.
- No se incluyó; podría ser objeto de desarrollo legal, asignando responsabilidades concretas al Ministerio de Relaciones Exteriores y a COLCIENCIAS.
- Artículo 70.
- Al ordenar la Constitución el respeto por la diversidad cultural y con el énfasis puesto a la descentralización territorial, la propuesta se debe entender subsumida en otras disposiciones que no exactamente se refieren al tema de la Ciencia y la Tecnología.

### ALCANCE DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES

Varios son, entonces, los artículos constitucionales que se ocupan del tema de la ciencia, la tecnología y el desarrollo y, por ser la Constitución el marco dentro del cual debe plantearse cualquier propuesta legal o reglamentaria, al analizarlos se pueden obtener algunas conclusiones sobre su alcance.

- *Se otorgó una gran importancia al conocimiento al citarlo en el Preámbulo de la Constitución*

Cabe recordar que el Preámbulo Constitucional ubica el conocimiento (junto con la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz) como elemento que se debe asegurar a los integrantes de la Nación y como origen de la sanción y promulgación de la Carta Fundamental.

Si bien, algunos tratadistas consideran que el Preámbulo no tiene efectos vinculantes, implica un señalamiento de los fines del ordenamiento constitucional y sus causas, lo que permite que pueda ser utilizado en su interpretación (Lleras, Arenas, Charry y Hernández, 1992). Otros, como Diego Younes consideran que "...es la expresión solemne de propósitos y anhelos de los constituyentes y no una declaración de normas y principios. Él tiene criterio jurídico subyacente y se esparce a lo largo de todo el ordenamiento constitucional" (Younes, 1993).

- *La ciencia como expresión cultural hace parte de los principios fundamentales de la Constitución*

El Título I de la Constitución, dedicado a los principios fundamentales o elementos conceptuales de la Constitución, que por consiguiente deben reflejarse en todo el ordenamiento jurídico colombiano, incluye como uno de los fines esenciales del Estado, la participación de todos en la vida cultural de la

---

Nación, de la cual hacen parte obviamente la ciencia y la tecnología (art. 2o. C. P.).

Con la consagración de este principio fundamental es claro el propósito del Constituyente en el sentido de que el desarrollo de las manifestaciones culturales, espontáneas o dirigidas, como es el caso de la ciencia, deje de ser del interés y responsabilidad de unos pocos.

El Estado reconoce y protege la diversidad cultural de la Nación colombiana al tenor del artículo 7o. y a su vez, el artículo 8o. considera como una obligación de aquel y de las personas proteger las riquezas culturales de la Nación. Este tipo de normas de carácter constitucional tiene la virtud de servir de fundamento y origen de disposiciones legales que las desarrollan, las concretan y las hacen útiles.

– *La libertad de investigación es un derecho fundamental*

El artículo 27 de la Constitución establece como derecho fundamental las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Gozando, por tanto, de la posibilidad de ser objeto del Derecho de Petición ante organizaciones privadas y de la acción de tutela.

Sobre el particular observa Luis Carlos SÁCHICA: "La nueva disposición explica los distintos aspectos comprendidos en el concepto de libertad de enseñanza, en el cual la doctrina y la jurisprudencia entendieron que estaban incluidos el derecho y la libertad de investigar, aprender y divulgar los conocimientos, la ciencia. ¿En qué consiste su garantía? Más bien ha debido prohibirse todo lo que las entorpezca" (SÁCHICA, 1991).

Así mismo, el artículo 71 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Para Diego Younes la libertad de investigación tiene dos acepciones: en sentido restringido, "posibilidad que asiste a los investigadores para buscar la verdad sin limitación"; en sentido lato "posibilidad que tenemos todos de buscar nuevos conocimientos sin restricción" (Younes, 1993).

Al respecto ha sostenido la Corte Constitucional:

*"... Esta garantía constitucional (artículo 27) guarda relación desde el punto de vista del individuo, con el libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), en cuanto la investigación constituye una de las múltiples formas de realizar sus particulares aspiraciones intelectuales, está íntimamente vinculada al derecho a la educación (artículo 67), toda vez que es una fuente de conocimiento y de aplicación de lo aprendido y asimilado tanto por docentes como por discípulos y permite, como lo quiere la Constitución, el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y demás bienes y valores de la cultura; repercute en el ejercicio del derecho a trabajar (artículo 25) cuando de la evaluación académica que se efectúe sobre la actividad investigativa depende el cumplimiento de requisitos indispensables para obtener el título que permite desempeñar la profesión correspondiente, cristaliza mediante su adecuado ejercicio la aspiración de la libertad (Preámbulo) y eleva, gracias a la potenciación del intelecto, la dignidad de la persona humana.*

*Pero, por otro aspecto, atendidos los fines que persigue la investigación y la utilidad que a la comunidad reportan los avances que en las más variadas esferas se obtienen merced a sus resultados y proyecciones, tiene una indudable función social, de lo cual se desprende que la tutela de su práctica y el clima propicio para llevarla a cabo, no menos que el estímulo a su prosperidad y desarrollo, son objetivos que se inscriben dentro del papel que al Estado corresponde para el logro del bien común. Así pues, lo que se halla en juego cuando se debate acerca de las posibles transgresiones a la libertad investigativa no es tan sólo el beneficio particular o personal del investigador sino el interés colectivo. El*

*aliento a la investigación, en cuanto implica promoción del desarrollo, hace parte de los fines del Estado Social de Derecho e incumbe a las autoridades. Cosa distinta es que el uso o aplicación posterior del resultado que arroje la tarea investigativa deban ser evaluados, controlados e inclusive restringidos y negados –si fuere indispensable– también en guarda del interés general” (Corte Constitucional. Sentencia de mayo 4 de 1993. Ponente José Gregorio Hernández Galindo. Tutela T- 172. Expediente No. 6961).*

Y tal como lo sostiene Alfredo Vázquez Carrizosa: “El país debe tomar conciencia de su situación frente a los nuevos derechos fundamentales que la Constitución establece, y que no pueden quedar como figuras anónimas, sino como canales entre los cuales se construye y vivifica la democracia participativa” (Vásquez, 1993).

– *El conocimiento, la ciencia y la técnica, como valores de la cultura gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución*

Según el artículo 44 de la Carta hacen parte de los derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura. El artículo 67 otorga a la educación el carácter doble de derecho de la persona y de servicio público con función social. Dispone que con ella se busca el acceso al *conocimiento*, a la *ciencia*, a la *técnica* y a los demás bienes y valores de la cultura. De otra parte, según la misma norma, la educación debe buscar la formación del colombiano para el mejoramiento *cultural, científico y tecnológico*.

El Estado debe fortalecer la *investigación científica* en las universidades oficiales y privadas y ofrecer condiciones especiales para su desarrollo (artículo 69); tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la

educación permanente y la *enseñanza científica, técnica, artística y profesional* en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional; promoverá *la investigación, la ciencia, el desarrollo* y la difusión de los valores culturales de la Nación (artículo 70).

Es, por tanto, una obligación estatal hacer efectivo el mandato del Constituyente, aun a pesar de quienes como Lleras de la Fuente y otros consideran que "Este es uno de los artículos más literarios y anodinos de la Constitución". Trata de la cultura como un "proceso de creación de la identidad nacional", concepto por cierto ambiguo y discutible, en especial si se tiene en cuenta que, como el mismo artículo lo señala, la cultura no es una sino que tiene "diversas manifestaciones", y precisamente por ello el Estado "reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país". Si en el aspecto puramente conceptual el artículo no es nada afortunado, no lo es más desde el punto de vista jurídico. Los deberes que se endilgan al Estado en punto a cultura no pasan de ser generalidades y colección de frases hechas que en nada comprometen su acción concreta" (Ibíd., pág. 174).

– *Es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología*

Según el artículo 71 de la C. P., el Estado debe crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y debe ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

– *Los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y en general a la cultura*

Esta es una clara obligación que se desprende del artículo 71 y que se ratifica en el artículo 340, al disponer que el Consejo Nacional de Planeación debe estar integrado por

---

representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y *culturales*. Disposición de suma importancia en la medida en que este Consejo, a pesar de tener carácter consultivo, debe servir de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.





---

## SEGUNDA PARTE

### LA LEGISLACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y EL DESARROLLO

#### ANTECEDENTES

El reconocimiento jurídico de las actividades científicas y tecnológicas y la creación de condiciones administrativas, estructurales y funcionales no son suficientes para lograr el nivel necesario de desarrollo científico nacional, pero sí una condición indispensable.

Ahora bien, la ciencia en Colombia encuentra su origen desde el siglo XVIII en la Expedición Botánica y en la Comisión Corográfica (entre 1850 y 1859). Sin embargo, puede afirmarse que sólo en las dos últimas décadas el tema de la ciencia, la tecnología y el desarrollo ha tenido espacio en la legislación colombiana, como se desprende de la poca normatividad encontrada al respecto.

En 1881, mediante la Ley 59, se estableció una Comisión Científica Permanente con el fin de que estudiara, en todo el territorio colombiano, lo concerniente a la botánica, la geología, la mineralogía, la zoología, la geografía y la arqueología, conformada por un director, dos profesores colombianos, un dibujante y un secretario relator.

La ley 83 de 1916, al igual que la anterior, estableció la organización de una Comisión Científica que tenía como objetivo

hacer el estudio geológico del país y levantar la carta correspondiente. La Comisión no tenía límite en el número de científicos vinculados, el Gobierno estaba facultado para contratar dentro y fuera del país técnicos en los diferentes ramos, para que con su integración se lograra el objeto propuesto.

Podría citarse, así mismo, como desarrollo legal de la ciencia, la Ley 34 de 1933 que calificó a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Colombia como un cuerpo consultivo del Gobierno en lo relativo a la organización y el fomento de los estudios de aquellas ciencias en los establecimientos oficiales y para la enseñanza de ellas entre las clases populares.

La legislación mencionada desarrolla específicamente aspectos relacionados con la ciencia, aunque por supuesto la normatividad relativa a la educación y concretamente a la educación superior siempre contempló el tema, por ser generalmente el ámbito universitario considerado como la única cuna de la ciencia. Es así como, por ejemplo, la Ley 69 de 1935 —orgánica de la Universidad Nacional de Colombia— integró las facultades nacionales, ordenó la construcción de la ciudad universitaria y, sobre todo, propició la ampliación de los programas académicos tradicionales a nuevas actividades técnicas y científicas.

En entonces, en la década de los 80, cuando se reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo del país y la necesidad de que ellas fueran motivo de preocupación estatal y no sólo de académicos y científicos.

En 1988, el Gobierno crea —con el Decreto 1600— la Misión de Ciencia y Tecnología y en 1989 se declara el Año de la Ciencia y la Tecnología.

La Misión de Ciencia y Tecnología formuló recomendaciones para la reorganización institucional y definió el marco de las actividades científicas y tecnológicas.

### **LEGISLACIÓN RELATIVA A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

No hay realmente, en estricto sentido, una legislación de ciencia y tecnología como sí sucede con otros temas conexos. Tal es el caso de la educación –Ley de Educación Superior y Ley General de Educación– y eventualmente la cultura, con la presentación al Congreso del Proyecto de Ley General de la Cultura.

Obviamente la existencia de normatividad no implica el avance en el campo científico y tecnológico, pero sin duda significa un instrumento de apoyo y reconocimiento de suma importancia.

### **LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

La expedición de la Ley 29 de 1990 conocida como la “Ley de Ciencia y Tecnología”, de los decretos con fuerza de ley que ella originó, algunos decretos reglamentarios y la mención ya existente de la actividad científica y tecnológica en legislaciones como la tributaria y la aduanera, significan un avance en materia normativa y en la creación de instrumentos legales idóneos.

Luego de haberse presentado por el Gobierno Nacional representado por los Ministros de Educación y de Hacienda, en el mes de septiembre de 1988 un proyecto –considerado por el Congreso como tímido, pero acompañado de sano realismo (Anales del Congreso, 1988)– casi dos años después, en el mes de febrero, el Congreso expidió la Ley 29 de 1990, mediante la cual adoptó disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y otorgó facultades extraordinarias al Gobierno para facilitar la asociación con particulares, la contratación, los viajes de estudio de los investigadores y adoptar las reformas institucionales necesarias.

Si bien, como lo reconocieron los mismos congresistas, “...se trata de un paso muy preliminar y realmente modesto en un

frente de acción que nadie duda de calificar como estratégico para lograr un mejor nivel de vida tanto de nuestra generación como de las que nos seguirán" (Anales del Congreso, 1989), la Ley estableció mecanismos institucionales, presupuestales, financieros y tributarios más adecuados al propósito del desarrollo científico y tecnológico en que debe comprometerse el Estado colombiano.

### **LOS DEBERES DEL ESTADO**

La Ley 29 de 1990 dispuso la obligación estatal de promover y orientar el adelanto científico y tecnológico; incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país; y formular planes de ciencia y tecnología para el mediano y largo plazo.<sup>2</sup>

De otra parte, debe el Estado establecer mecanismos de relación entre sus actividades en materia de desarrollo científico y tecnológico y las que adelanten las universidades, la comunidad científica y el sector privado.

Por tanto, la acción del Estado, en esta materia, debe dirigirse a:

- Crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales.
- Estimular la capacidad innovadora del sector productivo.
- Orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional.
- Fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- Organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica.

- 
- Consolidar el sistema institucional respectivo y,
  - En general, otorgar incentivos a la creatividad, aprovechando su producción en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

La Ley 29 de 1990 en muchos aspectos se adelantó a la Constitución del 91, ya que, como se vio, esta normatividad, en lo relativo a la obligación del Estado de promover el adelanto científico y la inclusión de la ciencia y la tecnología en los planes de desarrollo económico y social, fue elevada a rango constitucional.

Como consecuencia de las normas constitucionales ya analizadas, la acción orientadora del Estado debe encuadrarse en la garantía de libertad en la búsqueda de conocimiento que consagra la Carta.

De otra parte, la obligación del Estado de establecer mecanismos de relación entre las actividades de desarrollo científico y tecnológico estatal y las adelantadas por la universidad, la comunidad y el sector privado, encuentra su desarrollo en el Decreto 1767 de 1990, modificado por el Decreto Ley 585 de 1991, con la creación del Sistema de Ciencia y Tecnología (sistema abierto, no excluyente, del cual forman parte todos los programas, estrategias y actividades de ciencia y tecnología, independientemente de la institución pública o privada o de la persona que los desarrolle), bajo la coordinación y dirección del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que con carácter permanente, sirve de asesor principal del Gobierno en estas materias. En esta instancia, que dirigen el Presidente de la República y el Departamento Nacional de Planeación, participan ministros, rectores de universidades públicas y privadas, investigadores y miembros del sector productivo.

Su organización en programas en ciencia y tecnología, definidos como "un ámbito de preocupaciones científicas y

tecnológicas, estructurado por objetivos, metas y tareas fundamentales, que se materializa en proyectos y otras actividades complementarias que realizarán entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias o personas naturales, según el artículo 5o. del Decreto 585, en su corto tiempo de funcionamiento ha arrojado excelentes resultados.

Para el logro de sus objetivos, se previeron como mecanismos de coordinación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología:

- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con COL-CIENCIAS como secretaría técnica y administrativa.
- Los consejos de programas nacionales, que cuentan con una secretaría técnica y administrativa, uno o varios comités científicos y comités regionales que pueden contar con un gestor.
- Las comisiones regionales de ciencia y tecnología, con un coordinador y una secretaría técnica-administrativa.
- Los consejos de programas regionales, y
- El Comité de Formación de Recursos Humanos para la Ciencia y la Tecnología y los comités que cree el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de estrategias.

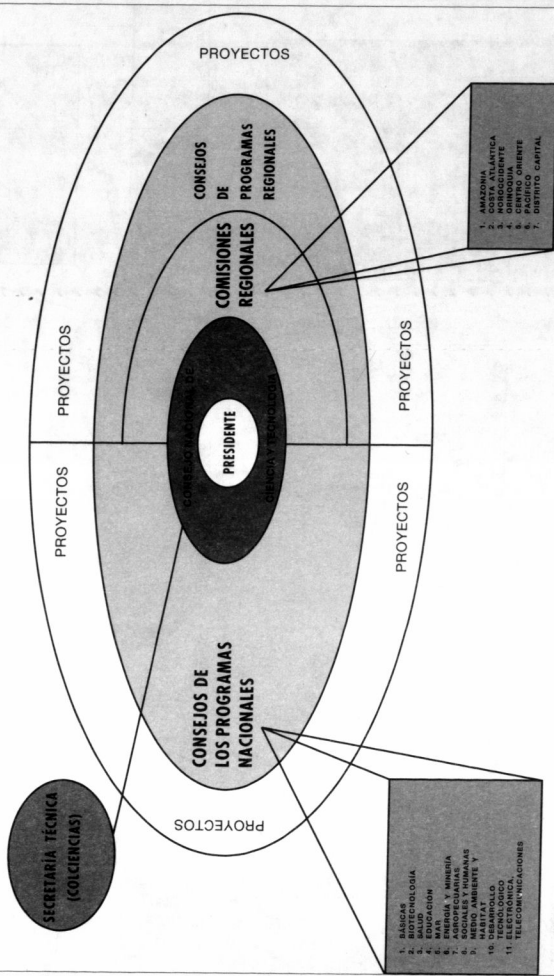
Es importante resaltar que estas instancias no constituyen estructuras administrativas independientes ni cuentan con planta de personal, convirtiéndose así en mecanismos de coordinación, ágiles y desburocratizados. (Ver cuadros Nos. 2 y 3.)

#### **COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Para cristalizar el cumplimiento de los deberes adquiridos por el Estado, varias fueron las funciones asignadas en la Ley 29 de 1990 a diferentes instancias gubernamentales.

CUADRO 2

SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





---

*En materia presupuestal*

- Es responsabilidad del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– determinar –en cada vigencia fiscal a propuesta de COLCIENCIAS– las entidades descentralizadas que deberán destinar recursos y su cuantía, para actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

La administración de estas inversiones se hará mediante la celebración de contratos interadministrativos con COLCIENCIAS.

Esta disposición se ha concretado mediante la aprobación de documentos CONPES que han propuesto la distribución de recursos de inversión en ciencia y tecnología de las entidades públicas del orden nacional, determinando las áreas prioritarias para el apoyo de COLCIENCIAS.

- De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene el compromiso de incluir en el proyecto de ley anual de presupuesto, las sumas necesarias para financiar el pago de los impuestos de importaciones y de ventas que se liquiden a cargo de las universidades estatales, cuando correspondan a importación de bienes y equipos destinados a actividades científicas y tecnológicas. Para tal efecto, COLCIENCIAS debe hacer una evaluación previa del proyecto de investigación y de su necesidad.
- La inclusión de apropiaciones presupuestarias para planes y programas de desarrollo científico y tecnológico, por parte de establecimientos públicos del orden nacional, se debe consultar con COLCIENCIAS, con el fin de racionalizar el gasto público destinado a este efecto.

*Incorporación del país al contexto científico y tecnológico mundial*

El Gobierno, por disposición de la Ley 29 de 1990, debe reglamentar la forma como las representaciones diplomáticas

y consulares de Colombia en el exterior contribuirán a la actualización de metodologías y técnicas de la investigación científica y tecnológica y a la incorporación del país al contexto científico y tecnológico mundial.

Si bien, el tema no ha sido reglamentado, podría afirmarse que esta obligación ha sido suplida y superada por el Programa que adelanta COLCIENCIAS desde 1991 llamado Red Colombiana de Investigadores en el Exterior –RED CALDAS–.

Según informa COLCIENCIAS, la Red Caldas tiene por objeto promover el establecimiento de relaciones efectivas y continuas entre la comunidad científica colombiana y sus pares en el exterior. Este programa se creó con el propósito de fortalecer la comunidad científica colombiana y de lograr la internacionalización de la ciencia y la tecnología en el país.

Adicionalmente, la Red brinda apoyo a través de diversos programas como el de pasantías de investigadores extranjeros radicados en el exterior, apoyo a proyectos de Ciencia y Tecnología de los nodos y asociaciones de investigadores colombianos en el exterior, comunicación continua entre los miembros de la Red y la comunidad científica colombiana y el mantenimiento de la Base de Datos de Investigadores en el Exterior.

### *Divulgación*

Como lo considera Julián Betancourt en un ensayo sobre ciencia, comunicación y cultura: "... Estos tres valores (el goce del conocer, la libertad de dudar, pensar y realizar otras cosas) deben estar presentes implícita o explícitamente en los programas de comunicación que se diseñen, ya que son valores fundamentales de la cultura de la ciencia" (Betancourt, 1991). Por esta razón, ordenó la Ley 29 al Gobierno asignar espacios permanentes en los medios de comunicación de masas de propiedad del Estado para la divulgación científica.

---

Y si bien no se ha expedido una regulación permanente que propicie el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, se han desarrollado esfuerzos aislados en los diferentes medios que han permitido divulgar algunos aspectos de la investigación científica que se desarrolla en el país.

### *Transferencia de tecnología*

Por expresa disposición de la Ley 29, la Administración Pública tiene la obligación de estipular los medios necesarios para garantizar la transferencia de tecnología en todos los contratos que celebre.

Es por esto que corresponde al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fijar las políticas para asegurar la transferencia de tecnología que deben ser previstas por la Administración Pública en los contratos que celebre con personas naturales o jurídicas extranjeras.

De otra parte y recientemente, el nuevo Estatuto de Contratación Administrativa –Ley 80 de 1993– ordenó la preferencia de oferta de bienes y servicios de origen nacional en igualdad de condiciones para contratar. Sin embargo, deben preferirse las propuestas de los oferentes extranjeros que encontrándose en igualdad de condiciones contengan mayor incorporación de recursos humanos nacionales, mayor componente nacional y mejores condiciones para la transferencia tecnológica.

### **ADECUACIÓN INSTITUCIONAL**

#### *Mediante las facultades de la Ley 29*

La Ley 29 otorgó facultades al Gobierno para reestructurar las entidades oficiales que cumplían funciones de ciencia y tecnología, lo que implicaba modificar sus estatutos básicos, así como para cambiar su adscripción y vinculación y crear los entes que se consideraran necesarios.

Para este efecto, el Decreto Ley 585 de 1991, de manera general, modificó, en lo pertinente, todas las disposiciones legales de las entidades públicas relacionadas con sus funciones en materia de ciencia y tecnología y, en particular, mediante la expedición de otros decretos con fuerza de ley se reestructuraron varias entidades:

- *El Instituto Antropológico Colombiano -ICAN-*

Fue transformado en una unidad administrativa especial de COLCULTURA, con la función básica de adelantar investigación en los procesos culturales y la preservación del patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano.

- *El Instituto de Investigaciones Geológico-Mineras -INGEOMINAS-*

Fue dotado de capacidad de investigación en todas las ciencias de la tierra y se fortaleció su área de investigaciones químicas.

- *El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -FONDANE-*

Adquirió funciones de divulgación, promoción y venta de información y servicios.

- *El Fondo Nacional de Proyectos -FONADE-*

Se le otorgó mayor agilidad para cumplir con su función financiadora y coordinadora de la consultoría nacional.

- *El Instituto de Asuntos Nucleares -IAN-*

Amplió su ámbito de investigación a las energías no convencionales.

- *El Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" –COLCIENCIAS–*

Fue reestructurado, adecuando sus funciones a las nuevas responsabilidades que le asignara la Ley 29 y en especial a las que debía adoptar como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Así mismo, se cambió su adscripción del Ministerio de Educación Nacional al Departamento Nacional de Planeación, entre otras razones, por la necesidad evidente de que su desempeño esté ligado con los planes y políticas de desarrollo y para ampliar el panorama de la ciencia, sacándolo de las aulas universitarias y relacionándolo con el sector productivo.

*Otras reformas que han propiciado reconocimiento legal de la ciencia y la tecnología*

Otras reformas estructurales y funcionales, expedidas con posterioridad a la Ley 29 de 1990, han adoptado su espíritu. Es el caso de las recientes modificaciones en el Sector de Educación y la creación del Sector del Medio Ambiente.

Y aunque aún no ha sido expedida, se analizará brevemente el proyecto de Ley General de la Cultura.

- *La Reforma a la Educación Superior*

La llamada Reforma de la Educación Superior, contenida en la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior, ámbito natural de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, se basa en el espíritu de fomento que imprimió la legislación de ciencia y tecnología y otorga mucha importancia a la participación de la comunidad científica en la definición de políticas, control, evaluación y fomento como se puede observar.

- 
- Define como deber de la educación superior el espíritu reflexivo, en el ámbito de la libertad de pensamiento y del pluralismo ideológico, por tanto debe desarrollarse en el marco de las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
  - Determina como objetivos de la educación superior, entre otros, el trabajo por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y el deber de servir de factor de desarrollo científico.
  - Otorga la máxima importancia a la investigación científica al definirla como fundamento y ámbito necesario de la actividad de las maestrías y los doctorados y como requisito para el reconocimiento de las instituciones como universidad.
  - Orienta el fomento de la enseñanza, que corresponde al Presidente de la República, entre otros a: proteger la libertad de investigación; adoptar medidas para fortalecer la investigación científica; fomentar la producción del conocimiento y buscar el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura.
  - Faculta a las comunidades científicas y las agencias del Estado para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, para cooperar con el Gobierno Nacional en el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.
  - Dispone la participación de COLCIENCIAS en el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-.
  - Asigna al ICFES, entre otras, la función de fomentar la formación de investigadores y de promover el desarrollo de la investigación.

- 
- Dispone la participación de las comunidades científicas en el Consejo Nacional de Acreditación, instancia que debe garantizar a la sociedad que las instituciones cumplan los más altos requisitos de calidad.
  - Establece el deber del Gobierno Nacional de destinar recursos para la promoción de la investigación científica y tecnológica en las universidades.
  - Ordena al CESU colaborar con el Estado en su función de promover y orientar el desarrollo científico y tecnológico, de acuerdo con la Ley 29 de 1990.
- *La Reforma de la Educación Básica*

A la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación que señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación) en consideración a la importancia de formar a los niños y jóvenes en un ambiente que propicie su interés por la ciencia, tampoco le son extrañas las disposiciones relacionadas con el fomento científico y tecnológico.

- Determina como fines de la educación, entre otros: la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados; el acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica; el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional y la promoción en la persona de la capacidad de crear e investigar.
- Establece como uno de sus objetivos propiciar una formación general mediante el acceso al conocimiento científico y tecnológico y fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa.
- Ordena la participación del Director de COLCIENCIAS en el Foro Educativo Nacional, instancia que, previa

convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, anualmente debe elaborar propuestas para la Junta Nacional de Educación y las autoridades nacionales.

- Dispone, como se verá más adelante en detalle, el otorgamiento de estímulos a quienes desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.
- *La reordenación del Sector Público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables*

En la reordenación del Sector Público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables –adoptada mediante la expedición de la Ley 99 de 1993– se hizo tanto énfasis a la importancia de la investigación científica que establece:

*“La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente” (artículo 1a., num. 6o.).*

- *Proyecto de Ley General de la Cultura*

El Gobierno Nacional presentó recientemente al Congreso el Proyecto de Ley General de la Cultura que desarrolla parcialmente los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, entre otros, con los siguientes objetivos:

- Promover y fomentar el acceso de los colombianos a los beneficios de la cultura en igualdad de oportunidades.

- 
- Promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación y de las artes.
  - Crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen e impulsen la cultura en sus diversas manifestaciones.
  - Ofrecer apoyos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Uno de los principios establecidos para el logro de los objetivos que se proponen para la ley es la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

De otra parte, se propone la creación del Sistema Nacional de Cultura cuyo objeto es elaborar y desarrollar el Plan Nacional de Cultura y contribuir al desarrollo cultural de la Nación en cumplimiento de las estrategias de descentralización, participación comunitaria y concertación entre el Estado, la comunidad y las empresas privadas.

El Consejo Nacional de Cultura, a la cabeza del Sistema, tiene la función de formular las políticas y el Plan Nacional de Cultura; de él haría parte el director de COLCIENCIAS.



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and the plans for the future.

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council of the League of Nations. It has been a year of hard work and many achievements have been made. The results of the work are set out in the following pages.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and the plans for the future.

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council of the League of Nations. It has been a year of hard work and many achievements have been made. The results of the work are set out in the following pages.

## TERCERA PARTE

### **INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

#### **1. LA ASOCIACIÓN CON PARTICULARES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

En la ponencia presentada en el Senado para el primer debate del Proyecto de la hoy Ley 29, se mostró la evidente ausencia de un marco jurídico que otorgara viabilidad a proyectos y programas de carácter científico y tecnológico que, por su propia naturaleza, exigen el apoyo de la Nación, o sus entidades descentralizadas, con personas naturales y jurídicas (Anales del Congreso, noviembre 21 de 1988).

Al respecto sostiene José Luis Villaveces: "La comunidad científica nacional no puede constituirse únicamente a partir de la interacción entre científicos. Múltiples vínculos con los otros grupos sociales son necesarios con el Estado y el sector público en general. Con los industriales, con las comunidades. La meta es lograr una interacción fuerte de universidades e institutos de investigación con industriales, agricultores, ganaderos, sociedad civil, gremios, gobierno; para trabajar en los procesos de innovación tecnológica, de crítica abierta, de toma racional de decisiones, sin los cuales no puede funcionar la apertura de la sociedad" (Villaveces, 1991).

---

Una de las mayores dificultades para lograr tal cometido se encontraba en la legislación aplicable a la asociación de los entes públicos y los particulares. Tal como lo dispone, en general, el Decreto Ley 130 de 1976 para la constitución de entes mixtos es requisito indispensable la autorización expresa de la ley o el Gobierno.

Adicionalmente, una vez lograda la conformación de una sociedad mixta, en el evento de que uno de los socios desee enajenar sus cuotas o acciones debe ofrecerlas a las entidades públicas socias o accionistas, y sólo si estas deciden no aceptar la oferta, se podrían ofrecer a los socios privados.

Las citadas regulaciones, obviamente, restringían la posibilidad de adelantar programas conjuntos para actividades científicas y tecnológicas. Las condicionaba al trámite dispendioso y caprichoso ante el Congreso. Una limitación de tal tipo desanima a cualquier entidad del sector privado o al particular a asociarse y, mucho más, si se trata del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que involucran un alto riesgo y cuya rentabilidad generalmente no es de corto plazo.

Por estas razones, la Ley 29 otorgó facultades al Gobierno Nacional para dictar las normas a que deben sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas.

Esta facultad fue ampliamente aprovechada con la expedición del Decreto Ley 393 de 1991 mediante el cual se adoptaron normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Es así como el Decreto mencionado previó dos modalidades de asociación con los particulares:

- A través del surgimiento de personas jurídicas, esto es, de la creación y organización de sociedades civiles y comerciales

---

y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. O,

- Sin dar lugar al nacimiento de personas jurídicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Viene al caso mencionar que la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-372/94, Expediente No. D-520 de agosto 25, declaró inexecutable el artículo 60. del Decreto 130 de 1976, por ser violatorio del artículo 355 de la C. P. al considerar que los aportes estatales a las corporaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, constituyen auxilios y donaciones. Razón por la cual considera la H. Corporación que para efectuar estos aportes, es necesaria la celebración de un contrato acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, según la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional.

No sobra advertir que, si bien esta Sentencia no afecta las corporaciones o fundaciones creadas con base en las disposiciones de Ciencia y Tecnología, reguladas por régimen especial, la Ley 29 de 1990, casi que adivinando la norma constitucional y la interpretación que de ella ha hecho la Corte, dispuso la obligación para las entidades descentralizadas de celebrar contratos interadministrativos con COLCIENCIAS cuando el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología disponga inversión de recursos en actividades científicas y tecnológicas, que puede darse mediante aportes a corporaciones o fundaciones.

Al efecto, la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento mediante el cual declaró executable el Decreto 393 de 1991 sostuvo:

*"La Corte Constitucional reitera el mencionado criterio para estos asuntos (se refiere a la prohibición de decretar auxilios sin fundamento en programas y actividades de interés público, acordes con los planes nacionales y seccional de desarrollo y por fuera de los contratos que se deben celebrar exclusivamente con*

dichos fines), pero advierte que de existir fundamento constitucional expreso, que es para el caso la actividad de fomento de la investigación y de la actividad científica y tecnológica de que se ocupan las disposiciones acusadas en esta oportunidad, como ocurre con el artículo 71 superior, y mediando así disposición concreta y específica sobre el objeto de la entidad y el régimen al cual estarán sometidas y el tipo de aporte, lo procedente es la declaratoria de constitucionalidad de la disposición que autorice la creación de las personas jurídicas, como procederá a hacerlo en este caso.

...

"En el caso de las disposiciones acusadas en esta oportunidad, se trata de una concreta modalidad de destinación de los recursos públicos para la atención de una actividad específica de carácter público identificada en la Constitución y en la Ley, con la participación de los particulares, en los términos de los artículos 69 y 71 de la Carta que prevén los fines específicos a los que pueden dedicarse. En efecto, las voces de tales artículos son muy claras para caracterizar estas modalidades a las que el Estado ofrece toda su autorización y respaldo" (Sentencia No. 506/94. Expediente No. D-608. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz. Noviembre 10 de 1994.)

### *Asociación mediante la creación de personas jurídicas*

Tiene este régimen societario especial las siguientes características:

- Autorización general y abierta a la Nación y sus entidades descentralizadas para crear con los particulares personas jurídicas con ánimo de lucro, como sociedades civiles y comerciales o sin él, como corporaciones y fundaciones.
- Los aportes de los entes públicos pueden ser en dinero, en especie o de industria, como por ejemplo, conocimiento, patentes, material bibliográfico, instalaciones, equipos o trabajo de científicos, investigadores y técnicos.

- 
- Autorización a la Nación y sus entidades descentralizadas para adquirir cuotas o partes de interés social en entes jurídicos con o sin ánimo de lucro.
  - Posibilidad de los entes públicos y los particulares de ofrecer sus acciones o cuotas de interés social a otras personas públicas o privadas, socias o no.
  - Sujeción al régimen del derecho privado.

#### *Convenios especiales de cooperación*

Esta modalidad de asociación se caracteriza porque:

- No da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica.
- Las personas públicas y privadas que la utilicen aportan recursos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común actividades científicas y tecnológicas.
- No existe régimen de solidaridad entre las personas que los celebren, respondiendo cada una, en consecuencia, por las obligaciones que adquieren.
- Se debe precisar la propiedad de los resultados que se obtengan y los derechos de los contratantes sobre ellos.
- Se deben definir las obligaciones contractuales, especialmente las laborales, que asume cada uno de los contratistas.
- El manejo de los recursos que constituyen el aporte de las partes, se puede efectuar mediante el encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

Según lo dispuesto en el nuevo estatuto de contratación, los contratos de fiducia que celebren las entidades públicas, requieren licitación previa, pero no sucede lo mismo con los

que se celebren para actividades científicas y tecnológicas como se analiza más adelante.

- Deben constar siempre por escrito, y contener como mínimo cláusulas relacionadas con su duración, mecanismos de administración, causales de terminación y cesión.
- No requieren condiciones distintas de las propias de los contratos entre los particulares, pero exigen la publicación en el diario oficial, pago del impuesto de timbre según su cuantía, y registro presupuestal si compromete recursos públicos.

#### *Propósitos de la asociación*

La asociación bajo las condiciones y características descritas mediante el surgimiento de nuevas personas jurídicas o la celebración de convenios especiales de cooperación, debe tener uno de los siguientes propósitos:

- A.** Adelantar proyectos de investigación científica.
- B.** Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- C.** Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos e incubadoras de empresas.
- D.** Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- E.** Establecer redes de información científica y tecnológica.
- F.** Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.

- 
- G. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.
  - H. Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
  - I. Realizar actividades de normalización y metrología.
  - J. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
  - K. Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.
  - L. Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

#### *Asociación entre entidades públicas*

Las entidades públicas siempre han estado facultadas para asociarse entre sí o para celebrar contratos interadministrativos. Sin embargo, para efectos del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, es conveniente utilizar las reglas y condiciones previstas para la asociación con particulares.

#### **IMPLEMENTACIÓN**

A pesar de que los mecanismos de asociación descritos no se conocen suficientemente, muchas han sido las aplicaciones que se han dado a esta legislación, con la creación de corporaciones, en algunos casos para el cumplimiento de funciones públicas y en otros, para el desarrollo de actividades no asignadas a entes públicos y que han surgido de la iniciativa pública o privada.

---

*Corporaciones para el cumplimiento de funciones de entidades públicas*

Recientemente, y en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo Transitorio 20 de la Constitución Política, dos de las más importantes reestructuraciones dentro del llamado proceso de Modernización del Estado, se basaron en las normas de ciencia y tecnología en materia de asociación, dada la importancia de la participación del sector privado en los sectores reformados.

Se trata del caso de la reestructuración del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- y del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

En el caso del ICA, mediante la expedición del Decreto 2141 de 1992 se dispuso que las actividades de investigación y de transferencia de tecnología se ejecuten principalmente mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

De otra parte, se le asignó, conjuntamente con COLCIENCIAS, la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuarias con las funciones de elaboración, presentación, seguimiento y asesoría del Plan Nacional de Investigación y Transferencia Agropecuarias.

En su momento, el Gobierno Nacional explicó así la reforma:

*“...con el propósito de que la investigación científica en el sector agropecuario pueda cubrir campos más amplios y llegue de verdad a todos los campesinos, el Gobierno autorizó la creación de corporaciones que funcionarán con el aporte principal del ICA, y a las que se vincularán universidades oficiales y privadas, departamentos, municipios, gremios y centros privados de investigación. Así, se dispondrá de un mecanismo más ágil que brindará la oportunidad de poner en marcha proyectos viables,*

*adecuados a las regiones, abiertos a propuestas de los campesinos a través de consejos representativos oficiales y privados y con presupuesto, originado fundamentalmente en recursos nacionales.*

*La idea, que no abandona la puesta en marcha de programas del orden nacional, deja un espacio abierto y recursos para realizar proyectos de interés regional y local. Para asegurar el funcionamiento de las corporaciones, el ICA aportará todas sus instalaciones, equipos, inmuebles y activos fijos. Así mismo, se vinculará el competente equipo de científicos de la entidad. La acción del ICA se orientará a fomentar y financiar la investigación en el sector agropecuario, principalmente a través de las corporaciones mencionadas y al ejercicio de las funciones puramente estatales de prevención y control de sanidad agropecuaria.*

*De igual forma, se mantienen los centros regionales de investigación, capacitación y difusión tecnológica (CRECED), que actúan en estrecha relación con las secretarías departamentales de agricultura y con los municipios, entidades en las que descansa la responsabilidad final de asistencia técnica al campesino, con las unidades de asistencia técnica agropecuaria de los municipios (UMATAs)". (Presidencia de la República-Consejería para la Modernización del Estado, 1993.)*

La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -CORPOICA- de la cual hacen parte además del ICA y COLCIENCIAS universidades, gremios y ONGs, tiene como objetivo general contribuir a mejorar el bienestar de la población colombiana por medio de la generación, transferencia y adopción de tecnología que haga más eficiente la producción agropecuaria.

En relación con la posibilidad de crear corporaciones mixtas para el cumplimiento de funciones públicas, como en el caso del ICA, sostuvo el Consejo de Estado:

“...la protección a la producción de alimentos y la promoción de la investigación y transferencia de tecnología, que está a cargo del Estado, no excluye para su ejecución el concurso de personas naturales o jurídicas, pues, de una parte, la norma constitucional no lo hace, y, de otra parte, al hacer una interrelación con otras normas contenidas en la Carta Fundamental se extrae que por el contrario ellas buscan apoyar la participación del sector privado en las tareas del Estado. Así por ejemplo, el artículo 71 consagra como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología; el artículo 339 prevé la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo para que el Estado pueda cumplir sus objetivos, metas y prioridades entre otros en el ámbito económico, que es la base para que conforme al artículo 355 el Gobierno pueda celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

...

Lo anterior permite afirmar que las decisiones que se adopten en cada uno de los programas (se refiere a los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología) son las que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional para poner en marcha los planes de desarrollo económico y social en cuanto a ciencia y tecnología se refiere. De tal manera que el ICA como integrante del Programa de Ciencia y Tecnología Agropecuarias, cuya participación se prevé en los artículos 4o. y 5o. en estudio, tiene injerencia directa en el manejo que corresponde dar al Estado a la investigación y transferencia de tecnología, lo cual constituye precisamente su principal objetivo, y esta circunstancia lejos de restarle autonomía le garantiza a la entidad su adecuada participación en el Programa, permitiendo de esta forma una contribución más eficiente en la promoción de la investigación y transferencia de tecnología en el área agropecuaria”. (Sentencia del 9 de septiembre de 1993, con la ponencia del Consejero Miguel González Rodríguez, Expediente 2309.)

En segundo lugar, con la expedición del Decreto de modernización, 2149 de 1992, se reestructuró el Servicio

---

Nacional de Aprendizaje –SENA–, cuyos centros de formación serían administrados por personas jurídicas sin ánimo de lucro constituidas de conformidad con la legislación de ciencia y tecnología. Estos centros tendrían a su cargo la ejecución de proyectos de formación profesional, desarrollo tecnológico, información para el empleo y los demás que programara el Sena.

La conformación de corporaciones para la administración de los centros de formación fue fuertemente cuestionada, la reforma se calificó como promotora de la privatización del SENA y motivó la presentación de un proyecto de ley de iniciativa popular que luego de una alta participación de trabajadores, Gobierno, gremios y sector productivo terminó en el trámite de la que se convertiría en Ley 119 de 1994.

Esta Ley facultó al Gobierno para reglamentar las normas de ciencia y tecnología (Ley 29 de 1990, Decretos 393, 585 y 591 de 1991) en lo relativo al SENA, para lo cual creó una Comisión Asesora, cuyo concepto debía ser tenido en cuenta, integrada por representantes del Congreso, las centrales obreras, los sindicatos del SENA y el Consejo Gremial Nacional.

Estas facultades no fueron utilizadas, lo que implica que la normatividad general en ciencia y tecnología es aplicable al SENA sin excepción alguna.

#### *Corporaciones creadas para todo tipo de actividades científicas y tecnológicas*

Varias han sido las corporaciones de naturaleza mixta –sometidas al régimen de derecho privado– que se han creado con base en la normatividad de ciencia y tecnología. Estas corporaciones, con diversa composición, variedad de funciones y objetivos, se han constituido en el instrumento jurídico más idóneo para propiciar en muchos campos el trabajo coordinado de los sectores público y privado.

---

La Corporación Incubadora de Empresas de Base Tecnológica Piloto de Santafé de Bogotá, InterRed, Corporación Calidad y Cintel son algunos de los ejemplos de sumo interés que se pueden citar y cuya composición y objetivos se han incluido en el Anexo No. 1.

*El caso especial de los institutos de investigación del Sector del Medio Ambiente*

Por último, en un análisis como el que se pretende hacer de la utilización de las normas en materia asociativa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, vale la pena mencionar el caso de la reordenación del sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, adoptada mediante la expedición de la Ley 99 de 1993 que creó el Ministerio del Medio Ambiente y organizó el Sistema Nacional Ambiental –SINA–.

Según la citada Ley, el Ministerio cuenta con cinco entidades científicas de apoyo, una de las cuales, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–, tiene la naturaleza jurídica de establecimiento público, en consecuencia, adscrito a aquel Despacho.

A las cuatro entidades restantes, esto es, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras, “José Benito Vives de Andreis” –INVEMAR–, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humbolt”, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi” y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”, se les dotó de una naturaleza jurídica distinta a las tradicionalmente previstas en la legislación.

Estos institutos de investigación son corporaciones civiles sin ánimo de lucro, de carácter público, pero sometidas a las reglas del derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y

---

patrimonio propio, organizadas según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991.

Dada la reciente expedición de la Ley del Medio Ambiente y que aún no han sido puestos en funcionamiento todos los institutos, no podría evaluarse la incidencia de su naturaleza jurídica en la eficiencia y eficacia de sus funciones. Sería conveniente hacer un seguimiento detallado de esta innovación en materia de organización y estructura que, de resultar exitosa, podría adoptarse para otros institutos dedicados exclusiva o principalmente a la investigación y que hoy, por estar calificados como establecimientos públicos, administrativamente no cuentan con instrumentos idóneos para el ejercicio más productivo de sus funciones.

## **2. RÉGIMEN CONTRACTUAL PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

Como ya se ha comentado, uno de los mayores obstáculos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así como para muchas de las actividades de la administración pública, fue siempre la legislación en materia contractual, excesivamente reguladora y cargada de trámites. El Decreto 222 de 1983, vigente al momento de la expedición de la Ley 29 de 1990, adolecía de la flexibilidad necesaria para adaptarse a una materia tan específica como esta.

El Decreto 591 de 1991, expedido con base en las facultades otorgadas al Gobierno, reguló las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, constituyéndose en una normatividad especial.

Con la expedición del nuevo Estatuto de Contratación Administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, muchas de las normas del régimen especial para el fomento de actividades científicas y tecnológicas fueron subsumidas como se verá a continuación.

El Decreto 591 de 1991 introdujo al régimen general las siguientes modificaciones novedosas, desreguladoras, siempre propiciando el fomento de actividades científicas y tecnológicas.

- Reguló las modalidades específicas de contratos que celebren la Nación y sus entidades descentralizadas para el fomento de actividades científicas y tecnológicas.
  - Definió esas actividades.
  - Sometió este tipo de contratos a las normas del derecho privado y las especiales contenidas en él y sus efectos a las normas civiles, comerciales y laborales según la naturaleza de los contratos.
  - Sustrajo los contratos de los dispendiosos trámites de licitación, al disponer que se celebran directamente y que sólo requieren para su validez el cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, además de la apropiación y registro presupuestal, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre, si es del caso.
  - Sólo deben constar por escrito los contratos cuya cuantía exceda de doscientos salarios mínimos mensuales legales, salvo los contratos de financiamiento, administración de proyectos, fiducia, arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles y los convenios especiales de cooperación que deben constar siempre por escrito.
  - Estableció las siguientes modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas de la Nación y sus entidades descentralizadas.
- 1. Financiamiento.** Esta modalidad, utilizada sobre todo por COLCIENCIAS para dar cumplimiento a su función básica de fomento está destinada a financiar actividades científicas y

tecnológicas que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una de las siguientes formas:

- a. Reembolso obligatorio:** el contratista beneficiado del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado.
  - b. Reembolso condicional:** la entidad contratante, mediante resolución motivada, podrá eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses, cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito.
  - c. Reembolso parcial:** para inversiones en actividades pre-competitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar la cuantía de los recursos que son reembolsables y la de los que no lo son.
  - d. Recuperación contingente:** la obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante y mediante resolución motivada, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato.
2. Administración de proyectos.
  3. Fiducia.
  4. Prestación de servicios científicos y tecnológicos.
  5. Consultoría científica y tecnológica.
  6. Obra pública, consultoría e interventoría en obra pública.
  7. Arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles

- 
8. Arrendamiento, compraventa, permuta y suministro de bienes muebles.
  9. Donación, y
  10. Convenios especiales de cooperación.

*La contratación en ciencia y tecnología y el nuevo Estatuto de Contratación Administrativa*

La Ley 80 de 1993, como ya se anotó, subrogó parcialmente las normas del régimen especial; en estricto sentido no se trata de una derogatoria porque o bien, el nuevo estatuto ya las incluía (como, por ejemplo, la aplicación del régimen de derecho privado) o, porque se consideró que al existir mayor flexibilidad y agilidad en el nuevo Estatuto, no sería necesaria la existencia de normas especiales, ya que uno de los propósitos de la Ley 80 fue unificar y agilizar la contratación de la Administración en todos sus órdenes.

En este orden de ideas, de las normas incluidas en el Decreto 591 de 1991 no fueron derogados expresamente:

- el artículo 2o. que enumera las actividades científicas y tecnológicas,
- los contratos de financiamiento,
- el artículo 9o. que faculta a la Nación y las entidades descentralizadas a celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos,
- el artículo 17, que define los convenios especiales de cooperación y
- el artículo 19, que dispone la transferencia tecnológica.

### *El régimen vigente*

Es conveniente, pues, señalar qué incluye el régimen especial de contratación en materia de desarrollo científico y tecnológico.

- *Campo de aplicación*

Si bien, el Decreto 591 de 1991 fue expedido para regular las modalidades de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas de la Nación y sus entidades descentralizadas, al expedirse la Ley 80 y esta haber subrogado las normas de ciencia y tecnología en materia de contratación, debe entenderse que ahora sus disposiciones son aplicables a todas las entidades estatales que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. del nuevo Estatuto, son:

1. La Nación.
2. Las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios.
3. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al 50%, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
4. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la

Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. Los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y
  6. En general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.
- *Actividades científicas y tecnológicas*

Para todos los efectos en materia contractual, son actividades científicas y tecnológicas, según el artículo 2o. del Decreto 591 de 1991, concordante con el artículo 81 de la Ley 80 de 1991:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología, a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la

misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Del listado de actividades que el legislador ha determinado como actividades científicas y tecnológicas, es importante resaltar que estas pueden ser desarrolladas por cualquier entidad, sin importar si su objeto o misión principal está ligado a ellas.

Con esta afirmación se quiere recalcar que el régimen de contratación especial para estas actividades no es sólo aplicable a las universidades oficiales, a las entidades dedicadas a la investigación, como por ejemplo INGEOMINAS, IAN o ICA; o a las que se dedican al fomento de la educación o la ciencia, como es el caso del ICFES o COLCIENCIAS; o a las que se dedican al fomento de la capacitación o la formación, por ejemplo, el ICETEX.

¿Qué entidad pública, hoy en día, no está comprometida, por ejemplo, en la búsqueda de sistemas de calidad total, o en la participación y conformación de redes de información?

- *Modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*

De las modalidades enunciadas atrás sólo quedan expresamente definidas el financiamiento, la administración de proyectos y los convenios especiales de cooperación. Sin embargo, la prestación de servicios, la consultoría, la

compraventa, la fiducia, el arrendamiento, etc. están sujetas de todas maneras a régimen especial como se verá.

- *Normatividad aplicable*

En la celebración, interpretación y ejecución de todos los contratos que se celebren para el fomento de actividades de ciencia y tecnología, —como ya se anotó, con excepción de los contratos de financiamiento y de administración de proyectos y de los convenios especiales de cooperación que están sujetos únicamente a las disposiciones contenidas en el Decreto 591 de 1991— serán aplicables las normas del derecho privado y las normas de la Ley 80 de 1993, con las siguientes excepciones:

1. No es obligatorio pactar las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.  
(Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.)
2. No es necesario celebrar los contratos con personas inscritas en el Registro de Proponentes como lo dispone en general el Estatuto de Contratación para la celebración de contratos de obra, suministro, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles.  
(Inciso 6° artículo 22 de la Ley 80 de 1993.)
3. No se requiere licitación, lo cual implica que se puede contratar directamente.  
(Literal d ordinal 1o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

### **3. RÉGIMEN DE LOS INVESTIGADORES**

Sin desconocer la importancia de la labor que desarrolla, por ejemplo, el personal vinculado a las Fuerzas Armadas, al DAS, la Contraloría, la DIAN, entre muchos otros con régimen espe-

cial que se podrían citar, no se entiende por qué los investigadores, en especial los vinculados a entidades públicas, no disfrutan de un régimen que propicie, estimule y apoye su actividad.

Sólo dos aspectos han sido desarrollados con este propósito, el relativo a los estímulos y el de los viajes de estudio al exterior.

### *Estímulos a los investigadores*

La Ley de Ciencia y Tecnología, nuevamente como anticipo a las disposiciones constitucionales, autorizó a COLCIENCIAS proponer al Gobierno la reglamentación del otorgamiento de premios y distinciones a las instituciones e investigaciones sobresalientes, así como para conceder apoyos que faciliten a los investigadores profesionales su trabajo.

Y en efecto, mediante la reciente expedición del Decreto 1742 de 1994 se crearon estímulos especiales para investigadores y se reglamentó el parágrafo único del artículo 185 de la Ley 115 de 1994.

El Decreto en cuestión desarrolla parcialmente estos mandatos y establece estímulos a los investigadores en cumplimiento de dos mandatos, uno constitucional y otro legal.

El mandato constitucional está previsto en el artículo 71, que dispone la creación, por parte del Estado, de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y el ofrecimiento de especiales estímulos a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El mandato legal proviene, de una parte, del artículo 80. de la Ley 29 de 1990 y, de otra, de la expedición de la Ley 115 de 1994, artículo 185 parágrafo único, que prevé que la Nación

y las entidades territoriales pueden otorgar estímulos a personas particulares o vinculadas al sector público, lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

El Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, fue reglamentado el 6 de agosto de 1994 por el Ministerio de Educación y COLCIENCIAS.

Se establecieron las condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los estímulos resumidos en el Anexo No. 2.

#### *Viajes de estudio de los investigadores*

Dada la gran cantidad de trámites administrativos y dificultades a que estaban sometidos los investigadores (especialmente aquellos vinculados a entidades oficiales) para salir del país, en desarrollo de sus actividades, trámites en los que intervenía hasta la Presidencia de la República, obligación de celebrar engorrosos y costosos contratos, etc., la Ley 29 otorgó facultades para regular los viajes de estudio al exterior de los investigadores nacionales ofreciéndoles las ventajas y facilidades que les permita su mejor aprovechamiento.

Para utilizar la facultad legal, el Gobierno expidió el Decreto 584 de 1990 que agilizó y propició notablemente los viajes al exterior de los investigadores, ya que como lo sostuvo el Gobierno cuando presentó el Proyecto de la Ley 29: "En cualquier sistema de ciencia y tecnología es indispensable una información especializada y oportuna sobre los adelantos que se van presentando en los países más avanzados".

Según lo dispone el citado decreto, se entiende por viaje de estudio al exterior el desplazamiento a otro país para desarrollar actividades que impliquen formación, capacitación,

adiestramiento o perfeccionamiento, que pueden ser, entre otras:

- Programas de formación avanzada, cursos y pasantías.
- Visitas de observación a centros de investigación, laboratorios, parques tecnológicos o afines. Y
- Seminarios, foros, congresos, simposios y talleres.

Estos viajes podrán ser autorizados a quienes:

- Cumplan funciones de ciencia y tecnología.
- Se desempeñen como docentes en instituciones de educación superior.
- Gestionen o administren investigación.
- Aspiren a obtener un título en programas de formación avanzada.
- Hayan hecho una contribución significativa a la ciencia o a la tecnología con sus publicaciones, y
- Hayan obtenido reconocimiento nacional o internacional como investigadores.

Con la expedición del Decreto 584 se redujeron notablemente los requisitos, condiciones y trámites para el desplazamiento de los investigadores al exterior.

Se incluyeron disposiciones flexibles tales como, autorización otorgada solamente por el representante legal (en las entidades descentralizadas, antes debía autorizar la junta directiva), supresión de la obligación de celebrar contratos para garantizar el cumplimiento del objeto del viaje remplazándola

con la constitución de una póliza de cumplimiento, la posibilidad de cumplir sus servicios al regreso al país, en otras entidades públicas o de carácter mixto, no sólo en la entidad que autorizó el viaje, con el propósito de que el investigador a su regreso se desempeñe en la institución dónde pueda ser más útil al país.

Adicionalmente se otorgó a los investigadores ventajas como la prelación en el ICETEX para todos los servicios que esta entidad presta y derecho a solicitar a las representaciones diplomáticas del país la colaboración que requiera en el exterior.

#### **4. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

##### *Antecedentes*

Los incentivos tributarios constituyen uno de los mecanismos que quizás resultan más eficaces para el cumplimiento del mandato constitucional de promoción del desarrollo científico y tecnológico. Estos pueden ser reconocidos tanto a las instituciones de carácter científico o académico, como también a las empresas del sector productivo que destinen parte de sus recursos a las actividades científicas y tecnológicas.

En este sentido, después de la expedición de la Ley 29 de 1990, uno de los más importantes logros es la incorporación, a iniciativa del Gobierno, de estímulos tributarios a las actividades científicas y tecnológicas en la Reforma de 1992 —contenida en la Ley 6a.— con lo que se buscó de una parte, seguir ampliando el entorno normativo apropiado para concientizar, no sólo al Estado, sino también al sector productivo, de la importancia estratégica de invertir en el desarrollo de nuevas tecnologías y procesos que mejoren sus condiciones de competitividad en el mercado y, de otra, apoyar la financiación de las actividades científicas.

A pesar de que esta Reforma tenía como objetivo central aumentar la carga tributaria en 2 puntos del P.I.B. de manera transitoria para adecuar el país al nuevo marco constitucional y económico y, por tanto, no era el mejor momento para incluir incentivos fiscales, el Congreso acogió la iniciativa del Ejecutivo teniendo en cuenta que, aunque estos beneficios significan pérdidas de recursos fiscales en el corto plazo, sin duda, son inversiones rentables en el mediano y largo plazo, como es apenas evidente tratándose de actividades en ciencia y tecnología que deben convertirse en desarrollo productivo para el país.

La Ley 6a. de 1992 contempló entonces estímulos tributarios al desarrollo científico y tecnológico dentro de los lineamientos que a continuación se esbozan brevemente y que pueden consultarse en detalle en la Cartilla de Estímulos Tributarios publicada por COLCIENCIAS (1994) resumida en los cuadros Nos. 4 y 5.

#### *Donaciones a entidades dedicadas al desarrollo científico y tecnológico*

En principio, el impuesto sobre la renta grava la utilidad obtenida en la actividad productiva y, para tal efecto, sólo permite deducir los gastos que tengan relación de causalidad con los ingresos derivados de tal actividad. Por tanto, las donaciones, al ser voluntarias y desligadas de la actividad productiva propiamente dicha no son deducibles para establecer la utilidad gravada.

Sin embargo, la legislación tributaria permite que algunas donaciones se puedan deducir de la renta gravable para efectos del impuesto, en función de la utilidad social de su destino como es el caso del desarrollo científico y tecnológico.

En efecto, las donaciones a instituciones públicas y privadas constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán deducibles de la renta —es decir, consideradas como un gasto de la

actividad económica— siempre que se llenen los requisitos formales establecidos en el Estatuto Tributario, el Decreto Reglamentario 2076 de 1992 y el Acuerdo No. 4 de 1993 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ahora bien, como regla general, esas donaciones pueden deducirse en su totalidad, siempre y cuando no superen el 30% de la renta líquida, lo cual implica que al permitir su deducción, el Estado asume el “sacrificio fiscal” de permitir su deducción para efectos tributarios.

De otra parte, en casos excepcionales y según lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto Tributario, cuando las donaciones se destinen a instituciones de educación superior, centros de investigación y de altos estudios para financiar programas de investigación en innovaciones científicas, tecnológicas, de ciencias sociales y de mejoramiento de la productividad, son deducibles en su totalidad sin ninguna limitación, siempre que cuenten, además de los requisitos formales generales, con la previa aprobación de los programas por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Lo cual significa que el sacrificio fiscal en este caso puede ampliarse sobre el total de la donación.

#### *Deducción de las inversiones en desarrollo científico y tecnológico*

En segundo lugar, según dispone el artículo 158 del Estatuto Tributario, las inversiones que efectúen las sociedades en investigaciones científicas y tecnológicas son deducibles sin que excedan el 20% de la renta líquida, siempre que se cuente con la previa aprobación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con los requisitos señalados en el Decreto 2076 de 1992 y el Acuerdo No. 5 de 1993 de dicho organismo.

Estas inversiones pueden realizarse directamente por la propia empresa, lo cual refuerza la necesidad para algunas

CUADRO 4

## DEDUCCIONES DE LA RENTA LÍQUIDA POR DONACIONES

### Condiciones generales

NORMATIVIDAD	MONTO DE LA DEDUCCIÓN	DESTINATARIOS DE LA DONACIÓN
<p>Artículo 125 del Estatuto Tributario, Decreto 2076 / 92, Acuerdo No. 4 de 1993 del C.N.C. y T Ley 29 de 1990.</p> <p><b>Beneficiarios de la deducción:</b></p> <p>Los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarias dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas durante el año gravable para la investigación científica o tecnológica.</p>	<p>Hasta el 100% de la renta líquida cuando la donación se haga a una institución de educación superior, o a un centro de investigación previamente aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el Gobierno Nacional.</li> <li>• Centros de investigación o centros de altos estudios inscritos en el registro de Calciencias.</li> <li>• Asociaciones, corporaciones y fundaciones reconocidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro.</li> <li>• Deben cumplir con la obligación de presentar la declaración de ingresos y patrimonio o de renta, manejar los ingresos y donaciones en depósitos o inversiones autorizadas.</li> </ul>

### Trámites y requisitos

Término	Beneficiarios de las donaciones	Información sobre la donación
<p>Aprobación de programas deberán presentarse dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses de marzo, julio y octubre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El donante puede ofrecer la donación a un programa nacional, regional o institucional,</li> <li>• En cualquier momento del año gravable, directamente en dinero o en especie.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del certificado de donación con los nombres y apellidos o razón social y el NIT del donante,</li> <li>• El monto de la donación y</li> <li>• El programa aprobado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que se beneficia.</li> </ul>

## CUADRO 4

Continuación...

## DEDUCCIONES DE LA RENTA LÍQUIDA POR DONACIONES

### Programas de investigación

DEFINICIÓN	REQUISITOS	CLASES
<p>Conjunto de proyectos y otras actividades estructuradas y coordinadas para crear ciencia o desarrollar tecnología.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigadores con capacidad para desarrollar investigación competitiva a nivel nacional e internacional.</li> <li>• Participación directa en el desarrollo de programas de posgrado debidamente aprobados.</li> <li>• Debida inscripción en el registro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas nacionales o regionales creados o modificados por el C.N.C. y T.</li> <li>• Institucionales presentados por universidades, centros de investigación y altos estudios.</li> </ul>
REGISTRO	REQUISITOS DE APROBACIÓN	OBJETO
<p>en COLCIENCIAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos.</li> <li>• Metas o productos.</li> <li>• Listado de proyectos y otras actividades.</li> <li>• Acciones a realizar.</li> <li>• Financiamiento.</li> <li>• Cronograma.</li> <li>• Justificación del programa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de conocimiento.</li> <li>• mejora en los procesos o productos de desarrollo.</li> <li>• Disminución del impacto ambiental.</li> <li>• Creación de nuevo conocimiento sobre los procesos y resultados económicos, sociológicos, etc. de la sociedad en cualquiera de sus niveles</li> <li>• Aumento de la productividad mediante el uso de C. y T. mejorando la eficiencia y eficacia de los procesos productivos, sociales y organizacionales del Estado</li> </ul>

### Proyectos de investigación

Conjunto de tareas orientadas a la solución de un problema específico de carácter científico o tecnológico en un tiempo determinado, con recursos específicos.

## CUADRO 5

## DEDUCCIONES TRIBUTARIAS POR INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

### Aspectos generales

NORMATIVIDAD	APROBACIÓN	CONDICIONES	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 158.1 del Estatuto Tributario, Decreto 2076 de 1992, Acuerdo N° 5 del C.N. C y T y Ley 29 de 1990.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas jurídicas que realicen, directamente o a través de universidades aprobadas por el ICFES u otros organismos señalados por el D.N.P., inversiones en investigaciones de carácter científico o tecnológico, tienen derecho a deducir anualmente de la renta su valor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El total de la inversión sin que exceda del 20% de la renta líquida determinada, antes de restar el valor de dicha inversión.</li> </ul>

### Proyectos de inversión en investigación

DEFINICIÓN	REQUISITOS	INVERSIONISTAS	ENTIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conjunto de tareas orientadas a la solución de un problema específico de carácter científico o tecnológico, en un tiempo determinado, con resultados específicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temática que se propone investigar.</li> <li>• Los objetivos perseguidos.</li> <li>• Los resultados directos e indirectos esperados.</li> <li>• Los recursos financieros, físicos y de infraestructura necesarios para su ejecución.</li> <li>• Grupos de personas que lo desarrollará.</li> <li>• Cronograma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las personas jurídicas que realicen directamente o a través de otras instituciones autorizadas por el gobierno nacional para ello inversiones en investigaciones de carácter científico y tecnológico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas jurídicas directamente por medio de contrato con universidades o con organismos que señale el D.N.P. al C.N. C. y T.</li> </ul>

## CUADRO 5

Continuación...

## DEDUCCIONES TRIBUTARIAS POR INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

### Aspectos generales

CLASIFICACIÓN	RUBROS DE INVERSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño y desarrollo de nuevos productos y servicios para el mercado.</li> <li>• Desarrollo de nuevos procesos (modificación del modo de producción).</li> <li>• Materias primas.</li> <li>• Software (sólo cuando está destinado directamente a la mejora de los procesos productivos y sea original nacional e internacionales).</li> <li>• Información tecnológica (incorporación activa de la empresa en los bancos de datos y sistemas nacionales e internacionales de información tecnológica).</li> <li>• Organización y automatización (el desarrollo y la introducción de nuevas tecnologías de la organización de la empresa o que conduzcan a la generación o incorporación de tecnologías de automatización).</li> <li>• Prototipos y plantas piloto.</li> <li>• Gestión de calidad.</li> <li>• Tecnologías limpias (tecnologías no contaminantes para el medio ambiente, que mejoren condiciones ambientales de trabajo, manejen en forma adecuada los desechos y residuos industriales y permitan el reciclaje).</li> <li>• Uso racional de la energía.</li> <li>• Ciencias básicas, sociales, medio ambiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo proporcional a la dedicación del personal asignado a la investigación.</li> <li>• Adquisición en arrendamiento o arrendamiento financiero de equipos.</li> <li>• Materiales y reactivos necesarios para la experimentación.</li> <li>• Insumos, partes y equipos utilizados en la construcción de prototipos y plantas piloto.</li> <li>• Viajes indispensables para la ejecución del proyecto.</li> <li>• Asistencia técnica externa a la empresa nacional o internacional.</li> <li>• Compra de información.</li> <li>• Pagos por licenciamientos de tecnología o pagos de regalías que se contraten especialmente para la ejecución del proyecto.</li> <li>• Construcción de infraestructura física de uso exclusivo para laboratorios.</li> <li>• Capacitación del personal para la ejecución del proyecto.</li> </ul>

### Aprobación del proyecto de inversión

CONTENIDO DE LA SOLICITUD	FORMALIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos generales y específicos.</li> <li>• Actividades, tareas, ensayos o experimentos.</li> <li>• Resultados esperados y forma de evaluación.</li> <li>• Inversiones y presupuesto.</li> <li>• Término de ejecución.</li> <li>• Cronograma.</li> <li>• Plan de inversiones.</li> <li>• Justificación.</li> <li>• Hojas de vida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay formato oficial.</li> <li>• Los proyectos deben entregarse a COLCIENCIAS en los primeros cinco días hábiles de marzo, julio y octubre.</li> <li>• COLCIENCIAS verifica requisitos.</li> <li>• C.N.C. y T. decide un mes después de la entrega de la solicitud.</li> </ul>

---

empresas del sector productivo de crear sus departamentos en investigación y desarrollo, o bien en forma indirecta por intermedio de universidades u otros organismos autorizados por el Departamento Nacional de Planeación.

En general, cuando un contribuyente realiza inversiones solamente se deducen en la medida en que tales gastos generen ingresos. En este caso, dependiendo de la capacidad productiva del empresario, éste podrá deducirlos anticipadamente contra ingresos de su actividad, aunque sólo en el futuro esas inversiones le generen ingresos.

*Exención de impuestos sobre las ventas de bienes donados destinados a actividades científicas*

El artículo 480 del Estatuto Tributario excluye del IVA las importaciones de bienes y equipos destinados a la investigación científica y tecnológica, donados a entidades oficiales o sin ánimo de lucro, por personas o entidades nacionales o entidades, personas o gobiernos extranjeros, previa calificación favorable del Comité de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Esta normatividad para las actividades científicas y tecnológicas representa una excepción a las normas tributarias generales. Sin embargo, y a pesar de los avances obtenidos, es necesario optimizar los estímulos tributarios dependiendo de qué tan eficaces para el desarrollo científico resulten esos estímulos y se conviertan en un motor de desarrollo nacional.





## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No podría concluirse este documento de otra manera que con un reconocimiento al gran avance que en los últimos años ha tenido la normatividad que respalda, apoya y ha logrado el espacio jurídico requerido para la Ciencia y la Tecnología como factor de desarrollo del país.

Sin embargo, es necesario ahora recoger todos los esfuerzos y, además, desarrollar los mandatos constitucionales de los artículos 69, 70 y 71, para lo cual se recomienda la presentación del Proyecto de Ley General de Ciencia y Tecnología, posteriormente el de la Ley Estatutaria de Investigación y simultáneamente adelantar algunas actividades administrativas.

### LEY GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Tal como se ha afirmado reiteradamente, la Ley 29 de 1990 y sus desarrollos posteriores se adelantaron en muchos aspectos a las disposiciones constitucionales en materia de Ciencia y Tecnología. Sin embargo, sería necesario preparar y presentar un proyecto de ley, que recoja las disposiciones dispersas, y desarrolle y haga efectivos los mandatos constitucionales. Si bien esta ley puede reclasificarse estrictamente como "Ley General" por no estar incluida en la clasificación del artículo 150-19 de la Constitución. Sin embargo, sería conveniente presentarla con esa denominación.

Sin pretender hacer una enumeración taxativa, esta ley debería contener los aspectos que brevemente se describen a continuación.

#### *Objetivos básicos*

Deben ser, principalmente, el fomento y la promoción científica y tecnológica.

---

### *Principios que deben regir el desarrollo científico y tecnológico*

Como, por ejemplo, el de la igualdad de oportunidades para tener acceso a la ciencia, el de la obligación de que estos temas hagan parte de los planes de desarrollo.

### *Definiciones y precisiones*

De aspectos tales como actividades científicas y tecnológicas (hoy sólo incluidas en el régimen contractual), investigador (definidos en el Decreto de Estímulos a los Investigadores).

### *Marco institucional*

Además de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, sería importante que el Consejo Nacional esté, no sólo bajo la dirección del Presidente de la República, sino que él mismo lo presida.

Categorizar y reconocer los Institutos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para todos los efectos legales, como, por ejemplo, la financiación, el otorgamiento de estímulos e incentivos, etc.

Estudiar y proponer la reestructuración de los establecimientos públicos dedicados principalmente a la investigación científica, transformando su naturaleza jurídica de manera similar a la de las universidades o a la de los institutos de investigación del Sector del Medio Ambiente. De este modo se propiciarían, como lo recomendó la Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo, "los enfoques y prácticas de gestión más adecuados a las mismas organizaciones generadoras de conocimiento, para que sean más efectivas al logro de su misión... Establecer mecanismos legales e institucionales que garanticen una ejecución ágil y eficiente de los recursos financieros que el Estado aporta para la investigación". (Ver Informe Conjunto.)

---

### *Participación del sector privado*

Fortalecer las corporaciones mixtas de derecho privado, establecer mecanismos de control, tal como lo sostuvo la Misión en el Informe Conjunto: "complementar la legislación existente con el objetivo de fortalecer el desarrollo y consolidación de las corporaciones mixtas de derecho privado y otros mecanismos de asociación entre el sector público y el sector privado, creados por la Ley de Ciencia y Tecnología, con el fin de incrementar su capacidad para el manejo de recursos financieros y para la gestión de programas de investigación y desarrollo tecnológico".

Fijar los criterios según los cuales el Gobierno debe reglamentar la participación y aportes de las entidades públicas en las corporaciones mixtas.

### *Régimen de los investigadores*

Con el objeto de lograr la motivación, permanencia y sentido de pertenencia necesarios para que la labor de los investigadores sea reconocida, estimulada e incentivada, sería conveniente que la Ley General estableciera un régimen especial para los investigadores, especialmente para aquellos vinculados al sector público. Este régimen debería permitirles gozar como mínimo de las garantías que ya han sido reconocidas a los empleados públicos docentes de las universidades estatales, porque tal como se comentó, hasta el momento sólo los viajes de estudio al exterior han sido regulados especialmente. Deben considerarse todas las situaciones administrativas a que están sujetos: comisiones, licencias, bonificaciones, además de los estímulos económicos ya adoptados, facilidades para publicar y obtener regalías.

### *Estímulos e incentivos*

Crear los incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y los estímulos

especiales que debe ofrecer el Estado a las personas e instituciones que ejerzan estas actividades, de conformidad con el mandato del artículo 71 de la Constitución. X

### *Estímulos fiscales*

Los estímulos fiscales están orientados a proveer recursos para la financiación de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, y son de dos tipos: *directos*, mediante apropiaciones presupuestales en las entidades públicas, la creación de fondos que canalicen recursos para estas actividades, la incorporación de recursos de cofinanciación o de financiación bajo ciertas modalidades financieras que atiendan la naturaleza de la inversión que requiere la investigación y otras fuentes de recursos como la emisión de estampillas o de bonos; e *indirectos*, utilizando incentivos tributarios como exenciones o tratamientos privilegiados, que podrían ser los que describimos a continuación:

#### **1. Impuesto a la renta**

- *Para los institutos de investigación*

Cuando estos institutos se han constituido con carácter privado sin ánimo de lucro, están sometidos a un régimen especial que les concede una exención del impuesto sobre la renta bajo ciertas reglas de reinversión en el sector y previa calificación de un comité. Se propone que la calificación sobre el objeto social exigido por la ley o la destinación de los recursos la realice el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Mejorar el estímulo para las donaciones efectuadas por el sector privado a estas entidades, permitiendo que el donante obtenga un crédito o descuento tributario, en lugar de una deducción. Como este es un estímulo más directo y costoso fiscalmente, habría, por tanto, que imponer algunas limitaciones y controles posteriores de verificación por parte del

---

Estado, que garanticen que los recursos se canalicen y se usen eficientemente.

- *Para las empresas*

Aumentar el límite de las inversiones deducibles al 150% de la inversión, hasta el 100% en el desarrollo de la investigación y el 50% contra los resultados exitosos del proyecto.

Aumentar para estos proyectos las tasas de depreciación en maquinaria para recuperar la inversión más rápidamente, también con aprobación previa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y focalizada al tipo de equipo que se quiera beneficiar (equipos de laboratorios, equipos importados no producidos en Colombia, por ejemplo).

Las empresas que se constituyan para producir desarrollo científico requieren de una inversión inicial, pues su rentabilidad depende de sus resultados. Por tanto, deben ser exoneradas de renta presuntiva por la inversión del proyecto hasta el inicio del período productivo y durante dos años más.

Otorgar un descuento tributario en el impuesto de industria y comercio por las inversiones en ciencia y tecnología, entre ellas la contratación de investigadores para proyectos calificados por COLCIENCIAS.

Incluir dentro de las inversiones objeto de beneficios fiscales, la capitalización en incubadoras de empresas.

- *Para los investigadores*

Para la exoneración del impuesto sobre la renta de los premios científicos (artículo 43 del Estatuto Tributario), adicionar todos los estímulos e incentivos que la legislación sobre ciencia y tecnología establece. Y, además, exonerarlos

de retención en la fuente para valores inferiores al equivalente a 2 millones de pesos mensuales.

## **2. Impuesto de remesas**

Desgravar del impuesto de remesas la inversión extranjera en actividades científicas y tecnológicas por las utilidades remesadas al exterior, con la condición de transferir tecnología y previa calificación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los pagos por asistencia técnica y servicios técnicos que están exonerados hoy (arts. 53 y 54 del Estatuto Tributario), someterlos a la calificación del Consejo.

## **3. Impuesto al Valor Agregado -IVA-**

Exonerar del IVA los servicios calificados por la Ley 29 como actividades científicas y tecnológicas y los rubros de inversión de COLCIENCIAS.

Para el descuento del IVA de los activos fijos, bajo la condición de ser bienes de capital, se puede ampliar la acepción a bienes generadores o utilizados en ciencia y tecnología (artículo 258.1 del Estatuto Tributario).

## **4. Impuesto de timbre**

Exonerar de timbre a los contratos calificados por el Consejo.

## **5. Impuestos aduaneros**

Exonerar de los derechos arancelarios y del IVA la importación de bienes destinados a la investigación, previa calificación del consejo.

Así mismo, exonerar los bienes introducidos por leasing, previa calificación del Consejo.

- *Financiación*

Diseñar mecanismos de financiación estatal que permitan dar cumplimiento a los mandatos constitucionales.

– *Incluir el fomento de la ciencia en los planes de desarrollo económico y social.*

Diseñar mecanismos de participación efectiva en el Consejo Nacional de Planeación.

### LEY ESTATUTARIA DE LA INVESTIGACIÓN

Posteriormente sería conveniente preparar y presentar el proyecto de Ley Estatutaria de la investigación como derecho fundamental, ya que como lo ha explicado claramente la Corte Constitucional:

*"Como es sabido, las leyes estatutarias fueron introducidas en la Constitución de 1991 como una categoría especial de leyes, dentro del ordenamiento constitucional, tanto por su contenido material como por el trámite a seguirse en su formación". (Sentencia C-311. Expediente No. D-454. Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa. Julio 7 de 1994.)*

*"...las leyes estatutarias sobre derechos fundamentales tienen por objeto desarrollarlos y complementarlos. ...Están encargadas de desarrollar los textos constitucionales que reconocen y garantizan los derechos fundamentales". (Sentencia No. C-013. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz. Enero 21 de 1993.)*

### ACCIONES ADMINISTRATIVAS

#### *Capacitación y divulgación*

Sería conveniente adelantar una agresiva campaña de capacitación y divulgación de la normatividad aplicable a las

---

actividades científicas y tecnológicas en el sector privado y en el sector público en los órdenes nacional y territorial.

Promover en coordinación con universidades oficiales y privadas, la formación de "gestores de ciencia y tecnología": profesionales altamente calificados que se especialicen en la asesoría y preparación de normas que implementen los mandatos constitucionales; en la conformación y asesoría de corporaciones y en la divulgación de los estímulos e incentivos a las instituciones e investigadores.

- *Investigación jurídica*

Sería conveniente que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología promueva y estimule la investigación jurídica sobre estos temas.

- *Participación activa de COLCIENCIAS en las diferentes instancias de las cuales hace parte por ley*

Tal como se detalló en este documento, COLCIENCIAS hace parte de instancias colegiadas decisivas para la definición de políticas en materia de educación, ciencia y cultura, razón por la cual sería recomendable que con su participación se apoye aún más la promoción del desarrollo científico y tecnológico.

LILIANA CABALLERO\*



\*El presente ensayo fue financiado por COLCIENCIAS.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ, B. Y GÓMEZ, H. (1993). *Ciencia y tecnología. Retos del nuevo orden mundial para la capacidad de investigación en América Latina*. (1a. Ed.). Santafé de Bogotá: Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo (CIID) / Instituto de Estudios Liberales.
- ARCINEGAS, G. (1978). Las misiones científicas. En Chaparro, F. y Sagasti, F. (Eds.), *Ciencia y tecnología en Colombia*. Bogotá: Biblioteca Básica Colombiana / instituto Colombiano de Cultura.
- ARENAS, C. A. Y OTROS (1992). *Interpretación y génesis de la Constitución Política de Colombia*. Santafé de Bogotá, D. C.: Publicaciones Cámara de Comercio de Bogotá.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. (1990). *Derecho a la educación, fomento a la cultura, la ciencia y la tecnología*. Informe Comisión Preparatoria. Bogotá.
- COLCIENCIAS (1991a). *Ciencia y tecnología para una sociedad abierta*. Bogotá: Tercer Mundo.
- COLCIENCIAS - Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. (1991b). *Instrumentos jurídicos*. (1a. Ed.). Bogotá: Tercer Mundo.

- COLCIENCIAS - Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. (1992). *Convocatoria a la creatividad*. (1a. Ed.). Santafé de Bogotá, D. C.: Tercer Mundo.
- COLCIENCIAS - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (1994). *Cartilla de estímulos tributarios*. Santafé de Bogotá, D. C.: Colciencias.
- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES (1993). *Estatuto Tributario*. Santafé de Bogotá, D. C.: Ministerio de Hacienda.
- LUCIO, R. Y SERRANO, M. (1992). *La educación superior. Tendencias y políticas estatales*. Santafé de Bogotá, D. C.: Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales / Tercer Mundo.
- MINISTERIO DE GOBIERNO (1993). *Nuevo régimen de contratación administrativa*. Santafé de Bogotá, D. C.: Ministerio de Gobierno.
- MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (1994). *Colombia: al filo de la oportunidad. Informe conjunto*. Versión preliminar multicopiada.
- POVEDA, G. (1989). Cien años de ciencia colombiana. En *Nueva historia de Colombia*. Tomo IV. Bogotá: Planeta.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Consejería para la Modernización del Estado. (1993). *Colombia. Hacia un Estado moderno*. (1a. Ed.) Santafé de Bogotá, D. C.: La Oveja Negra.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Consejería para la Modernización del Estado. (1994). *Manual de la rama ejecutiva del poder público*. Santafé de Bogotá, D. C.

---

SÁCHICA, L. C. (1980). *Constitucionalismo colombiano* (6a. Ed.). Bogotá: Temis.

VÁSQUEZ, A. (1992). Derechos fundamentales y su protección. En *Los cambios constitucionales de 1991: análisis político de la Nueva Constitución*. Santafé de Bogotá, D. C.: Sociedad Económica de Amigos del País.

YOUNES, D. (1993). *Derecho constitucional colombiano* (1a. Ed.). Santafé de Bogotá, D. C.: Biblioteca Jurídica DIKE / Documentos ESAP.



## ANEXO 1

## ALGUNAS CORPORACIONES CREADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

### CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES –CINTEL–

#### Objetivos

- Producir, transferir y difundir conocimiento y desarrollo tecnológico para aumentar la competitividad y apoyar la modernización de los servicios de telecomunicaciones, fomentando a la vez la industrialización en el sector.
- Colaborar con el Ministerio de Comunicaciones y con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en la ejecución de políticas para promover y desarrollar la investigación del sector.
- Adelantar programas y proyectos dirigidos a fortalecer la infraestructura tecnológica, los servicios sectoriales de información, la capacidad de investigación y desarrollo, la formación y la divulgación en el sector de las telecomunicaciones.
- Impulsar y apoyar las actividades de normalización técnica, certificación de calidad y homologación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Comunicaciones y con las tendencias de la industria mundial.
- Asesorar y prestar apoyo a la industria y a las empresas de servicio en el diseño y desarrollo de productos y sistemas de telecomunicaciones, negociación, transferencia, adopción, adaptación y ajuste de tecnologías, procesos de reconversión industrial y desarrollar otras actividades científicas y tecnológicas contempladas en los decretos 393 y 591 de 1991.
- Evaluar tecnologías existentes en el país o en el exterior y recomendar las que se encontrasen apropiadas para el desarrollo del sector, realizando los estatutos pertinentes en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones.
- Cooperar con otros organismos nacionales o extranjeros que trabajen en el desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, estableciendo una red de Cooperación Técnica Internacional.

#### Junta Directiva

Está conformada por catorce miembros principales:

- El Ministro de Comunicaciones o su delegado en representación del Ministerio de Comunicaciones.
- El Director de COLCIENCIAS o su delegado en representación de COLCIENCIAS.  
Por elección de la Asamblea General de Miembros:
- Seis miembros, elegidos de entre los miembros activos categoría A (prestatarios de servicios de telecomunicaciones).
- Cinco miembros elegidos de entre los miembros activos categoría B (cooperantes de los servicios de telecomunicaciones).
- Un miembro elegido entre los miembros activos de categoría C (operadores de los servicios de telecomunicaciones).

## ANEXO 1

Continuación...

**Corporación InterRed**

<b>Objeto</b>	<b>Junta Directiva</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operar, directa o indirectamente, redes telemáticas y servicios relacionados con éstas y desarrollar estrategias para la consolidación de una cultura de sistemas de información y de redes en la sociedad colombiana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Director de COLCIENCIAS o su delegado.</li> <li>• El Director del ICFES o su delegado.</li> <li>• Tres representantes de las universidades miembros titulares, elegidos por la Asamblea General.</li> <li>• Tres miembros titulares diferentes a universidades, elegidos por la Asamblea General.</li> </ul>

**CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE BASE TECNOLÓGICA PILOTO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ**

<b>Objeto</b>	<b>Composición de la Junta Directiva</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar la aplicación del conocimiento científico y tecnológico a la generación de productos y servicios comercializables y competitivos que incrementen el valor agregado del país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Presidente del IFI o su delegado.</li> <li>• El Director de COLCIENCIAS o su delegado.</li> <li>• Nueve representantes de los Miembros Patrocinadores y Asociados elegidos por la Asamblea de asociados entre los cuales debe haber como mínimo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Un representante de las empresas privadas.</li> <li>– Un representante del sector universitario y de la investigación (universidades y centros de investigación).</li> <li>– Un representante de las entidades sin ánimo de lucro diferentes a las mencionadas.</li> </ul> </li> <li>• A las sesiones de la Junta Directiva se invita al Ministro de Desarrollo Económico o al Viceministro de Industria, Comercio y Turismo de dicha cartera.</li> </ul>

## ANEXO 1

Continuación...

**Propósitos prioritarios**

- Promover la creación de empresas de base tecnológica rentables, que incorporen innovaciones científicas y tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales, que generen empleo calificado y que contribuyan significativamente a la creación de una clase empresarial tecnológicamente avanzada.
- Reducir ciclos de gestación y arranque de empresas, facilitar su despegue comercial y maximizar sus posibilidades de éxito.
- Ser un proyecto piloto que sirva de modelo de orientación a otras regiones del país.
- Ofrecer a personas o empresas con iniciativas de base tecnológica soporte integral, directamente o a través de una red de apoyo compuesta por entidades cuyas actividades pueden apoyar diferentes requerimientos de los proyectos y asesorarlos en la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- Fortalecer la interacción entre el sector académico e investigativo, el sector privado y el Gobierno.
- Ofrecer a los incubados un sistema integral, temporal y en condiciones económicas favorables gracias al uso racional de una infraestructura compartida.
- Complementar, como parte de los servicios que ofrece la Corporación, los conocimientos técnicos de los incubados con aquellos de gestión empresarial (mercadeo, finanzas, planeación integral de empresa) e impulsar y fomentar la capacitación de los recursos humanos de las empresas incubadas, para el avance y gestión de la Ciencia y la Tecnología.
- Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad entre las empresas de los incubados.

**COLFUTURO****Objeto**

- Promover, apoyar, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de colombianos, fuera o dentro del país. En desarrollo de su objeto, COLFUTURO creará y administrará, directa o indirectamente, un fondo económico que genere los recursos necesarios para desarrollar sus actividades en las áreas educativas que determine el Consejo de Fundadores.

**Consejo de Fundadores**

- Promotores:
  - Presidente de la República y Primera Dama.
  - Miembros ordinarios:
    - Organización Luis Carlos Sarmiento
    - Organización Ardilla Lulle
    - Grupo Santodomingo
    - Federación de Cafeteros
    - Grupo Empresarial Antioqueño
    - Grupo Empresas del Valle del Cauca
    - Grupo Colpatria
    - Grupo de Ingenios Azucareros
    - Ecopetrol
    - F.E.N.
    - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPR)

## ANEXO 1

Continuación...

**CORPORACIÓN CALIDAD**

<b>Propósitos</b>	<b>Consejo Directivo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser agente de cambio hacia una cultura nueva, centrada en el concepto "Calidad" como valor fundamental para el progreso nacional.</li> <li>– Promover procesos dirigidos a crear en los colombianos un compromiso con el mejoramiento continuo.</li> <li>• Contribuir a mejorar la productividad y competitividad del país y, por tanto, el bienestar de los colombianos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres representantes de los organismos estatales (Presidencia de la República, el IFI en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y COLCIENCIAS o FONADE en representación del Departamento Nacional de Planeación.</li> <li>• Seis miembros elegidos por la Asamblea General de Asociados, aplicando el sistema de cuociente electoral.</li> <li>• Dos miembros escogidos por la Junta de Afiliados.</li> </ul>



## ANEXO 2

## ESTÍMULOS A LOS INVESTIGADORES

SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN (*)	ACREDITACIÓN		CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	CUANTÍA DE LOS ESTÍMULOS
	EN EL CAMPO TÉCNICO	EN EL CAMPO DE LA TÉCNICA, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA		
<b>Categoría A</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Individualmente.</li> <li>• Liderando un grupo de investigación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrando capacidad de liderazgo científico a través de publicaciones recientes de reconocimiento internacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber formado discípulos destacados.</li> <li>• Demostración: certificación de dirección de tesis de pre y postgrado.</li> </ul>	120 Salarios mínimos mensuales.
<b>Categoría B</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigadores que estén trabajando en grupos de investigación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el campo científico: Demostrando prestigio nacional o internacional en su campo a través de publicaciones recientes de reconocimiento internacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber dirigido tesis de pregrado o postgrado o que estén realizándolas.</li> </ul>	84 Salarios mínimos mensuales.
<b>Categoría C</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer parte de grupos de investigación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con publicaciones recientes de reconocimiento internacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preferiblemente haya dirigido proyectos de grado.</li> </ul>	48 salarios mínimos mensuales.
<b>Categoría D</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destacados estudiantes o profesionales que hayan obtenido su título en el último año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrado un alto potencial como investigadores activos por calidad de sus publicaciones y desarrollos investigativos en el campo de la ciencia, la técnica, la educación o la cultura.</li> </ul>		24 salarios mínimos mensuales.

**ANEXO 2**

Continuación...

**ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE INVESTIGADORES**

La acreditación de la calidad personas naturales de investigadores activos, sean particulares o vinculadas al sector público, serán la producción investigativa en el campo de la ciencia, la tecnología, la educación o la cultura, en los tres (3) años anteriores a la convocatoria.

**QUIÉNES PUEDEN PRESENTARSE EN LA CONVOCATORIA**

1. Los investigadores activos, colombianos residentes en Colombia o en el exterior.
2. Los investigadores activos, extranjeros residentes en Colombia.
3. Los investigadores activos colombianos residentes en el exterior (pero no recibirán en proporción al tiempo que hayan permanecido en Colombia dentro de la vigencia de la respectiva convocatoria).

**CRITERIOS DEL COMITÉ PARA LA CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN**

1. Calidad de la producción científica, especialmente la realizada en forma cooperativa.
2. Contribución reciente a la formación de otros investigadores.
3. Esfuerzos dedicados a la formación de otros grupos y redes de ciencia y tecnología.
4. Impacto social de su actividad.
5. Plan de trabajo científico o tecnológico que se propone realizar en el año de vigencia de su clasificación.

**OBLIGACIONES QUE TENDR EL INVESTIGADOR EN VIRTUD DEL CONTRATO O DEL CONVENIO SUSCRITO DURANTE CADA AÑO DE VIGENCIA**

1. Publicar artículos en revistas arbitradas de circulación y reconocido prestigio internacional, o libros resultantes de trabajo de investigación.
2. Presentar solicitudes de registro de patentes dentro o fuera del país.
3. Culminar o aprobar tesis de doctorado por parte del investigador distinguido o de tesis de posgrado o pregrado por estudiantes dirigidos por él.
4. Demostrar capacidades de gestión de ciencia y tecnología a través del aseguramiento de financiación internacional a un proyecto de investigación de su grupo.
5. Demostrar méritos científicos a través de la obtención de una o más distinciones científicas o académicas.

## NOTAS

- 1 Documento COLCIENCIAS-DNP- 2649 -UDE-DTT, marzo 18 de 1993.
- 2 Documento CONPES 2703 -DNP-COLCIENCIAS-UDE, mayo 11 de 1994.
- 3 La transferencia tecnológica comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras (art. 2o. ord. 5o., Dto. 591 de 1991).
- 4 Decreto 586 de 1991, modificado por el Decreto 2128 de 1992.
- 5 Decreto 587 de 1991, modificado por la Ley del Medio Ambiente. Hoy Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.
- 6 Decreto 590 de 1991, modificado por el Decreto 2118 de 1992.
- 7 Decreto 589 de 1991, derogado por el Decreto 2168 de 1992, que lo transformó en Empresa Industrial y Comercial del Estado.
- 8 Decreto 588 de 1991, modificado por el Decreto 2119 de 1992. Hoy Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas -INEA-.



PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

*ALEJANDRO GAMBOA ALDER*

MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA  
E INTELIGENCIA TECNICA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

## INDICE

---

PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	369
<hr/>	
ANTECEDENTES	373
EL CASO COLOMBIANO	377
¿POR QUÉ ES NECESARIO PROTEGER?	381
LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS EMPRESAS	383
LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACION TECNOLÓGICA	387
LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	391
ASISTENCIA JURÍDICA A UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.	395
<hr/>	
NOTAS	400
<hr/>	



## ANTECEDENTES

Tras la Segunda Guerra Mundial los países asiáticos optaron por tener legislaciones débiles en materia de propiedad intelectual que permitieron a sus empresas dedicar esfuerzos a la copia de productos e invenciones de alta tecnología. Esa estrategia, en cierta forma, se vio reflejada en las políticas de desarrollo de la región latinoamericana, en particular en aquellos países que adoptaron el modelo de sustitución de importaciones y que expidieron legislaciones permisivas que protegían las innovaciones tecnológicas pero por cortos períodos de tiempo, de modo que aun antes de la obsolescencia de los inventos y de que los derechos sobre los mismos vencieran en el resto del mundo, pasaran al dominio público.

En la misma forma y bajo el convencimiento de que así se promovería la investigación tecnológica, varios países, incluso en América Latina, excluyeron de protección a diversas áreas de la ciencia y la tecnología, a veces para evitar el reconocimiento de las regalías y disminuir los precios de los productos, a veces para permitir a los investigadores incursionar sin problemas en las mismas y desarrollar o mejorar los productos e invenciones existentes.

El inconveniente que no se previó dentro de esa estrategia, válida si se tiene en cuenta el auge de la ciencia, la tecnología y la investigación en el Asia, era que dicha región contaba con la mano de obra calificada y barata de los asiáticos y con el suficiente apoyo económico para el incremento el intercambio con las grandes potencias, en particular con los Estados Unidos, que le dedicaron atención y dedicación especial para contrarrestar el auge de las tesis y políticas socialistas que afloraban en países como China, Vietnam, Laos y Camboya.

De otra parte, en América Latina, al calcar y adoptar esas medidas débiles de protección a la propiedad intelectual, tampoco se contaba con el apoyo, seriedad y continuidad de

políticas oficiales de investigación tecnológica que permitieran realizar el sueño de investigadores. Cuanto es peor, esas legislaciones terminaron en una situación de *statu quo* frente a los pocos pero importantes avances y desarrollos tecnológicos de la región, con lo cual la inventiva y la innovación autóctonas se situaron en condiciones de indefensión por la exclusión de protección (o por la escasa protección, que para el caso es lo mismo) de los derechos de propiedad intelectual, cuando justamente la experiencia asiática demostraba cómo, frente a los avances tecnológicos, las legislaciones se fueron haciendo más y más fuertes, pues empezaron a innovar y la protección a sus nuevos desarrollos era indispensable para situarse en las mismas condiciones de competitividad frente a los productos extranjeros.

En el caso particular del Pacto Andino se contó durante largo tiempo con la Decisión 85 de la Comisión del Acuerdo, bien concebida y estructurada jurídica y económicamente dentro del concepto de integración subregional y sustitución de importaciones, pero desastrosa en la práctica por su falta de aplicación (o la no uniformidad en su aplicación) y por la carencia de un auténtico y real proceso integracionista, que se requería y deseaba pero que en la práctica no se daba, o que se lograba a medias y tan sólo en determinados sectores.

Sin embargo, la Decisión 85 tenía la virtud, en el caso andino, de propender por una legislación uniforme y comunitaria que permitió a los países de la subregión mantener una posición de grupo frente a presiones en materia económica por parte de las grandes potencias, como sucedió en el caso de las negociaciones bilaterales con los Estados Unidos y durante los comienzos de la Ronda Uruguay del GATT. En otras palabras, sirvió como mecanismo de presión para llevar las conversaciones al terreno de un grupo de países considerado como un todo en el cual los cambios sólo podían producirse por consenso; también sirvió para la negociación del llamado *trade off*, pues el área de la

propiedad intelectual era una de los sectores en los cuales, en materia de negociaciones comerciales, los países industrializados se colocaban en situación de *demandeurs* frente a los países en desarrollo.





## EL CASO COLOMBIANO

El campo de la Propiedad Intelectual para los países en desarrollo ha sido tradicionalmente una de las áreas donde han tenido mucho para otorgar frente a sus peticiones en materia de acceso a los mercados en condiciones equitativas, con reglas claras y definidas de común acuerdo por todos los socios comerciales de la comunidad internacional.

Esa situación ha variado y son muchos los factores que han promovido los cambios de actitud y de legislación en el mundo en desarrollo. Una breve referencia nos permite señalar los siguientes: la expedición de la llamada *trade omnibus bill* o ley general de comercio de los Estados Unidos, con su temible Sección Especial 301 que permite imponer sanciones unilateralmente; la inclusión del tema dentro de la agenda comercial para las negociaciones bilaterales con ese país; el lanzamiento de la Ronda Uruguay y la consideración de los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio; la internacionalización de la economía colombiana; la consolidación de los procesos de integración (Grupo Andino, Grupo de los Tres, negociaciones bilaterales con Venezuela).

En el caso de Colombia, hoy se cuenta con una legislación acorde con los parámetros internacionales en la materia, con períodos de protección amplios, con inclusión de nuevos sectores patentables, antes excluidos de cualquier protección como lo eran los microorganismos, la materia viva, el material vegetal, los productos farmacéuticos, los alimentos, los químicos y las bebidas.

Sin embargo, esto ha generado reacción en varios de los círculos académicos y científicos que continúan estimando que una excesiva protección, con términos de veinte años y extendida a todos los sectores, limita las posibilidades de conocimiento y de investigación y desarrollo científico y tecnológico. También se discute sobre la *apropiación* del

---

material de natura por parte de particulares, aspectos que en efecto son de considerar, pero sobre los cuales existe a nivel internacional importante jurisprudencia que distingue entre cuanto es un simple *descubrimiento* y cuanto se diferencia del hallazgo por métodos y técnicas desarrolladas.

Lo anteriormente expuesto lleva a pensar cómo sobre estos aspectos al igual que sobre la propiedad intelectual en general, por la falta de protección durante tantos años o por su indebida y débil protección, se necesita desarrollar toda una *cultura* que haga tener conciencia sobre su importancia, no solamente al científico o investigador y al industrial, sino también al ciudadano común, pues es claro que la simple adquisición o utilización de bienes y servicios no legítimos atenta contra la libre y sana competencia y contra los derechos del consumidor.

Por estas razones el presente trabajo se refiere a las ventajas que desde el punto de vista de la investigación y del desarrollo tiene la propiedad intelectual, como fuente de conocimiento científico reciente, directa y de primera mano tanto para el investigador como para el industrial y el comerciante, de transparencia en los mercados y de seguridad para el consumidor por la garantía de calidad que lleva implícito un producto legítimo.

En efecto un adecuado sistema de Propiedad Intelectual, que implica una legislación con términos internacionalmente aceptados, unos mecanismos jurídicos y administrativos ágiles y eficaces para su aplicación, unas oficinas de propiedad intelectual modernas y eficientes y una conciencia de los particulares, de los industriales y del sector investigativo, debe hacer parte de las políticas gubernamentales tendientes a obtener la modernización de la economía, de su sector industrial y comercial, para fortalecerlos y brindarles mayor competitividad en el contexto internacional. Esta es la vía para propiciar, además, el intercambio y flujo de tecnología y de capitales sin que se desvíen hacia terceros países que ofrezcan mayor

---

seguridad jurídica en materia de propiedad intelectual, pues en las actuales circunstancias la inversión extranjera va ligada estrechamente a la transferencia de tecnología y esta no tiene lugar sin una protección adecuada y eficiente a los derechos de propiedad intelectual en tanto que esta constituye la infraestructura para garantizar la adquisición de la tecnología, ya que las normas sobre la materia permiten catalogar como inversión a intangibles como el *know-how*, el *good will*, las marcas, las patentes, las licencias sobre estas, los secretos comerciales y la información confidencial.

En este orden de ideas, el hecho de contar con una moderna y aceptable legislación en materia de propiedad intelectual es cuanto permite atraer las tecnologías de punta y la inversión de empresas extranjeras que conjuntamente con empresas nacionales mejoren y eleven la competitividad internacional de la economía e industria locales. Así mismo, unas disposiciones adecuadas incentivan la innovación y el desarrollo tecnológico, a la vez que desalientan la competencia desleal. De otra parte y como se anotó supra, el hecho de contar con modernas y eficientes oficinas de Propiedad Intelectual eleva la calidad del servicio a los usuarios y mejora, optimiza, especializa y alienta la consulta a bancos de información tecnológica.





### ¿POR QUÉ ES NECESARIO PROTEGER?

La protección es necesaria pues pocas son las veces en las cuales las creaciones y desarrollos del ingenio e inventiva humanas son producto del azar o de un simple golpe de gracia y genialidad. En realidad esos aciertos del intelecto que ayudan a resolver un problema técnico, es decir práctico, en la medida en la cual tiene un uso y aplicación útiles, son el resultado final de un complejo proceso de experimentación, aplicación del conocimiento y/o de las aptitudes particulares de quien se compromete con la tarea de buscar una solución genial y particular no encontrada ni aplicada con anterioridad por otra persona: *una invención*.

Por tanto, cuanto es susceptible de protección son las invenciones cuyas características sean la novedad, la altura inventiva y la aplicación práctica, útil o industrial.

Con lo anterior se evidencia que llegar a una nueva invención supone una importante inversión en tiempo, conocimientos, dinero para financiar los equipos humanos y materiales, que bien justifica que ese ingenio inventivo y creador sea recompensado permitiéndole un uso y empleo especial y restringido durante un período de tiempo, es decir, exclusivo a quien lo obtuvo, de forma que se beneficie de su creación o que le permita a otros beneficiarse de la misma únicamente si cuentan con su consentimiento expreso.

Esa protección y reconocimiento merecidos se logra a través de las patentes de invención que establecen la titularidad de la invención, sus características principales, el término durante el cual se confiere ese privilegio, el nombre del inventor y otros detalles y particularidades que permiten identificarla y distinguirla plenamente.

De ahí se tiene que toda solicitud de patente de invención contenga una mínima e importante información que a su vez y

---

en la medida en la cual está accesible al público, permite a otras personas expertas e inquietas en la materia de que se trate, informarse acerca de los últimos adelantos o soluciones a los problemas de su área.



## LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS EMPRESAS

La falta de la *Cultura de la Propiedad Intelectual* y de la conciencia acerca del valor que tienen comercialmente intangibles como las marcas, las patentes, el *know-how*, los secretos comerciales, etc., que a pesar de ser reconocidos en la legislación de inversión extranjera como aportes en especie, son aún difíciles de valorar, ha llevado a que, con muy pocas excepciones, tanto las empresas nacionales como las universidades y centros de investigación no le hayan dedicado toda la atención y esmero que se requiere, probablemente por continuar existiendo en el esquema mental de sus directivos la deformación de que copiar es adecuado y óptimo para el desarrollo de otros productos y la conquista de nuevos mercados, lo cual es un fatal error de planeación estratégica y lleva a una competencia insana en la medida en la cual ni la calidad ni los precios de producción son comparables con los de productos similares originarios de otros mercados.

Por esto es importante detenerse a destacar las ventajas y beneficios para empresas, universidades y centros de investigación de fomentar la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

En efecto, la propiedad intelectual es un arma importante, como se ha destacado, para la defensa y la conquista de mercados:

- Es un arma para la defensa de mercados pues el hecho de tener sus propias invenciones protegidas, o de poder registrar y defender las invenciones adquiridas del uso indebido por terceros, permite consolidar la presencia de la empresa en los mercados al contar con los mecanismos jurídicos idóneos y necesarios para impedir la explotación de los productos o procesos por personas no autorizadas, o restringir y evitar el uso de las mismas con fines comerciales sin el consentimiento del titular de la invención.

- Es un arma para la conquista de nuevos mercados ya que se entra a competir en condiciones de igualdad con avances tecnológicos importantes que se traducen en mayor calidad, mejores costos y un más alto contenido tecnológico, evitando a la vez, como se acaba de anotar, que productos similares, resultado de la copia, entren a capturar esos mercados.

De otra parte, los derechos de propiedad intelectual, debidamente protegidos, adquieren un valor como activos de la empresa, no solamente en términos contables sino también en ventajas comerciales al permitir al empresario situarse en una condición de ventaja frente a su competencia, independientemente de que esta sea sana o desleal.

A su vez, el hecho de valorar la propiedad intelectual en una empresa crea un ambiente favorable a la investigación dentro de la misma y estimula a sus colaboradores, a la vez que los enorgullece por formar parte de un entidad que crea e innova constantemente.

En la misma forma, una empresa que dedique especial atención a la propiedad intelectual y que obtenga desarrollos tecnológicos y científicos, le permite estimular a su equipo de investigadores con participación en las regalías que reciba por la venta de sus adelantos a otras empresas, sin que ello entre a formar parte de su salario integral.

Todo ese clima de inventiva genera a su vez en el seno de la empresa una "política de propiedad intelectual" que le permite proyecciones inmensas en proyectos de investigación y de ampliación de su cobertura geográfica pues se dará, seguramente, a la tarea de buscar compradores de su invención en terceros mercados, con lo cual amplía su espectro de acción más allá de las fronteras, a través de la venta de intangibles, lo cual a su vez le representa y permite negociar y adquirir otras tecnologías que le darán mayores beneficios económicos, pero a un menor costo, por ese intercambio tecnológico. Con ello se

---

está generando al mismo tiempo una nueva y diferente fuente de ingresos, muy rentables y negociables en moneda dura.

Ese mismo hecho, independientemente del intercambio, enseña al industrial a buscar y negociar en mejores términos y condiciones y en los lugares adecuados, la tecnología que requiere para el cumplimiento de sus metas y objetivos empresariales.

En la misma forma, el hecho de crear tecnología y protegerla le obliga a vincularse a redes y bases de datos sobre conocimientos técnicos, aspecto que le genera mayores fortalezas y le enseña a identificar y valorar en mejor forma sus productos o servicios, identificar y conocer más los productos y procedimientos de la competencia, manejar en mejores condiciones los mercados y responder oportunamente a los cambios que este exige según las tendencias más recientes.

Todo lo anterior también se traduce en menores riesgos tanto en la inversión como en la adquisición de tecnología y en el lanzamiento y mejoramiento de productos, así como en los programas y planes de modernización e industrialización. En el mismo orden de ideas y profundizando más en las ventajas de conocer las redes de información tecnológica, se puede anotar que una adecuada política de propiedad industrial en una empresa le permite identificar las tecnologías obsoletas de las vigentes y de alto contenido científico o tecnológico, los problemas para o de su aplicación, así como el tipo de invenciones próximos a vencer en sus derechos y por ende más baratas, o que ya han pasado al dominio público y en esa medida son de libre disponibilidad, es decir, sin costo alguno.





## LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

Tal como acaba de anotarse, la innovación tecnológica y un adecuado manejo de *políticas de propiedad intelectual*, tanto en empresas como en universidades y centros de investigación y desarrollo tecnológico y científico, implica el ingreso y manejo de bases de datos de información tecnológica que generan importantes ventajas y beneficios. Entre esos bancos de datos los más importantes y de reciente y más actualizada información son las oficinas de patentes de invención que cuando son eficientes y modernas permiten comparar y obtener información de diferentes países y en diversas áreas del conocimiento.

En efecto, "los documentos de patente divulgan la información tecnológica al describir las invenciones conforme a los requisitos de la legislación de patentes aplicable y al indicar la novedad y carácter inventivo reivindicados por referencia al estado de la técnica", es decir, a cuanto ha sido puesto al acceso del público, por una descripción oral o escrita o por una utilización. "Así estos documentos son fuentes de información no solamente sobre lo nuevo (la invención), sino también sobre lo que ya se conoce (el estado de la técnica) y en muchos casos se hace una historia sumaria de los avances tecnológicos en el sector a que se refieren. Ciertos documentos de patente se publican junto con un informe de búsqueda que expone una serie de referencias encontradas en oportunidad de una búsqueda documental efectuada para establecer, en primer lugar, el grado de novedad de la invención reivindicada"<sup>1</sup>.

Los documentos de patentes "contienen la mayor parte de lo nuevo y de lo que es digno de conocerse sobre los avances tecnológicos... suelen contener información que no se divulga en otro tipo de bibliografía. Por ello no es acertado creer que la información contenida en los documentos de patentes le llegará a uno por otros conductos. Una investigación llevada a cabo por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América indica que no menos de un 70% de la tecnología

---

divulgada en los documentos de patente de los Estados Unidos de América desde 1967 hasta 1972 no ha aparecido en bibliografía distinta de la de patentes<sup>2n</sup>.

En este orden de ideas también se tiene que, como lo expresa el escrito citado supra, los documentos de patente contienen una fuente altamente concentrada de información tecnológica avanzada relacionada con determinado sector tecnológico y, por su fecha, se puede inferir su antigüedad y determinar si aún son o no susceptibles de protección jurídica o si por el contrario esta ya prescribió y, por tanto, son de libre disposición sin que se requiera el permiso o consentimiento del titular.

Finalmente, y frente a la información que pueden suministrar las oficinas de patentes, se anota que dichos documentos también se refieren a las diversas posibilidades de aplicación dentro de la industria y, en la medida en la cual esa información no sea secreta, puede emplearse en labores de investigación y desarrollo, a nivel experimental, académico o científico. Esto último lo prevé en forma expresa la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena en su artículo 35 y, por tanto, es válido y aplicable en el caso colombiano.

Las anteriores reflexiones muestran la importancia no solamente de contar con una adecuada legislación en materia de propiedad intelectual, que incite a registrar en el país esos derechos de nacionales y extranjeros y en esta forma promueva y fomente la investigación y el desarrollo tecnológicos, sino también de contar con unas oficinas de propiedad intelectual debidamente dotadas, ágiles y eficientes, modernas y bien organizadas para facilitar y estimular el estudio de investigadores, científicos, industriales, académicos, comerciantes y estudiantes acerca de los últimos avances mundiales en las diversas áreas del conocimiento.

Concientes de lo anterior, los países más avanzados tecnológicamente y aquellos que se encuentran diseñando serias y

consistentes políticas de desarrollo industrial, tales como México y Venezuela, dentro de sus reformas administrativas de modernización del Estado y mejoramiento de condiciones competitivas para entrar en los diversos mercados y resistir en el mercado local la avalancha de productos extranjeros, fruto del proceso de internacionalización de las economías, han dispuesto contar con institutos u oficinas de propiedad intelectual independientes y con patrimonio autónomo, que les permitan mantener adecuados niveles de agilidad, tecnología y especialidad a través de las tarifas por los servicios, a efectos de contar con un competente y preparado equipo humano capaz de enfrentar no sólo los retos que impone estudiar una solicitud de patente para materia viva, o para circuitos integrados y que les permitan mantener muestras vivas en sus dependencias, pese a los altos costos, que bien se justifican pues en esa forma estarán a disponibilidad del investigador y del público en general, en forma directa y no solamente a través de estudios homologados, de lo cual poco o nada se puede extraer.

Dichos centros o institutos de propiedad intelectual, en casos como el de Francia, llegan a descentralizarse y regionalizarse permitiendo con ello una mayor y mejor información y un acceso a todas las industrias, independientemente del lugar de la sede principal del instituto, ya que pueden tramitar y obtener su registro sin problemas en cualquiera de las regionales, las cuales difícilmente podrían equivocarse pues la información sistematizada de las mismas es igual a la del centro principal y a la contenida en el *main frame* del instituto. Así mismo, la forma de presentar informaciones sobre las invenciones, de tramitarlas y demás procedimientos, siguen los mismos parámetros y orientaciones, contribuyendo con ello a una mayor difusión de la información tecnológica. En esa forma los centros regionales, además de encontrarse más cerca de las empresas, universidades y centros de investigación, les permiten establecer y mantener un contacto directo, con lo cual se hace más larga la cadena de

---

instituciones interesadas y vinculadas a los servicios de protección a la propiedad industrial.

Lamentablemente en el país y pese a avances en materia de trámites y reconocimientos, las oficinas de propiedad intelectual no solamente siguen segmentadas y recortadas, sino que cada vez se crean nuevas y se dispersa más ese conocimiento, como ha sucedido con el caso de las obtenciones vegetales que irán a tramitarse, con procedimientos no claros todavía, en el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, a falta de un Instituto Autónomo de la Propiedad Intelectual.



## **LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

Para las universidades y centros de investigación, hoy por hoy, resulta de suma importancia la protección de la propiedad intelectual, en razón de los procesos y productos que innovan constantemente en desarrollo de las diversas investigaciones que realizan en las diferentes áreas del conocimiento. En efecto las diversas facultades de ciencias básicas, de matemáticas, biología y ciencias sociales en sus trabajos de investigación llegan, tras una inversión de conocimientos, equipos técnicos, físicos y humanos, y luego de una constante dedicación, a obtener y desarrollar conocimientos importantes para las ciencias, la industria y la sociedad que bien ameritan otorgarles la protección necesaria y suficiente para proteger los derechos morales de los investigadores y de la misma institución.

Pero en ese mismo orden de ideas y en la medida en la cual esas investigaciones culminan en resultados prácticos, susceptibles de explotarse comercial e industrialmente, constituyen a la vez una fuente inagotable de ingresos tanto para la institución como para el mismo equipo de investigadores si se les otorga la protección que les corresponde, pues gracias a los derechos de propiedad intelectual se pueden percibir regalías por el uso y explotación por parte de terceros.

Este aspecto resulta más importante aún cuando las políticas gubernamentales de modernización de las instituciones, tanto en el caso de las universidades como en el de los centros de investigación, se traduce en la práctica en un recorte de los recursos para la contratación de personal calificado, para la adquisición de equipos y para el financiamiento de actividades de investigación a largo plazo, como suelen serlo la gran mayoría de investigaciones en razón de su complejidad. En efecto la comercialización de las invenciones debidamente protegidas representa una gran fuente de ingresos para que dichas entidades encuentren los

recursos financieros para continuar adelantando sus labores de investigación y desarrollo.

De otra parte, y tal como se establece para el caso andino desde la reforma inicial a la Decisión 85 del Acuerdo, la actividad inventiva se ve favorecida si se permite que el equipo de investigadores se beneficie, a su vez, de las regalías que se perciban por la comercialización de las invenciones desarrolladas en el seno de la institución, con recursos y con equipos de propiedad de dichos centros y universidades. Así sucede y se reconocen derechos en las universidades, centros de investigación y entidades estatales de países altamente industrializados como los Estados Unidos, donde, para fomentar la actividad creadora de sus colaboradores, se les permite proteger sus trabajos de investigación y beneficiarse de dicha protección.

En efecto, en las instituciones gubernamentales relacionadas con la investigación y el desarrollo, las innovaciones científicas y tecnológicas son presentadas a un Comité Especializado que recomienda o no su protección según se vean posibilidades de beneficios económicos por regalías o por enmarcarse dentro de los planes, programas y objetivos de las instituciones. En dichos Comités si la decisión es positiva, la invención se patenta a nombre de la entidad, reconociendo en algunos casos hasta el 20% de las regalías a los investigadores o funcionarios, o en caso de no recomendarse esa protección se permite que sea el propio investigador quien en forma libre y a su costo, proceda al patentamiento de la invención de que se trate, caso en el cual, aún así los trabajos se hayan desarrollado con equipos y recursos estatales, las regalías corresponden en un 100% a quienes trabajaron en el proyecto, por cuanto la administración manifestó su desinterés en el mismo y en la comercialización de sus resultados.

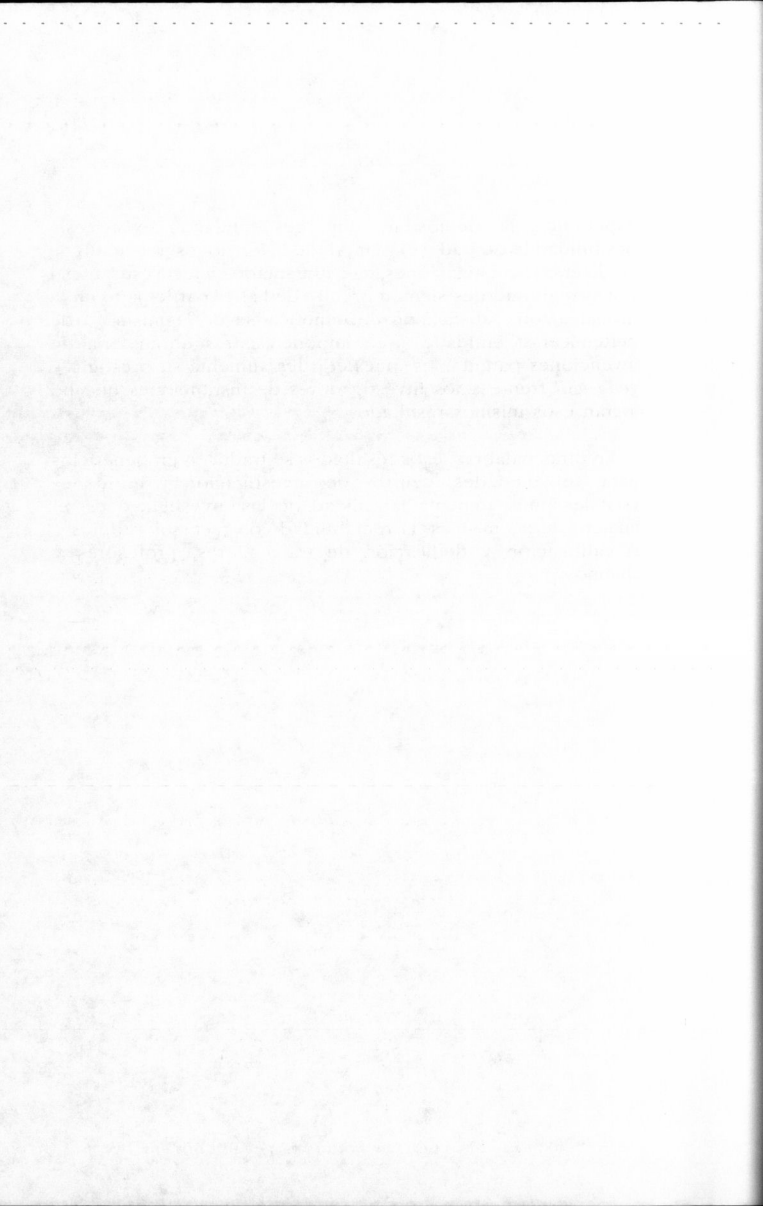
Esto se presenta particularmente en los centros de investigación y en entidades gubernamentales relacionadas con la ciencia y la técnica de los Estados Unidos. En ese país la

---

experiencia ha demostrado que desde cuando existe esta posibilidad la calidad y el número de invenciones, resultado de las diversas investigaciones, han aumentado en forma sustancial y sus colaboradores sienten orgullo de haber participado en la investigación, satisfacción de beneficiarse de la misma o de pertenecer a entidades que imponen cifras en materia de invenciones patentables, pues ello les aumenta su prestigio y *good-will* frente a los investigadores de instituciones que no logran esos mismos resultados.

En otras palabras, esos resultados se traducen en beneficios para universidades, centros de investigación y entidades estatales pues aumenta la calidad de las investigaciones, el número de las mismas, la rentabilidad con recursos propios y la calificación y dedicación de trabajadores, profesores y alumnos.





---

**ASISTENCIA JURÍDICA A UNIVERSIDADES, CENTROS DE  
INVESTIGACIÓN Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES  
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las instituciones donde se adelanten labores de investigación científica y tecnológica, públicas o privadas pero con mayor razón las primeras, no acostumbradas a proteger y comercializar sus derechos de propiedad intelectual, deben plantearse en forma seria y urgente la manera de proceder para esos efectos, no solamente por cuanto es posible licenciar la explotación y uso de los mismos, sino también para efectos de proteger a los propios investigadores y los resultados de sus trabajos, aún así estos no se divulguen.

Puede afirmarse de manera general que no existe en los países en desarrollo una adecuada información, formación y conciencia en este sentido. Por ello es interesante referirse a las experiencias que en dicho campo se han venido dando en países desarrollados como los Estados Unidos. En efecto y como se anotaba supra, en la mayoría de centros e instituciones con posibilidades de llegar a desarrollos tecnológicos y científicos importantes y susceptibles de comercializar o merecedores de protección por sus implicaciones en el desarrollo de la ciencia, existen los comités especializados en innovación tecnológica que, compuestos por investigadores y directivos de las entidades, proponen a la dirección de la institución que se emita concepto favorable frente al secretario o ministro del ramo a efectos de que autorice y ordene el registro de la propiedad intelectual que se ha desarrollado.

Si el secretario o ministro del ramo estima que la innovación respectiva se enmarca dentro de las políticas generales y objetivos de su área y que a su vez esta tiene las posibilidades de explotarse comercialmente, a costa del Estado, se procede al registro de la invención respectiva, reconociendo hasta un

veinte por ciento (20%) de las regalías para el investigador o para los miembros del equipo investigador.

Por el contrario, si tanto el Comité como el secretario o ministro no estiman pertinente y necesario el registro del desarrollo científico o tecnológico adelantado dentro de la institución oficial respectiva, se deja en libertad absoluta al investigador y/o al equipo de investigadores para que por su propia cuenta y riesgo registren los derechos de propiedad intelectual y comercialicen la invención respectiva.

Por su parte, las universidades también desarrollan un trabajo positivo y bien estructurado en relación con la protección de la propiedad intelectual, más aún cuando en el campo de la investigación científica y tecnológica han desempeñado y desempeñan un papel redundante e importante. En efecto, no sólo el uso, como se comentaba supra, de la información de los documentos de patentes es importante en sus labores científicas, sino también la organización de la información que ellas mismas producen, con las debidas medidas de seguridad para mantener su reserva y confidencialidad.

Para los efectos anotados es importante traer a colación las recomendaciones que en la materia propone la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, que si bien fueron formuladas para el caso particular de la biotecnología, son aplicables en general para todo desarrollo científico y tecnológico.

Entre ellas se destacan las siguientes:

- a) la necesidad de formular por escrito una política clara en materia de patentes, en la cual se especifiquen los derechos del inventor universitario frente a los del Estado y/o de los industriales que financian la investigación.
- b) la necesidad de definir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de la cooperación entre

---

la industria y la universidad. Se anota que para la OCDE la copropiedad es la tesis menos recomendable.

- c) la importancia de diseñar en el seno de las universidades y de los centros de investigación una infraestructura de protección a la propiedad intelectual, consistente en un servicio administrativo de consejería, depósito de solicitudes, seguimiento de los procedimientos y negociación de licencias. Para el efecto las grandes universidades y centros de investigación de los Estados Unidos cuentan con su propio servicio de protección a la propiedad intelectual, conformado por especialistas en la materia vinculados de tiempo completo para mantener una constante y vigilante protección en las diferentes áreas. Así mismo, señala la OCDE, otras universidades estadounidenses cuentan con servicios más económicos consistentes en la designación de un miembro competente de la institución que sirve de *punto de encuentro* y en tal sentido aconseja a sus colegas. En las universidades que optan por este sistema, ese consejero está en relación directa con un gabinete de abogados especialistas en materia de protección a los derechos de propiedad intelectual que trabaja y es remunerado caso por caso.
- d) Por último, comenta la OCDE, que otra de las ventajas que ofrece esa infraestructura de protección es que permite dar a conocer en mejor forma a la comunidad universitaria y en particular al cuerpo de directivos de los programas de investigación y desarrollo, la información científica y tecnológica que se genera en las aulas. Ello se puede cumplir a través de seminarios, informes, folletos, revistas, simposios, en los cuales se involucre a los diferentes sectores universitarios.

En el caso de las entidades oficiales susceptibles de desarrollar investigaciones cuyos resultados se conviertan en materia patentable, no es suficiente otorgar simple y llanamente los beneficios y estímulos de carácter económico a los cuales se

refiere el artículo 10 de la actual Decisión Andina en materia de propiedad industrial, precepto que se recogió de la primera modificación a la vetusta Decisión 85 y que hasta el presente las autoridades nacionales no han sido capaces de reglamentar. Esa materia debe complementarse con una adecuada política de protección a los derechos de propiedad intelectual, de forma que los diferentes resultados de sus investigaciones puedan protegerse cuando a ello haya lugar por tener un potencial de explotación comercial y que a su vez las investigaciones se orienten hacia temas y áreas novedosas que lleven a esos mismos resultados y a su posterior comercialización para obtener nuevos recursos para dichas entidades.

Cabe preguntarse: ¿si en el país hubiese existido ese tipo de políticas sólidas en materia de protección a los derechos de propiedad intelectual, en el caso de la vacuna contra la malaria, trabajada y perfeccionada por el científico colombiano Manuel Elkin Patarroyo, esta se hubiera podido destinar en forma de donación a la Organización Mundial de la Salud, cuando en su desarrollo se invirtieron dineros y recursos técnicos y humanos del Estado? O bien, si frente a la existencia de una seria y real política de investigación y desarrollo, que incluyera la protección de la propiedad intelectual, con un decidido apoyo estatal a las instituciones, el mismo científico hubiera tenido que dar las grandes batallas que ha librado en forma personal y desgastadora para que la comunidad científica termine avalando su trabajo sin tanta crítica mordaz y malintencionada orientada seguramente a disminuir sus efectos comerciales. O si frente al mismo caso y ante una invención de tanta importancia para la salud de la humanidad, con el apoyo estatal se le hubiesen ofrecido las posibilidades para proteger su invención en el exterior, de forma que debidamente protegida, como hubiera debido ocurrir, se hubiesen ofrecido las mismas sumas y porcentajes por concepto de regalías que le propusieron los grandes laboratorios, las cuales parecen inmensas frente a los ingresos medios del ciudadano colombiano, pero que son en verdad irrisorias frente a los volúmenes que potencialmente se

---

comercializarán por la venta, compra o licencias sobre dicha vacuna.

En el mismo orden de ideas se puede plantear la pregunta frente al ingeniero de sistemas que desarrolla programas de ordenador (*software*) apetecidos y arrebatados por las multinacionales, pero sobre los cuales se pagan derechos de autor de unos cuantos millones de pesos, pero se obtienen regalías por centenas de millones de dólares tras su comercialización internacional.

Por tanto y como conclusión a este trabajo, puede afirmarse que si todas esas condiciones ideales de protección a la inventiva local se hubiesen venido presentando de tiempo atrás, nuestros genios, investigadores y científicos se encontrarían en mejores condiciones, no sólo para continuar desarrollando su inventiva sino también, y cuanto es bien importante, para negociarla y licenciarla en términos y condiciones dignas y aceptables. Por ello es que la protección a la propiedad intelectual debe mirarse en doble vía pues una visión sesgada y apretada sobre la misma ni promueve la investigación, ni genera recursos, ni mejora la calidad de vida ni permite una adecuada negociación en transferencia de tecnología.

ALEJANDRO GAMBOA ALDER\*



*\*El presente ensayo fue financiado por FUNDACIÓN FES.*

NOTAS

1 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (1992, octubre). La información tecnológica contenida en la documentación de patentes y su utilización. En *Seminario regional de la OMPI sobre estrategias de dirección de la pequeña y mediana empresa en materia de propiedad industrial en América Latina. Ciudad de México.*

2 *Ibid.*



LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN  
Y LA EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL

ESTADO ACTUAL Y  
PERSPECTIVAS

*BEATRIZ RESTREPO*

MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO



## INDICE

---

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS	401
I. LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS	405
II. LA EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL: ESTADO ACTUAL	415
1. Cobertura	415
2. Eficiencia	420
3. Calidad	422
III. PERSPECTIVAS Y CONCLUSIONES	431

---



## I. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS

En el contexto de la educación colombiana, hoy, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación significa –por primera vez en muchos años– una política educativa del Estado; es decir, un conjunto coherente de ideas y principios en torno a la educación y de estrategias para realizarlos que de aquí en adelante –y por muchos años– orientarán y alimentarán las acciones del Estado, a través de diversos gobiernos, en este sector.

En lo esencial, estas ideas y principios derivan de la Constitución del 91 y en armonía con estos asertos fundamentales: que Colombia es una nación democrática, participativa y pluralista; que el Estado es servidor de la comunidad, garante de la efectividad de sus derechos, cumplidor de sus deberes sociales; que la educación es un derecho y un servicio público con una función social: el acceso al conocimiento y la cultura, la formación para la convivencia y el trabajo, la preservación del medio ambiente y que el Estado, la familia y la sociedad son responsables de ella. Estos mandatos constitucionales son el fundamento de la Ley General de Educación y a señalar como pueden ser puestos en práctica, se orienta todo el articulado (bastante extenso por cierto). Por eso, hablar de políticas educativas es hablar no sólo de las ideas y los principios que las animan, sino también de las estrategias que permiten hacerlos realidad: planes y programas, proyectos y acciones. La Ley 115/94 es generosa en sus propuestas estratégicas pero, a la vez, amplia y abierta a las vías de ejecución; de allí que sus desarrollos reglamentarios sean de mucha importancia y no poca dificultad. De ellos dependerá que la Ley logre adecuarse a las necesidades reales del sector, alcance a satisfacer las expectativas sociales y reciba la legitimación requerida para ser asumida por la comunidad educativa.

Conocer y analizar, comprender y aceptar las nuevas políticas educativas del Estado supone un ejercicio intelectual y de

apropiación que no está exento de matices ideológicos y que está fuertemente cargado de connotaciones políticas y hasta morales. Es así como la tarea de promover la discusión en torno a la Ley y la participación en su reglamentación se presenta como tarea impostergable. El cultivo de la Ley, su cultura, mediante la paciente y cuidadosa lectura, la reflexión desprejuiciada y abierta, la aceptación de retos y reclamos, es también compromiso inaplazable. Conviene para una adecuada comprensión de la Ley señalar que ella se ubica en la intersección de dos coordenadas: por una parte, la de los problemas acuciantes del momento actual que ya no dan espera y, por otra, la de las demandas de un futuro que se hizo presente sin que nos diéramos cuenta y que tampoco puede ser pospuesto; si atendiera sólo a lo primero, caería en el simple reformismo, tal vez en el mejoramiento; si a lo segundo únicamente, caería en el utopismo en la medida en que los problemas actuales no resueltos y siempre postergados impedirían o retardarían notablemente cualquier realización en términos de futuro.

Dentro de una visión macro de la educación colombiana y atendiendo a lo que tradicionalmente la sociedad ha esperado de la Escuela, quiero destacar dos problemas globales que la Ley General busca enfrentar, que están estrechamente ligados y que son el origen de numerosos conflictos y falencias: el fracaso de la educación frente a los procesos de socialización y frente al manejo del saber. En el primer caso, se trata de entender la socialización como el proceso —instrumentado a través de la educación— mediante el cual el niño y el joven adoptan actitudes, valores, creencias y comportamientos de aceptación social, se integran armoniosamente a su medio y aportan productivamente a tareas de interés común. En el segundo caso, se entiende el manejo del saber como el conjunto de procesos encomendados a la educación para producir y adaptar, conservar y transmitir, transformar y proyectar conocimientos que permitan una adecuada interrelación del hombre con la realidad social y natural y un correcto aprovechamiento

de sus posibilidades y recursos. Basta mirar a nuestro alrededor para percibir un notorio fracaso de la educación en ambos frentes: ante la precaria integración social y los bajos niveles de convivencia ciudadana y ante los escasos logros en la adquisición y dominio de habilidades y destrezas básicas y en la producción y apropiación de conocimientos que aporten al desarrollo de la ciencia y la tecnología. Ambos problemas no son extraños entre sí: la pobreza y el subdesarrollo que le sigue, están a la base de los conflictos sociales y son, a su vez, consecuencia del reducido avance de la ciencia y la tecnología.

He aquí los problemas básicos de nuestra educación: incapacidad para asegurar convivencia y para generar conocimientos; ellos derivan de numerosos problemas de carácter más amplio a los que habrá ocasión de volver más adelante: 1. Aislamiento del sistema escolar de otros órdenes, entre ellos el político (no ha generado procesos de democratización), el social (no ha incidido significativamente en la movilidad y ascenso social), el productivo (no se ha vinculado directamente con el trabajo y el desarrollo económico); 2. Poca pertinencia del servicio educativo a las particularidades culturales, las características regionales y las expectativas grupales, debido a un manejo centralista y a una concepción rígida del conocimiento y la cultura; 3. Poca capacidad de evaluación y control internos (por la excesiva burocratización de funcionarios, directivos y docentes) o externos (por desinterés de las comunidades y padres de familia) debido a la falta de referentes en políticas estatales hasta ahora inexistentes.

A todo esto busca la Ley 115 hacer frente. Pero no sólo eso. También busca, escrutando el futuro, responder a las demandas que en el orden nacional hace la Constitución y en el orden internacional hace el desarrollo planetario. En la primera dirección, la Carta del 91 propone la construcción de un nuevo país democrático, pluralista y descentralizado; la formación integral de un ciudadano sabedor de sus derechos, cumplidor de sus deberes, respetuoso de la vida y solidario con sus

conciudadanos; la consolidación del Estado como servidor de la comunidad, promotor de la prosperidad general, garante de la convivencia y de la vigencia de un orden justo, protector de la diversidad étnica y cultural de la Nación; la afirmación de la familia como núcleo fundamental de la sociedad a la que garantiza protección integral y a cada uno de sus miembros, en particular a los hijos (niños o jóvenes), a quienes se les reconoce el derecho a la educación, la cultura y la recreación; el fortalecimiento de la educación como derecho de todas las personas y servicio público del Estado con una función social que permita el acceso al conocimiento, a la cultura y al trabajo. En la segunda dirección, también la Ley General busca proveer respuestas para que el país se acomode a las megatendencias del desarrollo internacional para el cual el conocimiento y la inteligencia son la mayor riqueza; que favorece procesos de integración y concurrencia; en el que la educación como proceso permanente de autoaprendizaje comunitario es fundamental, que estimula la autodeterminación y la pluralidad; que busca solidariamente la preservación armoniosa y sostenible del medio ambiente natural y social.

Es así como la Ley General de Educación bien asentada sobre un presente suficientemente diagnosticado y proyectada hacia un futuro lleno de esperanzas, sirve a la vez de orientación prospectiva y referente crítico gracias a las políticas que en el campo educativo propone. A mi modo de ver, son tres los principios fundamentales que la animan: democratización, pluralismo y descentralización los que se traducen en el siguiente ideario: que la educación se convierta, efectivamente, en un instrumento de igualación social; que el servicio educativo contribuya, adecuadamente, a satisfacer expectativas del individuo y la sociedad; que se devuelva a la comunidad, verdaderamente, su capacidad decisoria en asuntos de educación. Estas ideas apuntan a generar estrategias como la universalización de la educación, la pertinencia del servicio y la participación comunitaria. La primera ha llevado al ambicioso plan de universalizar la secundaria y ampliar la cobertura en

todas las modalidades del servicio; la segunda, al interesante proyecto educativo institucional; la tercera, a importantes acciones que, vía la participación, integran la comunidad educativa al sector sea este oficial o privado.

Estas políticas educativas que en lo esencial pueden entenderse como un impulso a la democratización educativa, un reconocimiento del pluralismo cultural y una vía a la descentralización en educación, se rastrean en todo el articulado de la Ley y permean todas y cada una de sus propuestas. Dado que mi interés en este trabajo se centra en el tema de la educación formal, quisiera señalar cómo allí estas tres políticas se traducen en las siguientes estrategias: crear condiciones reales de democratización organizando la educación obligatoria en un grado de preescolar y nueve grados de enseñanza básica (art. 11); garantizar la pertinencia del servicio encomendando a cada establecimiento educativo la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto educativo institucional (art. 73); posibilitar mecanismos descentralizadores y de cogestión convocando a las comunidades educativas, sectores sociales representativos y autoridades municipales a participar en la dirección de los planteles (art. 6), en las Juntas Municipales (art. 162) y en los Foros Educativos (arts. 165, 166 y 167). De estas estrategias la primera es la de mayores alcances, la segunda, la más importante, la tercera, la más atractiva:

1. La extensión del servicio educativo con carácter de obligatoriedad a nueve grados de enseñanza básica y uno de preescolar es, sin duda, una de las políticas del Estado colombiano de mayor alcance social en los últimos años y no hay que olvidar que el desarrollo social comprende lo político y lo económico. Estatuir que se dará enseñanza obligatoria y gratuita a todos los colombianos entre los 5 y los 15 años es, de hecho, romper con prácticas sociales perversas que llevaron a la limitación del servicio público de la educación, con carácter obligatorio, a la infancia dejando por fuera la adolescencia y la primera juventud,

sobre todo en el campo; a la separación tajante –en la teoría y en la práctica– entre la escuela y el colegio con las conocidas connotaciones negativas tanto sociales como educativas; a la aceptación –tácita y expresa– de que para ciertos efectos y en ciertos sectores las primeras letras bastan, los rudimentos del conocimiento son suficientes.

Si se miran los conflictos del país, todos de repercusión social, se evidencia que sus raíces más profundas se hunden en lo político o en lo económico: en la falta de participación y democracia, en la ausencia de condiciones de vida digna y oportunidades. Para superar lo uno y lo otro se requiere de educación: pues no hay participación sin información; no hay democracia si no se conocen deberes y derechos; como tampoco hay trabajo, producción y mercado, si no hay capacitación, profesionalización e investigación. Mantener vastos sectores de la población en los estrechos marcos de la educación básica primaria únicamente, ha acarreado al país, sin duda, muchos de los males que ahora lamentamos. Abrir a todos los adolescentes del país el acceso a la educación (hasta ahora llamada) secundaria, es propiciar la igualdad social, posibilitar medios a la formación personal, dar herramientas para la praxis política y laboral y promover la educación básica como un proceso gradual, continuo y coherente.

Esta política democratizadora requiere de enormes esfuerzos a todos los niveles: del Estado nacional, departamental y municipal, para la planeación, organización, financiación y apertura del servicio; de la sociedad civil y la familia en particular quienes deberán acogerla y exigir su cumplimiento; de los niños y jóvenes para que una vez ingresados al servicio, permanezcan en él por la disciplina, el estudio y el entusiasmo; de los educadores y directivos docentes quienes, ciertamente, tendrán que modificar comportamientos y actitudes y acometer acciones tendientes a la cualificación del proceso. Solo así la educación básica (primaria y

---

ol secundaria) se convertirá en una efectiva herramienta de  
bl igualación social y no de discriminación como ha sido hasta  
ahora.

2. Encomendar a los planteles educativos la elaboración de su proyecto educativo institucional no es otra cosa sino  
bl reconocer y aceptar la riqueza cultural y étnica del país, el  
bl desigual desarrollo regional, la diversidad de condiciones  
bl geográficas y sociales, que ameritan una amplia variedad  
bl de ofertas educativas. Pero, más importante aún, y de ahí  
bl la trascendencia de esta política, es afirmar que la educación,  
bl como cualquier praxis social, tiene que ser legitimada, es  
bl decir, tiene que mostrar su pertinencia y eficacia, su  
bl coincidencia con los sistemas de valoración y creencias,  
bl con los referentes conceptuales y prácticos, con los  
bl imaginarios individuales y colectivos de un grupo social  
bl dado. Y desde otro ángulo, igualmente importante, exigir  
bl a cada plantel educativo la elaboración de un Proyecto  
bl educativo institucional, es conceder a los padres de familia  
bl del sector oficial su derecho a saber qué tipo de educación  
bl reciben sus hijos.

Cuando se habla del fracaso del sistema educativo para generar procesos de convivencia y de conocimiento hay que volverse a la escuela en la que relaciones de autoritarismo, imposición y violencia y comprensiones rígidas y anquilosadas de los diversos saberes han propiciado la instauración, por una parte, de prácticas sociales disociadoras y, por otra, de ejercicios cognitivos intrascendentes. El proyecto educativo institucional que es fruto de la concertación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa y que busca definir, además del modelo pedagógico, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión que responda a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, la región y el país, puede ser una buena respuesta a la problemática enunciada. El currículo, meollo del proyecto

institucional, se presenta más que como un conglomerado rígido de áreas y programas, como un factor de identidad cultural nacional, regional y local.

También esta política que busca implantar el pluralismo educativo a fin de garantizar la pertinencia del servicio, tropieza con dificultades para su ejecución. La univocidad del antiguo sistema y su inflexibilidad han segado a la gente su capacidad de innovación, de creatividad e inventiva. Los mismos directivos y docentes tienen temor de acometer estas nuevas responsabilidades que en vez de ser promesa de eficiencia y satisfacción, se sienten como amenaza al orden establecido y a la rutina de pensamientos y acciones. Ciertamente corresponde al Ministerio y a las Secretarías, a través de su personal especializado, dar orientaciones y prestar asesoramiento para las tareas que se asignan a los planteles y sus comunidades educativas: planear, diseñar currículos, trazar gestiones, construir modelos, elaborar reglamentos, inventariar recursos, programar actividades y, sobre todo, generar en torno a este proyecto, clara conciencia de identidad en la medida en que como proyecto educativo responde a situaciones concretas, a necesidades reales, a expectativas válidas y en esta medida propicia la interacción educación-cultura. Porque nuestro sistema educativo se ha superpuesto en su generalidad a la cultura particular de cada grupo, es que ha carecido de legitimidad y de arraigo.

3. Convocar a las comunidades locales y a las autoridades municipales a intervenir en la dirección de planteles, en las juntas y foros educativos es, seguramente, abrir nuevos escenarios y vías a la participación y a la descentralización. No en vano esta política ha suscitado entusiasmo y aceptación generalizados y, de manera particular, entre aquellos con más vocación política que capacidad pedagógica. Estos últimos se encuentran más a gusto entre las posibilidades que ofrece la estrategia anterior (cfr. 2o.).

Ciertamente, la historia del país en este siglo ha sido fuertemente centralista. Y más en educación; porque siendo ésta considerada instrumento de identidad nacional y de cohesión social, y estando esparcida por todos los rincones de la geografía patria, ha sufrido con mayor fuerza los rigores de la centralización. En el Ministerio de Educación Nacional se han definido no sólo programas y planes de estudio (a lo que se hizo mención en el numeral anterior) sino que se han tomado todas las decisiones; de ello da cuenta la legislación educativa extremadamente voluminosa y puntillosa, que compila decretos, resoluciones, circulares e instructivos nacionales por miles. La Constitución, en hora buena, vino a cambiar este estado de cosas que desconocía la capacidad de las comunidades para autodeterminarse y que limitaba la soberanía local en asuntos que eran de su inmediata incumbencia, como el servicio básico de la educación.

La Ley General se ubica en este espacio de la descentralización que la Constitución ha instaurado y busca desde allí impulsar planes y proyectos. Entre estos los que más se adecúan a esta intencionalidad descentralizadora son los que tienen que ver con las instancias de planeación, dirección y veeduría, que constituyen la gestión educativa y que han sido encomendadas a los Consejos Directivos y Académicos, Juntas Municipales y Departamentales y Foros educativos, todos ellos conformados con una amplia representatividad de los diversos sectores. Fomentar, fundada en la reflexión y el compromiso, la capacidad decisoria de las colectividades, que es en lo que consiste propiamente la descentralización (a diferencia de la desconcentración), es fortalecer los poderes locales, robustecer los núcleos comunitarios y municipales y permitir gestiones más eficientes y eficaces. Y todo proceso que afirme la sociedad civil, que suprima intermediaciones entre esta y las instancias estatales, favorece la democracia y las prácticas cívico-políticas. No es esta una tarea fácil, empero. Y menos en educación donde la

ideología que vincula educación-tradición-autoridad en torno al Estado nacional y a la figura del maestro, ha sido tan fuerte.

El contexto que propician estas tres políticas: democratización de la educación, pertinencia del servicio y descentralización educativa, servirá de referente a la siguiente reflexión en torno a la educación formal oficial su estado actual (ad II) y perspectivas (ad III).



## II. LA EDUCACIÓN FORMAL OFICIAL: ESTADO ACTUAL

La Ley en su artículo 10 define la educación formal, de manera tradicional, como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducente a grados y títulos. Se la organiza (art. 11) en tres niveles: el preescolar con un grado obligatorio, la educación básica con duración de nueve grados comprendidos en dos ciclos (el de la básica primaria con cinco grados y el de la básica secundaria con cuatro grados) y la educación media con una duración de dos grados. La educación formal incluye también educación de adultos, para grupos étnicos, rural o campesina, para la rehabilitación social y para personas con limitaciones o capacidades excepcionales. En este trabajo me referiré únicamente a la educación formal de niños y jóvenes, dejando por fuera las modalidades de atención educativa a poblaciones. Y me basaré solamente en datos del Departamento de Antioquia, al no disponer de información actualizada sobre el país en su conjunto o por regiones. Es bueno señalar, empero, que los resultados de recientes investigaciones contratadas por el Ministerio de Educación Nacional y el CORPES de Occidente revelan que Antioquia, según todos los indicadores, ocupa promedios por debajo de la media nacional y supera tan sólo a la región atlántica, los territorios nacionales y Chocó. La situación de la educación que aquí se presenta puede ser, pues, coincidente con la de un buen sector del país. Se han escogido tres indicadores: cobertura, eficiencia y calidad y bajo esta última variable, dos tipos de factores: internos y externos.

### 1. COBERTURA

Remito, inicialmente, al cuadro No. 1 sobre totales de población en edad escolar por niveles, cupos disponibles en el sistema y, por inadecuación de estos con aquella, la población desescolarizada resultante en los sectores urbano y rural. De aquí se infiere que si la oferta actual de cupos es de aproximadamente

un millón, esta tiene que ser incrementada en un 76.9%, para poder atender la población actualmente desescolarizada. De estos 769.629 cupos faltantes, cerca de 80.000 están ubicados en Medellín, donde el total de la población atendida es de 400 mil; estas cifras hablan por sí solas de la gravedad de la situación de falta de cobertura en el departamento y la ciudad y de la relación que ello guarda necesariamente con los conflictos sociales que se viven en la región.

En el cuadro No. 2 se presentan estas mismas cifras en valores porcentuales los que permiten deducir que la cobertura es bastante buena en la primaria urbana (¿debiera ser total luego de tantos años y planes!) no tanto en la rural; en la secundaria urbana está por encima del promedio nacional, que es del 50%, no así la rural que acusa bajas tasas de cubrimiento; el preescolar indica los más pobres niveles, sobre todo en la población rural, alcanzando una tasa neta de cubrimiento de un 16.8%, que puede ser aproximada a los promedios nacionales. En términos absolutos es permitido hablar de una cobertura insuficiente en preescolar y secundaria/media vocacional, la cual puede atribuirse a dos causas: falta de educadores e insuficiencia de aulas.

CUADRO 1

Niveles	Población		Cupos		Pob. desescolarizada	
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Preescolar (5-6 años)	218.008	133.430	57.481	4.271	160.527	129.159
Primaria (6-11 años)	438.955	276.323	391.140	219.587	47.815	56.736
Secund/Media (12-18 años)	483.166	256.336	335.316	28.794	147.850	227.542
<b>Total</b>					<b>356.192</b>	<b>413.437</b>
<b>Total cupos faltantes</b>						<b>769.629</b>

CUADRO 2

Niveles	% cobertura		% desescolarización	
	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Preescolar	26.4	3.2	73.6	96.8
Primaria	89.1	79.5	10.9	20.5
Sec./Media	69.4	32.2	30.6	68.8

Los educadores en Antioquia llegaban en 1993 a 24.162, discriminados así: departamentales 574, nacionalizados 22.409, nacionales 1.028 y plazas en jornadas adicionales y cooperativas 151. A ellos habría que sumar los 2.638 nuevos educadores, vinculados al descongelarse la planta de cargos en el período 1993 - 1994 y que incluyen: 167 reconversiones de soluciones educativas, 773 conversiones de hora cátedra y 1.698 nuevas vinculaciones por el sistema de cofinanciación nación-municipio para primaria y nación-departamento para secundaria; de estos nuevos educadores, los vinculados bajo las dos primeras modalidades no significaron ampliación de cobertura, sólo mejoramiento y estabilidad laborales.

Para atender las necesidades de cobertura señaladas en los cuadros 1 y 2, se requerirían nuevos educadores en esta proporción:

	Urbana	Rural	Total
Preescolar	5.351	4.305	9.656
Primaria	1.063	1.261	2.324
Secund./Media	3.286	5.056	8.342
<b>Total en el departamento</b>			<b>20.322</b>

Este dato se traduce en la preocupante exigencia de incrementar en un 74% la actual planta docente con los costos que ello acarrea. Pero la reciente ampliación de cobertura puso de presente una dificultad aún mayor que la económica, totalmente inesperada, por lo demás: falta de educadores. En efecto, para llenar las 2.638 nuevas plazas, el Departamento convocó a concurso en la confianza de que luego de 11 años de no crecer la planta docente por el congelamiento decretado desde 1982 y teniendo en cuenta que cada año las 15 Facultades de Educación, las 4 Normales nacionales y 14 Bachilleratos pedagógicos del departamento gradúan un alto número de licenciados y maestros, la respuesta sería masiva. Más no fue así (ver cuadros Nos. 3 y 4).

CUADRO 3

## INGRESOS AL ESCALAFÓN

1989	1990	1991	1992	1993	1994
1463	1775	1654	1706	2078	894
Total: 9570 inscritos (normalistas, tecnólogos en educación y licenciados)					

CUADRO 4

## RESULTADO DE CONCURSOS

Convocatoria	Plazas	Inscritos	Elegibles
Diciembre 1993	1600	1048	971
Abril 1994	400	126	64

¿Cómo explicar esta baja respuesta a las convocatorias para vinculación al sector oficial por parte de tantos maestros? Pueden intentarse varias respuestas: falta de interés por el sector oficial debido a sus deficientes condiciones locativas, de

dotación y ubicación y a las dificultades de orden social que atraviesa; falta de compromiso profesional ante los requerimientos de las regiones más alejadas, de las zonas de conflicto y de los municipios más deprimidos; mayor atractivo del sector privado –en concordancia con lo anterior–, más ahora que la Ley General determina un mejoramiento salarial sustancial para este sector; poca inclinación por una profesión que ha dejado de recibir reconocimiento social y por ende ha visto menguado su prestigio.

Pero aún si se tuviera a la mano todo el recurso docente requerido, no se resolvería el problema de cobertura pues no es éste el único factor relevante al respecto: está también el de las aulas. En cuanto a plantas físicas hay en Antioquia 4.700 establecimientos de preescolar y primaria (675 de los cuales están catalogados como de difícil acceso) y 400 establecimientos de secundaria y media (123 de ellos están en el municipio de Medellín). Ante tamaña desproporción cabe preguntar: ¿Qué pasa con los niños que egresan de quinto grado en la escuela primaria y no logran cupo en el reducido número de planteles de secundaria? La respuesta es evidente: estos casi cuatrocientos mil niños que no pueden continuar su educación, engrosan hoy, en su mayoría, las filas de los subempleados, desempleados, vagos, delincuentes o subversivos.

La población desescolarizada en Antioquia que, como se dijo, está alrededor de los 769.000 niños y jóvenes, requeriría –bajo este referente– de 10.000 aulas y de unas 367.450 sillas, ambas utilizadas en doble jornada. Estas cifras brutas sin cuantificación de costos son ya aterradoras. Ellas expresan la tremenda deuda social de un Estado que bajo ninguno de sus gobiernos ha sabido dar a la educación la importancia que merece; acusan el extremado abandono en que se han mantenido el campo y la primera infancia; señalan, igualmente, los enormes esfuerzos que tanto el Estado como la sociedad civil tendrían que hacer si es que, verdaderamente, se quiere afectar de manera sustantiva los bajos índices de la cobertura educativa

en el departamento (y la nación), dando así cumplimiento al mandato constitucional de la universalización de la educación a nueve grados de educación básica y uno de preescolar.

Estos esfuerzos encaminados a mejorar significativamente los índices de cobertura del preescolar, la básica y la media no pueden reducirse, simplistamente, a aumentar plazas docentes o el número de aulas. Es preciso avanzar en la búsqueda de innovaciones educativas que provean metodologías de autoaprendizaje, masivas, tutoriales, audiovisuales, etc. que atiendan no sólo la población que no logra ingresar hoy a los distintos niveles de la educación, sino que permitan recuperar los vastos sectores que han desertado del sistema, como se verá enseguida, y que requieren de programas especiales de educación de adultos.

## **2. EFICIENCIA**

Se entiende por eficiencia del sector la capacidad para retener la población matriculada y promoverla satisfactoriamente a través de los distintos niveles; el uso efectivo y racional del tiempo a través de jornadas y calendarios; la utilización de las instalaciones físicas, el estado y mantenimiento de las mismas.

La deserción en el departamento está en un 10.4%, superior al promedio nacional del 8.3%. Se destaca negativamente la ciudad de Medellín con altísimos índices en la primaria de 14.1% y en la secundaria de 36.2%, para un promedio de 50.1% de deserción. Son muchos los factores que inciden en este fenómeno: el bajo rendimiento académico, el escaso interés de los programas de estudio, la falta de expectativas para la culminación del bachillerato, la extra edad, la falta de motivación y estímulo por razones de índole familiar o social, la situación económica que impide atender costos de transporte, uniformes, útiles, etc., problemas de tipo sicoafectivo, demanda laboral, falta de capacidad intelectual (concentración, memoria) y de hábitos de estudio.

La repitencia tiene un promedio de 12.2%, siendo más alta en la secundaria -15%- que en la primaria -9.4%-. Sus causas son en muchos casos comunes a las de la deserción, pero aquí conviene añadir las falencias metodológicas; la falta de textos, lugares de estudio y deberes escolares bien entendidos; la insuficiente capacitación de los educadores y preparación de lecciones; las evaluaciones técnicamente inadecuadas; los currículos poco atrayentes. Aunque existen claras disposiciones del orden nacional y departamental acerca del derecho del estudiante que reprueba un curso a permanecer como repitente en el mismo establecimiento, muchos rectores y directores presionados por la falta de cupos, cierran las puertas a los perdedores, quienes, bajo esta condición, no logran ser aceptados en otro plantel, convirtiéndose así en desertores del sistema.

El uso efectivo y racional del tiempo incide también de manera determinante en la eficiencia del servicio. Es ya un lugar común decir que en el sector oficial se ocupan sólo dos terceras partes del tiempo previsto para la actividad académica lo que genera grave inequidad frente a los estudiantes del sector privado, quienes logran aprovechar hasta el 90% del año lectivo con la consecuente diferencia en el rendimiento escolar. Entre las causas de este fenómeno cuentan las actividades gremiales del magisterio (paros, comunas, jornadas), el atraso de los pagos en regiones distantes, inasistencia habitual por motivos de salud o de residencia, condiciones locativas deficientes o catástrofes naturales.

Es también factor que impide un uso apropiado del tiempo, la ocupación de cada plantel educativo en doble o triple jornada. Ello recorta los períodos de clase y reduce los recesos y recreos tan necesarios a la vida escolar. En muchos establecimientos la permanencia en el plantel se ha mermado a menos de 5 horas diarias con períodos de clase inferiores a los 45 minutos cada uno. Las condiciones del vecindario, la vivienda y la familia de los niños y jóvenes beneficiarios de la

educación oficial hacen perentoria la vuelta a la jornada ordinaria de modo que retenga el mayor tiempo posible a los estudiantes en el seno del plantel.

Las plantas físicas, desafortunadamente, ni por su número ni estado, son los lugares que motivan la permanencia y pertenencia de los educandos. Hay que reconocer que se hace de las aulas un uso óptimo en cuanto a ocupación, pero la conservación de las mismas es precaria, acusándose un alto índice de vandalismo; el mantenimiento es escaso, lo que acarrea permanentes necesidades de reparación de techos, redes eléctricas, unidades sanitarias. Solamente en Medellín se requiere la construcción inmediata de 32 nuevos liceos y otro tanto se necesitaría para el resto de Antioquia; la Secretaría de Educación tiene consignadas necesidades urgentes de plantas físicas (construcción, terminación, reparación) por cerca de cien mil millones de pesos.

Un agresivo plan de construcciones escolares es condición no sólo para elevar la eficiencia del sistema mediante un uso más adecuado del tiempo sino para entrar a mejorar la cobertura permitiendo el ingreso al servicio de un mayor número de alumnos.

### **3. CALIDAD**

En la primera parte de este trabajo se señaló que existía una conciencia generalizada acerca del fracaso de la educación para generar procesos de socialización y de conocimiento. Bajo el primer aspecto se alude a la falta de convivencia, a la ausencia de valores cívico-políticos y morales, a la carencia de un concepto de normatividad y de una figura de autoridad que se detectan en grandes sectores de la población y que son la causa de que la integración y la interacción social sean tan escasas en nuestro medio. Bajo el segundo aspecto se alude al pobre desarrollo de procesos y habilidades de pensamiento que posibiliten el desempeño intelectual y académico; a la baja

---

incorporación de estrategias congoscitivas que familiaricen al alumno con el método científico y potencien su capacidad para ser sujeto de su propio proceso de aprendizaje y, eventualmente, ser agente en la producción de conocimientos.

A estos indicadores se pueden sumar también las falencias en la formación artística a todos sus niveles, en el ejercicio del deporte y la recreación y en el manejo de los recursos naturales y del medio ambiente. Ello se debe a la falta de equipos y medios, a la ausencia de educadores habilitados para la docencia en estas áreas y a la carencia de una conciencia generalizada acerca de la educación como proceso de formación integral que debe atender por igual los aspectos congoscitivo, cívico-moral, sensible y estético.

Si se mira el aspecto académico de la educación formal oficial tal y como aparece analizada en las investigaciones mencionadas antes (SABER - Ministerio de Educación, CORPES-Universidad de Antioquia) se concluye, en términos generales, que los niveles de calidad académica de la educación en Colombia no son satisfactorios y en Antioquia menos, donde se ocupa una posición inferior al promedio. Esta conclusión se consolida con los resultados de las pruebas del ICFES, que si bien sólo miden el aspecto cognitivo de la educación y aún aquí, más el de conocimientos que el de procesos, son un claro indicador del deficiente nivel de rendimiento académico en el sector oficial. Para el caso de Antioquia, en los resultados de los dos últimos años, ningún establecimiento oficial ha aparecido entre los 100 primeros planteles a nivel nacional y los colegios privados que logran aparecer en la lista, lo han hecho a partir del puesto 20, en número inferior a cinco.

Todas las investigaciones y análisis coinciden en afirmar que la educación que se imparte hace alta demanda a la memoria pero poca exigencia a la comprensión (SABER); privilegia los conocimientos y no los procesos y habilidades de pensamiento para la solución de problemas, la transferencia de aprendizajes

y la síntesis creadora (CORPES). En breve, el aprendizaje escolar aparece aislado y sin conexión con la vida cotidiana y los desarrollos que el país requiere. Se concluye también de estos estudios que la educación oficial es inferior en calidad a la privada y que en aquella, la rural es inferior a la urbana, en términos generales.

Los especialistas en el tema señalan numerosos factores que afectan la calidad de la educación; me voy a referir únicamente a dos: factores intrínsecos que incluyen el currículo y sus apoyos, los educadores, y la gestión en tanto es planeación, orientación, control y evaluación; y factores extrínsecos que comprenden las políticas educativas, el ambiente interno y las condiciones culturales y socio-económicas.

Los currículos, que son el meollo del proceso enseñanza-aprendizaje, en el quehacer cotidiano del ejercicio docente han dejado de ser el alma y el nervio de la vida institucional. Se recibieron y aceptaron a través de directrices ministeriales, acabadas hasta en sus menores detalles; se descompusieron y acomodaron en planes de estudio esquemáticos y ordenados, fríos por tanto; se tradujeron en conocimientos expuestos sin profundidad ni entusiasmo, menos aún intencionalidad interdisciplinaria. Y de esta forma devinieron rígidos e inflexibles; alejados de la realidad e intocados por la reflexión.

Las bibliotecas escolares que junto con los materiales didácticos y medios de enseñanza, son un apoyo al desarrollo curricular, carecen del recurso humano especializado en muchos casos, a veces incluso hasta de local adecuado y casi siempre de colecciones y volúmenes actualizados en número suficiente. La Consejería Presidencial para Medellín ha impulsado en concurrencia con las Secretarías de Educación Departamental y Municipal un ambicioso plan de bibliotecas zonales en las distintas comunas, y en las regiones la Secretaría Departamental en asocio con las Casas de la Cultura ha organizado un plan de

---

fusión de las bibliotecas escolares y municipales que busca racionalizar recursos y prestar un mejor servicio y que ha encontrado oposición en rectores y docentes.

Los educadores son, sin duda, factor intrínseco en la cualificación de la educación, más no ya el centro del acto pedagógico que ahora gravita sobre el estudiante. Hay en Antioquia unos 27 mil educadores de los cuales el 60% tiene título profesional y de éstos el 10% exhibe algún nivel de postgrado. Es pues un magisterio bastante cualificado, cualificación que se ha logrado en el transcurso de los últimos 15 años, es decir, desde la expedición del Estatuto Docente, período este, no obstante, en el que se ha venido decreciendo aceleradamente en calidad educativa. Se ha dado, así, la coincidencia de un incremento en la capacitación docente y de una merma en la calidad de la educación que se explica porque muchos educadores ven la capacitación como un medio de ascenso en el escalafón, vinculada por tanto al factor salarial, a veces al desarrollo personal, rara vez al mejoramiento del servicio.

El magisterio antioqueño es un magisterio que en un 15% tiene más de 50 años y que combina el ejercicio activo y el cobro de una y hasta dos pensiones de jubilación; en Medellín hay cerca de 2 mil educadores en esta situación, la mitad de ellos en la escuela primaria donde más convenientes fueran la juventud y el entusiasmo.

Existen sectores comprometidos del magisterio, en su mayoría jóvenes licenciados que han hecho de la reflexión pedagógica un ejercicio habitual en su quehacer docente; algunos de ellos, en torno al movimiento pedagógico promovido por la organización gremial, tienen dificultades para discernir entre su compromiso educativo y el reclamo gremial, lo que les ha restado credibilidad en uno y otro sector. En los últimos años la situación de violencia y descomposición social que se vive dentro y fuera de los establecimientos educativos ha llevado a

muchos educadores a tomar conciencia de esta realidad y a buscar apoyo en grupos de estudio y discusión en torno a esta problemática. También la discusión en torno al proyecto de Ley General de Educación y su posterior aprobación e implementación ha generado un sano ambiente de reflexión en torno a la educación en el que han participado numerosos educadores con una clara conciencia de su responsabilidad profesional.

El perfil sicofísico del magisterio acusa rasgos relevantes para el tema que se viene tratando. Un 72% de los educadores son mujeres, lo que se traduce en cuestiones propias de su género (afecciones sicosomáticas), maternidad, crianza y cuidado de los hijos, obligaciones domésticas que afectan el desempeño docente bajo el aspecto del cumplimiento y la disponibilidad. Según informes de COMFENALCO, el magisterio es el grupo profesional que más consultas causa al médico general; es, sin embargo, el que menos consultas genera al especialista lo que caracteriza como somáticos muchos de los trastornos objeto de visita médica. Porque, en efecto, según una investigación sobre salud mental de los educadores contratada por la Secretaría de Educación de Antioquia, un 12.9% de los docentes se siente insatisfecho con su trabajo, un 18.4% lo cambiaría si pudiera, un 39.7% acusa un nivel medio de neurotismo, un 29.9% padece de depresión lo que se traduce en jaquecas, 55.9% se ha sentido amenazado y 19.4% ha tenido problemas de alcoholismo.

Este cuadro sicosomático encuentra su correspondencia en los procesos llevados a efecto por la Junta Seccional de Escalafón que en los últimos dos años arroja estos resultados acerca de las causales más frecuentes de los procesos: abandono de cargo, aplicación de castigos físicos, acoso sexual y homosexualismo, embriaguez habitual y tráfico con calificaciones. Por estas causales se iniciaron en 1993, 111 procesos, de los cuales 21 concluyeron en exclusión de escalafón y 26 fueron absueltos.

---

Finalmente, señalo otro factor asociado al estamento docente, que incide negativamente en la calidad educativa: las amenazas a los educadores. En 1993 se produjeron 180 amenazas y en los 4 primeros meses de este año ya se habían producido 71. Estas amenazas que pueden ser en algunos casos autoamenazas, para lograr un traslado, obedecen a diversas razones que traslucen profundos desajustes en las relaciones sociales: situaciones de orden público, problemas académicos, enfrentamientos con las comunidades o al interior del plantel con superiores, colegas o estudiantes, desarreglos de la conducta personal, etc. Lo cierto es que estas situaciones producen tensiones, desconfianza y temor en la comunidad, afectan el desempeño docente y producen vacancias en los cargos hasta de varios meses con el consiguiente perjuicio a los estudiantes y su rendimiento escolar.

Los administrativos y directivos docentes son otro factor intrínseco a la calidad de la educación si hemos de creer a los investigadores que consideran la calidad como un asunto, fundamentalmente, de correcta gestión. El departamento cuenta entre el personal administrativo a los directores de distrito educativo, en total 18 funcionarios del orden departamental, y al personal de apoyo conformado por sicoorientadores, secretarías académicas y auxiliares, bibliotecarias, aseadoras y celadores, también pagados en Antioquia con recursos propios. La expansión del servicio y el congelamiento de la planta de personal ha llevado a que se produzcan grandes carencias en este personal tan significativo para una adecuada prestación del servicio: hay 54 sicoorientadores adscritos –tres por cada Distrito–, número insignificante si se considera que en cada Liceo (hay 400) debiera haber un consejero psicológico; en muchos establecimientos se carece de bibliotecaria y el servicio, por horas, es asumido por un educador de buena voluntad; los celadores en número de 700 son insuficientes para prestar un servicio permanente de vigilancia en turnos de 8 horas, lo que facilita la intromisión de elementos indeseables y la comisión de delitos al interior de los planteles.

Entre el personal directivo-docente cuentan los Supervisores unos 80 en total, los Jefes de Núcleo que llegan a los 239, los Rectores, Directores y Coordinadores en número de 4.687; todos ellos asociados en tres organizaciones de carácter gremial. Los Supervisores requieren una revisión a fondo de sus funciones y desempeño; fatigados y anquilosados en su mayoría, han reducido sus tareas al control y vigilancia dejando de lado su responsabilidad asesora y orientadora de los procesos educativos; los jefes de núcleo en general bien informados pero no siempre comprometidos con su carácter administrativo no han sido capacitados para planear y proyectar y no han sabido acomodarse con facilidad a las nuevas estructuras de la municipalización educativa. Los rectores, directores y coordinadores carecen en muchos casos de una comprensión de su función como servicio y exhiben todavía actividades de autoritarismo y arrogancia; otros, por el contrario, han logrado liderar en condiciones generales bastante difíciles, procesos innovadores de calidad y convivencia que son una genuina respuesta a las exigencias de las comunidades. Desafortunadamente, no hay en amplios sectores del estamento directivo-docente una clara percepción de su pertenencia al Estado como funcionarios públicos del sector educativo y, por tanto, de su vinculación a la administración con lazos de lealtad y corresponsabilidad.

Como factores extrínsecos a la calidad de la educación pueden mencionarse los siguientes: existencia de políticas educativas y voluntad para ponerlas en práctica, el ambiente interno de los planteles escolares y las condiciones culturales y socio-económicas del medio. Ya se dijo al inicio de esta exposición que previo a la promulgación de la Constitución y de la Ley General, no existían en Colombia claras políticas del Estado frente a la educación; cada gobierno hacía lo que podía a través de planes y programas que no estando nucleados en torno a ideas y estrategias de amplio alcance, adolecían de falta de continuidad y coherencia. En el caso de la educación formal, en concreto, programas como la Escuela Nueva, que no ha

---

tenido suficiente apoyo en los últimos años en capacitación y dotación, como la promoción automática, que no se previó en su relación con la estructura piramidal del sistema, como la diversificación del bachillerato, que no se vinculó a proyectos municipales por falta de mecanismos para ello, etc.; ha habido valiosos esfuerzos con alcances limitados debido a la falta de sustento en estructuras más sólidas que los planes de gobierno.

La calidad de vida al interior de los planteles incide en los logros educativos. El estado de la planta física y sus condiciones de orden, aseo y ornato; el espacio disponible por alumno y por actividad; los recursos y equipamiento al servicio de los fines de la institución; el tejido social que se urde en la interacción entre e intra estamentos, son todos factores que de no darse positivamente como de hecho sucede, impiden hablar de educación con calidad. No es insólito en Antioquia encontrar escuelas sin servicios sanitarios, planteles donde al llover hay que abandonar las aulas por efecto de las goteras; claustros docentes enfrentados, jornadas en abierto conflicto, etc. Pero también es importante no sólo mejorar el espacio propio sino asegurar otros escenarios para que la escuela no se agote en lo intramural.

Es lo que propugna el tercer factor extrínseco: las condiciones culturales y socio-económicas del entorno incorporadas con una clara conciencia al proyecto educativo como un elemento desencadenador de procesos y actividades. La educación formal excesivamente formalizada, cuidadosamente segregada del medio con malla y muros (¡necesarios por lo demás!), universal en sus pretensiones epistemológicas, no ha sabido beneficiarse de este factor y al no hacerlo se ha extrañado de su realidad causando esa profunda escisión que hoy constatamos desconcertados entre educación y cultura. Pero por otra parte, también la falta de una clara conciencia social sobre la importancia de la educación, el desinterés de las comunidades y padres de familia por los asuntos educativos han sido factor de negativa incidencia en la calidad del servicio.

---

Si se recuerdan las tres políticas educativas referenciadas en la primera parte, hay que aceptar que la Ley General puede llegar a afectar significativamente el estado de cosas descrito a través de la política de democratización que busca ampliar cobertura, a través de la política de pluralismo educativo que permite logros en cuanto a pertinencia y calidad; a través de la política de participación que posibilita a la comunidad hacer presencia en la institución escolar propiciando la relación educación cultura.

Hay, pues, claridad sobre el estado actual de la educación formal, hay un reconocimiento de las posibilidades de la Ley para enfrentarlo efectivamente; sólo resta que ellos vayan acompañados de la voluntad política de algún gobernante y de la fuerza moral de quienes públicamente hemos defendido la educación como condición de democratización, como herramienta de participación y como camino hacia la pluralidad.



### III. PERSPECTIVAS Y CONCLUSIONES

*"...(esta educación) parece utópica y en las actuales circunstancias lo es, pero lo utópico no es, necesariamente, imposible. Sería, por primera vez, una educación humana".*

*(Marguerite Yourcenar, Con los ojos abiertos)*

Se ha echado una mirada rápida y general al panorama de la educación formal oficial, panorama que así ha resultado desalentador. Toca ahora entrar a puntualizar los problemas no para buscar consuelos ilusorios o evasivas pesimistas; ante la ingente tarea de la educación sólo caben las respuestas valerosas, innovadoras y realistas. Pero, sobre todo, colectivas.

1. Es por ello que la primera vía que se abre a esta acuciante tarea es la de hacer de la educación un proyecto nacional. Esto es, un proyecto de la sociedad civil y del Estado, no en términos de poder sino, esencialmente, en términos de cultura, única manera de ligar la educación a la realidad social y de comprometer todos los sectores sociales con la causa de la educación. Ya el Estado abrió un espacio delimitado por la Constitución y la Ley General en el que se han afianzado claras políticas en materia educativa. Corresponde ahora a la sociedad civil apropiarse de estas para conjuntamente con los gobiernos de turno entrar a darles efectividad. No es tarea fácil.

Porque las estructuras de dominación y subordinación, de paternalismo y autoritarismo, de silenciamiento y negación, características de nuestro ethos cultural no inducen en las comunidades procesos de autogestión y participación, aunque estos empiezan a generarse a pesar de las actitudes pasivas, incrédulas e individualistas. Se requiere un largo proceso de cambio cultural y social hacia la participación y la democracia en el cual la educación (así se señaló en la primera parte) haga posible la autogestión que es: toma de

decisiones consensuales, interacción comunitaria y corresponsabilidad solidaria. En esta dirección la educación como proyecto nacional significa también construcción de la nacionalidad en la medida en que el sistema educativo alimenta al sistema cultural con los valores que este requiere para constituirse como nación mediante la integración y la convergencia sociales.

Hacer coincidir los proyectos de Escuela y Nación supone la instauración de una nueva práctica educativa: métodos activos y abiertos, saberes integrados y programas plurales, prácticas democráticas y autogestionarias, deliberación y consenso en la convivencia escolar, currículos acordes con necesidades y características de las comunidades, procesos de formación moral, de recuperación ambiental, de identidad cultural. Supone, igualmente, la instauración de una nueva práctica política: centrada en el valor de la conciudadanía y luego en el copartidismo, abierta a nuevas formas de organización cívica y política, defensora de la vida y los derechos de todos, generadora de espacios y oportunidades para acceder a lo público y al poder, abierta al consenso y al disenso, dispuesta a aceptar procesos de reconciliación y reinserción, promotora de la igualdad y del orden.

La convergencia Escuela-Nación permitiría hablar de un gran proyecto cultural en el que la voluntad colectiva impulse a la Nación bajo los efectos del desarrollo educativo. Sólo así se atendería a la dimensión científica de generar y distribuir conocimiento socialmente válido, a la dimensión moral de asegurar un ordenamiento justo, a la dimensión política de posibilitar un sistema democrático, a la dimensión económica de formar para el mundo productivo y el desarrollo. Hablar de la educación como un proyecto nacional requiere, consecuentemente, de transformaciones intelectuales, políticas, económicas y morales que no se producen espontáneamente sino que tienen que ser elaboradas, sustentadas e inducidas a través de todas las prácticas

---

sociales. Por eso se habla de un proyecto, es decir, de un conjunto de acciones por realizar.

2. Un tal proyecto, siguiendo la Constitución Nacional (art. 67) sería responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, y siguiendo la Ley de Educación (art. 6) tendría su origen en la comunidad educativa al interior de cada establecimiento. El Proyecto Educativo Institucional resultante (art. 73) —inicio de este gran proyecto nacional— tiene como meollo el currículo que es una concepción determinada de la educación y que incluye: criterios, planes, programas, metodologías y procesos concordantes con ella; recursos físicos, financieros y humanos requeridos para realizarla; adecuación permanente a características y necesidades de regiones y grupos.

Se había indicado anteriormente (I, 2o.) que uno de los grandes logros de la Ley de Educación es, justamente, el haber elevado a la categoría de política educativa del Estado la necesidad de flexibilizar los currículos atendiendo a criterios de pluralidad y pertinencia y el haber señalado las vías y mecanismos para lograrlo. Pero conviene advertir que desde hace diez años (Decreto 1002 de 1984) se viene hablando en el país de la Renovación Curricular presentada —en ese entonces— como una reforma de la administración Betancur y, desafortunadamente, poco desarrollada debido, entre otros factores, al hecho de ser meramente política de un gobierno particular. Es este el momento preciso para reafirmar la validez y vigencia de la renovación curricular cuando existe la clara conciencia de que el núcleo del cambio educativo radica en el currículo y que este tiene que ser pertinente a las realidades sociales y culturales del medio. Pero es también el momento para alertar sobre la ineffectividad de los mejores programas y modelos cuando no van acompañados de medidas políticas que los impulsen y cuando no se remueven los obstáculos de carácter ideológico que suele suscitar cualquier cambio.

La renovación curricular puede ser en lo técnico-pedagógico, la estrategia requerida para hacer de la educación un proyecto nacional: su concepción educativa y sus elementos fundamentales están aún por desarrollarse plenamente. Como proceso permanente permite la continua adecuación, ajuste y rediseño del currículo; sus lineamientos generales están determinados por una conceptualización del hombre, del conocimiento y de la pedagogía en sus interrelaciones con la sociología y la psicología; apoya procesos de articulación y coherencia entre grados y niveles del sistema, entre los diversos agentes del servicio, entre los órdenes cognoscitivo, socioafectivo y sicomotor, entre la escuela y la comunidad, entre la educación y la vida. Concede también gran importancia a la evaluación con un carácter participativo y de autoexamen y con un sentido positivo de evitar los fracasos; y al diseño de programas atendiendo por igual a los aspectos conceptual y metodológico así: tratamiento integrador y articulado de las ciencias, organización lógica interna de los elementos, comprensión de conceptos y procesos, exploración activa y dinámica, construcción personal y colectiva del conocimiento, todo dentro del marco de la realidad nacional y de sus problemas.

Tal vez el mayor mérito de la Renovación Curricular es el énfasis que pone en el alumno y sus procesos: busca el despliegue de la creatividad, de la capacidad de abstracción y de conceptualización; enfatiza el desarrollo de las habilidades expresivas, de la posibilidad de preguntar y darse respuestas, esto es, de construir conocimiento a partir de la formulación de problemas. Pero todo ello supone, en el fondo, una transformación de la estructura del sistema escolar y de las prácticas pedagógicas; en breve, supone la adopción de un concepto de educación.

3. Este concepto, mínimamente formulado, es el resultado de una discusión pública en torno a la educación que ya se dio en los últimos tres años; el acuerdo alcanzado es el punto

de partida y el referente para variadas propuestas educativas que en su diversidad y particularidad buscan llevarlo a la práctica, cada cual a su modo. La Constitución y la Ley General de Educación recogieron este consenso que, en esencia, define la educación como: a) un proceso permanente, b) de formación, c) integral de la persona humana. Este concepto expresa el ideal educativo del nuevo país que para cumplir su función orientadora, se concretiza intencionalmente en el currículo. Por ello es importante afirmar y reconocer la interdependencia entre proyecto educativo, proceso curricular y un concepto de educación del cual son traducción, concreción y proyección.

Si este ideal educativo, contenido en el concepto de educación como proceso permanente y formación integral no es compartido públicamente por el Estado, la sociedad y la familia, difícilmente podrá servir como el sólido fundamento y el claro referente que evite la desintegración y dispersión del sistema educativo. La Ley 115 ha definido las diversas modalidades de los procesos, las condiciones que favorecen y posibilitan el que sean permanentes y las áreas a tener en cuenta al hablar de la persona humana en su integridad; es dentro de este marco que deben desarrollarse los proyectos educativos institucionales y los currículos que fundamentan. El gobierno departamental ha entregado a la comunidad educativa un conjunto de cuatro fascículos: "Orientaciones para el desarrollo de la educación en Antioquia" con los que se busca promover este concepto de educación y dar pistas para la introducción en el diseño curricular de los componentes que dan cuenta de la integralidad y de las metodologías que permiten la continuidad de los procesos de formación.

Dirigidos a toda la comunidad educativa, estos fascículos tienen, sin embargo, un interlocutor privilegiado: el educador, en la medida en que el rol del maestro sigue siendo insustituible en el acto educativo como orientador, acompañante y posibilitador. Si no se comparte un

determinado concepto de educación, imposible coadyuvar en su puesta en práctica: en este contexto cualquier acción resulta subversiva o hipócrita. Si se lo comparte pero se carece de la capacidad para llevarlo a cabo, se cae en la futilidad y el desgaste. El magisterio colombiano participó activamente en la discusión y promulgación de la Ley de Educación, lo cual, dentro de las reglas que rigen las prácticas democráticas, acarrea la aceptación de lo decidido, es decir, del concepto de educación allí adoptado. Toca ahora dilucidar si este mismo magisterio está en condiciones de hacer concordar su acción educativa y formativa con esta concepción de la educación. Y la respuesta puede ser no, para un número bastante significativo.

Por ello y porque el meridiano de la educación con calidad pasa, necesariamente, por la cualificación de los educadores, se requiere de una revisión a fondo de la tradicional capacitación docente. La Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia ha elaborado con la participación de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia y del CEIDADIDA (Centro de estudios e investigaciones docentes del magisterio agremiado) una novedosa propuesta de formación de educadores que se desarrolla no en cursos sueltos sino en microcurrículos, es decir, en paquetes de cinco cursos a través de los cuales se busca trabajar el concepto de educación como proceso permanente y formación integral de los educadores. Siguiendo la Ley General (art. 111) ya no se habla de cursos sino de programas de perfeccionamiento que serán ofrecidos por una institución de educación superior que tenga Facultad de Educación o unidad académica con este carácter, estos programas tendrán que estar relacionados con el área de desempeño académico del docente (no con funciones) o ser de complementación para su formación pedagógica. Es así como estos cinco cursos que integran el programa del microcurrículo comprenden un curso sobre la naturaleza del saber específico, su estructura y posibilidades de desarrollo e interdisciplinariedad, otro sobre la en-

señalabilidad de este saber y las modernas metodología y didáctica (esto para evitar la transmisión pasiva de conocimientos y la comprensión acumulativa y memorística de saberes); el otro grupo de cursos es de complementación pedagógica: uno de formación cívico-política y en derechos humanos, otro de formación pedagógica y en la ética de la profesión y otro en la formación para el manejo del medio ambiente natural y social dentro y fuera del plantel escolar.

4. Sólo mediante un cambio radical en la actitud de los educadores, una modificación a fondo de su práctica docente y un compromiso genuino con las nuevas políticas educativas derivadas del concepto de educación esbozado, se puede iniciar y avanzar en el desarrollo de un proyecto educativo nacional que responda a las necesidades del país: 1) de formar una sociedad civil para la praxis política y moral, 2) de superar su dependencia tecnológica y su atraso científico y 3) de hacer de la Escuela un centro comunitario y cultural en relación con su incidencia en el desarrollo local presente y futuro. El recurso docente cualificado es imprescindible para alcanzar estos objetivos, pero se requieren otros apoyos también esenciales: los padres de familia, las comunidades, el Estado en sus diversos niveles y estamentos. Entre todos pueden crearse las condiciones que contribuyen al logro de los objetivos enunciados. Son las siguientes:

Para alcanzar el primer objetivo es preciso desarrollar desde el preescolar y a lo largo de la educación básica y media, la capacidad de escuchar y hablar. La escucha es apertura, reconocimiento y disponibilidad; el habla es a la vez afirmación de identidad y convocatoria a la alteridad. Nuestro sistema educativo no ha favorecido el desarrollo de estas habilidades, más bien lo ha inhibido como, por lo demás, también ha hecho nuestra cultura. Entre los griegos la vida política se entendía, fundamentalmente, como un ejercicio de la palabra y por ello el centro de la vida ciudadana era el ágora lugar de reunión donde el discurso

permitía la discusión y reflexión en torno a los problemas esenciales de la polis. En el mundo contemporáneo, por otra parte, la praxis moral se entiende como una acción comunicativa y la ética se interpreta bajo el modelo del lenguaje. Sin una capacidad de escucha desprejuiciada y respetuosa y de habla lógica y veraz, es imposible la formación para la praxis política y moral que posibilita la convivencia social. Más aún, el lenguaje, en su doble modalidad de habla y escucha, es condición e instrumento para el desarrollo del pensamiento, elemento constitutivo de las realidades culturales y factor decisivo para los procesos de lectura y escritura que acusan serias deficiencias en todos los niveles de la educación incluido el superior.

Para alcanzar el segundo objetivo —que en el fondo lo que busca es superar nuestra inclinación por la repetición pasiva, por la pereza intelectual, por la imitación fáciles— es preciso incentivar a todos los niveles el desarrollo de la creatividad como capacidad de asombro e indagación, como originalidad para establecer asociaciones novedosas y reorganizar la información disponible, como apropiación de un orden que se altera y modifica de manera personal. Es justamente, el desarrollo de la creatividad lo que permite educar para la diferencia en el respeto por la expresión individual y el talento y avanzar en el fomento de la ciencia y la tecnología con el impulso a la inventiva y la curiosidad. Condiciones que favorecen la creatividad —más allá de ciertas habilidades y destrezas— son la seguridad que deriva de un dominio del habla y de la escucha y la libertad que permite transformar los límites de lo espacio-temporal.

Y así se llega al tercer objetivo: hacer de la Escuela un espacio que genera y promueve procesos educativos para la comunidad, recogiendo los valores propios de una cultura y proyectando a su entorno una acción dinamizadora y transformadora que dé cuenta de la relación y la

interdependencia entre educación y cultura. Condición necesaria para este logro es reevaluar la dimensión espacio-temporal de la vida escolar y de los procesos educativos que se han visto reducidos a un espacio que se llama aula o plantel y a un tiempo entendido como jornada o calendario. La Escuela como proyecto cultural y comunitario rompe los estrechos límites del aquí y el ahora. Su espacio propio es el entorno en el que se ubican acontecimientos, cosas y personas relevantes y dotadas de significación para los procesos formativos; su tiempo no es el fugaz presente de la clase o el año escolar o el ciclo educativo sino la historia con su carga de aciertos y errores y su impulso hacia un futuro que será promisorio o amenazante según el interactuar del hoy con el pasado. La rígida y estrecha concepción del cronotopo educativo, corriente hasta la fecha, ha reducido la educación a un mero ejercicio individual, cuando más, grupal y puntual, impidiendo la comprensión de la cultura como obra de la humanidad que trasciende lo individual; ha evitado hacer de la Escuela el vínculo entre el individuo y el género; ha despojado a la educación de su trascendencia y grandeza reduciéndola a un accionar irrelevante y trivial en el que es igual hacer o no hacer, cumplir o incumplir, lograr o fallar, denotando así una total carencia de responsabilidad social hacia el futuro.

Ha llegado el momento de poner punto final, recapitulando las últimas consideraciones como tarea por realizar:

- Abrir el horizonte espacio-temporal de la vida escolar hacia el entorno social y la dimensión histórica prospectiva; posibilitar el desarrollo de la creatividad como condición para el avance de la ciencia y su aplicación; ejercitar en las habilidades fundamentales de la escucha y el habla como fundamento de la convivencia social.
- Suscitar consensos en torno a un concepto de educación y reorientar la capacitación docente en conformidad.

- ✓ • Apoyar e impulsar la elaboración de los Planes Educativos Institucionales destacando la importancia del diseño curricular.
- ✓ • Hacer de la educación un proyecto nacional, esto es, un proyecto de la sociedad civil y del Estado que comprometa a todos los sectores con la causa de la educación.

Quedan por mencionar otras tareas que es necesario emprender, entre ellas las atinentes a la educación media y la financiación adecuada del servicio, ambas de trascendencia en lo social y económico. La primera bajo los aspectos de la diversificación, la media técnica, las microempresas escolares y su articulación con la educación superior, el mundo del trabajo, el Sena. Hay aquí delicados problemas de equidad, eficiencia y racionalidad, coherencia del sistema educativo que es preciso plantear. La segunda, bajo los aspectos de procedencia de los recursos, responsabilidad de los entes territoriales frente a la Nación, prioridades, sin cuya definición es imposible avanzar en cualquier cambio.

Del esfuerzo colectivo en la dirección de la educación dependerá que entremos al siglo XXI con esperanzas de una vida más digna para todos los colombianos.

*BEATRIZ RESTREPO\**



*\*El presente ensayo fue financiado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.*

NUESTRA MEGADIVERSIDAD:  
UNA OPORTUNIDAD PARA EL  
DESARROLLO NACIONAL

*MARTHA EMILIA RUEDA*

MISIÓN CIENCIA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO

INSTITUTO MEGADIVERSIDAD  
UNA OPORTUNIDAD PARA EL  
DESARROLLO NACIONAL

INSTITUTO MEGADIVERSIDAD

INSTITUTO MEGADIVERSIDAD / DESARROLLO

INSTITUTO MEGADIVERSIDAD

*El hombre ha sido la obra de la naturaleza, no existe más que en ella y es regido por sus leyes, de las cuales no puede apartarse ni aún por el pensamiento.*

*Barón de Holbach*

El honor de la patria es el primer deber del ciudadano y el deber de la patria es el deber de la humanidad.

Benito Juárez

## INDICE

<hr/>	
NUESTRA MEGADIVERSIDAD: UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL	441
<hr/>	
I. INTRODUCCIÓN	447
<hr/>	
II. CONCEPTOS BÁSICOS	451
1. Diversidad biológica y recursos genéticos	451
1.1. Diversidad Biológica	451
1.2. Recursos genéticos	451
2. Destrucción y erosión genética	454
2.1. Destrucción	454
2.2. Erosión genética	457
3. Derechos de propiedad intelectual y biodiversidad	458
<hr/>	
III. VALOR ESTRATÉGICO DE LA BIODIVERSIDAD	463
1. Importancia científica	464
2. Importancia cultural	465
3. Importancia biológica	467
4. Importancia económica	468
<hr/>	
IV. ESCENARIO MUNDIAL	471
1. Antes de 1992	471
2. Conferencia de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo	472
2.1. Antecedentes	472
<hr/>	

V. CONTEXTO NACIONAL	475
1. Avances políticos y legislativos	475
2. Compromisos de Colombia como país firmante del Convenio de Río	483
VI. EL NUEVO PARADIGMA	487
1. Medio ambiente y desarrollo	487
2. Derechos del país de origen	489
3. Derechos de las comunidades indígenas locales	491
4. Transferencia de tecnología y acceso a la información	493
VII. HACIA UNA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LA BIODIVERSIDAD	497
1. Formación de investigadores	498
2. Papel de las comunidades indígenas locales	499
3. Construcción de una capacidad nacional en ciencia y tecnología	501
4. Recomendaciones	503
ANEXO	507
1. Convenio sobre Diversidad Biológica	507
2. La Agenda 21	513
REFERENCIAS	515

## I. INTRODUCCIÓN

El trabajo que me ha encomendado la Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo constituye un desafío, dadas la complejidad del tema y su importancia estratégica para la nación colombiana. No obstante, resulta muy atractiva la invitación a adentrarse en ese universo apasionante y en gran medida desconocido.

Sin embargo, esta aventura se ve ensombrecida por la paradoja que vivimos diariamente. ¿Cómo es posible que en este país privilegiado por la naturaleza, premiado con uno de los mayores niveles de diversidad biológica, no se respete la vida? ¿Es factible pretender la conservación de nuestra biodiversidad, cuando no preservamos siquiera la especie humana? ¿Qué respeto pueden despertar en nosotros la fauna, la flora, los micro-organismos, si no valoramos la existencia de nuestros congéneres? ¿Cómo aprovechar la invaluable herramienta que nos ofrece la diversidad cultural, si vivimos sumidos en la intolerancia?

No es cuestión de pesimismo. Es sólo que los acontecimientos que nos sacuden a diario deben despertar, necesariamente, todo tipo de interrogantes en quienes integramos ese 9% de privilegiados con acceso a la educación superior y que, por tanto, estamos en la obligación de asumir un compromiso con el presente y el futuro de nuestro país.

Como sucede de ordinario, la preocupación de la clase dirigente frente al tema de la diversidad biológica se originó en fuerzas exógenas. La corriente mundial desatada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas permeó nuestro parroquialismo y generó un proceso de toma de conciencia acerca las posibilidades que ofrecía esa naturaleza hasta entonces considerada obstáculo a nuestros deseos de emular el desarrollo de las naciones industrializadas o, en el mejor de los casos, simple instrumento para lograr la realización de nuestras metas de progreso.

El *boom* de la biodiversidad viene de afuera. Igual sucede con los métodos y técnicas de investigación y con las tecnologías indispensables para su conocimiento, conservación y uso sostenible. No obstante, el modelo requerido para valorarla, para hacer efectivos los derechos de la nación colombiana sobre ella –derivados del saber y dedicación de nuestras comunidades indígenas y locales–, para negociar la inserción de nuestro país en la corriente mundial de conocimiento científico y tecnológico, debemos inventarlo nosotros.

Sólo de esa creatividad colombiana, tantas veces utilizada para fines individuales, frecuentemente ilegales, unida a la cooperación con países de potencialidades e intereses similares –India, por ejemplo–, puede surgir el sistema que permita la contribución de la biodiversidad, de nuestra biodiversidad, al progreso del pueblo colombiano y de la humanidad en general, sobre la base del reconocimiento del aporte de países como el nuestro a la conservación y disponibilidad de tan valioso patrimonio. Se trata pues de un trabajo que nadie realizará por nosotros.

Los constituyentes de 1991, imbuidos de la manifiesta voluntad de cambio de todos los sectores nacionales, así lo entendieron. La nueva Carta reconoce el carácter heterogéneo de nuestra nación, su pluralidad cultural, la diversidad del medio natural que nos rodea. Como principios generales establece el pluralismo como característica de la república, la protección de la diversidad étnica y cultural, así como la obligación del Estado y de las personas de preservar las riquezas culturales y naturales de la nación.

El mandato constitucional, pese a la inadecuada utilización de los términos, a la confusión conceptual producto de la concertación política, resulta perentorio: toda vez que los recursos naturales constituyen patrimonio nacional, el Estado deberá planificar su manejo y aprovechamiento, garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sus-

---

titución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados. Igualmente, regulará el ingreso y salida del país de los recursos genéticos y su utilización conforme al interés nacional. Dichas disposiciones se ven complementadas por normas que integran los diversos títulos de la Constitución Política que nos rige a partir de julio de 1991 y que deberá guiarnos hacia el siglo venidero.

Dicho lo anterior, quiero terminar afirmando que el presente documento reviste un carácter fundamentalmente político y que carece de ambiciones técnicas. Es producto de una formación jurídica matizada por años de trabajo en el área de la ciencia y la tecnología y por la experiencia adquirida del trabajo conjunto con los técnicos. No pretende caer en excesos y se basa en el convencimiento de que los recursos biológicos deben ser conservados pero también utilizados de manera sostenible, para lo cual es necesario estudiarlos, conocerlos y evaluarlos.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The second part outlines the procedures for handling discrepancies and errors, including the steps to be taken when a mistake is identified. The third part provides a detailed explanation of the accounting cycle, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. The fourth part discusses the role of internal controls in preventing fraud and ensuring the integrity of the financial data. The fifth part covers the requirements for external audits and the importance of transparency in financial reporting. The sixth part addresses the legal and ethical responsibilities of accountants and the consequences of non-compliance. The seventh part discusses the impact of technology on accounting practices and the need for continuous learning and adaptation. The eighth part provides a summary of the key points and offers recommendations for improving financial management. The ninth part includes a glossary of key terms and a list of references. The tenth part contains a concluding statement and a signature line for the author.

The following table provides a summary of the key findings of the study. It shows that there is a strong positive correlation between the implementation of internal controls and the accuracy of financial reporting. The data also indicates that companies with higher levels of transparency are more likely to attract investment and maintain higher stock prices. The study concludes that the adoption of best practices in financial management is essential for the long-term success and sustainability of any organization.

In conclusion, the study highlights the critical role of financial management in the success of an organization. It emphasizes the need for a strong foundation of accurate records, robust internal controls, and transparent reporting. The findings suggest that companies that invest in these areas are better positioned to manage risk, optimize performance, and create long-term value for their stakeholders.

---

## II. CONCEPTOS BÁSICOS

Desde comienzos de 1990 se ha venido hablando cada vez más de la biodiversidad. Este torrente de palabras constituye no sólo el principio de la toma de conciencia acerca de la realidad de nuestro entorno, sino el comienzo de una nueva era en lo que se refiere a las relaciones entre el norte y el sur; un principio de aceptación de la naturaleza como sujeto y no como simple objeto de dominación por parte del hombre; la implantación de una visión holística de la vida.

Afirmaba Michel Serres (Márquez, 1992): "...el mundo está allí y corremos riesgos reales por no considerarlo nunca como un actor real de nuestro juego".

### 1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y RECURSOS GENÉTICOS

#### *1.1. Diversidad biológica*

La definición de biodiversidad acogida en el Convenio de Río sobre Diversidad Biológica, dice a la letra: "se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas". Es decir, que la biodiversidad comprende todas las especies de plantas, animales y microorganismos y los ecosistemas y procesos ecológicos de los cuales forman parte.

Nos referimos entonces al grado de diversidad, a la riqueza de la naturaleza en términos de ecosistemas, especies o genes en un espacio determinado. Se consideran tres niveles: diversidad genética, diversidad de especies y diversidad ecosistémica. La diversidad genética se expresa en términos del total de información genética contenida en los genes de individuos de flora, fauna y microorganismos existentes sobre el planeta. La

---

diversidad de especies está relacionada con la multiplicidad de organismos vivos presentes en el mundo, de los cuales alrededor de 1,4 millones han sido descritos. La diversidad de ecosistemas tiene que ver con la variedad de hábitats, comunidades bióticas y procesos bióticos en la biosfera, a la vez que con la enorme diversidad existente entre ecosistemas, en términos de diferencias de hábitat y de la variedad de procesos ecológicos.

Los recursos biológicos arriba mencionados –genes, especies y ecosistemas– constituyen, pues, la manifestación de la diversidad biológica de nuestro planeta, la cual comprende dos conceptos fundamentales: variedad y variabilidad. Frecuentemente tendemos a limitar la noción de biodiversidad al aspecto de variedad, pasando por alto la variabilidad existente entre los organismos vivos y los complejos ecológicos en los cuales se encuentran. El interés se concentra en lo que Gentry (1993) llama “nivel tradicional de la biodiversidad”, es decir, el nivel específico.

De conformidad con lo anterior, la unidad de medida de la diversidad biológica sería el número total de especies de un determinado territorio. Sin embargo, la biodiversidad se manifiesta más, para el caso colombiano, en lo que a ecosistemas se refiere, lo cual coloca al país en condición ventajosa frente a Brasil, a pesar de contar este con una superficie siete veces mayor. Dicho país posee, sin embargo, una mayor diversidad de especies conocida (Etter, 1993).

### **1.2. Recursos genéticos**

El Convenio de Río los define como “los organismos o parte de ellos, las poblaciones o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas, de valor o utilidad real o potencial para la humanidad”. El proyecto de ley de Protección a la Biodiversidad y a los Recursos Genéticos elaborado en 1993 por un grupo interdisciplinario coordinado por el Instituto

---

Colombiano Agropecuario-ICA, acoge la siguiente definición: "material biológico portador y transmisor de las características genéticas heredables de un organismo, de valor social, económico y cultural, actual o potencial. El recurso genético es expresión práctica de la biodiversidad".

La expresión "recursos genéticos" comprende tanto los recursos silvestres y semisilvestres –vegetales, animales o micro-organismos–, como los cultivados.

El Programa Nacional de Recursos Genéticos Vegetales de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-CORPOICA (1994), se refiere a los recursos genéticos vegetales como los elementos constitutivos de la biodiversidad a nivel de especies –concepto igualmente aplicable a fauna y micro-organismos–. En ellos se encuentra la variabilidad generada mediante procesos evolutivos durante milenios. La variabilidad está, pues, relacionada con la capacidad de las diferentes especies para adaptarse al medio ambiente.

En las memorias del Curso de Campo sobre Biodiversidad y Recursos Genéticos, Indígenas y Campesinos (1993), se reconstruye la charla introductoria dictada por estudiantes de la maestría en Desarrollo Sostenible de Sistemas Agrarios de la Universidad Javeriana, el Instituto Mayor Campesino-IMCA y el Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria-CIPAV. El texto citado resulta claro e instructivo. Establece en primer lugar que al hablar de recursos genéticos nos referimos a recursos de la naturaleza, es decir, a los seres vivos –recursos biológicos–. El término genético, está relacionado con la información que porta un ser y que le permite parecerse a sus progenitores.

Constata más adelante la discusión existente alrededor de la inclusión en dicho concepto, no sólo de los recursos que actualmente se utilizan en la producción agropecuaria o industrial, los cuales presentan una utilidad económica inme-

diata, sino de aquellos que abarcan la información contenida en los genes de la totalidad de los seres vivos, de valor real para la ciencia y potencial para el mercado.

Para terminar, debemos señalar que el desarrollo de la biotecnología ha convertido en necesidad estratégica (Mejía, 1993) el acceso a los recursos genéticos, reconociendo su utilidad intrínseca y sus potencialidades en términos de lucro.

## **2. DESTRUCCIÓN Y EROSIÓN GENÉTICA**

### ***2.1. Destrucción***

Según Wilson (1989), la expansión de las poblaciones humanas ha venido alterando el ambiente natural y reduciendo la diversidad biológica al nivel más bajo alcanzado desde el final de la era Mesozoica, hace 65 millones de años, cuando desaparecieron los dinosaurios. Resulta imposible calcular las consecuencias que tal colisión biológica acarreará. No obstante, podemos afirmar que se trata de un proceso irreversible, con efectos impredecibles, toda vez que desconocemos no sólo el valor de la biota terrestre, sino también el número de especies presentes en la tierra. En realidad, sabemos más acerca del número de estrellas de nuestra galaxia que de la riqueza biótica que nos rodea.

Día tras día se descubren nuevas especies, incluyendo vertebrados, muchos de los cuales no han sido aún descritos. Los expertos en sistemática aseveran que entre la mitad y el 90% de los aproximadamente 10 millones de especies vivas que habitan el planeta se encuentran en las selvas tropicales húmedas. Lo anterior se apoya en la concentración que allí existe de dos grupos particularmente ricos en especies: los artrópodos (insectos, fundamentalmente) y las plantas fanerógamas. Para el caso de las aves, el grupo de vertebrados mejor conocido, dos terceras partes de las especies se hallan en la zona tropical.

---

En el caso de los hongos, se han descrito unos 60.000, al tiempo que se prevé que pueden existir por lo menos 10 millones de ellos. Igual sucede con la mayoría de los microorganismos, aunque puede afirmarse que la mayoría de ellos se encuentra en los países del trópico.

De otra parte, al examinar la historia de la diversidad observamos que su conformación fue lenta y difícil. Vale la pena mencionar que el desastre del Pérmico, ocurrido hace unos 240 millones de años, causó la destrucción de entre el 77 y el 96% de todas las especies del mundo. Fueron necesarios 5 millones de años para que la diversidad de especies empezara a recuperarse.

De ello puede deducirse que la recuperación es a veces factible, mediando el tiempo suficiente. La actividad humana ha tenido un efecto devastador sobre la diversidad de especies y la tasa de extinciones inducidas por el hombre se ha venido incrementando, especialmente en el caso de las selvas tropicales. La selva se ha reducido en aproximadamente un 55% de su extensión original, lo cual resulta una verdadera hecatombe a nivel de la diversidad específica. Es el caso de los llamados "hot spots", entre los cuales se cuenta la Región Biogeográfica del Chocó -Colombia y Ecuador- considerada como uno de los 10 hábitats más ricos en especies y donde se conserva tan sólo el 4% del bosque.

Esperar que la selección natural llene los vacíos de diversidad creados por las extinciones en masa, resulta poco menos que ingenuo. Adicionalmente, la inmensa mayoría de las especies que desaparecen lo hacen antes de haber sido descritas y, muchas de ellas, sin haber sido siquiera descubiertas.

Las causas de destrucción de la biodiversidad tienen que ver con los modelos de desarrollo capitalista y, concretamente, con la agricultura, la minería, la polución, las formas de asentamiento, el flujo de capitales y otros factores que determinan la

---

economía mundial. Tanto los problemas como las soluciones se levantan sobre bases económicas.

Entre las principales amenazas para la diversidad biológica podemos citar las siguientes:

- el consumo indiscriminado de los recursos naturales.
- la enorme cantidad de productos comerciales provenientes de los sectores agrícola, pesquero y forestal.
- los sistemas y las políticas económicas que no han valorado el medio ambiente y los recursos naturales.
- la repartición inequitativa de la tierra, así como lo inequitativo del manejo y uso de los beneficios derivados de la conservación de los recursos biológicos.
- las deficiencias de conocimiento científico y tecnológico, la escasez de recursos humanos especializados y la concentración de estos y del conocimiento acumulado, en los países industrializados.
- los sistemas legales e institucionales que promueven la explotación no sostenible.

De acuerdo con Andrade (1993), una de las manifestaciones más críticas de la destrucción de la biodiversidad se presenta con referencia al endemismo. En consecuencia, la conservación de hábitats amenazados que presentan concentración de especies endémicas, resulta prioritaria. De otra parte, la pérdida de especies y de conjuntos de especies desemboca en la destrucción de sistemas ecológicos. Según el mismo autor, "en Colombia, la transformación de los hábitats naturales ha alcanzado niveles de gran intensidad, de manera que asociaciones vegetales o incluso ecosistemas completos, se encuentran amenazados de desaparición".

## 2.2. Erosión genética

La dramática destrucción de especies y ecosistemas tiene consecuencias directas para la diversidad genética y, por ende, para la agricultura. A partir de 1950, la llamada Revolución Verde que propugnaba por el incremento de la productividad mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías encaminadas a aumentar la producción del agro con base en insumos agroquímicos y físico-mecánicos para la producción agropecuaria, trajo consigo, al lado de la contaminación del ambiente, el desplazamiento de variedades nativas por variedades mejoradas de trigo, maíz, arroz y otros cultivos, caracterizadas por sus altos rendimientos.

La inmensa mayoría de los campesinos de países como el nuestro respondió a las políticas gubernamentales que promovían, por diversos medios, v. gr. el otorgamiento de créditos de fomento, la utilización de insumos con alto contenido tecnológico, como es el caso de semillas mejoradas, producto de actividades de fitomejoramiento.

Se fue sustituyendo la agricultura tradicional, con toda su variabilidad genética, por sistemas agroindustriales de base genética muy estrecha y cosechas mucho mayores. Las variedades locales (landraces) fueron desplazadas por cultivares mejorados caracterizados por su extrema homogeneidad. En otras palabras, se sacrificó variabilidad por productividad (Lleras, 1993).

La erosión genética se fue produciendo de manera casi imperceptible. La uniformidad se impuso y primó la tendencia a desechar todo aquello que no se consideraba útil, olvidando que la utilidad no siempre se manifiesta desde un comienzo o, en otras palabras, que debe tomarse en consideración no sólo el valor real sino también el potencial.

Para el caso específico de la Amazonia, Lleras (1993) destaca el fenómeno de la aculturación, íntimamente ligado a la erosión genética, el cual se manifiesta en el abandono, por parte de las

comunidades indígenas, de las prácticas y cultivos tradicionales en favor de otras opciones. Se pierde de este modo la herencia cultural y, con ella, la capacidad de adaptarse adecuadamente al medio ambiente. Señala igualmente que, al decir de Clement (inédito), el éxodo rural entre campesinos contribuye a la erosión de los recursos genéticos, toda vez que dejan atrás los cultivos y tradiciones amerindias que habían adoptado.

Afortunadamente, ha empezado a imponerse la visión de largo plazo, promovida entre otros por los genetistas, sobre el inmediatismo predominante hasta hace muy poco tiempo. De otra parte, la existencia de sistemas de conservación *ex-situ*, tales como los bancos de germoplasma, ha permitido mantener materiales que, de otra forma, habrían desaparecido.

### **3. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y BIODIVERSIDAD**

Sin extenderme en el tema relativo a los derechos de propiedad intelectual -DPI-, tema de otra consultoría, con el objeto de delimitar el terreno en el cual debe desarrollarse el presente análisis, resulta indispensable explicar someramente en qué consiste ese tópico actualmente tan en boga como el de la biodiversidad y frecuentemente confundido con ésta.

Para empezar, es necesario establecer que aunque existe una estrecha relación entre ellos, se trata de dos temas distintos, claramente diferenciables y que sólo la confusión conceptual existente puede explicar que se mezclen y confundan.

Por derechos de propiedad intelectual podemos entender aquellos que el Estado reconoce y, en virtud de ello garantiza, por un tiempo determinado, al propietario de una obra o creación del intelecto. Revisten, por tanto, naturaleza temporal. La duración de los mismos varía de conformidad con la obra de que se trate y la legislación del país que los consagre, aunque respecto a esto último, existen parámetros internacionales cada vez más homogéneos.

---

El fundamento de tales derechos radica en el reconocimiento que una sociedad hace del aporte del creador de una obra –invención, obtención vegetal, obra científica, literaria o artística– al acervo científico y tecnológico y, por ende, al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. El derecho consiste esencialmente en la posibilidad de controlar la explotación de su obra, es decir, se trata de un derecho de exclusividad, de carácter monopólico, otorgado por un tiempo limitado y proporcional a la importancia de la contribución efectuada.

Los sistemas de protección a la propiedad intelectual vigentes en el mundo han tenido su origen en Occidente, más exactamente en los países desarrollados de esta parte del mundo, poseedores del conocimiento científico y tecnológico y productores de obras relacionadas con las artes y letras. Existen tres grandes sistemas de protección –algunos sólo reconocen dos–: propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos, y sistemas de protección *sui generis*, de los cuales el más conocido y más relacionado con el tema que nos interesa es el de protección a las obtenciones vegetales.

Este último fue creado en 1960 como respuesta a las peculiaridades que ofrece el mejoramiento genético de plantas y que dificulta su protección mediante el sistema de patentes, aunque este continúe aplicándose a la materia en algunos países del mundo. Tiene origen en Europa y aparece con la firma del Convenio de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales, más conocida como UPOV.

Como su nombre lo indica, se aplica a las obtenciones vegetales, tomando por obtención –palabra no castiza, pero no por ello menos útil– la variedad que es producto de la actividad de mejoramiento; la variedad creada por el hombre sobre la base de otra variedad, ya sea esta silvestre o mejorada. Debe mediar entonces un trabajo de mejoramiento, es decir, que no se toma el término en su sentido biológico sino agronómico.

Lo anterior implica que sea a todas luces imposible solicitar y obtener protección legal para una especie silvestre, toda vez que el solicitante debe acreditar ante la autoridad competente el cumplimiento de cuatro requisitos por parte de la variedad supuestamente creada, mediante cualquier método de mejoramiento, por él. Son ellos novedad, distinguibilidad, homogeneidad y uniformidad. Entre estos sólo el primero reviste carácter comercial; los restantes son eminentemente técnicos e imposibles de sustentar por quien no ha realizado el respectivo proceso de mejoramiento genético.

Podríamos afirmar que con lo anterior nos hemos referido a la etapa que corresponde al último aporte del intelecto humano, sin importar quién lo realice ni cómo lo lleve a cabo. Pero, ¿qué sucede con las anteriores contribuciones, con ese trabajo que sustenta la creación final, con la materia prima requerida para desarrollar esa nueva variedad?

Para proteger los derechos de todos quienes hicieron factible la culminación exitosa del proceso creativo, no existe un sistema. La etapa que antecede se encuentra por tanto desprotegida y no serán las naciones industrializadas, propietarias de la tecnología más no de la diversidad biológica —insumo en cuestión—, las que lo diseñen. Y si esbozaran alguno, no sería pensando precisamente en nuestros intereses como países a la vez biodiversos e importadores de tecnología.

Basta con recordar la tesis tantas veces esgrimida de los recursos fitogenéticos como *patrimonio de la humanidad*, razón por la cual deben conservarse para beneficio de presentes y futuras generaciones de habitantes del planeta. Cabría preguntarse si el conocimiento científico y tecnológico, generado en su inmensa mayoría por los países desarrollados, es considerado igualmente patrimonio de la humanidad y, en consecuencia, fluye libremente y de manera gratuita; si como parte de la humanidad que somos, disfrutamos del libre acceso a las tecnologías, incluyendo las de punta.

---

Tal como se anticipó en la introducción al presente trabajo, corresponde a nuestra creatividad el idear y establecer un sistema de protección a los derechos que nos corresponden como países de origen de los recursos genéticos y que se han conservado durante milenios a través del trabajo de nuestras comunidades indígenas, afroamericanas y campesinas, esfuerzo que ha hecho posible que los recursos genéticos se mantengan hasta hoy, en la medida en que nosotros, movidos por la pobreza, o las transnacionales movidas por el afán de lucro, lo hemos permitido.

Aunque la labor ejercida por nuestras comunidades constituya un aporte al acervo de conocimientos de la humanidad, no debemos referirnos a derechos de propiedad intelectual, toda vez que, como se concluye de lo anteriormente expuesto, desborda los límites de dicha figura jurídico-económica y trasciende la racionalidad occidental que la caracteriza. Ni las patentes ni los derechos de obtentor ni ninguna otra figura perteneciente al campo de la propiedad intelectual, puede adaptarse a las especificidades de la contribución efectuada por las mencionadas comunidades. Forzar tales figuras implicaría no sólo distorsionar sus fundamentos sino desconocer las particularidades que caracterizan los derechos de los países biodiversos y, en consecuencia, correr el peligro de vulnerar sus intereses.

Sin embargo, en la medida en que una creación originada en las comunidades en referencia, llene los requisitos establecidos en los sistemas de patentes, derechos de obtentor o derechos de autor, resulta obvio que puede ser protegida, siempre que la respectiva comunidad manifieste su voluntad de acogerse a ellos. Cabe resaltar que, en mi opinión, el artículo 4o. de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, viola los preceptos constitucionales al circunscribir la protección a las variedades obtenidas mediante la aplicación de conocimientos científicos, excluyendo de este modo al conocimiento tradicional.

El sistema que se adopte para la protección de nuestros derechos deberá ser independiente del tiempo transcurrido y no podrá tener carácter netamente temporal. Es necesario partir de la base de que la contribución se ha venido realizando durante milenios y de que su importancia es directamente proporcional a la de la existencia humana.

Nuestro país adoptó, a finales del año pasado, el régimen de protección a los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales, de conformidad con las normas vigentes en UPOV y gestiona actualmente su adhesión al convenio de la misma, en su versión de 1978. Sin embargo, sigue sin aprobar la ley que debe proteger nuestra diversidad biológica y regular el acceso a los recursos genéticos. Mientras ello no se realice, estaremos respondiendo a las presiones del comercio internacional sin recordar que nuestros derechos como país de origen de los recursos genéticos, continúan sin ser reconocidos en la práctica.

En otras palabras, todavía no procedemos a reglamentar los principios consagrados en el Convenio de Río sobre Diversidad Biológica y en nuestra Carta Fundamental. Es más, el gobierno nacional tuvo que recurrir al "mensaje de urgencia" para que el Congreso de la República ratificara el Convenio, pese al interés que parece conceder últimamente nuestra clase dirigente al tema de la biodiversidad.

Quizás sea necesario que, como ha sucedido en el pasado, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en cumplimiento de lo contemplado en la Decisión 345, adopte el régimen andino en lo atinente a biodiversidad. De otra forma, parece difícil que se superen la lentitud, el afán por alcanzar la perfección y los consabidos celos entre instituciones, pese a estar en juego los intereses de la nación colombiana.



### III. VALOR ESTRATÉGICO DE LA BIODIVERSIDAD

Frente a la economía de finales del siglo XX y comienzos del XXI, la biodiversidad y los recursos genéticos constituyen una de las mejores ventajas comparativas. La ventaja se hace mayor cuando nos referimos a las especies endémicas. De allí lo imperativo de realizar esfuerzos en materia de conocimiento y conservación de los recursos genéticos. Lo anterior se hace más evidente si nos referimos al mejoramiento genético de especies, así como al desarrollo de la biotecnología, los cuales dependen fundamentalmente de la formulación de políticas de preservación y buen uso de la riqueza biológica.

La biotecnología reviste valor estratégico para los sectores de la salud, industrial, agropecuario, minero y de medio ambiente. En lo que respecta a la agricultura, pueden obtenerse variedades resistentes a enfermedades y a condiciones ambientales adversas, a la vez que se hace posible la fijación de nitrógeno y la captación de elementos nutritivos y la producción de plaguicidas microbianos. En la parte pecuaria, puede dar origen a métodos y productos que mejoren el volumen y calidad de la producción animal y facilitar el diagnóstico, prevención y control de enfermedades animales, el crecimiento animal y el mejoramiento genético.

Las nuevas tecnologías, producto de la revolución científica y tecnológica en curso, exigen cuantiosas inversiones en recursos humanos, físicos y financieros e involucran altos niveles de riesgo. Lo anterior contribuye a aumentar la brecha existente entre naciones industrializadas, productoras de conocimiento, y países en desarrollo —como el nuestro—, importadores netos de tecnología.

Ante el panorama de dependencia científico-técnica, surgen los recursos genéticos como potencial factor de equilibrio y como instrumento real de negociación para las naciones que los poseen. Hemos señalado su importancia para el desarrollo de

---

la biotecnología, la cual se presenta, según los especialistas, como el paradigma técnico-económico del siglo venidero.

Los alimentos que consume la humanidad provienen de especies animales o vegetales, silvestres o domesticadas, al igual que numerosos medicamentos y productos industriales. Existe, pues, una estrecha relación entre biodiversidad y necesidades humanas, lo cual hace que la conservación y debido aprovechamiento de los recursos biológicos se convierta no solamente en elemento de la seguridad alimentaria, sino en cuestión de seguridad nacional.

Toda vez que tales recursos constituyen, dentro de las diferentes fases del proceso de generación de conocimiento, materia prima para la obtención de productos mejorados, indispensables para el bienestar de presentes y futuras generaciones de colombianos, la regulación del acceso a los mismos por parte de nacionales y extranjeros debe analizarse detenidamente y adoptarse a la mayor brevedad, de modo que se garantice la adecuada participación del Estado y, particularmente, de las comunidades indígenas y locales, en los beneficios que se deriven de la comercialización de los resultados obtenidos a partir de tales recursos.

Podríamos afirmar que la biodiversidad reviste importancia para el país desde cuatro ángulos: científico, cultural, biológico y económico.

### **1. IMPORTANCIA CIENTÍFICA**

Desde el punto de vista científico resulta evidente el valor de la diversidad biológica. Como hemos señalado anteriormente, el conocimiento en la materia es apenas incipiente. Desconocemos la inmensa mayoría de componentes del patrimonio biológico de nuestro planeta, el papel que desempeñan dentro de la biosfera, los usos que de ellos podrían derivarse, las consecuencias que acarrearía su desaparición.

La relación de la biodiversidad con el hombre, su importancia para los desarrollos biotecnológicos, temas a los cuales nos referiremos a continuación, ratifican lo expresado. En realidad, el valor científico de la diversidad biológica está implícito en su trascendencia cultural, económica y biológica.

La permanente búsqueda de conocimiento por parte del hombre, su necesidad de entender y aprehender la realidad circundante, son parte fundamental de su naturaleza. El conocimiento científico lleva en sí mismo su propia justificación. No obstante, su objetivo final debe canalizarse hacia la satisfacción de las necesidades de la población en general, hacia el mejoramiento en el nivel de vida de la misma.

La diversidad biológica constituye objeto de investigación no sólo para las ciencias de la vida sino para las ciencias sociales y sustento primordial para el desarrollo de la moderna biotecnología, con todo lo que estas pueden aportar a la humanidad en términos de comprensión de los fenómenos naturales y humanos y de construcción de un futuro más próspero. En otros términos, la biotecnología depende de la conservación de la biodiversidad.

## **2. IMPORTANCIA CULTURAL**

La relación recurso genético-cultura se reconoce con mayor dificultad. Es más, puede decirse que es ignorada, de manera premeditada, por una sociedad consumista, importadora de modelos extranjeros, que se avergüenza de sus orígenes, ignorante de sus raíces y, por tanto, carente de identidad nacional.

Como lo señala Castaño (1993) en su artículo *Elementos de Derecho y legislación medio ambiental*, "más dramática que la erosión genética es la erosión cultural. La pérdida del manejo de una simiente es a la vez la pérdida de la cultura misma. Y la sumatoria de pérdidas del manejo de las muchas simientes

presentes en nuestra biodiversidad ecuatorial es la pérdida de nuestra propia cultura. Semilla no es sólo material genético, semilla es también cultura. En la relación y manejo de las semillas, la especie humana construyó su espacio primigenio cultural".

La diversidad étnica y cultural, cuya existencia hemos pretendido desconocer durante años y que la nueva Carta Política reconoce y protege, está íntimamente ligada a nuestra diversidad biológica. La relación hombre-medio ambiente involucra factores socio-culturales y políticos que se apoyan en conocimientos que postulan formas de organización mediatizadas por la cultura (Correa, 1993).

Lleras (1993) señala, para el caso de la Amazonia, la existencia de una íntima relación entre el uso tradicional de la biota, los recursos genéticos y la domesticación. El eslabón fundamental es el hombre de la región, con todas sus tradiciones y cultura. "Desde un punto de vista pragmático, el desarrollo regional debe aprovechar la íntima relación del hombre amazónico con su ambiente, buscándose mecanismos para privilegiar en vez de sustituir los métodos tradicionales de manejo".

El concepto de diversidad biocultural, continúa Lleras, es más relevante que el de biodiversidad, toda vez que para los indígenas el problema radica en que su mundo, construido tras una creación cultural milenaria donde se apropiaron de regiones y definieron su identidad étnica local, se ve amenazado por el mundo no indígena. Mediante el despojo abierto o a través de tácticas sutiles cuyo fin es invadir mentalidades y territorios, con un nuevo imaginario, con otras estructuras socio-políticas y económicas y con otra cosmovisión, aquel mundo se apropia de sus territorios, recursos y mentes.

La lucha por la conservación de los recursos biológicos no puede resultar existosa si se mira la biodiversidad al margen de la cultura y, en consecuencia, de la recuperación del conocimiento

---

tradicional. La defensa de la diversidad biológica se asume una vez que el hombre adquiere conciencia acerca del valor que ella reviste y en la medida en que identifica que no se trata solamente de asegurar el futuro de las generaciones de seres vivos, sino, fundamentalmente, de la supervivencia de su cultura. En la medida en que las culturas utilicen la biodiversidad y la defiendan frente a las tendencias homogenizantes del mercado, será posible su conservación (Castaño, 1993).

### **3. IMPORTANCIA BIOLÓGICA**

La tierra es un planeta vivo; los seres vivos que lo habitan han venido transformándolo desde hace miles de millones de años y aún continúan modificándolo. La sumatoria de esos seres constituye la biosfera, de la cual el hombre es uno de los componentes y sin la cual no puede subsistir. Tanto la biosfera como los seres que la integran, deben permanecer, continuar, reproducirse, evolucionar, en su interacción con el ambiente. Es así como la vida evoluciona interactuando con el ambiente, uno de cuyos productos es la adaptación. En el proceso de adaptación, se forman las especies; tanto estas como los individuos y las culturas, nacen, crecen, se reproducen y mueren (Muñoz, 1993).

La biodiversidad como riqueza biológica apenas comienza a ser considerada. Como se mencionó anteriormente, la biota es producto de millones de años de evolución en una zona determinada. Se afirma que cada microorganismo, animal o planta contiene alrededor de un millón a diez millones de bits de información en su código genético, producto de un número astronómico de mutaciones y episodios de selección natural ocurridos a lo largo de miles o millones de años de evolución (Wilson, 1989).

La diversidad genética de especies nativas y cultivadas permite a estas afrontar los cambios ambientales, adaptarse a ellos, enfrentarse a la competencia que les presentan otras

especies y patógenos. Hace posible que los minerales requeridos para el normal funcionamiento de los bosques se reciclen de manera más eficiente, bajo diferentes situaciones ambientales. La multiplicidad de comunidades mantiene, bajo diferentes situaciones, la cubierta vegetal productora de oxígeno, agua y materia orgánica necesarias para el suelo, así como de biomasa verde.

El aumento excesivo de individuos de una especie, al igual que su drástica disminución o desaparición, acarrear profundos trastornos ecológicos. Se ha establecido que el empobrecimiento biológico ocasionado por la deforestación trae como consecuencia el empobrecimiento de carácter abiótico, ya que constituye el comienzo de la cadena de problemas ambientales tales como erosión, inundaciones en época de lluvias y sequías en verano, incremento de plagas y, por tanto, del uso de plaguicidas e insecticidas requeridos para combatirlas.

Muñoz (1993) afirma que la diversidad biológica, además de permitir la tolerancia de los ecosistemas ante las perturbaciones, sirve a los seres vivos que la conforman, transforma hábitats adversos en aptos para la vida, controla la reproducción y generación de las especies, recicla los nutrientes necesarios para la vida y regula el microclima.

#### **4. IMPORTANCIA ECONÓMICA**

Si bien es cierto que las especies silvestres de las selvas tropicales y de otros hábitats naturales se consideran entre los principales recursos de que dispone la humanidad, no lo es menos que se encuentran entre los menos usados por ella. Al decir de Wilson (1989), menos de la décima parte del 1% de las especies naturales es explotada por el hombre. A lo largo de la historia, este ha utilizado como alimento alrededor de 7.000 especies vegetales, de las cuales sólo unas veinte continúan en uso. Sin embargo, por lo menos 75.000 de las plantas existentes poseen partes comestibles.

---

Otro tanto podríamos señalar en lo que respecta a la fauna y a los microorganismos. A título de ejemplo citaremos la actual comercialización, gracias, entre otros, a los desarrollos tecnológicos, de especies de peces que en el pasado no resultaban comerciales. Los microorganismos ven reforzada su importancia como consecuencia de los avances de la biotecnología, cuyos resultados tendrán aplicación en la agricultura, en el sector pecuario, en la agroindustria y en las industrias farmacéutica y de alimentos.

Igualmente, parece evidente la importancia que revisten los productos naturales desde el punto de vista de la medicina, por lo cual institutos de investigación tales como el Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos, adelantan programas de prospección química, con el objeto de buscar nuevos productos que ofrezcan alternativas de curación para enfermedades como el cáncer y el sida.

Si quisiéramos establecer una analogía con la economía, podríamos afirmar que la biodiversidad hace las veces de la diversidad de industrias de que dispone una nación. Es, pues, una señal de dinamismo y salud.

Como lo expresa Mc Neeley (1993), los genes, especies, hábitats y ecosistemas son bienes que el mundo ve desaparecer o degradarse, con el empobrecimiento que esto acarrea para el planeta. Los recursos biológicos son renovables y pueden incluso aumentar si se administran adecuadamente. Los hábitats naturales proporcionan a sus habitantes medios para sobrevivir. Los ecosistemas naturales ofrecen importantes servicios ecológicos. Por último, la diversidad biológica suministra las bases para nuevos recursos biológicos, de utilidad para el hombre.

En conclusión, el valor de la biodiversidad no es sólo real sino también potencial. De otra parte, el estado del conocimiento en la materia no permite asegurar el impacto que tendría la eliminación de alguno de sus elementos.

Frente al tema de la economía, uno de los problemas centrales del desarrollo es la decisión entre el consumo presente y el consumo futuro. Lo cierto es que la destrucción de la biodiversidad no significa un aumento sustancial del consumo presente, mientras que puede acarrear costos demasiado elevados en el futuro. En términos económicos deberíamos, por tanto, no sólo mantener la diversidad biológica, sino aumentarla a un ritmo equivalente al del producto nacional, de modo que no se convierta en un factor restrictivo para el progreso (Sarmiento, 1993).



## IV. ESCENARIO MUNDIAL

### 1. ANTES DE 1992

Al referirse al tema de la diversidad biológica y los recursos genéticos, resulta imposible no tomar como punto de rompimiento paradigmático la Cumbre de la Tierra. Si bien es cierto que los trabajos preparatorios de la misma se iniciaron a comienzos de 1990, sólo en 1992 se suscriben los acuerdos negociados durante casi dos años de arduo trabajo. Es obvio que después de Río nada podrá ser igual y que la historia deberá hacer obligada referencia a dicha conferencia en el capítulo reservado no sólo a la riqueza biótica sino al medio ambiente en general.

El panorama dominante en el período anterior a la Conferencia de Río estaba caracterizado por la destrucción acelerada de la diversidad biológica, tema al cual nos referimos en el capítulo segundo, originada en múltiples factores. El Grupo de los 77 afirmaba: "la mayor causa de deterioro del medio ambiente global son los modelos insostenibles de producción y consumo, particularmente de los países industrializados" (Rodríguez, 1993).

Para el caso colombiano debemos señalar algunas de las principales causas de la pérdida de nuestro patrimonio biológico. En primer término, la tasa de crecimiento de la población, la cual, aunque menor que en otras épocas, no ha disminuido en la medida deseada —según lo demuestran los resultados del censo de 1993— frente al carácter limitado y finito del espacio físico. Lo anterior trae como consecuencia el aumento del uso de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables y la extensión de la frontera agrícola, agravada por el problema de la tenencia de la tierra.

Hemos de resaltar la importación indiscriminada de modelos de desarrollo —la mayor parte de las veces, depredadores— que

traen consigo la utilización de tecnologías introducidas y aplicadas sin haber sido adaptadas a las condiciones del país. Por último, el consumismo exacerbado que caracteriza a las sociedades occidentales y que permea a países como el nuestro, promovido por las grandes empresas nacionales y, principalmente, por las transnacionales.

## **2. CONFERENCIA DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

### **2.1. Antecedentes**

Como se mencionó al comienzo del presente trabajo, a finales de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas inició los debates acerca de la conveniencia de realizar un encuentro entre las naciones del mundo con el objeto de acordar principios, derechos, compromisos, obligaciones y acciones relacionadas con la conservación del medio ambiente. En efecto, el planeta enfrentaba una situación de crisis global en materia ambiental, cuyas consecuencias desde los puntos de vista económico, social y cultural se adivinaban funestas.

Luego de arduas negociaciones, mediante Resolución 44/228 de 1990, convocó a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la cual debía efectuarse en Río de Janeiro, durante la primera semana de junio de 1992. Posteriormente, el Consejo de Administración del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, convoca a las negociaciones del Convenio sobre Diversidad Biológica.

La Resolución 44/228 expresaba "la profunda preocupación por el creciente deterioro del medio ambiente y seria degradación de los sistemas de soporte de la vida a nivel global, así como por sus tendencias que, de permitirse su continuidad, podrían romper el balance ecológico planetario, opacar las cualidades de soporte de la vida en la Tierra y conducir a una catástrofe ecológica".

---

Durante casi dos años, 170 países desarrollan el proceso de discusión y análisis de los problemas relativos a medio ambiente y desarrollo. En lo que respecta a Colombia, el 20 de diciembre de 1990 el Presidente de la República conforma la Comisión Nacional Preparatoria de la Conferencia de Río, integrada por negociadores de diferentes disciplinas y provenientes de distintas instituciones, apoyados por expertos en el tema.

## 2.2. Instrumentos internacionales suscritos

Entre los objetivos de la Cumbre de la Tierra (Vallejo, 1993) se encontraba el de contribuir al desarrollo del derecho ambiental internacional. Es así como en Río de Janeiro se suscribieron los siguientes acuerdos e instrumentos internacionales:

- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo: documento de política internacional en materia de desarrollo sostenible; no reviste carácter obligatorio para los países firmantes. En él se consagran 27 principios sobre derechos y obligaciones que deben regir la conducta de los Estados frente al medio ambiente y al desarrollo. Persigue garantizar la viabilidad e integridad de la Tierra tanto para el hombre como para todos los seres vivos, establecer *una coalición mundial nueva y equitativa* para la búsqueda del desarrollo sostenible. Se conoce como Carta de la Tierra.
- Convenio sobre Diversidad Biológica: jurídicamente obligatorio, contiene 42 artículos que buscan definir y regular la conservación de la biodiversidad, el desarrollo sustentable de los recursos genéticos y el acceso a la biodiversidad. A él nos referiremos en detalle más adelante.
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático: jurídicamente obligatoria, sus 26 artículos definen y regulan la estabilización de la concentración de gases de

regula aspectos como la propiedad del agua, los animales y las servidumbres. Encontramos normas sobre cuestiones forestales, como el Decreto 2278, que se remontan a 1953; podemos citar igualmente la Ley 2a. de 1959 sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables.

En 1974, al tiempo que se creaba el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente-PNUMA y tan sólo dos años después de la Conferencia Internacional de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto-Ley 2811, expedido en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República por la Ley 23 de 1973. Esta última tenía por objeto "prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del Territorio Nacional".

La Ley Sanitaria Nacional se promulgó en 1979 y el Código Penal de 1980 incluyó, por primera vez, los delitos contra el medio ambiente. En 1987, la Procuraduría General de la Nación adscribió la vigilancia de los aspectos ambientales a la Procuraduría Delegada para Asuntos Agrarios.

El artículo 1o. del Código de Recursos Naturales declara que "el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Sin embargo, hasta comienzos de la presente década, la variable ambiental no había sido reconocida a nivel de mandato constitucional. Los constituyentes de 1991, conscientes del

---

vacío y de la trascendencia del tema, lo tuvieron en cuenta en 79 artículos de la nueva Carta. No en vano la convocatoria de la Cumbre de la Tierra había desatado en el mundo una profunda controversia alrededor de la problemática ecológica y ambiental y generado un proceso de concientización de la clase dirigente colombiana y, por qué no, empezado a permear a la opinión pública en general.

Como resultado de ello, los constituyentes encargados del tema del medio ambiente y los recursos naturales, afirmaban, en el Informe-Ponencia para Primer Debate en Plenaria, que: "ya no es posible ver el problema ambiental como un recurso romántico o de escape a las condiciones del presente... Implica una mirada sobre la manera como se entiende el desarrollo y, por lo tanto, no puede ser ajeno a la formulación de la Carta Fundamental. La dimensión ambiental debe permear el contenido de la nueva Constitución. Lo ambiental no puede ser comprendido como un apéndice o como un puñado de buenas intenciones encerradas en un capítulo altruista, pero cuyo contenido acaba siendo refutado o ignorado por el conjunto de las normas básicas que dominan la convivencia".

En el mismo documento, al tiempo que hacen énfasis en la interrelación existente entre todos los países que hacen parte de un mismo planeta, declaran que la mayor riqueza de los países del trópico está constituida por su alta diversidad genética. En consecuencia, dichas naciones requieren, para su desarrollo futuro, un manejo acertado de los ecosistemas y de las negociaciones internacionales, con el fin de impedir que sean de nuevo otros países los que se beneficien de su riqueza, mediante transformaciones tecnológicas.

Para terminar, afirmaban que los derechos y deberes del hombre no pueden considerarse independientemente de la obligación que tienen las generaciones presentes de conservar el patrimonio natural, base del desarrollo, para las generaciones futuras.

De otra parte, en el primer semestre de 1991, el Ministerio de Agricultura había tomado la decisión política de convocar a sus entidades adscritas -INDERENA, ICA-, a COLCIENCIAS y a los organismos públicos y privados concernidos, para que conformaran grupos de trabajo cuyo objetivo final era la elaboración de proyectos de ley sobre protección y acceso a la biodiversidad, protección a las variedades vegetales y bioseguridad.

El avance alcanzado por los grupos varió conforme a las circunstancias del momento. Como sucede desafortunadamente con demasiada frecuencia en nuestro país, los celos institucionales, en algunos casos, y la falta de respaldo institucional en otros, impidieron que el proceso culminara exitosamente para los grupos encargados de los temas relativos a biodiversidad y bioseguridad.

En lo que respecta a la protección varietal, la existencia de un mandato supranacional contenido en la Decisión 313 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común de Propiedad Industrial, el empuje del Ministerio de Comercio Exterior, responsable de las relaciones con el Pacto Andino, y el apoyo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA, además de la activa participación de los gremios interesados y de las entidades involucradas en el tema, permitió la presentación al Congreso de la República, en septiembre de 1992, de un proyecto de ley sobre protección a las obtenciones vegetales.

En efecto, la primera disposición transitoria de la Decisión 313 determinaba que "los Países Miembros, antes del 31 de julio de 1992, establecerán la modalidad de protección subregional referente a las variedades vegetales y los procedimientos para su obtención. En tanto esta modalidad no entre en vigencia, los Países Miembros no otorgarán patente de invención para dichos productos y procesos".

Finalmente fue más ágil el procedimiento subregional, por lo cual se aprobó, en octubre de 1993, la Decisión 345,

---

Régimen Común de Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, sin que hubiera llegado a término el procedimiento establecido para la promulgación de la ley interna.

Una vez culminado el proceso concerniente al régimen de protección varietal, el gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, consideró pertinente proceder a reglamentar lo relativo a la protección de la biodiversidad y al acceso a los recursos genéticos, para lo cual ordenó al ICA revivir el trabajo realizado por el grupo correspondiente. Existía consenso acerca de la necesidad de proteger no sólo nuestro patrimonio natural y nuestros derechos como país de origen, sino los derechos de las comunidades indígenas, afroamericanas y campesinas, temas que constituían objeto de una norma diferente a la expedida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Al tiempo que se desarrollaba el trabajo dentro del grupo técnico coordinado por el ICA, por encargo del Ministerio de Agricultura, el Presidente de la República, mediante Decreto 1059 de 1993, creaba el Comité Coordinador para la formulación de la Estrategia Nacional de la Biodiversidad, con carácter de órgano consultivo del gobierno nacional, encargado, entre otras funciones, de coordinar el proceso de formulación de la estrategia nacional para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Colombia.

De conformidad con el mencionado decreto, el Comité estaba presidido por el Ministro de Agricultura –el INDERENA aún dependía de dicho ministerio– e integrado por representantes de catorce entidades entre organismos oficiales, institutos de investigación, comunidad científica y gremios, para un total de quince miembros. Curiosamente, el ICA, responsable de “procurar la preservación y el correcto aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales del país, dentro de las actividades de ciencia y tecnología que desarrolle”, no fue incluido en él (Decreto 2141 de 1993, art. 3, ord. 6).

En su primera fase, la Estrategia Nacional de Biodiversidad está compuesta por tres elementos fundamentales: estudio nacional de biodiversidad, política para el Sistema de Parques Nacionales Naturales, política forestal y ley de biodiversidad y recursos genéticos.

Posteriormente, en diciembre de 1993, se aprobó en el Congreso la Ley 99, creadora del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental-SINA, la cual pone en cabeza del ministerio funciones como regular lo relativo a obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, distribución y comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres, así como la importación, exportación y comercio de dicho material genético; organizar el inventario de la biodiversidad y los recursos genéticos nacionales; y vigilar que el estudio, exploración e investigación que realicen nacionales o extranjeros de nuestros recursos naturales no renovables, respeten la soberanía nacional y los derechos de la nación sobre sus recursos genéticos.

La tercera disposición transitoria de la Decisión 345, anteriormente citada, ordena: "los países miembros aprobarán antes del 31 de diciembre de 1994 un Régimen Común sobre acceso a los recursos biogenéticos y garantía a la bioseguridad de la subregión, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Río de Janeiro sobre Biodiversidad". Como consecuencia de ello, se viene trabajando en la elaboración del respectivo proyecto de Decisión Andina. En Colombia, el liderazgo ha sido asumido por el grupo de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

El llamado "Anteproyecto de Ley Colombiana sobre Protección a la Biodiversidad y a los Recursos Genéticos", producto del trabajo coordinado por el ICA y presentado oficialmente en una de las reuniones de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, aún entonces presidida por el Ministro de Agricultura, no se menciona en ninguna parte. Sin embargo, es evidente que fue tomado como punto de partida para los trabajos realizados.

---

Según parece, estamos condenados a suplir nuestras fallas internas —burocracia, celos institucionales, procedimientos interminables y engorrosos— recurriendo a la posibilidad de legislar que nos ofrece el Acuerdo de Cartagena y pasando por encima de nuestro desprestigiado Congreso, mediante la expedición de normas supranacionales de aplicación inmediata.

Lo anterior no resultaría del todo negativo en el caso que nos ocupa, toda vez que permitiría establecer un régimen común andino en lo que respecta a una riqueza que compartimos con la subregión, fortaleciendo de esta forma nuestro bajísimo poder de negociación. Lo que resulta inaceptable es que nuestros gobiernos recurran a la Comisión, en su calidad de órgano legislativo del Pacto Andino, cada vez que desean eludir las discusiones que se generarían en torno a temas de trascendencia para la nación.

En este orden de ideas, es necesario que la opinión pública conozca el manejo que se ha dado a asuntos tan importantes para el país como la patente farmacéutica y, en general, todo lo relacionado con las modificaciones introducidas a la legislación sobre protección a la propiedad intelectual. Es innegable que la oleada de reformas no ha tenido origen en la decisión soberana de "modernizar" nuestro sistema, sino en las presiones ejercidas desde afuera, sobre la base de criterios netamente comerciales.

El hecho de atar el acceso a nuevos mercados y la concesión de preferencias comerciales a la existencia de regímenes jurídicos sobre propiedad intelectual elaborados conforme al modelo impuesto por países industrializados y por empresas transnacionales que ejercen presiones desde la sombra, unido a las políticas de apertura e internacionalización de las economías, igualmente provenientes del exterior, han surtido efecto en todos los países del Pacto Andino.

Como respuesta a la exigencia de otorgar protección *adecuada y eficaz* a los derechos de propiedad intelectual, en

---

Colombia se desató un extraordinario afán modificatorio que culminó con la aprobación por parte del Congreso de la Ley 44 de 1993 sobre derechos de autor; la expedición, por la Comisión del Acuerdo de Cartagena, de las Decisiones 311 y 313 de 1992 y 344 de 1993 sobre propiedad industrial; y, por último, con la promulgación de la Decisión 345 de 1993, sobre protección varietal.

El procedimiento de elaboración y posterior aprobación de las Decisiones de la Comisión deja mucho que desear en lo que respecta a la adecuada participación de todos los estamentos nacionales comprometidos con el tema correspondiente. El liderazgo de los grupos de trabajo y del proceso en general, proviene de los ministerios de desarrollo y de comercio exterior de los países andinos, con lo cual la orientación resulta clara desde el principio. Los criterios de selección de los participantes no aseguran la representatividad de los diversos grupos nacionales ni de la sociedad en su conjunto. Las reuniones se efectúan a puerta cerrada, sin que exista posibilidad de que la comunidad participe en los debates ni permanezca al tanto de su desarrollo.

El concepto de los técnicos pertenecientes a las entidades encargadas del manejo de los asuntos materia de análisis, se ve anulado por decisiones de tipo político tras negociaciones cuyas implicaciones tanto ellos como la opinión pública desconocen por completo.

Es claro que el procedimiento previo a la aprobación de una ley por parte del Congreso de la República adolece de incontables fallas, pero al menos los ciudadanos tienen acceso a la información que allí se genera y gozan del derecho a asistir a las sesiones de las cámaras y de sus comisiones, con las excepciones previstas en el reglamento, además de las posibilidades que les otorga la nueva Constitución Política en materia de iniciativa popular y de convocatoria de un referendo para derogar una ley.

---

La Carta de 1991 consagra como principio fundamental el carácter participativo de nuestra república y ordena que el Estado facilite la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. De otra parte, nuestros honorables congresistas han sido elegidos directamente por el pueblo, al cual representan y ante el cual son responsables.

## **2. COMPROMISOS DE COLOMBIA COMO PAÍS FIRMANTE DEL CONVENIO DE RÍO**

Entre las obligaciones adquiridas por el país como firmante del Convenio de Río sobre Diversidad Biológica se encuentran las de tomar las medidas legislativas, administrativas o de política para la adecuada conservación de la diversidad biológica, la investigación y desarrollo de usos sostenibles de los recursos biológicos y genéticos, y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Igualmente, deberá notificar sobre efectos adversos previsibles de actividades que se realicen en el territorio nacional sobre otros Estados o zonas no sujetas a jurisdicción nacional; cuando sea necesario, diseñará, conjuntamente con otros Estados, planes para atender emergencias derivadas de acontecimientos naturales o de otra índole que atenten contra la biodiversidad y estudiará lo relativo a responsabilidad, reparación e indemnización por daños causados a la diversidad biológica.

Como resultado de la Cumbre de Río y ante la necesidad de adecuar las estructuras nacionales a las nuevas normas constitucionales, en el país se tomaron acciones importantes en materia ambiental. El Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES aprobó, como parte del Plan de Desarrollo 91-94, la Política Ambiental para Colombia, diseñada conjuntamente por el Departamento Nacional de Planeación y el INDERENA.

---

Tres principios básicos deben destacarse:

- El ambiente y los recursos naturales que lo conforman son patrimonio común de la nación. El Estado es responsable de promover la conservación y uso racional de los mismos, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los colombianos.
- La sociedad y el Estado están obligados a promover el adecuado manejo y uso del espacio y de los recursos naturales con el fin de que puedan satisfacerse las necesidades básicas de las generaciones presentes y futuras.
- La política ambiental reviste un carácter transectorial siempre que una actividad productiva afecte en mayor o menor grado el ambiente.

Dentro del proceso de reestructuración del sector ambiental de la administración pública, se propuso y aprobó la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del respectivo sistema, tal como se señaló en el punto anterior. De igual forma y luego de la presentación en Caracas, en febrero de 1992, de la Estrategia Global de Biodiversidad, formulada por el Instituto de Recursos Mundiales-WRI, la Unión Mundial para la Naturaleza-UICN y el PNUMA, se procedió a iniciar el proceso conducente a la adopción de una estrategia para Colombia.

En efecto, según el Convenio de Río, "cada parte contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares:

- Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para este fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente convenio y que sean pertinentes para la parte contratante interesada.

- 
- Integrará, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.”

El diseño de estrategias nacionales se inició aún antes de la entrada en vigor de la Convención, como lo demuestran los casos de Chile, México, Costa Rica, China e Indonesia. En el caso colombiano se ha concebido fundamentalmente (Rodríguez, 1993) como un instrumento para la planeación, conocimiento y uso sostenible y equitativo de la diversidad biológica, el cual deberá ser el resultado de un proceso de largo plazo, participativo, que movilice al gobierno y a los grupos de interés, alrededor de temas como la evaluación de los activos biológicos de la nación y los valores que los afectan y de la formulación, implementación y evaluación de las acciones requeridas para alcanzar los más altos beneficios posibles en el largo plazo, con base en dichos activos.





## VI. EL NUEVO PARADIGMA

Habíamos señalado al comienzo que la Cumbre de la Tierra marcaba un hito no sólo en lo que a la evolución del tema ambiental se refiere, sino también en materia de relaciones internacionales. En efecto, la Conferencia de Río constituyó lo que Rodríguez (1993) llama "un acto masivo de educación y movilización". El desarrollo sustentable se constituyó en orientador del desarrollo, en concepción fundamental para la acción nacional e internacional. Se reconocieron expresamente los derechos del país de origen, así como los de las comunidades indígenas y locales y se establecieron principios para regular aspectos de tanta trascendencia para nuestros países, como la transferencia de tecnología y el acceso a la información.

### 1. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

De acuerdo a las palabras de Correa (1993), el desarrollo sostenible fue definitivamente sancionado por los Estados en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, reunida en junio de 1992 en Río de Janeiro.

Los países de América Latina y el Caribe suscribieron el documento "Nuestra propia agenda", el cual modifica lo afirmado en la Declaración de Estocolmo, según la cual los problemas ambientales de las naciones en desarrollo se originaban en el subdesarrollo y los de los países industrializados, en la industrialización y el desarrollo tecnológico, a pesar de lo cual los primeros deberían esforzarse en alcanzar el nivel de desarrollo de los segundos. Declaran que el desarrollo de aquellos fue truncado por la magnitud de la deuda externa. De otra parte, establecen que la pobreza no podrá ser erradicada sobre la base de un desarrollo no sustentable, para lo cual resulta indispensable superar los modelos de desarrollo y de consumo importados de los países desarrollados.

Un mecanismo utilizado en el pasado es el que Lleras (1993) llama "eco-terrorismo". Consistía éste en referirse a la presunta devastación de regiones como la Amazonia, valiéndose de expresiones de gran impacto a nivel internacional, tales como "pulmón del mundo", depósito de recursos genéticos que salvarán a la humanidad, "reserva del mundo", entre otros, con el objeto de hacer aparecer a nuestros países como los irresponsables causantes de la destrucción. Detrás de ello se escondían los intereses de las industrias madereras, farmacéuticas, mineras, las cuales aprovechaban los efectos del eco-terrorismo y el boom de la conservación para continuar explorando y explotando nuestros recursos naturales.

El grado de deterioro del medio ambiente, consecuencia del modelo de desarrollo capitalista, nos obliga a enfrentar el futuro con una visión de desarrollo económico que no destruya el medio ambiente y garantice la transmisión de la riqueza natural y cultural a las futuras generaciones. Nos corresponde ahora, concientes de nuestras potencialidades y derechos, contribuir a la construcción de un estilo de desarrollo humano original, toda vez que no es viable resolver los problemas ambientales sin modificar los patrones de vida imperantes en las naciones industrializadas e imitados por las demás.

Frente a lo anterior, a la crisis del pensamiento y la mentalidad modernos, el siglo XXI debe plantearse como el siglo de la vida. El hombre debe aceptar la necesidad de celebrar un contrato natural que lo coloque en la esfera a la cual pertenece y lo obligue a tener en cuenta a la naturaleza como medio de vida. Los países tropicales enfrentan el reto de edificar las bases para una nueva civilización fundada en la diversidad, en la multiplicidad, en la complejidad, tanto de los ecosistemas como cultural.

El discurso imperante hasta la realización de la Cumbre de la Tierra ha variado sustancialmente. Aparece el concepto de desarrollo sostenible como punto de equilibrio frente a los

---

excesos demagógicos: ni la naturaleza a costa del sacrificio del hombre ni el hombre gracias a la destrucción de la naturaleza. No obstante, debemos superar la tendencia imperante en diversos estamentos de la sociedad colombiana, consistente en utilizar dicho concepto con el fin único de obtener fondos provenientes principalmente del exterior.

Como lo sostiene Zárata (1992), en el siglo XX se rompió el ritmo evolutivo. Actualmente, el desenvolvimiento social va en contravía del desenvolvimiento natural. "Para el mantenimiento de la sociedad es necesario poner en entredicho el actual modelo de desarrollo que se sustenta en los crecimientos constantes a escala, el incremento de la productividad y la maximización de la ganancia. El ser humano, bajo una posición egocéntrica, siempre se ha colocado por fuera y encima de la naturaleza, lo que ha permitido que se actúe sobre ella sin ninguna otra consideración".

En el mundo de la eco-economía, serán los países productores de tecnologías para el desarrollo sostenible, los que detentarán el poder. Las naciones con tecnologías limpias dominarán el mundo, relegando a aquellos donde subsistan modelos de desarrollo de tipo predatorio. El nuevo ajedrez político valora los recursos biológicos como factores estratégicos para la ciencia, la economía y la cultura del siglo venidero.

## **2. DERECHOS DEL PAÍS DE ORIGEN**

Como consecuencia del reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus propios recursos genéticos, aparece la figura de los derechos del país de origen, defendida por las naciones del neotrópico, con la consiguiente oposición de los países pobres en diversidad biológica.

Fueron muchos los argumentos esgrimidos por estos para evitar su inclusión en el Convenio. Su aceptación implicaba

reconocer "compensaciones a prácticas e investigaciones recientes, centenarias e incluso milenarias sobre productos de alto consumo como el maíz, el trigo, el café, el ganado vacuno, entre otros" (Casas, 1993).

Se discutió entonces acerca de la imposibilidad de otorgar efectos retroactivos al derecho y del obstáculo que representaría el hecho de que el recurso fuese compartido por varios países. Sin embargo, el centro de la discusión estaba en la negativa de las empresas líderes en el campo de la biotecnología de reconocer algún tipo de compensación a los países biodiversos, así como en las dificultades que ocasionaría tal reconocimiento para efectos de las regalías por ellas devengadas por concepto de derechos de propiedad intelectual.

En otras palabras, los dueños de la tecnología pueden exigir el pago de una determinada suma y el respeto de una serie de derechos derivados del reconocimiento que hacen los Estados de su aporte al acervo científico y tecnológico de la humanidad, pero las naciones propietarias de la diversidad biológica, insumo básico para las innovaciones que realizan los primeros, no pueden aspirar a obtener el reconocimiento de su trabajo milenario ni del saber consuetudinario requerido para la conservación de la riqueza biológica.

No debemos olvidar que el continente americano realizó un valioso aporte al mundo, especialmente en lo que respecta a productos naturales medicinales, alimenticios y de interés industrial. Basta citar la quina, curare, yagé, coca, ipecacuana, zarzaparrilla, chuchuhuasa, papa, yuca, frijol, maíz, tomate, vainilla, chile, fique, caucho, mate, cacao, tabaco y achiote.

Pese a las diferencias esbozadas, el artículo 15 del Convenio consagró el principio según el cual se deberán compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos

con la parte que los aporta. Las condiciones de participación se definirán de mutuo acuerdo entre las partes.

Para los efectos de examinar y precisar el alcance real de los derechos del país de origen así como lo relativo al acceso a los recursos genéticos, se llevará a cabo una conferencia de las partes, una vez el Convenio sea ratificado por 40 países.

En síntesis, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Río, el país de origen de los recursos genéticos —o el país que los aporta— goza de las siguientes facultades:

- Reglamentar el acceso a sus recursos genéticos, de fuentes *in situ* o *ex situ*, de acuerdo con su legislación nacional, sobre la base de su derecho soberano sobre su riqueza biológica.
- Beneficiarse en términos económicos, comerciales y científico-tecnológicos de los resultados obtenidos con base en los recursos genéticos.

### **3. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES**

Nuestra Carta Política consagra, como uno de los principios fundamentales que rigen a la sociedad colombiana y que orientan la acción del Estado, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. De igual forma, estipula que el Estado y las personas están obligadas a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, como patrimonio del pueblo elevado a la categoría de nación, es decir, identificado por rasgos comunes.

Igualmente, se ha consagrado el derecho de los indígenas a educarse en su propia lengua y conforme a sus valores culturales, se han reconocido sus lenguas y dialectos como oficiales en sus territorios, se les ha otorgado representación en el Congreso de la República y se ha aceptado la jurisdicción indígena.

---

Según investigaciones en etnobotánica efectuadas recientemente (Lleras, 1993), el papel del hombre en el manejo de los ecosistemas tradicionalmente considerados como intocados, resulta más importante de lo pensado. De conformidad con lo anterior, se ha venido revaluando la visión del bosque amazónico, el cual no constituiría la mayor área de bosque continuado primario virgen del mundo, sino un enorme ecosistema manipulado por el hombre desde hace 25 mil años.

En apoyo a lo anterior, Taylor (Lleras, 1993) asevera que la relación e interacción de los habitantes nativos de los bosques tropicales húmedos con el ambiente forestal no sólo les proporciona un medio de vida sostenible sino que aumenta el vigor, diversidad y tamaño de poblaciones de flora y fauna del bosque. "Cuando hablamos de la preservación de bosques tropicales, debemos dejar claro, explícita y enfáticamente, que queremos decir preservación de la flora, de la fauna y de sus habitantes indígenas. Estos pueblos indígenas son nuestros representantes escogidos que pueden llevar los bosques, poco a poco a su pleno potencial productivo, manteniéndolos saludables y con su magnífica diversidad biológica intacta para beneficio de todos".

De ahí el peligro de permitir la desaparición de las tradiciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, las cuales conservan la diversidad y la variabilidad, toda vez que continúan integradas a su medio ambiente. Constituyen ellas fuente invaluable de conocimiento acerca del uso sostenible de la biota, más allá del aprovechamiento de los recursos a la manera de los nómadas.

Las comunidades indígenas practican la agricultura itinerante o migratoria, sobre la base de su conocimiento acerca de la dinámica de los ecosistemas y sus elementos florísticos y faunísticos. Los criterios ordenadores responden al aprovechamiento integral o múltiple de la diversidad biológica y a la

---

necesidad de rotar los espacios utilizados (Hurtado y Sánchez, 1992). Los sistemas indígenas de uso y manejo de las selvas son producto de su cosmovisión, la cual reúne un conjunto de creencias que se manifiesta en prácticas culturales cuya función principal es, en la mayoría de los casos, preservar los ecosistemas y sus recursos.

Ahora bien, el hecho de compartir ese conocimiento otorga el derecho a recibir una justa compensación. El Preámbulo al Convenio de Río reconoce la "estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes". Es una lástima que la redacción de la disposición sea tan débil al hablar de *conveniencia* en vez de referirse a obligación.

Tal como mencionáramos anteriormente, empezamos a ver la naturaleza como cuerpo inteligente. Existe la tendencia a buscar el reencantamiento del mundo como reacción contra años de imperio de la ciencia positivista. En ese contexto, los pueblos indígenas pueden aportarnos en la construcción de un pensamiento ambiental propio, de un modelo de desarrollo adecuado a nuestras condiciones de país megadiverso.

#### **4. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En esta materia, el Convenio de Río establece que, para el logro de sus objetivos de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como de participación justa y equitativa de los beneficios que puedan derivarse de la utilización de los recursos genéticos, deberá realizarse una adecuada transferencia de tecnología.

---

Más adelante dedica el artículo 16 al tema del acceso y la transferencia de tecnología y el 17 al intercambio de información. En el primero determina:

- Dentro del término tecnología se entiende incluida la biotecnología.
- El acceso y la transferencia de tecnología se consideran elementos esenciales para el logro de los objetivos del Convenio.
- Las partes se comprometen a asegurar y facilitar a las demás el acceso a tecnologías pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o que utilicen recursos genéticos y no causen daños significativos al medio ambiente.
- El acceso se llevará a cabo en las condiciones más justas y en los términos más favorables. En el caso de tecnologías protegidas mediante derechos de propiedad intelectual, se tendrá en cuenta la *protección adecuada y eficaz*.
- Las partes adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política que aseguren a los países que aportan recursos genéticos (particularmente las naciones en desarrollo) el acceso a la tecnología que utilice ese material y la transferencia de la misma, en condiciones mutuamente acordadas. Incluye la tecnología protegida bajo cualquier forma de protección a los derechos de propiedad intelectual.
- Las partes tomarán medidas legislativas, administrativas o de política para lograr que el sector privado facilite el acceso a la tecnología referida en el primer aparte, su desarrollo conjunto y su transferencia en beneficio de las instituciones gubernamentales y del sector privado de los países en desarrollo.

- Las partes colaborarán para que las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio.

En lo que respecta a la información, el artículo 17 estipula:

- Las partes facilitarán el intercambio de información de las fuentes públicas y pertinente para la conservación y utilización de la biodiversidad. Se tendrán en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.
- El intercambio de información incluye el intercambio de los resultados de las investigaciones técnicas, científicas y socio-económicas, así como información sobre programas de capacitación, conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales, solos o combinados con las tecnologías referidas en el artículo 16. Comprende, en caso de ser factible, la repatriación de la información.

Tanto el anteproyecto de ley elaborado por el grupo conformado por el Ministerio de Agricultura en el año 93 y coordinado por el ICA, como los documentos de la Secretaría Técnica de la Estrategia de la Biodiversidad, contemplan estos aspectos, fundamentales para el país. Resulta claro que lo menos que puede esperar la parte que aporta los recursos genéticos es acceder al conocimiento resultante de su investigación y uso y a su utilización, sin perjuicio de las normas sobre propiedad intelectual.

De otra parte, dentro de la filosofía de colaboración entre naciones que orientó la elaboración y aprobación del Convenio, resultaría inaudito que no se facilitara el intercambio de información, siendo esta una de las modalidades básicas, por no decir mínimas, de la cooperación internacional.





## VII. HACIA UNA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LA BIODIVERSIDAD

Como señalábamos al comienzo, sólo recientemente empezó a hablarse de biodiversidad. La verdad es que con anterioridad al *boom* que desatara la preparación de la Cumbre de la Tierra, la preocupación de los ambientalistas no se centraba en este tema, el término no era utilizado, los gobernantes se ocupaban de asuntos más urgentes y la opinión pública de los países biodiversos desconocía la generosidad con que la naturaleza había dotado a sus respectivos territorios.

Actualmente la situación es otra. La clase dirigente ha incorporado el tema a su discurso; los medios de comunicación se refieren a él con frecuencia; la comunidad empieza a adquirir conciencia acerca de las posibilidades que le ofrece su patrimonio biológico, es más, se entera de que existe un patrimonio natural; la Constitución Política de 1991 se ocupa de él; los tecnócratas ven reanimado su nacionalismo y no falta quien, movido por el conservacionismo a ultranza, quisiera cerrar –en sentido literal– las fronteras nacionales y preservar intocada, en urna de cristal, tan grandiosa fortuna.

Entre las posiciones extremas, a veces irracionales, se levantan voces que llaman a la cordura. No se trata de restringir el acceso a los recursos genéticos, como expresión de la soberanía nacional. No solamente nos haríamos acreedores a todo tipo de represalias internacionales, sino que nada ganaríamos, ya que carecemos del conocimiento requerido para utilizar esos recursos para nuestro propio desarrollo.

En vez de ello, la consigna debería ser: acceso a los recursos genéticos a cambio de acceso a la tecnología. La utilización racional de la biodiversidad será posible si, como titulares de los derechos del país de origen, obtenemos beneficios de nuestro patrimonio biológico.

Para lograrlo, necesitamos fortalecer la capacidad negociadora del país. Sólo a través de ella podremos capitalizar nuestra ventaja comparativa, vincularnos a los procesos de investigación y desarrollo que tienen lugar en los países industrializados, insertarnos en la comunidad científica y tecnológica internacional.

De otra parte, resulta impostergable la formación de núcleos de investigadores, de una masa crítica en la cual Colombia pueda apoyarse para sacar partido de esa oportunidad que le ofrece la historia. En efecto, lo primero que hemos de asumir es que si no conocemos nuestro patrimonio no podremos conservarlo, negociarlo ni mucho menos explotarlo de manera sostenible. La riqueza no es riqueza si desconocemos qué tenemos, cuánto tenemos, para qué nos sirve y cuál es su valor. La biodiversidad no puede negociarse en paquete ni venderse por libras.

### **1. FORMACIÓN DE INVESTIGADORES**

Ante el arduo y complejo trabajo que nos espera, el país debe dar prioridad a la formación de investigadores, dentro de un programa general de formación y capacitación de recurso humano para la biodiversidad, de carácter prospectivo, el cual comprenda igualmente aspectos como gestión y negociación. Para lograr los objetivos de formación será necesario recurrir tanto a la capacidad instalada en el país como a universidades y centros de investigación del exterior, lo cual hace necesario acudir a la cooperación internacional. La programación del Departamento Nacional de Planeación en materia de cooperación internacional para los próximos años deberá incluir dicho componente, tanto en el sector ambiental como en el área de ciencia y tecnología.

Adicionalmente, deben fortalecerse los grupos de investigación en universidades y en institutos de investigación, públicos y privados; debe reforzarse la capacidad nacional

---

en sistemática, dada la importancia de los inventarios que han de completarse y emprenderse. Aunque parezca un pleonasma, debería efectuarse un inventario de inventarios, con el fin de aprovechar el trabajo que se ha venido realizando y, de esta forma, ante lo escaso de los recursos disponibles, no duplicar esfuerzos. Empezar siempre de cero y desconocer los aportes de los demás parece ser parte fundamental de nuestra cultura.

Sin embargo, la capacidad nacional debe llegar más allá. Las investigaciones sobre los posibles usos de los recursos no pueden ser relegadas a un segundo plano. Son ellas las que nos permitirán determinar la importancia que reviste el recurso y, con base en ella, decidir si se permite acceder a él. En caso positivo, definir nuestras condiciones para la negociación. Lo anterior haría posible avanzar en lo que debe constituir nuestro objetivo de largo plazo: crear una capacidad para imprimir valor agregado a nuestra riqueza biológica.

La norma andina sobre biodiversidad y, principalmente, la reglamentación que se adopte en el país para el acceso a los recursos genéticos, deberá incluir entre los requisitos exigidos para el efecto, la participación de científicos colombianos en los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen con base en dicho recurso. De esta forma, el otorgamiento de un permiso de acceso coadyuvará a la creación y consolidación de una capacidad nacional en la materia.

## **2. PAPEL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES**

Las discusiones en torno al tema de los derechos de las comunidades indígenas pueden resultar interminables y, en todo caso, es a los mismos sujetos del derecho a quienes compete decidir acerca del régimen que ha de permitirles su efectivo ejercicio, de conformidad con su identidad cultural y con las garantías que les otorgan las normas constitucionales correspondientes.

Para los efectos del presente documento, limitémonos a establecer que tales derechos han sido reconocidos por los países firmantes del Convenio de Río y que los colombianos tenemos no sólo la obligación jurídica sino también moral de reglamentarlos. Existe la posibilidad de crear un sistema *sui generis* que permita no sólo proteger el conocimiento tradicional acumulado durante milenios, sino reconocer beneficios de carácter pecuniario a favor de las comunidades. Como se anotó previamente, cuando dicho conocimiento no se ha hecho público y llena los requisitos exigidos por los sistemas de propiedad industrial o de protección a las obtenciones vegetales, queda a voluntad de las comunidades recurrir a tales formas de protección.

Ahora bien, debe quedar claro que, para efectos de la negociación que el país haga de sus recursos genéticos, deberá tomar en consideración la existencia de los derechos de las comunidades. No es coincidental que los lugares donde se conserva el mayor grado de biodiversidad, correspondan a territorios ocupados por estas. En contraprestación, son esas regiones y esas comunidades las que deben recibir la mayor parte de los beneficios obtenidos.

En lo que a la conservación de la diversidad biológica se refiere, se revela indispensable la incorporación del saber tradicional, toda vez que son nuestras comunidades y no las naciones industrializadas las que mayor conocimiento y experiencia detentan en la materia. No en vano su capacidad de interactuar con el medio, asumiendo una posición activa, ha hecho posible su conservación y transformación.

Hacia el futuro el país debería realizar un trabajo conjunto que involucre a investigadores, especialistas en el tema y miembros de nuestras comunidades indígenas, afroamericanas y campesinas. Las conclusiones del Encuentro *Indígenas y Medio Ambiente en la Orinoquia y Amazonia Colombiana*, realizado en abril de 1993, señalaban que "el conocimiento

indígena sobre los ecosistemas de la Orinoquia y la Amazonia es un factor fundamental en su manejo, conservación y desarrollo sostenible y por consiguiente es necesaria la participación de los indígenas en los procesos y en las instituciones responsables de la planificación y de la investigación sobre el desarrollo de la región y la capacitación de los indígenas para que en un futuro sean autogestores de estos procesos”.

Igualmente, hacen resaltar la importancia de coordinar a colonos, indígenas y empresarios con el objeto de concertar estrategias de manejo ambiental y de solución a los conflictos regionales y de desarrollar tecnologías de producción agropecuaria conforme a los sistemas de producción ancestrales. Para terminar, observan que los indígenas deberían manejar sus recursos dentro de sus propios proyectos étnicos de desarrollo y conservación.

De ser posible que las comunidades dirigieran o codirigieran su propio proceso, sería de esperarse que se originara un nuevo modelo regional y político-administrativo post-occidental, caracterizado por el respeto a la comunicación intercultural y multiétnica, de modo que pueda implantarse un nuevo modelo de desarrollo y de conservación ambiental con un alto contenido de saber ecológico indígena (Lleras, 1993).

### **3. CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPACIDAD NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En términos muy generales, podríamos pensar en la posibilidad de que un país biodiverso como el nuestro fijara un precio al recurso genético al cual un interesado pretende acceder. Podría, igualmente, negociar un porcentaje de participación en las utilidades que se deriven del producto final de la investigación que involucra el recurso en mención. Esta última sería la más interesante, toda vez que permitiría arbitrar recursos para adelantar labores de conservación e

investigación, las cuales, como es bien sabido, requieren cuantiosas inversiones.

Sin embargo, la visión de largo plazo indicaría que lo anterior no resulta suficiente. Con el objeto de crear una verdadera capacidad nacional para el conocimiento, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica, la mejor opción es la utilización de nuestro patrimonio biológico para acceder al conocimiento científico y tecnológico de frontera.

El patrimonio biológico nacional es la mejor arma de negociación que posee el país en el presente. De la utilización que de ella se haga, depende en gran proporción la creación y consolidación de una capacidad nacional en ciencia y tecnología y, muy especialmente, en biotecnología. Sólo así podremos superar nuestra condición de países exportadores de materias primas y darle valor agregado a nuestros recursos naturales.

En términos generales, el país podría:

- A corto plazo y no existiendo capacidad nacional para explotar la diversidad biológica, permitir el acceso a los interesados y condicionarlo a su participación en los beneficios que se deriven de la utilización que estos hagan de los recursos genéticos, ya sea desde el punto de vista económico, de formación o de acceso al conocimiento. Puede aplicarse igualmente cuando, disponiendo de capacidad, no exista interés en explotar directamente los recursos genéticos. Requiere la previa valorización de estos, de modo que pueda establecerse la proporción que corresponde al país.
- En caso de existir alguna capacidad, podrá asociarse con otros países interesados y compartir los beneficios, proporcionalmente al aporte de cada una de las partes.
- De existir capacidad suficiente, podrá explotar directa e independientemente sus recursos genéticos.

A esto último deben dirigirse los esfuerzos del país. En un comienzo, la mayoría de los casos se inscribirán dentro de la primera posibilidad. De conformidad con el manejo –capacidad negociadora desarrollada– que se haga de ellos, será posible construir una capacidad nacional.

En síntesis, el país debería:

- Acceder al conocimiento científico y tecnológico que se derive de la investigación de sus recursos genéticos.
- Recibir parte de las regalías que se perciban por la utilización de una tecnología desarrollada por terceros países con base en sus recursos genéticos.
- Participar en la investigación, básica o aplicada, que con ellos se realice y exigir que parte de ella se lleve a cabo en el país.
- Acceder a tecnologías limpias, a cambio de permitir el acceso a sus recursos genéticos.
- Negociar la inserción de núcleos de investigadores colombianos en redes internacionales de investigación y desarrollo.
- Obtener que sus investigadores puedan formarse en el exterior, en grupos de investigación de alto nivel y crear una capacidad de formación de los mismos en el país.
- Negociar la transferencia de tecnología en sectores estratégicos para el desarrollo nacional.

#### **4. RECOMENDACIONES**

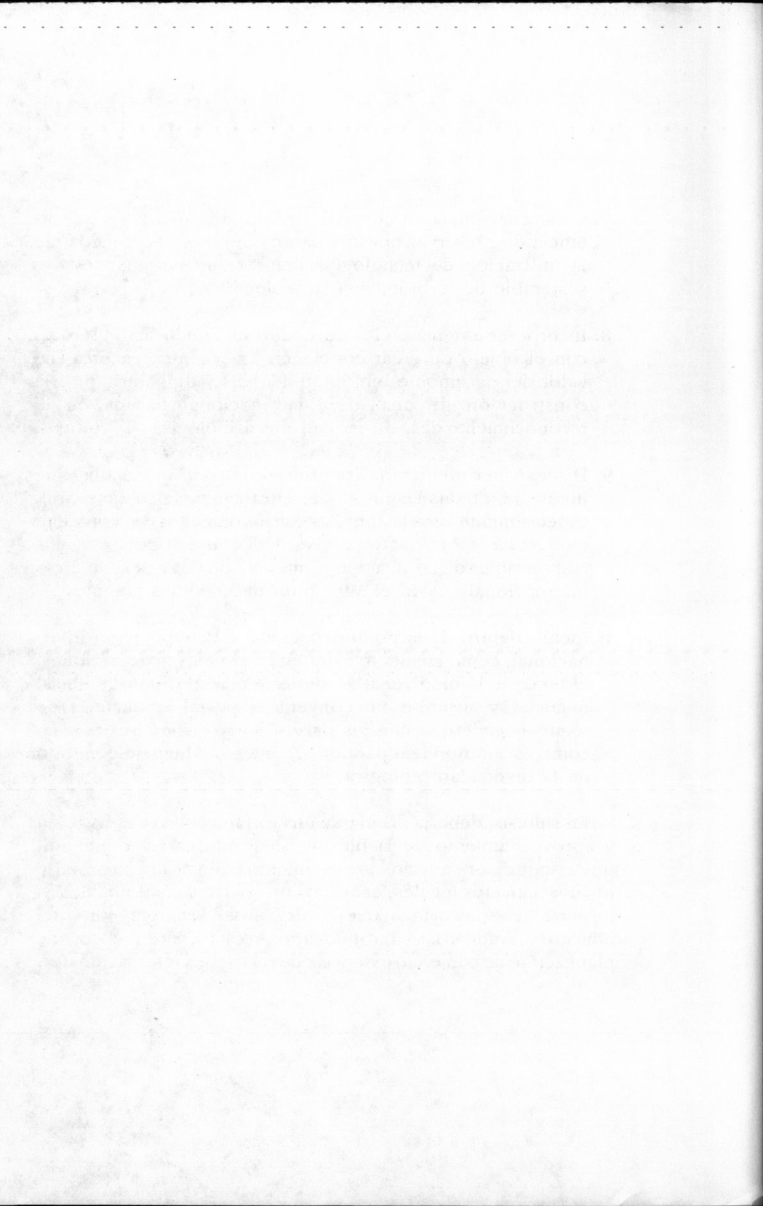
Con el objeto de convertir nuestra diversidad biológica en elemento estratégico para el desarrollo científico, tecnológico, económico y cultural del país, a continuación me permito esbozar algunas recomendaciones.

1. Establecer un marco legal específico que, en desarrollo de los principios consagrados en el Convenio de Río y de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de 1991, regule la conservación de la biodiversidad y el acceso a los recursos genéticos y establezca parámetros para la acción de las entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas.
2. Continuar efectuando inventarios y colectas con el objeto de conocer, conservar y valorizar nuestra diversidad biológica, como premisa básica para futuras negociaciones internacionales. Recopilar los trabajos que en sistemática han realizado las universidades, centros de investigación y organizaciones no gubernamentales.
3. Formular un programa nacional cuya finalidad sea recuperar y aplicar el conocimiento consuetudinario de las comunidades indígenas, afroamericanas y campesinas en lo relativo al manejo de la biodiversidad y asegurar la efectiva participación de las mismas como agentes fundamentales para la conservación y el desarrollo sostenible.
4. Diseñar una estrategia dirigida al fortalecimiento de las empresas nacionales con capacidad para dar valor agregado a nuestros recursos genéticos, ya sea en forma directa o mediante asociación con entidades extranjeras.
5. Efectuar un inventario de las entidades extranjeras, públicas o privadas y de los organismos internacionales actualmente presentes en zonas de especial importancia desde el punto de vista de su diversidad biológica, así como de las actividades que realizan.
6. Crear conciencia en la población colombiana acerca del carácter estratégico de la biodiversidad, mediante la formulación de un programa de popularización que comprenda tanto los medios de comunicación como las autoridades administrativas y la comunidad en general.

7. Crear conciencia en el sector industrial acerca de la importancia de preservar nuestro patrimonio biológico, mediante la utilización de tecnologías limpias que permitan el uso sostenible de la biodiversidad colombiana.
8. Incorporar el tema en los currículos de la educación básica, con el objeto de crear conciencia en los niños acerca del valor del patrimonio biológico del país y de contribuir a la construcción de una identidad nacional basada en el reconocimiento de la diversidad étnica, biológica y cultural.
9. Diseñar una política nacional de propiedad intelectual que involucre a todas las instancias encargadas de su ejecución, especialmente las relacionadas con los derechos de propiedad intelectual sobre materia viva, en concertación con los responsables de las relaciones internacionales y del comercio internacional, y con el Ministerio del Medio Ambiente.
10. Incluir dentro de la política nacional de cooperación internacional, como elemento estratégico para las negociaciones, el tema de la biodiversidad. En este mismo orden de ideas, negociar y suscribir un convenio especial en materia de recursos genéticos con los países de la Cuenca Amazónica, como escenario ideal para el tratamiento y manejo conjunto de la diversidad biológica.

En síntesis, debería diseñarse una estrategia de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad, de carácter integral, que comprometa a todos los estamentos de la vida nacional e incluya aspectos legales, económicos, sociales y culturales. Así mismo, deberían vincularse entre otros, sectores como el educativo, industrial, agropecuario, minero, académico, de planeación, de comercio exterior y de relaciones internacionales.





---

## ANEXO

### 1. CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La negociación que precedió a la firma del llamado Convenio de Río se inició en 1987 con la expedición de la Decisión 14/16 del Consejo de Administración del PNUMA, mediante la cual se conforma un grupo de expertos en los campos técnico y jurídico, el cual se reúne en tres oportunidades para, finalmente, servir de base al Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención, constituido en 1991.

Es así como la problemática concerniente a la pérdida de la biodiversidad adquiere carácter global y se introduce en la agenda de los presidentes de las diversas naciones del planeta, a comienzos de la década de los 90. Desde el inicio del proceso de negociación del Convenio, se hace manifiesta la polarización entre países en desarrollo y países industrializados, fundamentada en diferencias tales como (Casas, 1993) derecho al desarrollo, derecho de los países a explotar sus propios recursos, conservación *in situ* y *ex situ*, acceso a los recursos genéticos, derechos de los países de origen de la biodiversidad, acceso a la tecnología y transferencia de la misma, gestión de la biotecnología, los recursos y mecanismos financieros, comité científico y solución de controversias.

La mayoría de las naciones en desarrollo apoyó la conservación *in situ*, la realización de la investigación *ex situ* en los países de origen de los recursos genéticos, el acceso

regulado y condicionado a la biodiversidad, el acceso preferencial a la tecnología, la transferencia de recursos financieros nuevos y adecuados por parte de las naciones industrializadas y la utilización de un mecanismo financiero y específico para el Convenio, diferente del Fondo Global para el Medio Ambiente.

Tales aspectos fueron controvertidos por los países desarrollados, excepción hecha de los países nórdicos, los cuales asumieron una posición más flexible y acorde con la realidad mundial en la materia.

Puede afirmarse que el Convenio de Río sobre Diversidad Biológica constituye un instrumento de importancia geopolítica y económica. Está conformado por un preámbulo en el cual se reconoce el valor de la biodiversidad y de sus componentes, desde los puntos de vista intrínseco, ecológico, genético, social, económico, científico, cultural, recreativo y estético, así como su relevancia para la evolución y mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera.

Consagra el principio según el cual la conservación de la biodiversidad es *interés común* de toda la humanidad, frente a la tesis ya señalada del patrimonio común. Refuerza lo anterior al reafirmar que los Estados tienen *derechos soberanos* sobre sus propios recursos genéticos.

Le siguen 42 artículos y dos anexos (Identificación y Seguimiento y Arbitraje). Las principales disposiciones pueden sintetizarse así:

- Objetivo: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el acceso adecuado a los recursos y la transferencia apropiada de las tecnologías.

- 
- Principio: el artículo 3 consagra el principio, contenido en el Preámbulo, según el cual los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos y de aplicar su propia política ambiental siempre y cuando tales actividades se lleven a cabo en el territorio de su jurisdicción o bajo su control y no perjudiquen el medio ambiente de los demás Estados.
  - Medidas generales para la conservación y utilización sostenible: deben establecerse de conformidad con las capacidades de cada país. Incluyen el diseño de estrategias, planes o programas nacionales o la adaptación de los ya existentes, de modo que reflejen las disposiciones del Convenio.
  - Conservación *in situ* y *ex situ*: con el fin de asegurar la primera, cada parte contratante deberá, en la medida de lo posible, delimitar áreas protegidas, establecer directrices para su adecuada protección y manejo, reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la biodiversidad, promover la protección de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en su entorno natural, así como un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible de las zonas amortiguadoras.

Con relación a la segunda, deberá desarrollarse con el fin de complementar las medidas *in situ*, preferiblemente en el país de origen. Igualmente y de ser posible, se establecerán y mantendrán instalaciones que permitan efectuar la conservación y la investigación de plantas, animales y microorganismos en el país de origen de los recursos genéticos.

- Acceso a los recursos genéticos: como consecuencia del reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos, se establece la facultad de regular el

acceso a los recursos genéticos a través de normas de carácter nacional. No obstante, las partes contratantes deberán crear condiciones para facilitar dicho acceso y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del Convenio.

- Cooperación científica y técnica: determina la obligación de fomentar la cooperación internacional en materia de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, la cual deberá canalizarse fundamentalmente hacia los países en desarrollo. Tendrá como objetivo el fortalecimiento de la capacidad nacional, mediante la formación de recursos humanos y la creación de instituciones.
- Recursos financieros: las naciones industrializadas proporcionarán recursos nuevos y adicionales que permitan sufragar íntegramente los costos incrementales derivados de la aplicación del Convenio. Cada parte contratante contrae la obligación de suministrar, de acuerdo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros con destino a las actividades conducentes al logro de los fines acordados. Contempla también la posibilidad de aportar recursos financieros a través de canales bilaterales.
- Conferencia de las Partes: se crea con el objeto de examinar los informes del órgano científico asesor y velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones. Contará con un mecanismo de solución de controversias, basado en la negociación, los buenos oficios y la mediación.
- Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico: de carácter multidisciplinario, abierto a la participación de las partes, integrado por representantes de los gobiernos, especializados en campos pertinentes, deberá adelantar evaluaciones científicas y técnicas relativas al estado de la diversidad biológica y a los efectos de las medidas que se adopten conforme a las

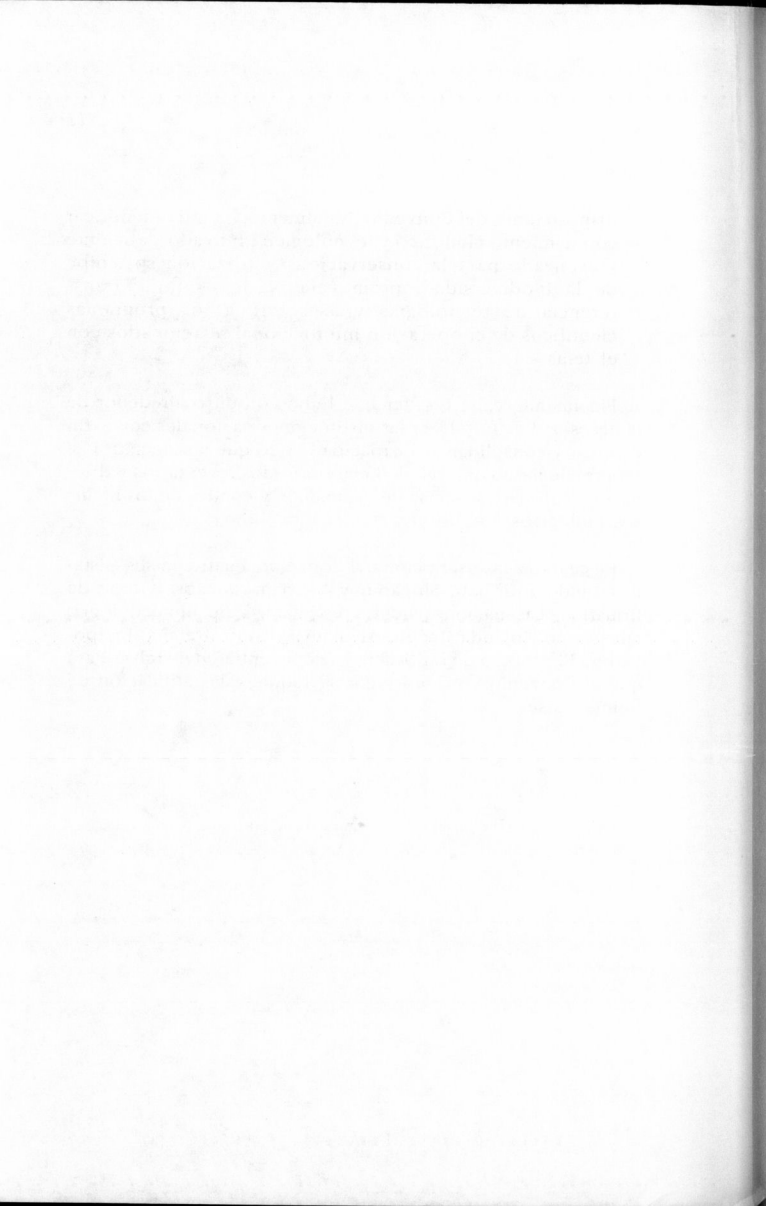
---

disposiciones del Convenio. Igualmente, buscará identificar conocimiento científico y tecnológico innovador, eficiente y avanzado para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, promoverá el desarrollo y transferencia de tecnologías y asesorará a los programas científicos de cooperación internacional relacionados con el tema.

Finalmente, cabe resaltar que hubo consenso alrededor de la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales con el fin de crear y consolidar una capacidad en lo que a sistemática se refiere, de modo que puedan elaborarse los inventarios y diseñarse y aplicarse sistemas de evaluación y control de los recursos biológicos.

En cuanto a la suscripción del Convenio, cuatro países –Estados Unidos, Kiribati, Singapur y Vietnam– se abstuvieron de firmarlo. Las naciones líderes en materia de biotecnología, tales como Holanda, Japón, Alemania y Gran Bretaña, lo apoyaron. El proceso de ratificación se encuentra en marcha. Para que el Convenio entre en vigor se requiere la ratificación de treinta países.





## 2. LA AGENDA 21

Constituye un plan de desarrollo económico y social, negociado multilateralmente, con el objeto de servir como punto de referencia para el diseño de los planes nacionales, las estrategias de integración regional y los programas de cooperación científica, técnica y financiera.

Consta de 40 capítulos comprendidos en cuatro secciones, a saber:

- Sección I: dimensiones económicas y sociales (lucha contra la pobreza, cambio en los patrones de consumo, integración medio ambiente-desarrollo en la toma de decisiones).
- Sección II: conservación y gestión de recursos del desarrollo (conservación de la biodiversidad, protección y uso sostenible de los recursos biológicos, planeación y gestión de los recursos terrestres).
- Sección III: fortalecimiento del papel de los principales grupos de interés (mujeres, niños y jóvenes, indígenas y sus comunidades, ONGs, autoridades locales, comunidad científica y tecnológica, agricultores).
- Sección IV: medios de ejecución de las prioridades acordadas (recursos y mecanismos financieros, transferencia de tecnología ambiental, instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales).

La Agenda 21 requerirá para su cumplimiento y ejecución, la cooperación internacional y la redefinición de las relaciones entre Estados, en un escenario caracterizado por el triunfo de la economía de mercado, una vez superado el conflicto este-oeste. En materia de recursos financieros, los países donantes se comprometieron de manera general a aportar el 0.7% del P.I.B. como asistencia al desarrollo a través de la ODA (*Overseas Development*

Aid), con destino al financiamiento de la Agenda 21 y de las demás convenciones. Según estimativos de la UNCED, los costos de la Agenda 21 ascienden a seiscientos mil millones de dólares anuales para el período 1993-2000.

MARTHA EMILIA RUEDA\*



*\*El presente ensayo fue financiado por COLCIENCIAS*

## REFERENCIAS

- ANDRADE, G. (1993). Biodiversidad y conservación en Colombia. En Andrade, G. y otros, *Nuestra diversidad biológica* (pp. 25-42). Santafé de Bogotá, D.C.: CEREC / Fundación Alejandro Angel Escobar.
- CASAS, F. (1993). Biodiversidad y biotecnología después de Río de Janeiro. En Andrade, G. y otros, *Nuestra diversidad biológica* (pp. 100-119). Santafé de Bogotá, D.C.: CEREC / Fundación Alejandro Angel Escobar.
- CASTAÑO, G. (1993). Elementos de derecho y legislación medio ambiental. En *Recursos genéticos indígenas y campesinos del occidente de Colombia* (pp. 21-83). Santafé de Bogotá, D.C.:
- CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA -CORPOICA- (1994). Programa Nacional de recursos genéticos vegetales, ficha técnica, Santafé de Bogotá, D.C.
- CORREA, F. (1993). Conservación de territorios indígenas: política ambiental vs. derechos étnicos. En Andrade, G. y otros, *Nuestra diversidad biológica* (pp. 174-193). Santafé de Bogotá, D.C.: CEREC / Fundación Alejandro Angel Escobar.
- CURSO DE CAMPO SOBRE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS GENÉTICOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS (1993). Memorias.

- ETTER, A. (1993). Diversidad ecosistémica en Colombia hoy. En Andrade, G. y otros, *Nuestra diversidad biológica* (pp. 43-61). Santafé de Bogotá, D.C.: CEREC / Fundación Alejandro Angel Escobar.
- GENTRY, A. (1993). El significado de la biodiversidad. En Andrade, G. y otros, *Nuestra diversidad biológica* (pp. 13-24). Santafé de Bogotá, D.C.: CEREC / Fundación Alejandro Angel Escobar.
- HURTADO, A. y SÁNCHEZ, E. (1992). Situación de propiedad, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales en los territorios indígenas en áreas bajas de selva tropical. En *Derechos territoriales indígenas y ecología en las selvas tropicales de América*. Santafé de Bogotá, D.C.: CEREC / Fundación Gaia.
- ICA (1993). Anteproyecto de Ley colombiana sobre protección a la biodiversidad y a los recursos genéticos. Santafé de Bogotá, D.C.
- LLERAS, E. (1993). *Desarrollo del Instituto de Investigaciones Amazónicas -SINCHI*. Análisis preliminar. Santafé de Bogotá, D.C.: Corporación Araracuara.
- MÁRQUEZ, J. Discurso de instalación del Simposio Nacional sobre Derecho Ambiental. En *Derecho y medio ambiente* (pp. 7-9). Santafé de Bogotá, D.C.: Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila / Fescol / CEREC.
- MCNEELEY, J. (1993). Algunos temas económicos en la conservación de la diversidad biológica: lecciones para Colombia. En Andrade, G. y otros, *Nuestra diversidad biológica* (pp. 239-250). Santafé de Bogotá, D.C.: CEREC / Fundación Alejandro Angel Escobar.
- MEJÍA, M. (1993). La telaraña de la apropiación internacional de los recursos genéticos. En *Recursos genéticos*

---

*indígenas y campesinos del occidente de Colombia.* (pp. 87-104). Santafé de Bogotá, D.C.: Universidad Javeriana y otras.

MUÑOZ, E. (1992). Biodiversidad y comunidad. En *Derecho y medio ambiente* (pp. 93-124). Santafé de Bogotá, D.C.: Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila / Fescol / CEREC.

SARMIENTO, E. (1993). La Conferencia de Río: acto masivo de educación y movilización. En *Población, medio ambiente y desarrollo.* Santafé de Bogotá, D.C.: Corporación Centro Regional de Población.

UNIVERSIDAD JAVERIANA Y OTRAS, MAESTRÍA EN DESARROLLO SOSTENIBLE DE SISTEMAS AGRÍCOLAS (1993). Biodiversidad y recursos genéticos indígenas y campesinos, memorias (mimeo).

VALLEJO, N. (1992). Recientes avances del derecho ambiental internacional en la Cumbre de la Tierra. En *Derecho y medio ambiente* (pp. 127-143). Santafé de Bogotá, D.C.: Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila / Fescol / CEREC.

WILSON, E. (1989). La biodiversidad, amenazada. *Investigación y ciencia* (pp. 64-71).

ZÁRATE, C. A. (1992). Hacia el planteamiento de un nuevo contrato natural. En *Derecho y medio ambiente* (pp. 15-21). Santafé de Bogotá, D.C.: Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila / Fescol / CEREC.



Una vez más, como la Misión, que tiene como  
objetivos y metas, los otros niveles educativos, en  
esta oportunidad, se han considerado en el  
análisis del contenido, así como la importancia del  
formalismo en las relaciones pedagógicas y la  
algebra para el "Curso de Matemáticas"  
temas: "El álgebra" y "El álgebra"  
de la "apartado"

\* Una vez más, como la Misión, que tiene como  
objetivos y metas, los otros niveles educativos, en  
esta oportunidad, se han considerado en el  
análisis del contenido, así como la importancia del  
formalismo en las relaciones pedagógicas y la  
algebra para el "Curso de Matemáticas"  
temas: "El álgebra" y "El álgebra"  
de la "apartado"

De una calidad superior de la impresión, en la que se  
combinan de manera armónica los colores, así como  
conforme a las normas de calidad, en la impresión,  
en la formación y en el desarrollo de la  
jugar la ciencia y la tecnología.

\* El área de la investigación en la Misión, que  
tiene un carácter especial, con el fin de mejorar  
la calidad, en la impresión, en la formación y en el  
desarrollo de la ciencia y la tecnología.

\* Con los desarrollos propios de la Misión, que  
tiene un carácter especial, con el fin de mejorar  
la calidad, en la impresión, en la formación y en el  
desarrollo de la ciencia y la tecnología.

LA PRESENTE PRIMERA EDICIÓN DE  
FUENTES COMPLEMENTARIAS II - DERECHO, ETNIAS Y ECOLOGÍA  
ES EL TOMO 6 DE LA "COLECCIÓN DOCUMENTOS DE LA MISIÓN".  
SE IMPRIMIERON 1.000 EJEMPLARES ENCUADERNADOS,  
SOBRE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS.  
SE TERMINÓ DE IMPRIMIR DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1995  
EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA NACIONAL.  
PARA EL TEXTO PRINCIPAL SE UTILIZÓ  
LA FUENTE GATINEAU EN 12/14 Y 11/13,  
Y PARA LOS TÍTULOS, FUJIYAMA.

Una vez convocada la Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo, los diez comisionados elaboraron un documento conjunto en donde, tras un análisis del contexto nacional e internacional, se formulan unas recomendaciones a la sociedad y al gobierno para el futuro desarrollo de estos tres temas: TOMO 1 *"Informe Conjunto - Colombia: al filo de la oportunidad"*.

- Cada comisionado asistido por dos o más investigadores, preparó un informe personal a través del cual se puntualizaron con rigor los enfoques disciplinarios y se perfilaron abundantes temas de reflexión, unidos y a la vez desplegados por un saber o un conocer: TOMOS 2, 3 y 4 *"Informes de Comisionados I - Educación para el desarrollo"*; *"Informes de Comisionados II - Investigación y educación para el desarrollo"*; *"Informes de Comisionados III - Ciencia y educación para el desarrollo"*.

De una calificada lista de expertos, se contrató un conjunto de investigaciones que se agruparon, conforme a ciertos ejes de relación entre el conocimiento, la formación y el papel que podrían jugar la ciencia y la tecnología, así:

- El área de la investigación en Colombia requiere un refuerzo especial, con énfasis en la creatividad, indispensable en todo proceso científico y educativo. Bajo este lema se han reunido diez investigaciones: TOMO 5 *"Fuentes Complementarias I - Creatividad, formación e investigación"*.
- Con los desarrollos propios de la nueva Constitución Política, y el reconocimiento que hay en ella a la diversidad étnica y a la multiplicidad cultural, se tornó urgente investigar algunas relaciones entre este nuevo derecho, las acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y los saberes ancestrales multiétnicos de la sociedad colombiana: TOMO 6 *"Fuentes Complementarias II - Derecho, etnias y ecología"*.
- El papel de las instituciones ha sido uno de los temas críticos contemporáneos. Las relaciones posibles y deseables entre industria y universidad o entre universidad y crecimiento económico, lo mismo que la trayectoria histórica del sector educativo, por citar algunos ejemplos, son contribuciones cruciales al desarrollo de las propuestas y recomendaciones de la Misión: TOMO 7 *"Fuentes Complementarias III - Educación, ciencia e instituciones"*.



Ante el deterioro progresivo del ambiente y la creciente conciencia ecológica, la Misión Ciencia, Educación y Desarrollo se propuso encargar, como fuentes complementarias, cinco estudios e investigaciones que desarrollaran algunos de los más actuales temas atinentes a los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991, dieran cabida amplia a nuevos horizontes epistémicos y propusieran estrategias novedosas para limitar tal deterioro.

Se trataba de combinar, desde enfoques interdisciplinarios, elementos teóricos sobre nuevas formas de expresión normativa y jurídica acordes con la realidad multicultural y pluriétnica de nuestro país, reconocida en la Constitución. Se buscaba también diseñar estrategias para educar en el derecho, en el cuidado del ambiente y en la valoración de los múltiples saberes ancestrales que se despliegan entre los pueblos aborígenes y las culturas vivas hoy en el país.

Este tomo intenta satisfacer las expectativas señaladas y abrir la discusión sobre el desarrollo de la Carta en áreas nuevas que fomenten la participación y los diversos modos de diálogo entre la sociedad civil y el Estado.

Misión Ciencia, Educación y Desarrollo

CENTRO DE DOCUMENTACION

*e*



01004896

COLCIENCIAS